



---

# **INFORME**

**SOBRE LA  
SITUACIÓN DE  
LA ENSEÑANZA  
EN LA  
COMUNIDAD  
VALENCIANA**

**2001**

---

---

---

# 0 **Introducción**

- 1. Índice**
- 2. Introducción**
- 3. Composición del Consejo Escolar  
Valenciano**

## ÍNDICE

<b>Presentación</b> .....	3
<b>0. Introducción</b> .....	5
0.1.- Índice .....	7
0.2.- Introducción .....	11
0.3.- Composición del Consejo Escolar Valenciano .....	13
<b>1.- Estructura del sistema educativo</b> .....	17
1.0 – Observaciones generales al documento .....	19
1.1.- La educación y su contexto .....	23
1.1.1.- Contexto geográfico.....	23
1.1.2.- Contexto demográfico.....	23
1.1.3.- Contexto económico .....	24
1.1.4.- Contexto educativo .....	25
1.2.- La educación y sus cifras .....	27
1.2.1.- Centros .....	27
1.2.2.- Unidades .....	37
1.2.3.- Alumnado.....	39
1.2.4.- Profesorado .....	43
1.2.5 - Personal no docente .....	51
1.2.6 - Resultados académicos .....	52
1.2.7 - Servicios complementarios .....	52
1.3.- Series quinquenales .....	53
<b>2.-Educación Infantil</b> .....	59
2.1.- Generalidades.....	61
2.2.- Normativa.....	63
2.3.- Datos estadísticos .....	64
2.3.1.- Centros .....	64
2.3.2.- Unidades .....	65
2.3.3.- Profesorado .....	66
2.3.4.- Alumnado.....	68
2.3.5.- Ratios .....	70
2.4 - Servicios complementarios .....	70
<b>3.- Educación Primaria</b> .....	73
3.1.- Generalidades .....	75

3.2.- Normativa .....	79
3.3.- Datos estadísticos .....	80
3.3.1.- Centros .....	80
3.3.2.- Unidades .....	81
3.3.3.- Profesorado .....	82
3.3.4.- Alumnado .....	83
3.3.5.- Ratios .....	84
3.4 -Servicios complementarios .....	84
3.5.- Resultados académicos .....	85
<b>4.- Educación Secundaria Obligatoria .....</b>	<b>87</b>
4.1.- Generalidades .....	89
4.2.- Normativa .....	94
4.3.- Datos estadísticos .....	94
4.3.1.- Centros .....	94
4.3.2.- Unidades .....	96
4.3.3.- Profesorado .....	96
4.3.4.- Alumnado .....	97
4.3.5.- Ratios .....	99
4.4 - Servicios complementarios .....	99
4.5 - Resultados académicos .....	100
<b>5.- Bachilleratos .....</b>	<b>103</b>
5.1.- Generalidades .....	105
5.2.- Normativa .....	111
5.3.- Datos estadísticos .....	111
5.3.1.- Centros .....	111
5.3.2.- Unidades .....	113
5.3.3.- Profesorado .....	114
5.3.4.- Alumnado .....	115
5.3.5.- Ratios .....	119
5.4.- Servicios complementarios .....	119
5.5.- Resultados académicos .....	120
<b>6.- Formación Profesional y Ciclos Formativos .....</b>	<b>121</b>
6.1.- Generalidades .....	123
6.2.- Normativa .....	131
6.3.- Datos estadísticos .....	131

6.3.1.- Centros .....	131
6.3.2.- Unidades .....	132
6.3.3.- Profesorado .....	133
6.3.4.- Alumnado .....	134
6.3.5.- Ratios .....	135
6.4 - Servicios complementarios .....	136
6.5.- Resultados académicos .....	136
<b>7.- Educación Especial .....</b>	<b>139</b>
7.1.- Generalidades .....	141
7.2.- Normativa.....	143
7.3.- Datos estadísticos .....	143
7.3.1.- Centros .....	144
7.3.2.- Unidades .....	145
7.3.3.- Profesorado .....	145
7.3.4.- Alumnado .....	146
7.3.5.- Ratios .....	147
7.4.- Servicios complementarios .....	147
<b>8.- Enseñanzas de Régimen Especial .....</b>	<b>149</b>
8.1.- Generalidades .....	151
8.2.- Normativa.....	151
8.3.- Enseñanzas artísticas.....	152
8.3.1.- Música y Danza .....	153
8.3.2.- Danza .....	155
8.3.3.- Enseñanzas de Arte Dramático .....	156
8.3.4 - Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.....	157
8.3.5.- Cerámica .....	159
8.3.6.- Escuelas de Idiomas.....	160
<b>9.- Atención a la Diversidad.....</b>	<b>163</b>
9.1.- Generalidades .....	165
9.2.- Normativa.....	167
9.3.- Datos estadísticos.....	168
9.3.1.- Minorías culturales y étnicas .....	168
9.3.2.- Colegios Rurales Agrupados (CRA).....	172
9.3.3.- Programas de Garantía Social.....	174
9.3.4.- Educación de Personas Adultas. ....	179

9.3.5.-Atención a la diversidad. ....	182
9.3.6.-Orientación psicopedagógica .....	189
<b>10.- El Valenciano en la Enseñanza .....</b>	<b>195</b>
10.1 – Generalidades .....	197
10.2 - Datos estadísticos.....	202
<b>11.- Programas educativos .....</b>	<b>205</b>
11.1- Generalidades .....	207
11.1.1- Aprendizaje de idiomas.....	207
11.2.- Enseñanzas transversales .....	209
11.3.- Innovación e investigación educativa .....	214
11.4.- Técnicas de información y comunicación .....	215
11.5.- Programa de informática en la enseñanza.....	219
11.6.- Programa de escuelas viajeras.....	220
<b>12.- Participación .....</b>	<b>223</b>
12.1 - Organos de participación escolar .....	225
12.1.1 - Consejos Escolares de Centro.....	225
12.1.2 - Consejos Escolares Municipales.....	230
12.1.3 - Consejo Escolar Valenciano .....	231
12.1.4 - Consejos Escolares Autonómicos y del Estado .....	234
12.2 - Consejo Valenciano de la Formación Profesional .....	236
12.3 - Otros órganos de participación .....	236
<b>13.- El gasto público en educación .....</b>	<b>241</b>
13.1.- Indicadores .....	243
13.2.- Presupuestos de la Generalitat Valenciana en educación ...	244
13.3.- Evolución del gasto público en enseñanza .....	254
13.4.- Evolución del gasto público en conciertos y subvenciones...	260

## INTRODUCCIÓN

### FUENTES DE INFORMACIÓN

En la elaboración del presente Informe se ha intentado unificar las fuentes de donde se han extraído los datos. Ello no siempre ha sido posible cuando se han querido ofrecer determinados parámetros.

Por otra parte la Secretaria Técnica Administrativa del Consejo Escolar Valenciano ha pretendido agilizar la publicación de los *Informes Anuales sobre la Situación de la Enseñanza en la Comunidad Valenciana*, evitando en la medida de lo posible que su contenido quede desfasado por el tiempo que media entre el curso en que se produce y el momento en que sale a la luz pública.

Ello, al no poder contar con facilidad con datos actualizados definitivos, nos ha llevado a la decisión de utilizar estadísticas de AVANCE, no sin antes haber comprobado que entre ellos la diferencia en cursos anteriores es tan poco significativa que en ningún caso adultera la fiabilidad de los datos ofrecidos. Esperamos con esa medida aproximar esta publicación al tiempo real.

La fuente principalmente utilizada para este Informe/2001 ha sido **Estadísticas de la Educación en España 2000/2001. Datos de Avance y Series e Indicadores. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

También se han consultado, con menor frecuencia y cuando ello tiene lugar lo indicamos al pie de la tabla o del gráfico, la siguiente bibliografía:

- **Las cifras de la educación en España. Estadísticas e indicadores. Edición 2002. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**
- **Anuari Estadístic. Comunitat Valenciana. Institut Valencià d'estadística. Generalitat Valenciana, 2001 y 2002.**

Importancia excepcional han tenido los datos proporcionados por la Secretaría General de la Consellería de Cultura y Educación a través del Servicio de Estudios, que ha permitido completar indicadores difíciles de conseguir en otras fuentes.

### CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN

La publicación que se presenta trata de ofrecer una síntesis de la situación de la educación no universitaria en la Comunidad Valenciana, a través de los datos más relevantes e indicadores estadísticos.

En esta edición correspondiente al curso 2000-2001, se ha procurado ofrecer una visión más ágil de los parámetros educativos, por ello se presenta el Informe con una estructura algo diferente a las ediciones anteriores al ofrecer los datos estadísticos según el nivel educativo al que pertenece el alumnado matriculado en las distintas enseñanzas.

Compone este trabajo un total de 13 capítulos:



1. Estructura del Sistema Educativo.
2. Educación Infantil.
3. Educación Primaria.
4. Educación Secundaria Obligatoria.
5. Bachilleratos
6. Formación Profesional y Ciclos Formativos.
7. Educación Especial.
8. Enseñanzas de Régimen General.
9. Atención a la diversidad.
10. El valenciano en la enseñanza
11. Programas educativos.
12. Participación
13. El gasto público en educación.

En el capítulo uno, conscientes de la significación que tiene el saber "*donde nos encontramos*" recoge el contexto geográfico, demográfico, económico y educativo de la Comunidad Valenciana, como indicadores de referencia del sistema educativo, ya que estos parámetros pueden afectar, no sólo cuantitativamente sino cualitativamente a la calidad de la enseñanza. Completan este capítulo los datos referidos a las grandes cifras de la educación, así como el "*camino recorrido*" para la extensión plena de la misma, es decir: escolarización, centros escolares, unidades, profesorado, etc., datos que se exponen mediante tablas y gráficos de evolución, y series quinquenales.

Los capítulos 2,3,4,5,6,7 y 8 ofrecen, en un mismo paradigma estructural, las cifras específicas de los distintos niveles educativos -centros, unidades, profesorado y alumnado-, así como otros componentes que afectan a la enseñanza y su currículo, a la educación especial y a las enseñanzas de régimen especial.

El resto de los capítulos viene a constituirse en una especie de eje transversal que afecta a toda la enseñanza, por ello se recoge la **atención a la diversidad** (cap. 9); el **valenciano en la enseñanza** (cap. 10); los diferentes **programas educativos** (cap. 11) que amplían y enriquecen la función que se realiza en el aula; la específica función de los distintos sectores sociales parte transcendental en el hecho educativo, a través de la **participación** (cap.12) y el **gasto público en educación** (cap. 13), es decir, los parámetros del coste de la enseñanza, que no es otro sino un indicador relevante de la atención prestada a las necesidades educativas en el momento actual.

Desde el Consejo Escolar Valenciano agradecemos la contribución de los distintos organismos que han proporcionado la información pertinente. Todos ellos han hecho posible la elaboración de la publicación que aquí se presenta.

**Antonio Horcajada**

**Marina Gilabert**

## COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR VALENCIANO

GRUPO	ORGANIZACIÓN	TITULARES	SUPLENTES		
a)	ANPE	Antonio Clemente Martínez	Francisco Agrait Colomer		
		FETE-UGT	Gonzalo Castillo Maldonado	Esteban Montesinos Montón	
	STE-PV	M <sup>a</sup> . Dolores Oliva Molina	Juan Guill Martínez		
		Manuel Cabanillas Gómez	Francesc Navarro Carratalá		
		Araceli Llorens Sempere	Josep Aranda Sanroma		
		Antoni Viñas Almenar	Santiago Estañan Vanacloig		
	CC.OO.-PV	Rosario Trives González	Dolors de Salvador Cano		
		Luis García Trapiello	Milagros Belinchón Belinchón		
		Ofelia Vila Hernández	Fancisco Sellés Cuartero		
	CSIF	Josefa Ramis Pérez	Nieves Carrasco Llopis		
		José Vicente Navarro Raga	Beatriz Rabasa Sánchis		
	FSIE	José Gabriel Alfonso Pérez	Pedro Antolinos Martínez		
		M <sup>a</sup> . Ángles Bou Escriche	Inmaculada Ramis Rebassa		
USO	Amparo Orts Hernández	M <sup>a</sup> . Ángeles Bernat Vidal			
b)	COVAPA	José Antonio Ranchal Gualda	Francisco Javier Rocamora Mateo		
		Matías Terol Pérez	Juan Losa Fuentes		
		Baltasar Palicio Maestre	Yolancha Berkhoff García		
		Ramón López Cabrera	Joaquín García Navarro		
		Josep Antoni Garcés i Sena	M <sup>a</sup> . José Vallés Puchades		
		Cristina Costart Tafall	Vicente Ruiz Bataller		
		Francisco Sanz Ortega	Rosa M <sup>a</sup> . López Montell		
	CONCAPA- CONVAL	Rafael Monter Thibaut	Vicente Quilis Peris		
		Manuel García García	Benito Zuazu Sánchez		
		José Albiol Verdecho	Victor J. Selusi Frach		
		José R. Ferrer Villanueva	Manuel Mercé Sánchis		
		c)	FAAVEM	José Miguel Ferrer Escrivá	Desirée Ortiz Ferris
				Alejandra Ariza Romanos	José Antonio Zahonero Julio
Lluís Espert Cuquerella	Javier Ferrer Escrivá				
David Martínez Hernández	Pablo Ariza Romanos				
Nieves García Cirugeda	Raquel Pardo Sabater				
Paloma Briñas Domínguez	Vanesa López				
Javier Latorre Barcos	Ignacio Briñas Domínguez				
Manuel Tena Suárez	Neus Bosch Íñiguez				
Javier Herranz Ferreros	David Acosta Arrés				
Zuleika Rodilla Carbonell	Irene Ort				
María Esther Dauder Rioja	Salvador Parra				
d)	FETE-UGT			Juan José Tudón Calvo	Isabel Pérez Soriano
	STE-PV			Josep Tur Vives	Blai Doménech Pizá

	CC.OO.-PV	Isabel López Villar	Carmen Tamarit Martín
e)	C.E.C.E.	Guillermo Corbí Aguado	Antonio Faus Sanchis
	EDUCACIÓN Y GESTIÓN	Juan Manuel Tomás Sánchez	Andrés Muñoz Gimeno
		José Luis Sánchez García	José Miguel Pascual Palanca
f)	FETE-UGT	Laureà Puig i Querol	Vicente Gálvez Martínez
	CC.OO.-PV	Juan Sifre Martínez	Manuel Picó Tormo
g)	CIERVAL	Vicente Durá Garrigues	Joaquín Monzón Arazo
		Marisa García Rubio	Matilde Guiu Burunat
h)	FVMP	Enrique Luján Castro	M <sup>a</sup> . José Rodríguez Escudero
		M <sup>a</sup> . Carmen Lucas González	Rosa M <sup>a</sup> . Barrieras Monbrú
		Salvador Esteve Tello	Laura Rioja Rioja
		Josep Ramón Vaya Vicent	Carmen Sánchez Brufal
		Robert Martínez i Correcher	Antonio García Valls
i)	FETE-UGT	José Enrique Sánchez Menaya	Antonio Femenía Castillo
		Agustín Villar Navarro de Palencia	Rosa M <sup>a</sup> . Gil Simó
j)	U. VALENCIA	Gonzalo Anaya Santos	Ángel Sanmartín Alonso
	U. POLITÉCNICA	Fernando Fargueta Cerdá	Julio Delgado Gomis
	U. ALICANTE	Antonio Mula Franco	Asunción Lledó Carreres
	U. CASTELLÓN	Josep Manuel Quixal San-Abdón	Miguel Salvador Bauzá
	U. ELCHE	José Gómez Gras	Juana Gallar Martínez
k)	RECONOCIDO PRESTIGIO	José Luis Narciso Campillo	Pablo Antonio Crespo López
		José Vicente Aymerich Miralles	M <sup>a</sup> . Soledad González Felip
		Manuel López Pellicer	Vicente Arroyas Ferrándiz
		Petra M <sup>a</sup> . Pérez Alonso-Geta	Jesús Marrodán Gironés
l)	AD. EDUCATIVA	Enrique Miquel Benedicto	Tomás Fabregat Benages
		Mariano Marín Martínez	M <sup>a</sup> . Carmen Doménech Alba
		Santiago Campo Alvarez	José Luis Blasco Guiral
		José Miguel Payá Poveda	Jacinto Martínez Baldo
m)	FMRP	Joan Baptista Malonda i Grau	Pilar Tormo Sanz
n)	C.JUVENTUD C.V.	Vicente Inglada Alcaide	Eva Hernández López

**ORDENES DE LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y CIENCIA POR LAS QUE SE PROCEDE A LA SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS DEL C.E.V.**

CESE	NOMBRAMIENTO	SECTOR	ORDEN	DOGV
Albiol Verdecho, José	Catalán Bagán, Florencio	Padres Alumnos	16.11.00	03.01.01
García García, Manuel	Ardid Muñoz, Antonio	Padres Alumnos	20.12.00	12.01.01
Delgado Gomis, Julio	Gómez Senent Martínez, Eliseo	Univ. Valencianas		
Ariza Romanos, Alejandra	Robles Ferrero, Javier	Alumnos	31.01.01	26.02.01
Briñas Gomínguez, Paloma	Casañer Palomares, Belinda	Alumnos		
Dauder Rioja, Esther	Burquete Gómez, Carlos	Alumnos		
Ferrer Escrivá, José Miguel	Aguado Hernández, Santiago	Alumnos		
Martínez Hernández, David	Parra Camacho, Salvador	Alumnos		
Garcés i Sena, Josep Antoni	García de la Mota, Salvador	Padres Alumnos	05.04.01	08.05.01
Costart Tafalla, Cristina	García Esteve, Julio A.	Padres Alumnos		
Sanz Ortega, Francisco				
Clemente Martínez, Antonio	Albaladejo Rodríguez, José A.	Profesorado	29.06.01	31.07.01
Navarro Raga, José Vicente	Rabasa Sanchis, Beatriz	Profesorado		
Durá Garrigues, Vicente	Sánchez Ruiz, Lorenzo	Org. Patronales		
García Rubio, Marisa	Martínez Domingo, Juan José	Org. Patronales		
	Vázquez Sempere, Vicente	Padres Alumnos		
Quixal San-Abdón, Manuel	Alcón Soler, Eva	Univers. Valencianas	21.09.01	22.10.01

## COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CEV

a)	FETE-UGT	Gonzalo Castillo Maldonado	Esteban Montesinos Montón
	STE-PV	Manuel A. Cabanillas Gómez	Francesc Navarro Carratalá
	CC.OO.-PV	Luis García Trapiello	Milagros Belinchón Belinchón
	FSIE	José Gabriel Alfonso Pérez	Pedro Antonilinos Martínez
b)	COVAPA	José Antonio Ranchal Gualda	Francisco Javier Rocamora Mateo
		Josep Antoni Garcés i Sena	M <sup>a</sup> . José Vallés Puchades
	CONCAPA-CONV.	Rafael Monter Thibaut	Vicente Quilis Peris
c)	FAAVEM	José Miguel Ferrer Escrivá	Desirée Ortiz Ferris
		Paloma Briñas Domínguez	Vanesa López
		Nieves García Cirugeda	Raquel Pardo Sabater
d)	FETE-UGT	Juan José Tudón Calvo	Isabel Pérez Soriano
e)	EDUC. Y GESTIÓN	Juan Manuel Tomás Sánchez	Andrés Muñoz Gimeno
f)	FETE-UGT	Laureà Puig i Querol	Vicente Gálvez Soriano
g)	CIERVAL	Vicente Durá Garrigues	Joaquín Monzón Arazo
h)	FVMP	Josep Ramón Vaya Vicent	Carmen Sánchez Brufal
		Carmen Lucas González	Rosa M <sup>a</sup> . BarrierasMonbrú
j)	UNIVERSIDADES	Josep Manuel Quixal San-Abdón	Miguel Salvador Bauzá
k)	RECONOCIDO	José Luis Narciso Campillo	Pablo Antonio Crespo López
	PRESTIGIO	Petra M <sup>a</sup> . Pérez Alonso-Geta	Jesús Marrodán Gironés
l)	AD. EDUCATIVA	Enrique Miquel Benedicto	Tomás Fabregat Benages

## SECRETARÍA TÉCNICA DEL CEV

<b>Secretario Técnico</b>	Antonio Horcajada Gigante
<b>Técnica en Educación</b>	Marina Gilabert Aguilar
<b>Traductor</b>	Victor Mansanet Boigues
<b>Jefe Negociado Gestión Económica</b>	Gerardo Bernal Guillem
<b>Secretaria Presidente CEV</b>	Maite Latorre Arfella
<b>Auxiliares de Gestión</b>	M <sup>a</sup> Carmen Serra Martínez Concepción Monteagudo Díez Jorge Castelló Blasco

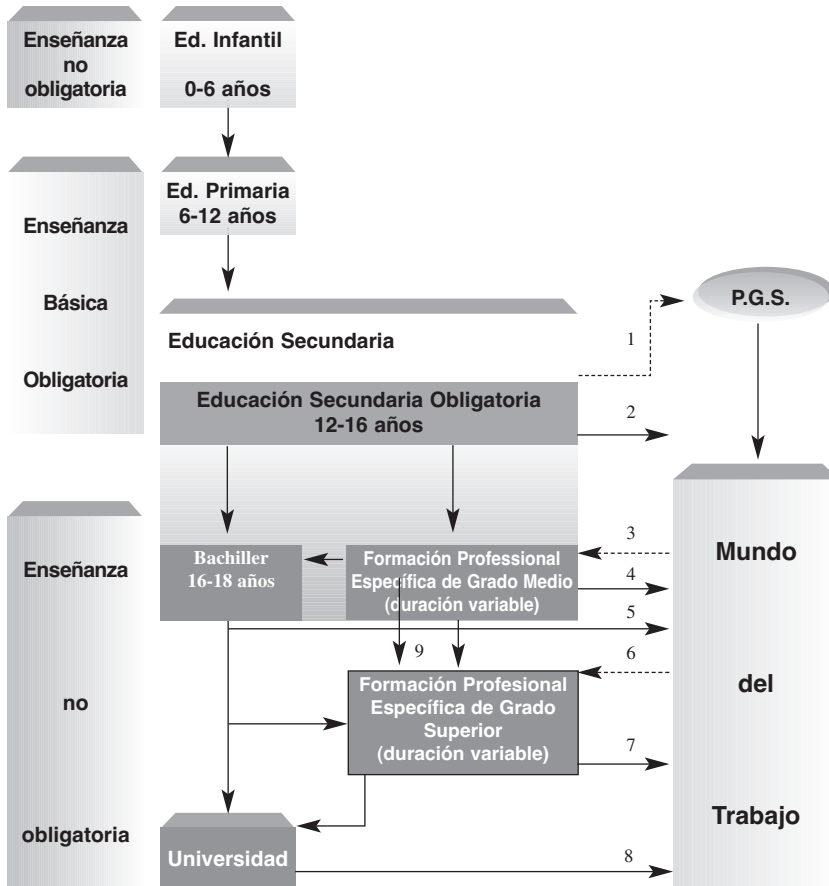
# 1

## **Estructura del sistema educativo**

- 1. La Educación y su contexto**
- 2. La Educación y sus cifras**
- 3. Series quinquenales**

## EL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

### Estructura y aplicación del sistema educativo



- 1 Sin titulación en Educación Secundaria, incorporación a un Programa de Garantía Social (P.G.S.).
- 2 Título en Educación Secundaria.
- 3 Sin titulación y 17 años mediante prueba de acceso.
- 4 Título de Técnico.
- 5 Título de Bachiller.
- 6 Sin titulación y 20 años mediante prueba de acceso.
- 7 Título de Técnico Superior.
- 8 Título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Maestro, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
- 9 Con el Título de Técnico en grado medio mediante prueba de acceso y mayor de 18 años.

### CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE LA LOGSE

El calendario de implantación de la LOGSE se reguló por el *Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, BOE de 25 de junio* y fue modificado por el *Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, BOE de 28 de julio*. Posteriormente, el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, modifica y completa el Real Decreto 986/1991, estableciendo que el proceso temporal de implantación de la LOGSE finalizará en el curso 2002/2003.

CURSO	SE IMPLANTA	DEJA DE IMPARTIRSE
1991-92	* Educación Infantil	
1992-93	* 1º y 2º Ed. Primaria; 1º Arte Dramático; 1º y 2º Grado Elemental de Música	*1º y 2º de EGB; 1º Arte Dramático (plan antiguo)
1993-94	*3º y 4º Ed. Primaria; 2º Arte Dramático; 3º Grado Elemental de Música; 1º Grado Elemental de Danza	*3º y 4º EGB; 2º Arte Dramático (plan antiguo)
1994-95	*5º Ed. Primaria; 3º Arte Dramático; 4º Grado Elemental de Música; 2º Grado Elemental de Danza	*5º EGB; 3º Arte Dramático (plan antiguo)
1995-96	*6º Ed. Primaria; 4º Arte Dramático; 1º Grado Medio de Música; 3º Grado Elemental de Danza	*6 de EGB
1996-97	*1 Educación Secundaria Obligatoria; 1º Grado Medio de Danza; 4º Grado Elemental Danza; 2º Grado Medio de Música	*7º EGB
1997-98	*2º Educación Secundaria Obligatoria; 2º Grado Medio de Danza; 3º Grado Medio de Música	*8 EGB
1998-99	*3º Educación Secundaria Obligatoria; 3º Grado Medio de Danza; 4º Grado Medio de Música	*1º BUP; 1º FP I; 1º de los cursos comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos
1999-00	*4º Educación Secundaria Obligatoria; 4º Grado Medio de Danza; 5º Grado Medio de Música	*2º BUP; 2º FP I
2000-01	*1º Bachillerato; 5º Grado Medio de Danza; 6º Grado Medio de Música; se iniciará con carácter general la implantación de los Ciclos de Grado Medio y de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño	3º BUP; 1º FP II (Régimen de Enseñanzas Especializadas); Curso de acceso a la FP de Régimen General; Plan antiguo de Danza; Plan antiguo de Música
2001-02	* 2 Bachillerato; 6º Grado Medio de Danza	* COU; 2º FP II (Régimen de Enseñanzas Especializadas); 1º FP II (Régimen General)



## OBSERVACIÓN GENERAL

A lo largo de estos últimos años hemos puesto todo nuestro interés en el análisis de los datos, hechos y actuaciones con los que se han venido constituyendo los distintos *"Informe sobre la situación de la enseñanza en la Comunidad Valenciana"*. De esos análisis se derivaron, en su momento, unas conclusiones que se transformaron bien en Observaciones, bien en Recomendaciones. Observaciones y Recomendaciones que atemperamos en su tono con la finalidad, no de desvirtuar la crítica a la gestión o ausencia de gestión de la Administración ni de obviar los hechos denunciados, sino de hacer posible la convergencia de todos los miembros del Consejo Escolar Valenciano a fin de que la Administración Educativa entendiese que aquellas recomendaciones eran absolutamente correctas, necesarias y que debían ser tenidas en cuenta.

Informe tras Informe, las Observaciones y Recomendaciones han ido muriendo en el propio texto. La Administración ni las ha tenido en cuenta ni tan siquiera las ha contestado, pues en muchos casos éstas eran, de hecho, una interpelación. Es más, nos tememos que ni tan siquiera hayan sido leídas. Por eso, ante este nuevo Informe, hemos decidido presentar esta manifestación de impotencia frente a quien no quiere oír y tiene la legitimidad política para gestionar la res pública.

Hoy, en la redacción del Informe correspondiente al año 2001, repetimos aquello en lo que reiteradamente hemos venido coincidiendo con la totalidad del Consejo: que se incrementen los recursos para dar una respuesta adecuada a los problemas derivados de la escolarización de hijos e hijas de inmigrantes; que se publique un catálogo de centros de Educación Infantil especificando cuáles se ajustan a la nueva normativa y cuáles están acogidos a la transitoria correspondiente; que se acabe con la división de la Enseñanza Secundaria Obligatoria y deje de impartirse en centros de primaria e institutos; que la enseñanza de una segunda lengua comunitaria (generalmente el francés) sea real en Primaria y quede asegurada una plantilla en Secundaria que haga posible su enseñanza tanto como primer idioma como optativa; que se incremente el gasto en educación, al menos, hasta alcanzar la media de los países de la Unión Europea, etc.

Al mismo tiempo, reclamamos una actividad mayor de este Consejo en su capacidad de elaborar Informes por iniciativa propia sobre muchas de las variables que tienen una incidencia significativa en la actividad educativa en nuestros centros públicos y concertados.

### **OBSERVACIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL**

Ante el análisis del Informe Anual correspondiente a 2001, el CEV considera que la distancia temporal entre los datos ofrecidos del 2001 y el momento de su análisis en 2004 desubica las observaciones y recomendaciones que éste Órgano pudiera hacer.

En este sentido el CEV se compromete a que el análisis correspondiente a un curso escolar no se demore más allá del siguiente ejercicio o curso escolar, para que las observaciones y recomendaciones realizadas puedan ser tenidas en cuenta por las Administraciones Educativas en el siguiente curso.

Asimismo, considera que el Informe Anual 2001 recoge datos técnicos exhaustivos, pero escasamente explícitos como en la diferenciación entre enseñanza pública y concertada en todos los niveles educativos, escasa especificación en los datos de infraestructuras educativas, programas de formación e innovación e investigación educativa. Por todo ello, el CEV considera que ha de disponer de datos cuantitativos y cualitativos sobre la enseñanza concertada así como de informes cualitativos de las concreciones de la política educativa. Para ello el CEV recomienda a la Administración educativa:

1. Que tome en cuenta el valor educativo de éste superior órgano consultivo y de participación en la Comunidad Valenciana, facilitándole toda la información que se le solicite para elaborar los Informes anuales en el tiempo necesariamente preciso para evitar el desfase observado.
2. Que junto a los datos cuantitativos sobre la situación del sistema educativo en la Comunidad Valenciana, facilite los informes cualitativos pertinentes sobre la política educativa valenciana en todos los aspectos que se citan en este Informe y en aquellos otros que contribuyan a mostrar una instantánea más real del sistema educativo valenciano o que se refieran a las medidas educativas que se implantan por primera vez en cada período objeto de Informe preceptivo del CEV.
3. Que para el Informe siguiente, entre los datos facilitados figure un cuadro resumen de aquellas observaciones o recomendaciones que hayan sido objeto o no de consideración por la Administración Educativa.

## 1. LA EDUCACIÓN Y SU CONTEXTO

### 1.1. Contexto Geográfico

							Lugar	
	Alicante	Castellón	Valencia	C.V.	España	%	CV/CA	
Extensión territorial	5.817	6.632	10.806	23.255	505.988	4,6	8º	
Número de municipios	141	135	265	541	8.110	6,7	6º	
Extensión media de los municipios	41	49	41	43	62	-	-	

Institut Valencià d'Estadística. Anuari Estadístic 2002.

### EXTENSIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA (Km2)

	Hasta	de 5	10	15	20	30	50	100	200	300	500	Lugar CV/CA
	5	a 10	15	20	30	50	100	200	300	500	1000 +100	
Alicante	16	21	15	14	14	25	25	7	1	3	0	0
Castellón	4	7	15	14	19	30	30	15	0	1	0	0
Valencia	62	42	27	17	21	35	36	23	5	1	1	0
C.V.	82	70	52	45	54	90	91	45	6	5	1	0
España	277	541	726	767	1236	1666	1611	868	224	133	53	8

### 1.2. Contexto demográfico

### PORCENTAJE DE MUNICIPIOS SEGÚN SU EXTENSIÓN

	Provincias						Lugar	
	Alicante	Castellón	Valencia	C.V.	España	%	CV/CA	
Población absoluta	1.461.925	484.566	2.216.285	4.162.776	40.847.371	10,2	4º	
Población relativa (Hab/km2)	251	73	205	179	81	-	-	
Tasa de natalidad	10,34	10,47	10,18	10,27	10,03	-	9º	
Tasa de mortalidad	8,77	9,88	9,49	9,28	8,91	-	11º	
Tasa de crecimiento vegetativo	1,57	0,59	0,69	0,99	1,12	-	10º	
Número de municipios	141	135	265	541	8108	6,7	6º	
Numero medio de hijos por mujer				1,244	1,242	-	8º	
Población extranjera**	126.157	23.955	67.561	217.673	1.572.017	13,8	3º	

Institut Valencià d'Estadística – Anuari Estadístic 2002.

\*\* Instituto Nacional de Estadística.

### NÚMERO DE MUNICIPIOS POR SU NÚMERO DE HABITANTES

	De 501 a					Total
	Hasta 500	2.000	10.000	50.000	+ 50.000	
Alicante	35	38	38	23	7	141
Castellón	64	44	17	9	1	135
Valencia	49	95	75	42	4	265
C. Valenciana	148	177	130	74	12	541
España	3.829	2.115	1.514	531	119	8.108

### DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR GRUPOS QUINQUENALES DE EDAD

Edad	Alicante	Castellón	Valencia	C.V.	%	%
0-4	72.394	23.170	103.506	199.070	4,78	20,70
5-9	72.322	22.456	101.734	196.512	4,72	
10-14	81.198	24.065	110.300	215.563	5,17	
15-19	91.448	27.900	131.292	250.640	6,02	
20-24	115.967	38.346	178.864	333.177	8,00	33,00
25-29	123808	41.552	194.167	359.527	8,63	
30-34	119.801	40.331	186.070	346.202	8,31	
35-39	117.092	38.533	178.961	334.586	8,03	
40-44	106.735	35.218	165.700	307.653	7,39	
45-49	90.529	30.179	142.854	263.568	6,33	29,89
50-54	84.470	28.632	134.014	247.116	5,93	
55-59	78.029	26.130	120.428	224.587	5,39	
60-64	72.769	22.339	106.436	201.544	4,84	
65-69	72892	24.682	109.208	206.782	4,96	16,40
+ 70	162.471	61.033	252.751	476.255	11,44	
<b>Total</b>	<b>1.461.925</b>	<b>484.566</b>	<b>2.216.285</b>	<b>4.162.776</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Fuente: INE. Avance de resultados del censo de población 2001

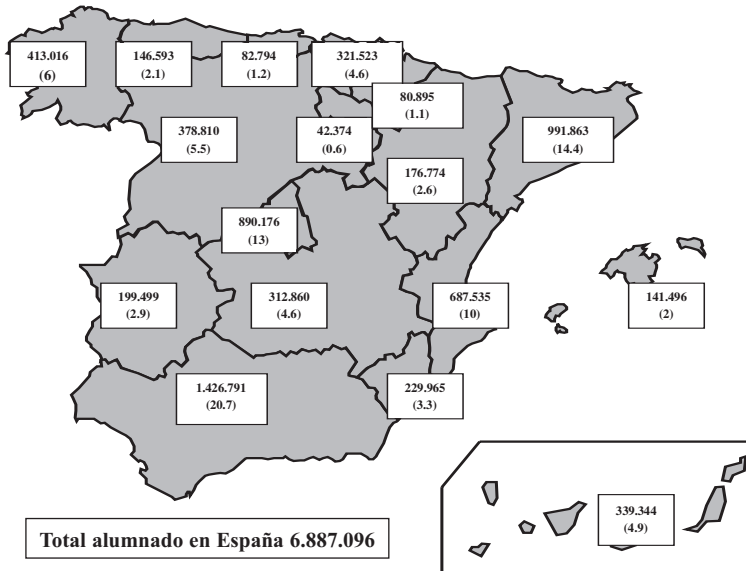
### 1.3. Contexto económico

	Lugar C.V. con respecto			
	C.V.	España	%	a las CC.AA.
Producto Interior Bruto	63.810.156	650.193.000	9,81	4º
Renta per cápita		16100		-
Tasa de crecimiento económico*	3,4	2,8	-	1º
IPC	2,7	2,7	-	9º
Tasa de paro*	9,3	10,5	-	9º
Población activa*	1.899.600	17.814.600	10,7	4º
Ocupados*	1.723.400	15.945.600	10,8	4º
Parados*	176.100	1.869.100	9,4	3º

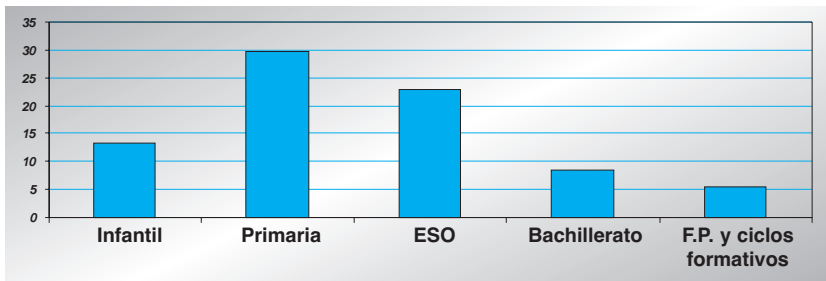
\* Datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística

**TOTAL Y PORCENTAJE DE ALUMNADO MATRICULADO EN ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2000/2001**

Fuente: *Las cifras de la educación en España. 2000*



**TASA DE ESCOLARIZACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LA EDAD CORRESPONDIENTE A LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA**



### NIVEL DE ESTUDIOS REALIZADOS POR LA POBLACIÓN ADULTA (25 años o más) EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

2000/2001	Primaria	Primaria*	Graduado escolar**	Secundaria ***	Superior	No consta
Hombres	196.257	370.170	401.616	241.023	168.905	50.296
Mujeres	286.620	407.449	382.722	218.530	175.976	51.886
<b>TOTAL</b>	<b>679.134</b>	<b>777.619</b>	<b>784.338</b>	<b>459.553</b>	<b>344.881</b>	<b>102.182</b>

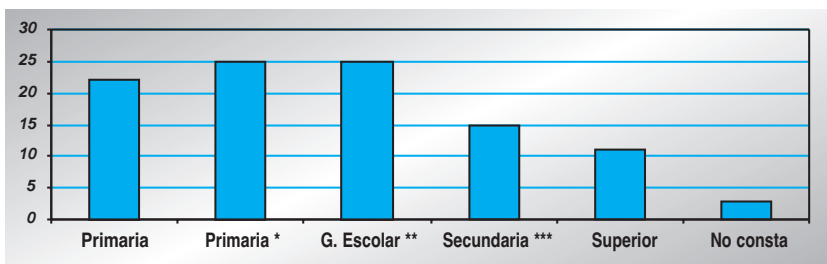
Fuente: IVE .Censo 2001 (resultados provisionales)

(\*) Cursaron 5 años o más de escuela pero sin completar EGB o equivalente.

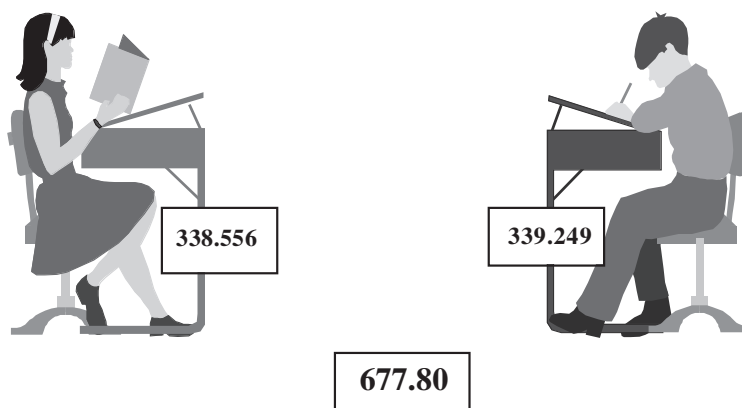
(\*\*) Graduado Escolar o equivalente

(\*\*\*) Secundaria post-obligatoria: Bachiller Superior o equivalente, FPI y FPII o equivalente

### NIVEL EDUCATIVO DE LA POBLACIÓN ADULTA



### ALUMNADO MATRICULADO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA. 2000/2001\*



\* Fuente: Estadísticas de la Educación en España. 2000-2001, datos definitivos. MCED

## 2. LA EDUCACIÓN Y SUS CIFRAS

### 2.1. Centros

#### 2.1.1. Clasificación

##### 2.1.1.1. Por la enseñanza que imparten

Los centros pueden clasificarse en función del nivel educativo que imparten. Los centros no universitarios pueden impartir enseñanzas de distintos niveles educativos. Por el nivel de enseñanza que imparten los centros se clasifican en:

- *Escuelas de Educación Infantil*
- *Colegios de Educación Primaria*
- *Específicos de Educación Especial*
- *Institutos de Educación Secundaria*

Con carácter general, los centros privados imparten Enseñanzas de Régimen General de todos los niveles educativos.

En función de las enseñanzas de Régimen General que imparten, los centros públicos pueden:

- Impartir únicamente Educación Infantil en las denominadas: *Escuelas de Educación Infantil*.
- Impartir Educación Primaria, Educación Infantil y además, en determinados centros, los dos primeros cursos de la ESO, con carácter provisional. Su denominación es *Colegios de Educación Infantil y Primaria*.
- La Educación Especial puede desarrollarse en centros ordinarios (aulas específicas) o en *Centros específicos de Educación Especial*. Estos centros imparten Educación Básica Obligatoria, Formación Profesional Complementaria o Programas de Transición a la vida adulta
- Los centros públicos que imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y/o Formación Profesional Específica y, en algunos casos, Programas de Garantía Social son los *Institutos de Educación Secundaria*.
- La educación de Personas Adultas se imparte habitualmente en aulas integradas en los Colegios de Educación Infantil y Primaria, en Institutos de Educación Secundaria, en *centros específicos de Educación de Personas Adultas* y en espacios habilitados por los Ayuntamientos.
- Para la atención del alumnado en edad laboral o con características determinadas, que no puede cursar las enseñanzas ordinarias de Bachillerato, existe en la Comunidad Valenciana el *Centro Valenciano de Educación a Distancia* (CEVEAD, que desde el curso 2000/01 imparte Bachillerato LOGSE a distancia.

En el ámbito rural existen agrupaciones de varios colegios y escuelas que se unen para formar un único centro y funcionar de manera conjunta bajo la denominación de *Colegios Rurales Agrupados (CRA)*.

En determinados Colegios de Educación Primaria e Institutos de Educación Secundaria podrá haber programas educativos, a fin de impartir una parte del currículo en la lengua elegida.

Para impartir las enseñanzas de Régimen Especial existen centros específicos (aunque alguna de estas enseñanzas puede impartirse en centros de régimen general).

- Las enseñanzas de idiomas en *Escuelas Oficiales de Idiomas*
- Las enseñanzas artísticas:
  - Música y Danza en *Conservatorios elementales o Escuelas de Música o de Danza*
  - Arte Dramático o Artes Aplicadas y Diseño en *Escuelas Superiores*
  - Cerámica en *Escuela Superior de Cerámica*.

#### 2.1.1.2.- Por su titularidad

En el conjunto de centros escolares hay que distinguir, de una parte, los centros privados, que funcionan en régimen de mercado, mediante precio, y los *centros sostenidos con fondos públicos*, comprendiendo éstos últimos los centros privados concertados y los centros de titularidad pública.

La titularidad de los *centros públicos* corresponde habitualmente a la Administración Educativa Autonómica y, en ocasiones al Estado o a una Corporación Local. La titularidad de los *centros privados* la ostenta una persona física o jurídica de carácter privado.

**OBSERVACIÓN:** En la elaboración del presente Informe se ha utilizado la terminología común de público y privado para referir los siguientes conceptos: público, todo aquello (titularidad, escolarización, profesorado, etc) de gestión directa de la Generalitat Valenciana, la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, y sus servicios centrales o territoriales, privado, todo aquel ámbito de enseñanza cuya titularidad es privada, aunque la financiación (en términos legales) esté concertada.

La Administración puede suscribir conciertos con los centros privados que reúnan unas características e infraestructuras determinadas, en cuyo caso se denominan *centros privados concertados*, derivándose de tales conciertos un régimen jurídico específico establecido en la Ley 8/1985, de 3 de julio (LODE), modificado por la Ley 9/1995, de 20 de noviembre (LOPEG).

El régimen de conciertos educativos quedó regulado por el *Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre*, modificado por el *Real decreto 139/1989, de 10 de febrero (BOE de 11 de febrero)*, y por la *Orden de 23 de diciembre de 1996, (DOGV 13-01-97) La Orden de 22 de diciembre de 1999*, fija el plazo de



vigencia de los conciertos educativos y se dicta el procedimiento de renovación, prórroga o modificación de conciertos.

Durante el curso objeto de este Informe, los conciertos educativos se extienden a los centros que imparten 2º ciclo de E.I., enseñanzas de ESO, Ciclos Formativos y enseñanzas post-obligatorias. En este sentido, la Consejería de Cultura y Educación dicta varias Órdenes (*Orden de 11 de julio de 2000 y Orden de 11 de diciembre de 2000, Orden de 25 de febrero de 2000*) por las que se formalizan nuevos conciertos con centros privados que imparten ciclos formativos y enseñanzas post-obligatorias.

**RECOMENDACIÓN: El CEV considera que la enseñanza privada como tal es mínima en el sistema educativo valenciano, pero no así la enseñanza concertada. Por ello el CEV recomienda a la Administración educativa que los documentos base, que facilite al CEV para la elaboración del Informe de cada año, se discrimine cuantitativa y cualitativamente todo lo referido a la enseñanza concertada.**

**RECOMENDACIÓN GENERAL: En el mismo sentido que la recomendación anterior, el CEV reitera la necesidad de disponer de datos sobre centros, matrícula y unidades en términos de público, privado y concertado. Igualmente considera necesario conocer con exactitud y desglosados por titularidad, curso, núcleo de población los datos de centros, matrícula y unidades.**

#### AUTORIZACIÓN DE ENSEÑANZAS, MODIFICACIÓN Y APERTURA DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS DURANTE 2000/2001

2000/01	centros	unidad	puestos	Unidades (puestos escolares)									
				E.I.		ESO		F.P.		F.P.			
				Prees	1ciclo	2ciclo	E.P.	1ciclo	2ciclo	Bach	GM	GS	E.E.
Alicante	24	334	8.710	-	6	83	132	-	78	19	11	-	5
				-	(106)	(1.924)	(3.289)	-	(2.368)	(658)	(320)	-	(45)
Castellón	4	48	1.689	4	-	8	6	-	18	12	-	-	-
				(240)	-	(300)	(150)	-	(658)	(341)	-	-	-
Valencia	36	444	11.436	3	24	85	132	11	101	36	21	31	-
				(103)	(340)	(1.995)	(3.251)	(215)	(2977)	(1.202)	(469)	(884)	-
TOTAL	64	826	21.835	7	30	176	270	11	197	67	32	31	5
				(343)	(446)	(4.219)	(6.690)	(215)	(6.003)	(2.201)	(789)	(884)	(45)

#### 2.1.2.- Organización y funcionamiento de los centros docentes

Los Decretos 233/1997, de 2 de septiembre y 234/1997, de 2 de septiembre y del Gobierno Valenciano, por los que se aprueban el Reglamento Orgánico y Funcional de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de

Educación Primaria (DOGV núm. 3073 de 8/9/1997), y el Reglamento Orgánico y Funcional de los Institutos de Educación Secundaria, constituyen la normativa básica, las directrices fundamentales sobre:

- La red de centros existentes, su modificación o supresión en función de la planificación de la enseñanza
- Los órganos de gobierno: unipersonales y colegiados: consejo escolar y claustro de profesores
- Los órganos de coordinación docente: equipos de ciclo, comisión de coordinación pedagógica y tutoría, departamentos didácticos y de orientación.

También se desarrolla en estos decretos:

- La participación de los padres y madres del alumnado en el centro, la participación del alumnado a través del Consejo de Delegados de alumnos
- El régimen económico y de funcionamiento del centro
- La evaluación de los centros
- El régimen de las enseñanzas
- La autonomía pedagógica y organizativa de los IES.

Para la organización y funcionamiento de los colegios de Educación Infantil y Primaria, las direcciones generales de Centros Docentes, de Ordenación, Innovación Educativa y Política Lingüística, y de Personal, aprobaron las instrucciones específicas que determinaban:

- Los horarios lectivos y su flexibilidad
- La distribución horaria del currículo
- Las acciones con la familia: reuniones informativas y entrevista
- La coordinación docente
- El reglamento de régimen interior
- Las normas generales para asignación de horario al profesorado
- La asignación de tutoría, ciclo y actividades docentes
- La intervención del Servicio Psicopedagógico Escolar (SPE).

Durante el curso objeto de este Informe, la *Resolución de 29 de junio de 2000*, de la Secretaría General y las Direcciones Generales de Centros Docentes, de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística, y de Personal prorrogó la *Resolución de 21 de julio de 1997*, la *de 20 de julio de 1998*, y la *de 28 de junio de 1999* por la que se aprueban las instrucciones para la organización y funcionamiento de los colegios de Educación Infantil y Primaria. La organización y funcionamiento de la ESO fue regulada por *Orden de 21 de julio de 2000*, el Bachillerato por *Orden de 3 de mayo de 2000* y las correspondientes a los centros públicos de Formación de las Personas Adultas por *Orden de 14 de junio de 2000*.

La organización de la actividad docente y la ordenación académica que afectan a los centros públicos que imparten Educación Secundaria Obligatoria, Bachilleratos, Formación Profesional Específica y Ciclos Formativos de Grado medio y Grado superior, también se regularon por Resoluciones específicas de 21 de julio de 1997. Ahora bien, el *Real Decreto 173/1998, de 16*

de febrero, por el que se modifica y completa el *Real Decreto 986/1991, de 14 de junio* por el que se aprueba el calendario de aplicación de la LOGSE, establece un proceso temporal que finalizará el curso 2002/2003.

Para coordinar las actuaciones docentes en la organización de los centros durante el proceso de generalización de las nuevas enseñanzas, se dictan instrucciones, mediante la *Resolución de 29 de junio de 2000*, respecto a las medidas de ordenación académica:

- La coordinación didáctica
- La elaboración del proyecto curricular
- Los horarios lectivos
- La tutoría
- Los departamentos
- La evaluación, promoción y titulación
- La optatividad, la atención a la diversidad, los programas de garantía social
- Los aspectos didáctico-organizativos que se refieren al uso vehicular y social de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana
- Otros aspectos relativos al personal docente.

**RECOMENDACIÓN: El CEV considera necesario que se emita una nueva Orden Marco que desarrolle los ROF de Educación Infantil, Primaria y de IES y se derogue la Orden de 29 de junio de 1992, todavía vigente. De ese modo podría evitarse la prórroga sucesiva de Resoluciones de inicio de curso que tanta confusión genera en los centros educativos.**

### 2.1.2.1.- Autonomía de los centros docentes

Toda la normativa citada ha ido estableciendo la **autonomía que la Administración educativa asigna a los centros educativos**, de tal modo que se pueden distinguir tres ámbitos en los centros para la toma de decisiones: *curricular, gestión económica, y gestión de personal*:

*La autonomía curricular* se han establecido en tres niveles de concreción curricular:

- El currículo oficial de la Comunidad Valenciana.
- La adaptación y desarrollo de este currículo básico por el centro educativo.
- La concreción en la programación de aula elaborada por el profesorado de cada grupo concreto de alumnado con las adaptaciones curriculares necesarias.

La *responsabilidad en las decisiones* sobre la gestión económica y de recursos deja en manos de los centros la distribución de los gastos y la contratación de obras y suministros. Para asegurar la eficacia de su gestión económica, los centros docentes deben elaborar anualmente un presupuesto en el que se incluyan los ingresos y la previsión de gastos para el curso escolar correspondiente.

**VALORACIÓN Y RECOMENDACIÓN: El CEV considera que la Administración educativa debe garantizar una adecuada dotación económica para gastos de funcionamiento de los centros públicos. Por ello se recomienda la actualización de las cantidades asignadas a los centros revisándolas automáticamente en función del IPC real de cada año y de las nuevas necesidades.**

La *gestión de personal* goza de amplia autonomía en los centros privados. Este tipo de centros selecciona al profesorado, determina su perfil profesional, determina su número, fija sus condiciones laborales, salvo en el caso de los centros privados concertados que están sujetos a un marco normativo. En los centros educativos de titularidad pública la autonomía es más reducida dado que sólo puede decidir sobre la distribución del profesorado y la elección de director o directora, siempre entre los docentes acreditados por la Administración.

El gobierno de los centros públicos no universitarios se encomienda a órganos colegiados (Consejo Escolar y Claustro de Profesores) y unipersonales (la dirección, la jefatura de estudios, la secretaría, la vicedirección y las jefaturas de estudio adjuntas, en su caso).

#### **2.1.2.2.- Órganos unipersonales y de gobierno de los centros docentes**

Para los centros privados concertados, la LODE estipula que debe existir el Director, el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores y deja a criterio de cada centro la existencia de otros órganos de gobierno.

En los centros públicos, el director o directora es elegido por el Consejo Escolar y nombrado por la Administración Educativa. Únicamente en ausencia de candidatos o cuando éstos no obtienen la mayoría absoluta, la Administración educativa nombra un director o directora que cumpla los requisitos para ejercer el cargo, otro tanto ocurre en los centros de nueva creación.

#### **2.1.2.3.- La inspección educativa**

Las funciones de inspección de los centros y servicios del sistema educativo en sus niveles no universitarios esta encomendada a la Conselleria de Cultura y Educación que las ejerce a través de la inspección educativa con la finalidad de contribuir a la mejora permanente del sistema educativo y al ejercicio del derecho a la educación.

De acuerdo con este principio, el *Decreto 180/1992, de 10 de noviembre*, regula las funciones de la inspección educativa:

- Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se dicten en el ámbito de competencia definido por la Conselleria de Cultura y Educación.

- Participar en la evaluación del sistema educativo
- Colaborar en la mejora de la práctica docente y en el funcionamiento de los centros y servicios del sistema educativo
- Participar en la organización, difusión, seguimiento, evaluación y control de la formación del profesorado
- Asesorar a los sectores de la comunidad educativa y a los órganos uni-personales y colegiados de gobierno de los centros
- Emitir informes derivados del ejercicio de sus funciones
- Elaborar estudios de necesidades educativas y de planificación, así como de coordinación y gestión de recursos educativos.

Asimismo, el *Decreto 180/1992, de 10 de noviembre*, modificado por el *Decreto 197/1993, de 13 de octubre*, desarrolla, en su artículo once, las directrices organizativas de la Inspección Educativa en las Direcciones Territoriales.

A partir del año 2000, el Servicio de Inspección educativa reorganizó sus efectivos en las circunscripciones, adscribió inspectores y asignó centros y servicios a este colectivo.

### ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN

ALICANTE		
CIRCUNSCRIPCIONES	ÁREA DE INTERVENCIÓN	INSPECTORES
1	L'Alacantí, L'Alt Vinalopó, El Vinalopó Mitja	11
2	El Baix Vinalopó, La Vega Baja del Segura.	10
3	L'Alcoià, El Comtat, La Marina Alta, La Marina Baixa.	8
<b>TOTAL</b>		<b>29</b>
CASTELLÓN		
En la provincia de Castellón la organización del Servicio de Inspección no contempla la división en circunscripciones.		
<b>TOTAL INSPECTORES</b>		<b>14</b>
VALENCIA		
CIRCUNSCRIPCIONES	ÁREA DE INTERVENCIÓN	INSPECTORES
1	València ciutat.	17
2	L'Horta Nord i l'Horta Oest	10
3	El Camp de Morvedre, El Camp del Túria, Els Serrans, El Racó d'Ademús, La Plana d'Utiel-Requena i La Foia de Bunyol	10
4	L'Horta Sud, La Ribera Alta i la Ribera Baixa.	8
5	La Canal de Navarrés, La Safor, la Vall d'Albaida, La Vall de Cofrents-Aiora	8
<b>TOTAL</b>		<b>53</b>

### 2.1.3.- Creación de centros

Determinadas las necesidades de implantación progresiva de la LOGSE y tras la propuesta de la Conselleria del mapa escolar, se constituyó por el *Decreto 122/2000, de 25 de julio (DOGV 28-07-00)* una empresa de la Generalitat Valenciana, la sociedad mercantil "*Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana S.A.*" (CIEGVSA), con el fin de acelerar las nuevas construcciones, adecuaciones y equipamiento de los centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Régimen Especial de toda la Comunidad Valencianaas infraestructuras educativas necesarias.

La nueva sociedad contará con los recursos que se provean:

- En los presupuestos de la Generalitat Valenciana
- En subvenciones o aportaciones voluntarias de entidades o instituciones, tanto públicas como privadas
- Las rentas y productos derivados de los bienes y valores que integran su patrimonio
- Los ingresos procedentes de los servicios gestionados por ella
- Las operaciones de crédito que se concierten
- Otros recursos que puedan atribuirsele

La memoria anual de CIEGVSA informa sobre las actuaciones realizadas en el periodo objeto de este Informe.

Los programas de necesidades para la construcción y remodelación de los centros escolares, donde se imparten los niveles de E.I., Primaria y Secundaria, cuya titularidad corresponde a la Generalitat Valenciana, se estableció por *Orden de 15 de mayo de 1992*. Los programas de necesidades incluyen el espacio gimnasio, vestuario, almacén y otros para el desarrollo y práctica de la Educación Física y Deportiva. Ahora bien, dado que el juego de la pelota valenciana se encuentra enraizado en la cultura del pueblo valenciano, se requiere que los centros escolares de la Comunidad Valenciana puedan disponer de las instalaciones que permitan su práctica, al mismo nivel que cualquier otro deporte asociado a la actividad escolar. Por ello se modifica el apartado 1º de la *Orden de 15 de mayo de 1992*, mediante la *Orden de 2 de marzo de 2000*.

**RECOMENDACIÓN: El CEV solicita que la Administración educativa explicita las actuaciones realizadas a partir de la Orden de 2 de marzo de 2000 para dotar a los centros escolares de la Comunidad Valenciana de las instalaciones propias para la práctica de Pelota Valenciana.**

### CREACIÓN DE IES Y SECCIONES Y OTROS QUE INICIAN FUNCIONAMIENTO EN 2000/2001

2000/2001	Creación/inicio funcionamiento	DOGV	Localidades	Unidades/grupos			Puestos escolar.
				ESO	Bach	Ciclo Form	
<b>Alicante</b>	IES n. 18 por transf. secc IES y desglose IES "Cabo Huerta"	2.04.01	Alicante	20	6		810
	IES por transf. secc. de IES de Dolores	12.06.01	Catral	12			360
	Transformación de Sección IES	15.10.01	San Miguel de Salinas	12	6		570
	Transformación de Sección de IES	6.11.01	Bocairent	8	2		310
<b>Castellón</b>	IES nº2 por desdoble de IES n.1	14.11.00	Almazora	16	4	3	770
	IES n.10 -inicia funcionamiento-	06.03.01	Castellón	16	4		620
	IES n.11 -inicia funcionamiento-	06.03.01	Castellón	12	4		500
	Creación IES	15.10.01	Vall d'Alba	12	4		500
<b>Valencia</b>	Transformación de Secc. IES "Salvador Gadea"	11.10.00	Aldaia-Bº del Cristo	11			330
	IES n.2 en instalaciones CP "El Terç"	02.04.01	Alaquàs	12	6	3	930
	Creación de IES	02.04.01	Carcer	16	4		620
	IES n.3	02.04.01	Quart de Poblet	12			360
	IES n.36 Valencia-Benicalap	02.04.01	Valencia-Benicalap	24	8	3	1.180
	Creación IES	15.10.01	Almussafes	16	4	3	770
	Transformación de Sección de IES	15.10.01	Ademuz	4	2		190
	Transformación de Sección de IES	15.10.01	Benaguasil	12	6	2	690
	Transformación de Sección de IES	15.10.01	Castellar-Oliveral: IES n.37	12	4		500
	Creación de IES	6.11.01	Pobla Llarga	16	6	3	690
Transformación de Sección de IES	6.11.01	Tabernes Blanques	24	6		1.050	

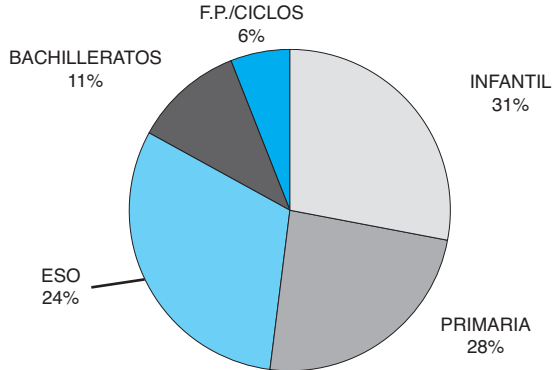
### CREACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN 2000/2001

2000/2001	Nombre	DOGV	Localidades	Unidades			Puestos escolar.
				EI	EP	EE	
<b>Alicante</b>	Creación C.P de Educación Infantil y Primaria	20.11.00	Orihuela CP n.17	3	6	-	225
				<b>0-1 años</b>	<b>1-2 años</b>	<b>2-3 años</b>	
	Escuela E.I -municipal- 1er ciclo	08.06.00	Burjassot-Valencia	1	1	3	78
	Escuela E.I -municipal- 1er ciclo	21.02.01	Pinedo-Valencia		2	2	66

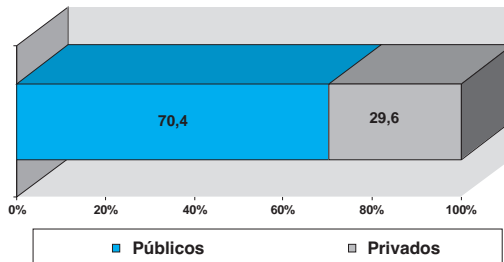
**LOS CENTROS POR LA ENSEÑANZA QUE IMPARTEN  
Y POR SU TITULARIDAD. CURSO 2000/2001**

		C. Valenciana	España	% C.V. / España
Infantil	Públicos	1.054	11.343	
	Privados	427	4.396	9.4
Primaria	Públicos	1.017	10.345	
	Privados	365	3.430	10
E.S.O.	Públicos	812	5.969	
	Privados	370	3.202	12.9
Bachilleratos	Públicos	356	3.383	
	Privados	181	2.019	9.9
F.P. y Ciclos	Públicos	194	2.110	
	Privados	100	984	9.5
Total	Públicos	3.433	33.150	
	Privados	1.443	14.031	
<b>TOTAL</b>		<b>4.876</b>	<b>47.181</b>	<b>10.3</b>

**IMPORTANCIA PORCENTUAL DE LOS CENTROS EN LOS  
DISTINTOS NIVELES EDUCATIVOS 2000/2001**



**IMPORTANCIA GLOBAL PORCENTUAL DE LAS DOS REDES DE  
ENSEÑANZA. 2000-2001 CENTROS**





## 2.2. Unidades

La modificación de unidades por creación o supresión, así como la variación de la red de centros existentes, en función de la planificación de la enseñanza, se realiza en la Comunidad Valenciana al amparo del *Decreto 233/1997, de 2 de septiembre, (comúnmente denominado ROF de Infantil y Primaria)*.

Desde 1997/98, la Conselleria de Cultura y Educación, mediante órdenes, viene actualizando el catálogo de unidades y la relación de puestos de trabajo docente de los centros públicos de Educación infantil 2º ciclo, Educación Preescolar, Educación Primaria y Educación Especial. Asimismo, se producen modificaciones en la denominación de los centros y otros aspectos.

Para el curso 2000/2001, en el marco de la planificación educativa realizada, las previsiones de escolarización del alumnado de los referidos niveles de enseñanza, y por tanto la posible demanda potencial de puestos escolares, hace necesario introducir las variaciones en el catálogo de unidades que se expresan en la *Orden de 16 de marzo de 2000*. Con posterioridad, la *Orden de 15 de mayo de 2000* y la *Orden de 22 de febrero de 2001* introducen nuevas modificaciones.

#### UNIDADES/GRUPOS DE LOS CENTROS SEGÚN SU TITULARIDAD Y LA ENSEÑANZA QUE IMPARTEN. CURSO 2000/2001

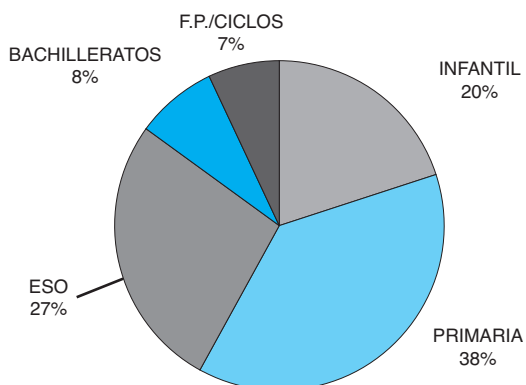
		C. Valenciana	España	% C.V. / España
<b>Infantil</b>	<b>Públicos</b>	4.185	40.563	
	<b>Privados</b>	1.722	18.636	10
<b>Primaria</b>	<b>Públicos</b>	8.292	85.037	
	<b>Privados</b>	3.467	34.070	9.9
<b>E.S.O.</b>	<b>Públicos</b>	5.317	51.842	
	<b>Privados</b>	2.491	23.706	10.3
<b>Bachilleratos</b>	<b>Públicos</b>	1.921	20.565	
	<b>Privados</b>	492	6.572	8.9
<b>E.P. y Ciclos</b>	<b>Públicos</b>	1.663	1.663	
	<b>Privados</b>	621	5.488	31.9
<b>Total</b>	<b>Públicos</b>	<b>21.378</b>	<b>199.670</b>	
	<b>Privados</b>	<b>8.793</b>	<b>88.472</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>30.171</b>	<b>288.142</b>	<b>10.5</b>

Nota: El informe de la Secretaria General Administrativa de 12.09.03, modifica ligeramente el dato referido al número de unidades o grupos en todos los niveles educativos de las Enseñanzas de Régimen General correspondientes al curso 2000/01. Para mayor precisión se reproducen a continuación:

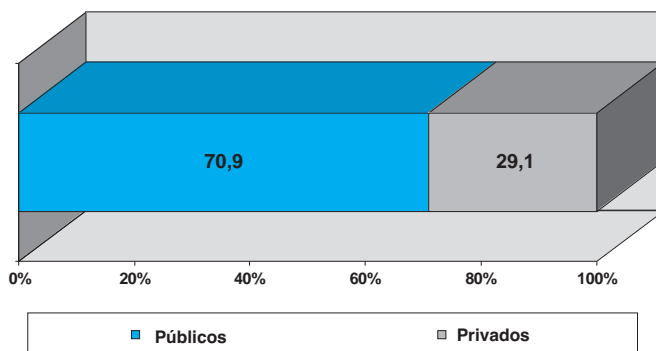
**UNIDADES O GRUPOS EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS DE LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL. 2000/01**

	Alicante	Castellón	Valencia	C.V.
<b>Público</b>	8.541	2.909	10.558	22.008
<b>Privado</b>	2.304	747	5.786	8.837
<b>TOTAL</b>	<b>10.845</b>	<b>3.656</b>	<b>16.344</b>	<b>30.845</b>

**IMPORTANCIA PORCENTUAL DE LAS UNIDADES EN LOS DISTINTOS NIVELES EDUCATIVOS 2000/2001**



**IMPORTANCIA GLOBAL PORCENTUAL EN LAS DOS REDES DE ENSEÑANZA. CURSO 2000-2001 UNIDADES.**



## 2.3. Alumnado

## 2.3.1. Calendario escolar

La Orden de 11 de junio de 1998, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, estableció los criterios generales por los que se ha de regir el calendario escolar para todos los centros docentes de la Comunidad Valenciana que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato, Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas de Idiomas. De acuerdo con estos criterios, la Resolución de 15 de junio de 2000, de la Dirección General de Centros Docentes fijó el calendario escolar para el curso 2000/01 y la Resolución de 4 de mayo de 2001, fijó el calendario escolar para el curso 2001/2002.

Los elementos fundamentales del calendario escolar para el curso 2000/2001 son los siguientes:

2000/2001	Actividades escolares Inicio/fin	Horas lectivas	Semanas lectivas	Días lectivos
Infantil/Preescolar y Primaria	07/09/00 a 21/06/01	848	37	177
1er ciclo ESO en colegios de Primaria	07/09/00 a 21/06/01	969	37	177
ESO 2º ciclo	18/09/00 a 15/06/01	1.043*	35	166
ESO, F.P. y Bachilleratos	18/09/00 a 15/06/01	1.170	35	166
Enseñanzas Artísticas e Idiomas	18/09/00 a 15/06/01	1.170	35	166
Educación Permanente de Adultos	18/09/00 a 15/06/01	1.170	35	166

\*Nota: Fijadas por Resolución de 29 de junio de 2000

Observación: Los centros que imparten Ciclos Formativos de grado medio y de grado superior de Formación Profesional Específica tienen un horario especial, regulado por *Orden de 7 de febrero de 2000, DOGV de 16 de febrero*.

## 2.3.2. Admisión del alumnado

El *Decreto 87/2001, de 24 de abril* modificó el *Decreto 27/1998, de 10 de marzo* que establecía el régimen de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos, norma desarrollada por la *Orden de 2 de mayo de 2001*.

Dicha modificación viene a regular el proceso de admisión de alumnos para el acceso al segundo ciclo de la Educación Infantil, primer tramo gratuito de la enseñanza en la Comunidad Valenciana. Asimismo, para el acceso al Bachillerato impartido en determinados centros, se establecen prioridades para el alumnado que se encuentra cursando enseñanzas de Música y Danza, así como para que el alumnado del mismo Instituto de Educación Secundaria pueda continuar el Bachillerato en el mismo centro.

## 2.3.3. Condiciones para la promoción del alumnado

En el curso 2000/2001, tiene especial importancia la promoción del alumnado que ha de cursar primero de bachillerato LOGSE. Teniendo en cuenta

que, se implanta con carácter general el 1er curso de Bachillerato LOGSE y deja de impartirse el 3º de BUP, el 1º de F.P. de 2º grado en régimen de enseñanzas especializadas y el curso de enseñanzas complementarias para el acceso del 1º al 2º grado de la Formación Profesional (*Real Decreto 173/1998, sobre el calendario de aplicación de la LOGSE*) La Conselleria de Cultura y Educación dictó la *Orden de 21 de julio de 2000* por la que se dan instrucciones en materia de ordenación académica y organización de la actividad docente de los centros autorizados para implantar enseñanzas de bachillerato LOGSE en régimen diurno.

Los aspectos, entre otros, que se destacan de esta Orden se refieren:

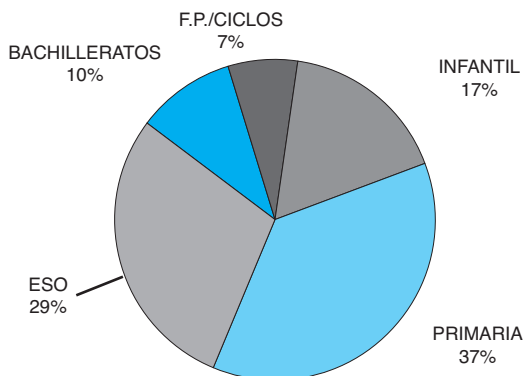
- al sistema de acceso del alumnado al Bachillerato LOGSE
- elementos básicos para la promoción del alumnado
- materias pendientes para pasar de curso
- materias optativas del currículo
- programas de educación bilingüe
- enseñanzas de religión o actividades de estudio alternativas

La permanencia en el Bachillerato de régimen diurno ocupando un puesto escolar será de cuatro años como máximo. Agotado este período, el alumnado podrá incorporarse al régimen nocturno, en cuyo caso no estará sometido a la limitación temporal de permanencia establecido en el artículo 10.4 del *Real Decreto 1178/1992*, de enseñanzas mínimas de Bachillerato.

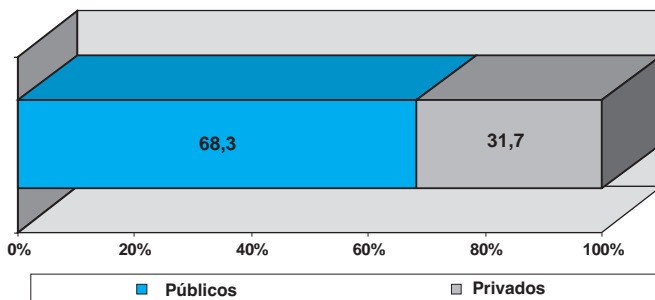
#### ALUMNADO DE LOS CENTROS POR SU TITULARIDAD Y LAS ENSEÑANZAS QUE IMPARTEN. CURSO 2000/2001

		C. Valenciana	España	Lugar que ocupa
<b>Infantil</b>	<b>Públicos</b>	76.188	772.970	
	<b>Privados</b>	37.799	391.186	9,8
<b>Primaria</b>	<b>Públicos</b>	169.994	1.661.780	
	<b>Privados</b>	85.677	832.287	10,3
<b>E.S.O.</b>	<b>Públicos</b>	129.121	1.277.858	
	<b>Privados</b>	68.899	665.471	10,2
<b>Bachilleratos</b>	<b>Públicos</b>	58.417	591.577	
	<b>Privados</b>	13.887	180.381	9,4
<b>F.P. y Ciclos</b>	<b>Públicos</b>	35.560	329.967	
	<b>Privados</b>	11.993	119.860	10,6
<b>Total</b>	<b>Públicos</b>	<b>469.280</b>	<b>4.634.152</b>	
	<b>Privados</b>	<b>218.255</b>	<b>2.189.185</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>687.535</b>	<b>6.823.337</b>	<b>10</b>

• Se incluyen estudios a distancia y no se contabilizan los datos correspondientes a Educación Especial ni P-G.S.



**IMPORTANCIA GLOBAL PORCENTUAL DE LAS DISTINTAS REDES DE ENSEÑANZA. CURSO 2000-2001 ALUMNADO**



**Tasa neta de escolarización**

Se define la tasa neta de escolarización como la relación entre el alumnado de una edad concreta de la enseñanza considerada respecto a la población de esa edad. Para el cálculo de la tasa en Educación Infantil se han utilizado las proyecciones de población (base Censo 1991) -cifras revisadas- del INE.

**TASA NETA DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL**

	1999/00	2000/01
1er. ciclo (0-2 años)	4	5
2º ciclo (3-5 años)	92	94

Fuente: Informe para el CEV de la Secretaría General Administrativa de 12 de septiembre de 2003.

**VALORACIÓN Y RECOMENDACIÓN:** El CEV valora positivamente el esfuerzo que realizan las Administraciones locales para dotar a sus municipios de Escuelas de Educación Infantil. En este sentido, y dado que el número de escolares es muy significativo, aunque no esté cuantificado, el CEV considera que debe disponer de estos datos (centros, unidades, matrícula por ciclos), para mejor conocimiento e interpretación de la realidad de escolarización de la Educación Infantil en la comunidad Valenciana. Por todo ello, recomienda a la Administración Educativa que elabore un censo de la Educación Infantil sostenida con fondos públicos locales y, en su caso, con subvenciones de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.

#### **Tasa bruta de escolarización.**

Se define como la relación entre el total de alumnado, de cualquier edad matriculado en la enseñanza considerada, y la población del grupo de "edad teórica", que está determinado por la edad de admisión y la duración normal de la enseñanza.

#### **Tasa de idoneidad.**

Se define como la proporción de la población de la edad considerada, que se encuentra matriculada en el/los curso/s teórico/s correspondiente/s a esa edad. Para el cálculo de ambas tasas se ha utilizado las proyecciones de población (base Censo 1991)-cifras revisadas- del INE.

#### **TASA BRUTA DE ESCOLARIZACIÓN Y TASA DE IDONEIDAD EN EDUCACIÓN PRIMARIA 2000/2001**

Niveles	1	2	3	4	5	6
<b>Tasa Bruta %</b>	101	103	101	103	103	107
<b>Idoneidad tasa</b>	99	96	95	92	93	89
<b>Tasa Media</b>	<b>94</b>					

Fuente: Informe para el CEV de la Secretaría General Administrativa de 12 de septiembre de 2003.

#### **TASA BRUTA DE ESCOLARIZACIÓN Y TASA DE IDONEIDAD EN EDUCACIÓN SECUNDARIA 2000/2001**

Niveles	1	2	3	4
<b>Tasa Bruta %</b>	104	116	124	97
<b>Idoneidad tasa</b>	88	78	65	62
<b>Tasa Media</b>	<b>73</b>			

Fuente: Informe para el CEV de la Secretaría General Administrativa de 12 de septiembre de 2003.

**TASA DE IDONEIDAD EN BACHILLERATO Y EN FP. Y CCFF  
2000/2001**

	1 BACH	2 BACH	Tasa media		
<b>Idoneidad en Bachillerato - Tasa</b>	68	49	58		
	FP I	FP II	CCFFGM	CCFFGS	Tasa media
<b>Idoneidad en FP y CCFF - Tasa</b>	50	39	16	21	31

Fuente: Informe para el CEV de la Secretaría General Administrativa de 12 de septiembre de 2003.

## 2.4. Profesorado

### 2.4.1. En el sector público

La LOGSE establece los cuerpos docentes para los niveles no universitarios públicos y sus principales características. Los profesores de enseñanzas no universitarias, pertenecen a los cuerpos docentes:

- Cuerpo de Maestros, constituido por funcionarios docentes que desempeñan sus funciones en la Educación Infantil Primaria y primer ciclo de ESO..
- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, que ejercen su actividad en la Educación Secundaria, el Bachillerato y la Formación Profesional.
- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, aquellos que desempeñan sus funciones en la Formación Profesional Específica y, en determinadas condiciones, en la ESO y en el Bachillerato.

Asimismo, el profesorado de Enseñanzas de Régimen Especial puede integrarse, en función de las enseñanzas que imparta y de otras condiciones (como formación, años de servicio o superación de pruebas), en cuerpos docentes específicos que se asimilan al de profesores de Enseñanza Secundaria, en cuanto a requisitos de formación y a categoría profesional. En este sentido, los funcionarios que impartan las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño pertenecerán a los siguientes cuerpos docentes:

- Cuerpo de maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño
- Cuerpo de Profesores de Artes plásticas y Diseño

Y los funcionarios que impartan las enseñanzas de Idiomas en las Escuelas Oficiales de Idiomas pertenecerán al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de idiomas.

Establecida esta clasificación por la LOGSE, para ejercer la docencia en centros privados se requiere la misma titulación y formación inicial que para ejercerla en los centros públicos, aunque es bien sabido que el sistema de acceso a la docencia difiere según se trate del subsistema público o del privado. Asimismo, todos los docentes tienen la oportunidad de continuar su formación durante toda su vida profesional.

**VALORACIÓN Y RECOMENDACIÓN:** El CEV considera que el profesorado en situación de interinidad es un colectivo muy amplio, aunque no pueda precisar su cuantificación, dato que de conocerse acercaría más el presente Informe a la realidad. Por ello, el CEV hace patente a la Administración educativa su interés en conocer y poder disponer de los datos relativos al número de interinos desde 1995 y el número de centros cuya plantilla está integrada mayoritariamente por interinos.

**En consecuencia el CEV recomienda a la Administración educativa que adecue las ofertas públicas de empleo a las necesidades del sistema educativo, con la finalidad de que la plantilla de cada centro sea estable.**

Por otra parte, el sistema educativo público cuenta con otro profesorado titulado, que sin pertenecer a los cuerpos docentes citados, atiende las necesidades del sistema educativo no universitario en situación de interinidad, bien porque se precisa cubrir vacantes en los diferentes niveles educativos o porque se precisa para sustituciones del profesorado titular. El número mayor o menor de profesores y profesoras interinos varía de un año a otro y se configura como un colectivo necesario para garantizar la movilidad del profesorado titular y atender a las nuevas necesidades que el sistema educativo plantea.

Los funcionarios públicos docentes desarrollan una jornada laboral de 37'5 horas semanales de lunes a viernes:

- En Educación Infantil y Primaria, 30 de esas horas son de obligada permanencia en el centro, 25 para actividades lectivas y 5 para actividades complementarias; el resto se destina, entre otras tareas, a la preparación de actividades docentes y al perfeccionamiento profesional que puede realizarse fuera del centro.
- En Educación Secundaria, el horario de obligada permanencia en el centro para el profesorado es también de 30 horas semanales, si bien en este nivel las actividades lectivas ocupan 18 horas a la semana (pueden incrementarse hasta 21 para facilitar la acomodación de horarios) El horario complementario y el de no obligada permanencia en el centro se destinan a actividades similares a las descritas para Infantil y Primaria.

La LOGSE - según lo establecido en la adicional decimosexta- contempla que el profesorado de Educación Secundaria y del cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas puede acceder a la condición de catedrático. Asimismo, el Profesorado de Educación Primaria puede acceder a impartir el primer ciclo de ESO mediante la habilitación correspondiente. También los funcionarios pertenecientes al cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño podrán adquirir la condición de catedráticos de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LOGSE.



### 2.4.2. En el sector privado

Respecto al profesorado que imparte enseñanzas en centros privados, es oportuno precisar que está acogido a un régimen estatutario propio y sus condiciones laborales se rigen por convenios específicos según se trate de enseñanza privada o enseñanza privada concertada. En este último caso la Administración educativa mediante el pago delegado abona los salarios del personal docente sujeto a concierto educativo.

El **acceso a la función docente** del profesorado de este sector se realiza mediante un contrato de trabajo formalizado con el titular del centro. Pero, la selección del personal docente de los centros concertados debe tener carácter público y ajustarse a los criterios de selección establecidos por acuerdo entre el Consejo Escolar, el director y el titular del centro.

En el caso de los centros privados, el término: **categoría docente** es el equivalente a los cuerpos docentes de funcionarios.

- Profesor: para el segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria y primer ciclo de ESO.
- Profesor titular y profesor adjunto agregado o auxiliar, para el segundo ciclo de ESO, el Bachillerato y la Formación Profesional.

La **jornada lectiva** máxima semanal es de 25 horas, siendo la dedicación anual de 1.180 horas, de las cuales son lectivas un máximo de 850 y el resto son complementarias.

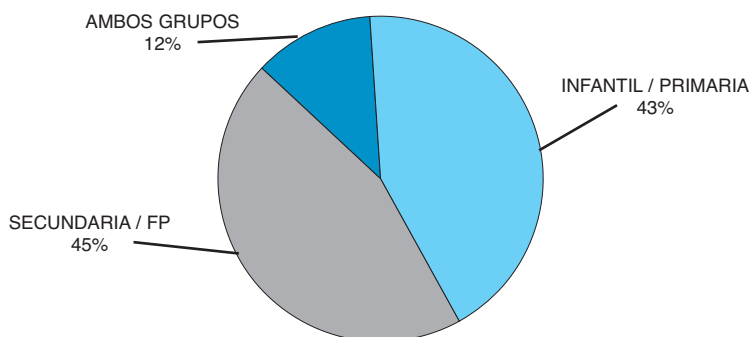
La **promoción profesional** de los docentes de centros privados está contemplada en los respectivos convenios. En ellos se establece que las vacantes producidas en las categorías superiores del grupo de personal docente han de ser cubiertas preferentemente por personal de categorías inferiores del mismo grupo, combinando la capacidad y aptitud con la antigüedad en el centro.

#### PROFESORADO DE LOS CENTROS SEGÚN SU TITULARIDAD Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL. CURSO 2000/2001

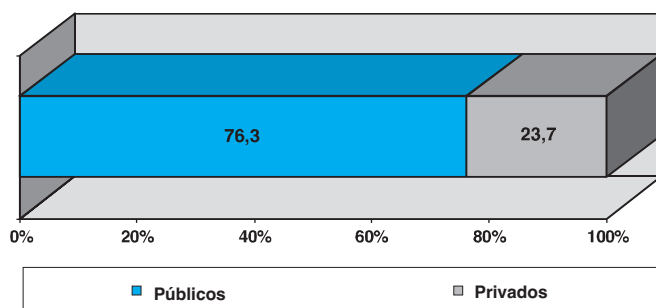
		C. Valenciana	España	% C.V. /España
Infantil y Primaria	Públicos	16.470	176.109	
	Privados	5.294	62.001	9.1
Secundaria y F.P.	Públicos	17.246	196.470	
	Privados	5.402	62.765	8.7
Ambos grupos de niveles (1)	Públicos	4.858	13.233	
	Privados	1.326	9.683	27
Total	Públicos	38.574	385.812	
	Privados	11.972	134.449	
<b>TOTAL</b>		<b>50.546</b>	<b>520.261</b>	<b>9.7</b>

(1) Se refiere al profesorado que compatibiliza la enseñanza en E.I./Primaria/Secundaria/Formación Profesional.

**IMPORTANCIA PORCENTUAL DEL PROFESORADO EN LOS DISTINTOS NIVELES EDUCATIVOS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA. CURSO 2000/2001**



**IMPORTANCIA ESTADÍSTICA PORCENTUAL DEL PROFESORADO EN LAS DISTINTAS REDES EN LA COMUNIDAD VALENCIANA. CURSO 2000/2001**



**PROFESORADO POR LA ENSEÑANZA QUE IMPARTE DESGLOSADO POR TITULARIDAD DE CENTRO. 2000/2001**

	Público	Privado	TOTAL
<b>Infantil (exclusivamente)</b>	4.514	1.183	5.697
<b>Primaria (exclusivamente)</b>	9.529	3.597	13.126
<b>Infantil y Primaria</b>	1.284	106	1.390
<b>Educación Especial</b>	1.278	94	1.372
<b>Secundaria Obligatoria</b>	6.298	2.979	9.277
<b>Primaria y ESO</b>	2.366	1.032	3.398
<b>ESO, Bachillerato o FP</b>	9.078	1.245	10.323
<b>Bachillerato (exclusivamente)</b>	1.076	206	1.282
<b>FP y Ciclos Formativos (exclusivamente)</b>	2.325	502	2.827
<b>Otras posibilidades</b>	3.685	446	4.131
<b>Comunidad Valenciana</b>	41.433	11.390	52.823

Fuente: Secretaría General de la Conselleria de Cultura y Educación. 19 junio 2003.

**PROFESORADO POR LA ENSEÑANZA QUE IMPARTE  
DESGLOSADO POR PROVINCIAS. CURSO 2000/2001**

	Alicante	Castellón	Valencia	Total
<b>Infantil</b> (exclusivamente)	2.049	749	2.899	5.697
<b>Primaria</b> (exclusivamente)	4.760	1.499	6.867	13.126
<b>Infantil y Primaria</b>	462	238	690	1.390
<b>Educación Especial</b>	516	151	705	1.372
<b>Secundaria Obligatoria</b>	3.320	1.271	4.686	9.277
<b>Primaria y ESO</b>	1.170	317	1.911	3.398
<b>ESO, Bachillerato o FP</b>	3.746	1.168	5.409	10.323
<b>Bachillerato</b> (exclusivamente)	521	63	698	1.282
<b>FP y Ciclos Formativos</b> (exclusivamente)	958	400	1.469	2.827
<b>Otras posibilidades</b>	1.483	546	2.102	4.131
<b>Comunidad Valenciana</b>	<b>18.985</b>	<b>6.402</b>	<b>27.436</b>	<b>52.823</b>

Fuente: Secretaria General de la Conselleria de Cultura y Educación. 19 junio 2003.

**PROFESORADO POR CUERPO O CATEGORÍA Y TITULARIDAD  
DEL CENTRO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA. CURSO 2000/2001**

	TITULARIDAD	ALICANTE	CASTELLÓN	VALENCIA	TOTAL
Maestro	Público	8.424	2.827	10.269	21.520
Profesor-Maestro	Privado	1.566	501	3.474	5.541
Profesor Enseñanza Secundaria	Público	6.083	2.096	7.644	15.823
Profesor Titular (Secundaria)	Privado	1.192	300	3.222	4.714
Profesorado Técnico F.P.	Público	544	198	871	1.623
Profesor Adjunto, Agregado o Auxiliar	Privado	16	11	88	115
Profesor Religión	Público	488	204	671	1.363
Profesor Religión	Privado	47	5	89	141
Otro Profesorado	Público	473	147	583	1.203
Otro Profesorado	Privado	192	123	586	901
<b>TOTAL</b>	Públicos	16.022	5.472	20.038	41.532
	Privados	3.013	940	7.459	11.412
<b>TOTAL C.V.</b>					<b>52.944</b>

Fuente: Secretaria General de la Conselleria de Cultura y Educación. 19 junio 2003.

De los anteriores, son de	Titularidad	Alicante	Castellón	Valencia	TOTAL
Audición y Lenguaje	Público	112	35	153	300
	Privado	9	6	32	47
Pedagogía Terapéutica	Público	300	125	440	865
	Privado	24	4	75	103
Educación Compensatoria	Público	26	18	84	128
	Privado	23	14	78	115
<b>TOTAL</b>		<b>494</b>	<b>202</b>	<b>862</b>	<b>1.558</b>

Fuente: Secretaría General de la Conselleria de Cultura y Educación. 19 de junio de 2003.

### PROFESORADO QUE IMPARTE ESO (1er. ciclo) EN COLEGIOS DE PRIMARIA. 2000/01

	Públicos	%	Privados*	%
ESO (exclusivamente)	1.912	46	60	30
ESO+ Primaria	2.254	54	138	70
<b>TOTAL</b>	<b>4.166</b>	<b>100</b>	<b>198</b>	<b>100</b>

(\*) Centros Privados que imparten exclusivamente Educación Infantil y/o Enseñanza Primaria y 1er. ciclo de ESO

### PROFESORADO DEDICADO A BACHILLERATO LOGSE. 2000/01

#### a. Que imparte exclusivamente Bachillerato

	Alicante	Castellón	Valencia	C.V.	%
Público	472	59	545	1.076	81
Privado	53	6	191	250	19
<b>TOTAL</b>	<b>525</b>	<b>65</b>	<b>736</b>	<b>1.326</b>	<b>100</b>

#### a. Que imparte Educación Secundaria Obligatoria y (Bachillerato o FP/CCFF)

	Alicante	Castellón	Valencia	C.V.	%
Público	3.459	1.080	4.539	9.078	86
Privado	323	101	1.102	1.526	14
<b>TOTAL</b>	<b>3.782</b>	<b>1.181</b>	<b>5.641</b>	<b>10.604</b>	<b>100</b>

### PROFESORADO DEDICADO A FORMACIÓN PROFESIONAL/CICLOS FORMATIVOS. 2000/01

#### a. Que imparte exclusivamente Formación Profesional y/o Ciclos Formativos

	Alicante	Castellón	Valencia	C.V.	%
Público	836	344	1.145	2.325	78
Privado	137	68	452	657	22
<b>TOTAL</b>	<b>973</b>	<b>412</b>	<b>1.597</b>	<b>2.982</b>	<b>100</b>

**a. Que imparte Educación Secundaria Obligatoria y (Bachillerato o FP/CCFF)**

	Alicante	Castellón	Valencia	C.V.	%
<b>Público</b>	3.459	1.080	4.539	<b>9.078</b>	<b>86</b>
<b>Privado</b>	323	101	1.102	<b>1.526</b>	<b>14</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3.728</b>	<b>1.181</b>	<b>5.641</b>	<b>10.604</b>	<b>100</b>

**2.4.3.- Formación del Profesorado**

Una de las actividades más importante del profesorado no universitario se refiere a su propio perfeccionamiento profesional para incrementar su competencia docente. La participación del profesorado en actividades de formación permanente, tiene la consideración de mérito en oposiciones y concursos, y también como requisito necesario para percibir sexenios.

De acuerdo con la LOGSE, la formación permanente del profesorado es un derecho y una obligación de todos los docentes que deben realizar periódicamente actividades de actualización científica, didáctica y profesional. La Administración educativa es la encargada de planificar y garantizar una oferta diversificada y gratuita de éstas.

La Administración educativa prevé para todo el profesorado de la Comunidad Valenciana distintas modalidades de formación permanente y continua, que combinan las necesidades de actualización permanente del profesorado, la iniciativa propia del mismo y las innovaciones introducidas en el sistema educativo como consecuencia del desarrollo de las leyes educativas y el avance tecnológico de la sociedad aplicado a la educación y la enseñanza. En este sentido los CEFIREs se configuran como entes de formación y coordinación en la formación del profesorado auspiciando tanto la formación individual como la formación en los propios centros donde el profesorado ejerce su función docente.

Las cada vez más complejas exigencias de actualización e innovación del profesorado y las reformas introducidas por la LOGSE y la LOPECE han estimulado las necesidades de formación del profesorado que se han tratado de satisfacer mediante la convocatoria anual de cursos de formación, cursos de especialización para adquirir las habilitaciones docentes que se precisan y ayudas al profesorado para la realización de proyectos de innovación y especializaciones demandadas por el profesorado.

En el curso objeto de este informe una parte de la oferta de formación fue la siguiente:

"Desempeño de la función directiva"	"Cursos de especialización"
. Dirigido al profesorado de los centros públicos y concertados de EI y EP	• Dirigido al profesorado de E.I, E.P, y E.E. y 1er ciclo ESO
	• Cursos científicos y didácticos para formar especialistas en:
	- Educación Infantil
	- Educación Musical
	- Educación Física
	- Pedagogía Terapéutica
	- Inglés

**RECOMENDACIÓN:** El CEV considera necesario disponer para la elaboración de este Informe de datos e informes cuantitativos y cualitativos sobre la actuación de los CEFIRE en relación con la formación permanente y continuada del profesorado. Por ello, el CEV insta a la Administración para que le facilite los informes pertinentes y pormenorizados de los CEFIRE donde se haga constar la política de formación desarrollada en cada área de influencia en función de las necesidades de formación que plantea el profesorado y el sistema educativo.

En cuanto a la formación del profesorado para los programas de educación bilingüe, se han realizado cursos y seminarios cuya formación es coordinada o impartida por los asesores didácticos:

#### EVOLUCIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN PARA PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BILINGÜE. CURSOS 1999/00 A 2000/01

Primaria	1999/00		2000/01		Diferencia %	
	Cursos	Asistentes	Cursos	Asistentes	1999-00 - 2000-01	
	Seminarios		Seminarios		Curso	Asistentes
Alicante	33	437	28	381	-15,1	-12,8
Castellón	16	212	13	171	-18,7	-19,3
Valencia	51	657	37	486	-27,4	-26
<b>Total</b>	100	1.306	78	1.038	-22	-20,5

**VALORACIÓN:** El CEV constata una evolución negativa de los cursos de formación y asistencia del profesorado para Programas de Educación Bilingüe, al tiempo que observa que los datos expuestos no se acompañan de un informe cualitativo donde se refleje su adecuación o no a las necesidades del sistema educativo valenciano. Por ello insta a la Administración educativa para que facilite al CEV los informes pertinentes.

Primaria	1999/00		2000/01		Diferencia %	
	Cursos		Cursos		1999-00 - 2000-01	
	Seminarios	Asistentes	Seminarios	Asistentes	Curso	Asistentes
<b>Alicante</b>	20	180	21	195	<b>5</b>	<b>8,3</b>
<b>Castellón</b>	7	71	9	87	<b>28,5</b>	<b>22,5</b>
<b>Valencia</b>	30	270	31	281	<b>3,3</b>	<b>4,1</b>
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>521</b>	<b>61</b>	<b>563</b>	<b>7,0</b>	<b>8,1</b>

Fuente: Informe para el CEV de Secretaría General 20.11.2002.

### CURSOS DEL PLAN DE FORMACIÓN LINGÜÍSTICOTÈCNICA EN VALENCIÀ DEL PROFESORADO NO UNIVERSITARIO

Cursos	1999/00	2000/01	Diferencia %
<b>Asistentes</b>	202	206	<b>1,9</b>
	6.542	5.503	<b>-15,8</b>

Fuente: Informe para el CEV de Secretaría General 20.11.2002.

## 2.5. Personal no docente

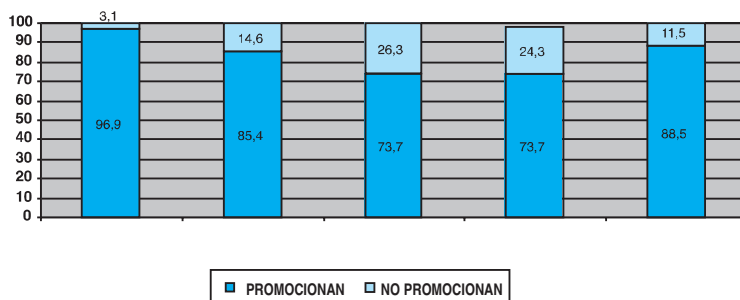
### PERSONAL NO DOCENTE POR TITULARIDAD DEL CENTRO. 2000/01

	Titularidad	Alicante	Castellón	Valencia	TOTAL
Personal de dirección sin función docente	Público	7	6	8	<b>21</b>
	Privado	30	11	62	<b>103</b>
P. especializado- profesorado sin función docente	Público	384	83	621	<b>1.088</b>
	Privado	57	16	133	<b>206</b>
Personal de administración	Público	244	103	337	<b>684</b>
	Privado	126	49	416	<b>591</b>
Personal de servicios y subalterno	Público	917	309	1.260	<b>2.486</b>
	Privado	288	117	773	<b>1.178</b>
Otro personal no docente	Público	280	72	330	<b>682</b>
	Privado	121	44	293	<b>458</b>
<b>TOTAL</b>		<b>2.454</b>	<b>810</b>	<b>4.233</b>	<b>7.497</b>

Fuente: Informe para el CEV de la Secretaría General Administrativa de 12.09.03

## 2.6. Resultados académicos

### PORCENTAJE DE ALUMNADO QUE PROMOCIONA. CURSO 2000/01.



## 2.7. Servicios complementarios Ayudas y becas

### NÚMERO DE BECAS POR NIVELES EDUCATIVOS. CURSO 2000/01

	F.P.								
	Infantil	Primaria	E.E.	ESO	Bachiller	Ciclos	Idiomas	Otras	TOTAL
M.E.C.D.	5.634	-	1.168	23.426	14.030	12.001	188	4.911	61.358
Conselleria	-	119.027	-	1.244	-	-	-	-	120.271
<b>TOTAL</b>	<b>5.634</b>	<b>119.027</b>	<b>1.168</b>	<b>24.670</b>	<b>14.030</b>	<b>12.001</b>	<b>188</b>	<b>4.911</b>	<b>181.629</b>
%	3.1	65.5	0.6	13.6	7.7	6.6	0.1	2.7	

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2001/02. Datos definitivos.

### NÚMERO DE BECAS SEGÚN TIPO DE AYUDA. CURSO 2000/01

	M.E.C.D.	%	CONSELLERIA	%	TOTAL	%
Enseñanza	9.139	15	-	-	9.139	5
Compensatoria	3.639	6	-	-	3.639	2
Transporte	4.789	8	-	-	4.789	3
Residencia	324	0.5	-	-	324	0.2
Comedor	-	-	15.262	13	15.262	8
Libros	42.051	69	105.009	87	147.060	81
Idioma extranjero	1.168	2	-	-	1.168	0.6
Educación Especial	188	0.3	-	-	188	0.1
Otras	60	0.1	-	-	60	0.03
<b>TOTAL</b>	<b>61.358</b>		<b>120.271</b>		<b>181.629</b>	

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2001/02. Datos definitivos.



**IMPORTE DE LAS BECAS POR NIVELES EDUCATIVOS.  
CURSO 2000/01**

	F.P.								TOTAL
	Infantil	Primaria	E.E.	ESO	Bachiller	Ciclos	Idiomas	Otras	
<b>M.E.C.D.</b>	2.708,9	-	951,8	1.689,5	3.790,4	4.277,0	259,3	1.115,0	<b>14.791,9</b>
<b>Conselleria</b>	-	12.923,8	-	514,3	-	-	-	-	<b>13.438,1</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.708,9</b>	<b>12.923,8</b>	<b>951,8</b>	<b>2.203,8</b>	<b>3.790,4</b>	<b>4.277,0</b>	<b>259,3</b>	<b>1.115,0</b>	<b>28.230,0</b>
<b>%</b>	<b>9,6</b>	<b>45,8</b>	<b>3,4</b>	<b>7,9</b>	<b>13,4</b>	<b>15,2</b>	<b>0,9</b>	<b>3,9</b>	

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2001/02. Datos definitivos.

**IMPORTE DE BECAS SEGÚN TIPO DE AYUDA. CURSO 2000/01**

	M.E.C.D.	CONSELLERIA	TOTAL
<b>Enseñanza</b>	3.675,7		<b>3.675,7</b>
<b>Compensatoria</b>	4.253,8		<b>4.253,8</b>
<b>Transporte</b>	1.259,0		<b>1.259,0</b>
<b>Residencia</b>	495,7		<b>495,7</b>
<b>Comedor</b>		6.495,8	<b>6.495,8</b>
<b>Libros</b>	3.887,8	6.942,3	<b>10.830,1</b>
<b>Idioma extranjero</b>	259,3		<b>259,3</b>
<b>Educación Especial</b>	951,8		<b>951,8</b>
<b>Otras</b>	8,8		<b>8,8</b>
<b>TOTAL</b>	<b>14.791,9</b>	<b>13.438</b>	<b>28.230</b>

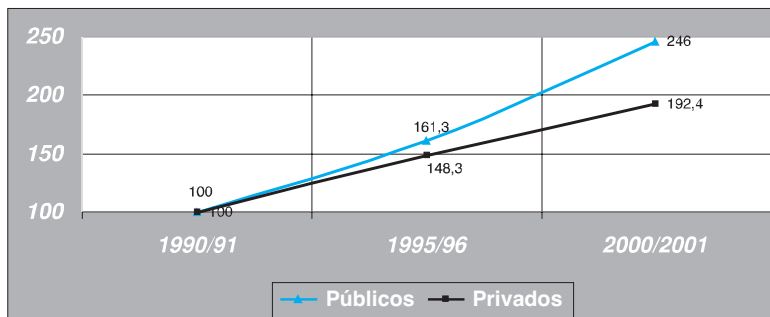
Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2001/02. Datos definitivos.

### 3. SERIES QUINQUENALES

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CENTROS.  
SERIES QUINQUENALES**

	1990/1991 <sup>(1)</sup>	1995/1996	2000/2001
<b>Públicos</b>	<b>1395</b>	<b>2.250</b>	<b>3.433</b>
<b>Privados</b>	<b>750</b>	<b>1.112</b>	<b>1.443</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.145</b>	<b>3.368</b>	<b>4.876</b>

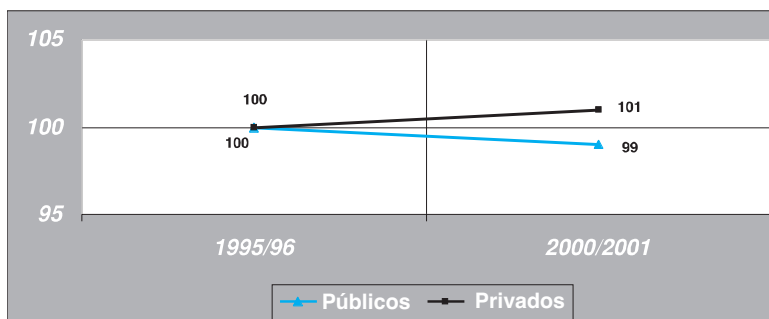
(1).Fuente: IVE 1990. Anuari Estadistic Comunitat Valenciana. 1990



### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE UNIDADES. SERIES QUINQUENALES

	1990/1991	1995/1996*	2000/2001
<b>Públicos</b>		21.596	21.378
<b>Privados</b>		8.730	8.793
<b>TOTAL</b>		30.326	30.171

\*Fuente: Secretaría General Administrativa. Servicio de Estudios 09.04.03.

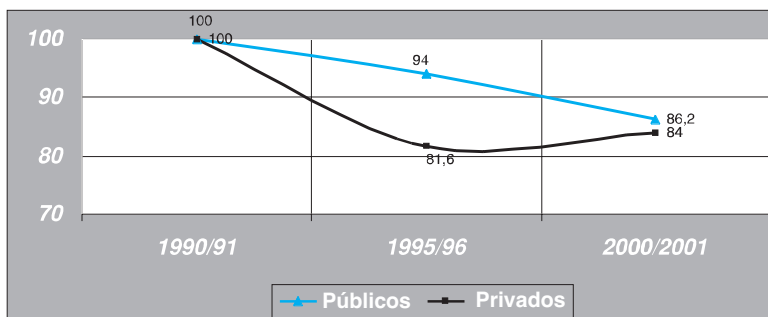


### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE ALUMNOS. SERIES QUINQUENALES

	1990/1991 (1)	1995/1996 (1)	2000/2001*
<b>Públicos</b>	541.411	508.740	466.735
<b>Privados</b>	259.802	212.097	218.225
<b>TOTAL</b>	801.213	720.837	684.960

(\*) No se incluyen los alumnos de Educación Especial, Bachilleratos a Distancia ni los correspondientes a los Programas de Garantía Social. No obstante, el Informe de la Secretaría General Administrativa para el CEV de 12 de septiembre de 2003 aporta el siguiente dato definitivo de alumnado matriculado en Enseñanzas de Régimen General en el 2000/2001: 677.805

(1) Anuari Estadístic Comunitat Valenciana. 1991 y 1996.

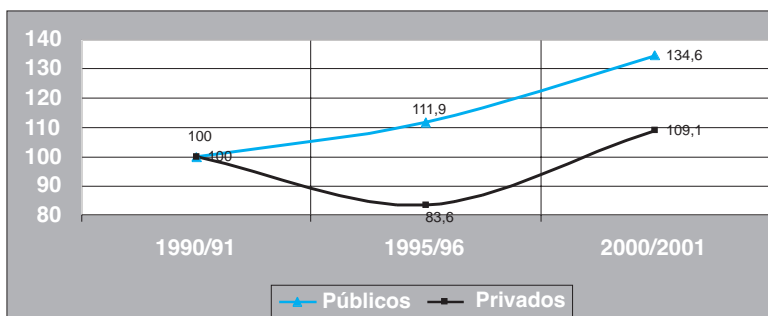


### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PROFESORES. SERIES QUINQUENALES

	1990/1991	1995/1996 (1)	2000/2001
<b>Públicos</b>	28.650	32.055	38.574
<b>Privados</b>	10.977	9.180	11.972
<b>TOTAL</b>	<b>39.627</b>	<b>41.235</b>	<b>50.546</b>

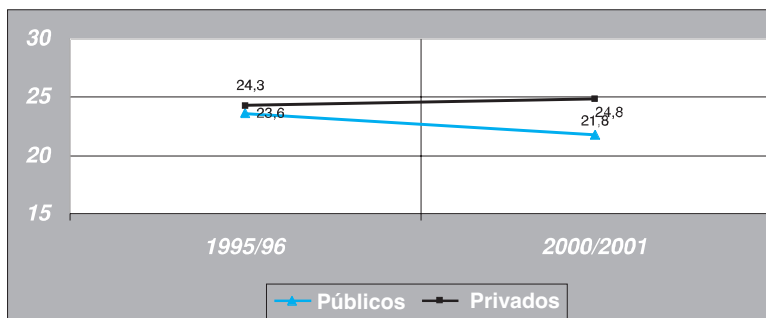
\* No se contabilizan los correspondientes a Educación Especial, Educación a Distancia ni Programas de Garantía Social.

Fuente: Las Cifras de la Educación en España. 2002. MEC



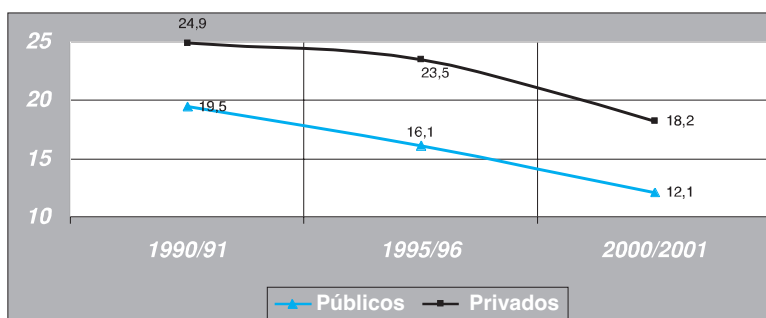
### RATIO DE ALUMNADO POR UNIDAD O GRUPO

	1990/1991	1995/1996	2000/2001
<b>Públicos</b>		23.6	21.8
<b>Privados</b>		24.3	24.8
<b>Todos los centros</b>		<b>23.8</b>	<b>22.7</b>



### RATIO DE ALUMNADO POR PROFESOR

	1990/1991	1995/1996	2000/2001
<b>Públicos</b>	19,5	16,1	12,1
<b>Privados</b>	24,9	23,5	18,2
<b>Todos los centros</b>	21,0	17,7	13,6



### La ratio

La ratio entre alumnos y personal docente es –junto con el número de alumnos por clase y la cantidad de personal de apoyo disponible–, uno de los elementos que determinan los recursos financieros que un país ha de dedicar a la educación.

El patrón general de la ratio entre alumnado y profesorado es que disminuya a medida que los estudiantes pasan a niveles más elevados de enseñanza. En todo caso, el balance óptimo entre alumnos y profesores es distinto en los diferentes niveles educativos.

La ratio se obtiene dividiendo el número total de alumnos a tiempo completo entre el número total de profesores a tiempo completo de un mismo nivel educativo y del mismo tipo de institución escolar. Sin embargo, a medida que comienzan áreas o asignaturas específicas de enseñanza, se incrementa el número de profesores para cada unidad

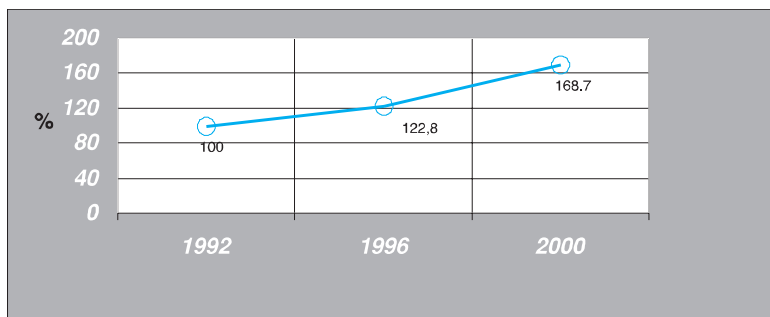
o grupo, además de otro profesorado de apoyo, por lo que, para una adecuada interpretación de este indicador es necesario tener en cuenta que la ratio no equivale al número de alumnos por clase, sino al número de alumnos que “corresponde” a cada profesor, y, por lo tanto, una ratio baja no implica que el número medio de alumnos por clase sea reducido. El tamaño de las clases, de hecho, no depende sólo del número de alumnos que haya en un centro, sino del número de áreas o asignaturas que tienen los alumnos y también del número de horas de docencia que imparten los profesores. Así, aunque la ratio sea baja, el número de alumnos por clase puede ser elevado si el número de horas de docencia es escaso o si un mismo grupo de clase tiene varios profesores para las distintas áreas. De hecho, ésta puede ser una de las explicaciones de que la ratio sea más reducida en enseñanza secundaria que en Primaria (sin que ello signifique que el número de alumnos por aula sea inferior, sino que puede ser al contrario), puesto que la especialización de la enseñanza por áreas es mayor y suele ser un profesor diferente el que imparte cada una de las áreas.

Lo importante de la observación de este indicador es la tendencia. Así, en España entre 1991 y 1996, período de importantes cambios en la organización del sistema educativo, se observó una tendencia general al descenso en las ratios, principalmente en el nivel de educación primaria (tramo de edad en el que el descenso demográfico ha sido fuerte durante estos años) En lo que respecta a la Comunidad Valenciana y referido al curso 2000/2001, podemos observar esta tendencia en los capítulos referidos a las etapas y niveles educativos de las enseñanzas de Régimen General.

No obstante lo anterior, ante la dificultad para determinar el número de alumnos que corresponde a cada profesor y la imposibilidad de determinar la dedicación del profesorado (a tiempo completo o parcial) en uno o varios niveles educativos, se ha optado por reflejar sólo la ratio alumnado/unidad o grupo.

#### GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA (miles euros)

	1992	1996	2000
Miles euros	1.007.035	1.236.615	1.698.794
% PIB			



**RECOMENDACIÓN:** El CEV insta a la Administración educativa para que promueva que se incremente el gasto público en educación hasta alcanzar el 7% del PIB.

# 2

## **Educación Infantil**

- 1. Generalidades**
- 2. Normativa**
- 3. Datos estadísticos**
- 4. Servicios complementarios**

## 1.- GENERALIDADES

Cumple ya los diez años de su implantación que se efectuó en el curso 1991/92, sustituyendo a la educación preescolar.

- Constituye la primera etapa formativa dentro del sistema educativo que diseña la LOGSE. No es una etapa obligatoria (Artículo 7.2), pero sí es el complemento de la familia en el proceso de formación y socialización además de desarrollar las siguientes capacidades:
  - a) Conocer su propio cuerpo y sus posibilidades de acción.
  - b) Relacionarse con los demás a través de las distintas formas de expresión y de comunicación.
  - c) Observar y explorar su entorno natural, familiar y social.
  - d) Adquirir progresivamente una autonomía en sus actividades habituales.

Las características más destacadas de este nivel educativo son:

- La educación infantil comprenderá dos ciclos. El primer ciclo se extenderá hasta los tres años y el segundo desde los tres hasta los seis años de edad.
- En el primer ciclo de la educación infantil se atenderá al desarrollo del movimiento, al control corporal, a las primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de la convivencia y relación social y al descubrimiento del entorno inmediato.
- En el segundo ciclo se procurará que el niño aprenda a hacer uso del lenguaje, descubra las características físicas y sociales del medio en que vive, elabore una imagen de sí mismo positiva y equilibrada, y adquiera los hábitos básicos de comportamiento que le permitan una elemental autonomía personal.
- Los contenidos educativos se organizarán en áreas que se correspondan con ámbitos propios de la experiencia y desarrollo infantiles, y se abordarán a través de actividades globalizadas que tengan interés y significado para el niño.
- La metodología educativa se basará en las experiencias, las actividades y el juego, en un ambiente de afecto y de confianza.

### 1.1. El currículo

Una vez fijados los elementos básicos de las enseñanzas mínimas por el *Real Decreto 1330/1991, de 6 de septiembre*, el Consell de la Generalitat Valenciana estableció el currículo de la Educación Infantil en la Comunidad Valenciana mediante el *Decreto 19/1992, de 17 de febrero*.

Teniendo en cuenta el carácter esencialmente global de la Educación Infantil, las capacidades que la Educación Infantil ha de contribuir a



desarrollar a lo largo de la etapa se contemplan en los contenidos; éstos prevén elementos conceptuales, procedimentales y actitudinales sin diferenciar su naturaleza, de tal modo que, el currículo de la Educación Infantil se estructura en torno a las siguientes áreas o ámbitos de experiencia:

- a. Identidad y autonomía personal
- b. Medio físico y social
- c. Comunicación y representación

Los objetivos, contenidos y propuestas de actividades irán encaminadas a que los niños y las niñas:

- Acepten la entrada en el contexto escolar.
- Conozcan las personas que integran su grupo y otros grupos de alumnos (maestra tutora, maestro tutor, compañeros, otros maestros)
- Establezcan relaciones comunicativas y nexos afectivos con el profesorado y con los compañeros
- Se sitúen en el espacio, se orienten en el mismo e identifiquen las dependencias del centro
- Conozcan y utilicen los distintos elementos que hay en la clase
- Participen en juegos y trabajos de manera individual y en grupo
- Adquieran los más elementales hábitos de higiene y orden
- Expresen libremente sus propias vivencias
- Adquieran una progresiva autonomía en las actividades que realicen dentro de la escuela

Especial mención merece el tratamiento de la lengua (valenciano y castellano) en el currículo para la adquisición de una conciencia de identidad, de pertenencia a una cultura y de asunción de normas y valores compartidos

El tratamiento de la diversidad en esta etapa educativa se manifiesta en tres ámbitos interrelacionados: capacidad para aprender, motivaciones e intereses. Por ello, el currículo abierto debe ser uno de los instrumentos para responder a la diversidad.

La intervención en las necesidades educativas especiales implica ayudas pedagógicas, mediante las adaptaciones curriculares y las adaptaciones de los elementos básicos: personales y materiales, de acceso al currículo. En este sentido, La *Orden de 16 de julio de 2001*, de la Conselleria de Cultura y Educación regula la atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales, escolarizado en Educación Infantil 2º ciclo y en Educación Primaria.

Por último, señalar que, la Educación Infantil ha de estar coordinada con la Educación Primaria para asegurar mecanismos de continuidad, y su horario escolar se organiza desde un enfoque globalizador, incluye actividades y experiencias que permiten respetar los ritmos de actividades, juego y descanso de las niñas y de los niños.

## 1.2. Calendario escolar

La Orden de 11 de junio de 1998, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, estableció los criterios generales por los que se ha de regir el calendario escolar. La Resolución de 15 de junio de 2000, de la Dirección General de Centros Docentes fijó el calendario escolar para el curso 2000/01.

Los elementos fundamentales del calendario escolar para el curso 2000/2001 son los siguientes:

2000/2001	Actividades escolares Inicio / fin	Horas lectivas	Semanas lectivas	Días lectivos
Infantil / Preescolar y Primaria	7/9/00 a 21/6/01	848	37	177

## 1.3. Enseñanza en valenciano

### ENSEÑANZAS EN VALENCIANO. CURSO 2000/2001

2000/2001*	Alumnado	%	Centros	%	Unidades	%
Educación Infantil/Primaria	94.228	26	661	23	5.168	25

\* Se incluye alumnado de los programas PEV y PIL.

Fuente: Informe para el CEV del Servicio de Estudios. Secretaría General (29-10-02).

## 2. NORMATIVA

Fecha	DOGV	Contenido
Decreto	19/1992	17.02.92 Currículo de E.I. en la Comunidad Valenciana
Decreto	233/1977	08.09.97 Reglamento. Orgánico. y Funcional de las escuelas EI y colegios EP
Decreto	38/1998	17.04.98 Ordenación educativa para atención Alumnado con necesidades educativas especiales.
Orden	17.06.92	16.07.92 Implantación gradual del 2º ciclo de E.I.
Orden	10.01.97	24.01.97 Establece las plantillas-tipo de escuelas EI (2º ciclo) y colegios de EP (Actualizada y modificada por Orden 17.03.00 / 17.05.00 y 22.02.01)
Orden	10.10.97	14.10.97 Desarrollo ROF de escuelas E.I. y colegios de E.P.
Orden	10.10.97	14.12.97 Sobre constitución Organos Gobierno de centros concertados
Orden	02.03.00	07.03.00 Programas necesidades para proyectos, construcción centros E.I (Modifica Orden 15.05.92)
Orden	22.02.01	13.03.01 Modificación catálogo unidades, denominación y otros aspectos de determinados centros públicos de EI (2º ciclo), EP y EE ( Modifica Ordenes; 22.04.98 / 13.04.99 / 15.05.00)
Resolución	15.02.00	01.03.00 Calendario y procedimiento de admisión alumnado 2000/01
Resolución	16.06.00	19.06.00 Calendario escolar del curso 2000/01
Resolución	20.06.00	10.07.00 Prórroga instrucciones para organización y funcionamiento de colegios. E.I.

Fecha	DOGV	Contenido
Decreto 87/2001	30.04.01	Admisión alumnado centros sostenidos fondos públicos (Modifica Decreto 27/1988)
Ordenes diversas		Autorización. apertura y funcionamiento de diversos centros docentes privados.
Ordenes diversas		Regulación sistema. Financiación unidades 2º ciclo. EI de corporaciones locales y otros de titularidad privada: concertados, y de resolución expedientes
Ordenes diversas		Autorización, apertura y funcionamiento de centros privados
Orden 30.11.00	21.12.00	Procedimiento solicitud acceso conciertos
Orden 02.05.01	06.05.01	Procedimiento admisión de alumnado (Modifica Orden 03.04.98)
Orden 22.02.01	13.03.01	Modificación catálogo unidades y otros aspectos de E.I., EP y EE
Orden 26.02.01	16.03.01	Modificación de catálogo puestos de trabajo docente de centros públicos de E.I.(2º ciclo), EP y EE
Orden 02.03.01	27.03.01	Ayudas mantenimiento de centros EI (1º ciclo) de corporaciones locales u otras entidades sin ánimo de lucro
Orden 16.07.01	17.09.01	Regula la atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en EI (2º ciclo) y E.P.
Resolución 27.11.00	15.12.00	Cursos formación para función directiva del prof. de E.I.
Resoluciones diversas		Aprobación de proyectos editoriales y material curricular. para E.I.
Resoluciones diversas		Cursos especialización en E.I. y relación profesores aptos

### 3. DATOS ESTADÍSTICOS

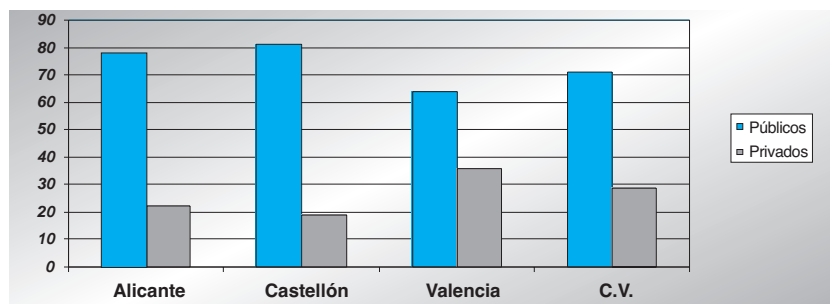
#### 3.1. Centros

El Decreto 233/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria (DOGV núm. 3073 de 8/9/1997), es el documento al que hay que acudir para cuanto se refiera a la normativa sobre órganos unipersonales, colegiados de gobierno y de coordinación docente de estos centros. También se desarrolla en este decreto la participación de los sectores educativos en los mismos, así como su régimen de funcionamiento y económico.

#### CENTROS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL. CURSO 2000/01

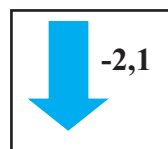
	Alicante	Castellón	Valencia	Comunidad Valenciana	%
<b>Públicos</b>	402	169	483	1.054	71
<b>Privados</b>	115	40	272	427	29
<b>TOTAL</b>	<b>517</b>	<b>209</b>	<b>755</b>	<b>1.481</b>	

### PORCENTAJE DE CENTROS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL



### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CENTROS

	1999/2000	2000/2001	V. absoluta	V. relativa
<b>Públicos</b>	1.077	1.054	-23	-2
<b>Privados</b>	437	427	-10	-2
<b>TOTAL</b>	<b>1.514</b>	<b>1.481</b>	<b>-33</b>	<b>-2.1</b>



**RECOMENDACIÓN:** El CEV recomienda a la Administración que impulse de manera decidida la creación de centros públicos de 1er. Ciclo de Educación Infantil.

### 3.2. Unidades

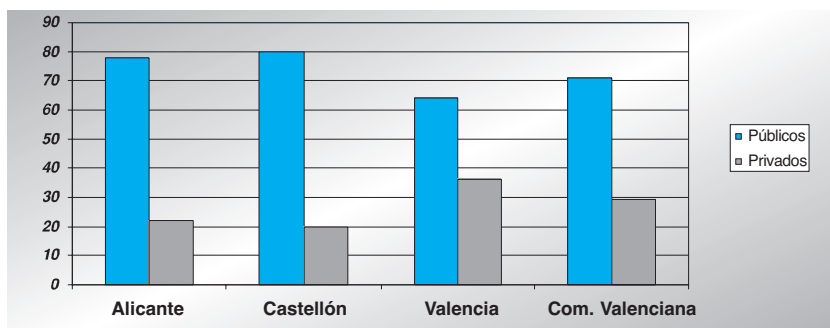
Las unidades de Educación Infantil sufren variaciones cada año en función de la normativa o instrucciones que se publican en el DOGV sobre ampliación, supresión o modificación de unidades. Asimismo, se produce la modificación en el catálogo de unidades, la denominación de los centros y otros aspectos de los centros públicos de Educación Infantil 2º ciclo. En el curso 2000/2001, la *Orden de 22 de febrero de 2001*, de la Conselleria de Cultura y Educación, modifica el catálogo de unidades de E.I. que se dictó por Orden de 15 de mayo de 2000.

### UNIDADES DEDICADAS A EDUCACIÓN INFANTIL. CURSO 2000/01

	Alicante	Castellón	Valencia	C. Valenciana	%
<b>Públicos</b>	1.671	559	1.955	4.185	71
<b>Privados</b>	471	144	1.109	1.722*	29
<b>TOTAL</b>	<b>2.142</b>	<b>701</b>	<b>3.064</b>	<b>5.907</b>	

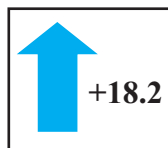
\* Del total de unidades de Educación Infantil en centros privados, 112 corresponden a centros concertados

### PORCENTAJE DE UNIDADES DEDICADAS A EDUCACIÓN INFANTIL



### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE UNIDADES

	1999/2000	2000/2001	V. absoluta	V. relativa
<b>Públicos</b>	3.431	4.185	754	22
<b>Privados</b>	1.566	1.722	156	10
<b>TOTAL</b>	4.997	5.907	910	18.2



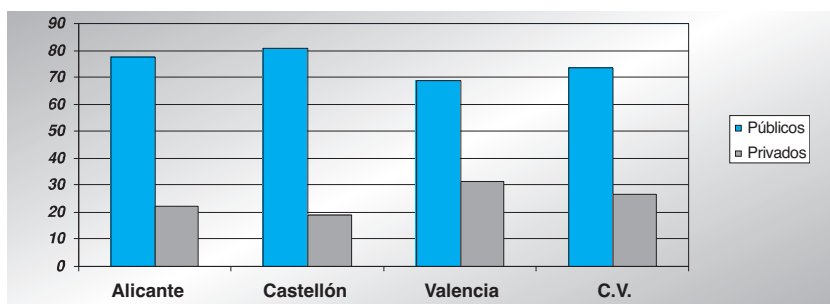
### 3.3. Profesorado

La Educación Infantil es impartida por maestros y maestras con la especialidad correspondiente. Existe también un personal de apoyo como ayuda al proceso de enseñanza-aprendizaje con la titulación correspondiente.

### PROFESORADO DEDICADO EXCLUSIVAMENTE A EDUCACIÓN INFANTIL. CURSO 2000/20001

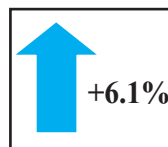
	Alicante	Castellón	Valencia	Comunidad Valenciana
<b>Público</b>	1.693	655	2.166	<b>4.514</b>
<b>Privado</b>	485	156	991	<b>1.632</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.178</b>	<b>811</b>	<b>3.157</b>	<b>6.146</b>

Fuente: Informe para el CEV de la Subsecretaría de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte de fecha 10.09.03.



**EVOLUCIÓN DEL PROFESORADO**

	1999/2000	2000/2001	V. absoluta	V. relativa
<b>Públicos</b>	4.308	4.514	+206	+4.8%
<b>Privados</b>	1.484	1.632	+148	+9.9%
<b>TOTAL</b>	<b>5.792</b>	<b>6.146</b>	<b>354</b>	<b>+6.1%</b>

**PROFESORADO QUE IMPARTE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA CURSO 2000/2001**

	Alicante	Castellón	Valencia	Comunidad Valenciana
<b>Público</b>	450	226	608	<b>1.284</b>
<b>Privado</b>	15	12	740	<b>159</b>
<b>TOTAL</b>	<b>465</b>	<b>238</b>	<b>740</b>	<b>1.443</b>

Fuente: Informe para el CEV de la Subsecretaría de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte de fecha 10.09.03.

**VALORACIÓN:** El CEV se pregunta cómo después de diez años de aprobada la LOGSE, los 32 entes dependientes de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, en los que se atiende a niños y a niñas de 0-3, años no hayan sido constituidos en Centros de Educación Infantil y permanecen en un estado de indefinición jurídica entre la antigua Enseñanza Preescolar y la Educación Infantil de la LOGSE.

Al mismo tiempo, el CEV considera necesaria una Ley Valenciana de Educación Infantil que permita la financiación, la regulación y la configuración de una red pública de centros de Educación Infantil de 0-3 años que preserve el derecho de los padres a matricular a sus hijos y a sus hijas en centros públicos.

**RECOMENDACIÓN:** El CEV considera necesario disponer de datos del profesorado diferenciando los que imparten E.I. primer ciclo, de los que imparten E.I. segundo ciclo.

**RECOMENDACIÓN:** El CEV considera necesario que los centros públicos dispongan en el 2º ciclo de EI de un profesor o profesora por cada 3 unidades, independientemente de su número de líneas.

Uno de los aspectos fundamentales de la profesión docente es la formación continua del profesorado a través de los proyectos de formación en centros (*Orden de 30 de marzo de 2001*) que se realizan con la coordinación de los CEFIRE.

Otro sistema de formación permanente, entre otros, es la asistencia a cursos de especialización en Educación Infantil, que se convocan y resuelven

anualmente mediante ordenes y resoluciones de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, y Política Lingüística, además de los realizados por diferentes entidades conveniadas. En el curso 2000/01 se convocaron por *Orden de 3 de mayo de 2000*, y se resolvieron por *Resolución de 18 de octubre de 2001*. Asimismo, otro modo de formación permanente del profesorado. es la participación de los maestros y maestras de Educación Infantil en un concurso público para la aprobación de proyectos editoriales o materiales curriculares de E.I.

### 3.4. Alumnado

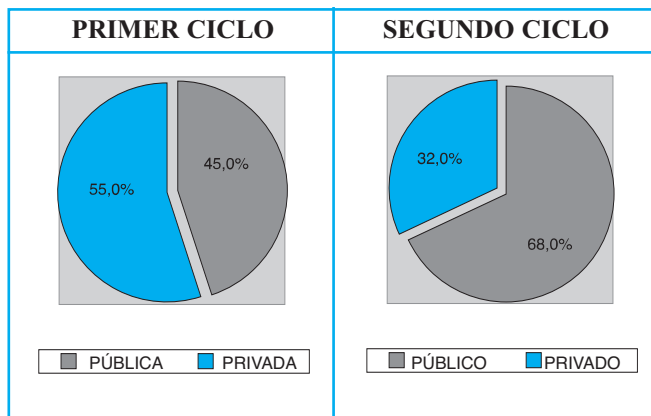
El *Decreto 87/2001, de 24 de abril* modificó el *Decreto 27/1998, de 10 de marzo* que establecía el régimen de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos, norma desarrollada por la *Orden de 2 de mayo de 2001*.

Dicha modificación determina un proceso de admisión de alumnos para el acceso al segundo ciclo de la Educación Infantil, primer tramo gratuito de la enseñanza en la Comunidad Valenciana.

#### ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL. CURSO 2000/01

	Alicante	Castellón	Valencia	C. Valenciana	%
<b>1er. Ciclo</b>	1.637	284	415	2.336	2
<b>2º Ciclo</b>	29.547	10.156	34.149	73.852	65
<b>Total Público</b>	<b>31.184</b>	<b>10.440</b>	<b>34.564</b>	<b>76.188</b>	<b>67</b>
<b>1er. Ciclo</b>	458	563	1.840	2.861	3
<b>2º Ciclo</b>	10.118	2.519	22.301	34.938	30
<b>Total Privado</b>	<b>10.576</b>	<b>3.082</b>	<b>24.141</b>	<b>37.799*</b>	<b>33</b>
<b>Total Alumnado Infantil</b>	<b>41.7610</b>	<b>13.522</b>	<b>58.705</b>	<b>113.987</b>	<b>-</b>

\* Del total de alumnado de Educación Infantil en centros privados, 2.466 corresponden a centros concertados



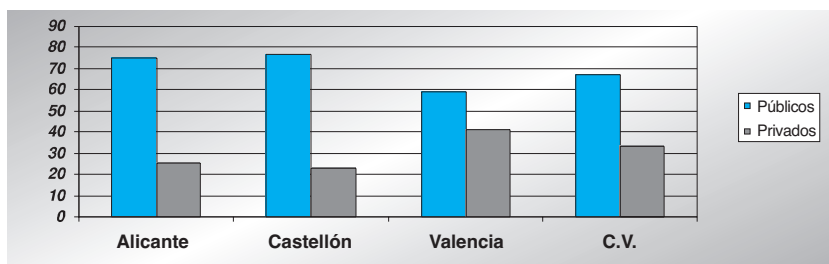
Del gráfico anterior y de las tablas que anteceden se deduce la importancia de la enseñanza privada en este nivel educativo. Destaca en este sentido ese 55 % en el primer ciclo.

### TOTAL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL. CURSO 2000/01

	Alicante	Castellón	Valencia	Comunidad Valenciana	%
<b>Públicos</b>	31.184	10.440	34.564	76.188	67
<b>Privados</b>	10.576	3.082	24.141	37.799	33
<b>TOTAL</b>	<b>41.760</b>	<b>13.522</b>	<b>58.705</b>	<b>113.987</b>	—

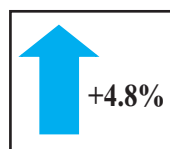
El total de alumnado matriculado en Educación Infantil, representa el 18,8 %.

### PORCENTAJE DE ALUMNADO MATRICULADO EN EDUCACIÓN INFANTIL



### EVOLUCIÓN DEL ALUMNADO

	1999/2000	2000/2001	V. absoluta	V. relativa
<b>Públicos</b>	74.259	76.188	+1.929	+2.6%
<b>Privados</b>	34.533	37.399	+2.866	+8.3%
<b>TOTAL</b>	<b>108.792</b>	<b>113.987</b>	<b>+5.195</b>	<b>+4.8%</b>



### Tasas de escolarización (neta) en la Educación Infantil \*

	1999-2000	2000-2001	V. Relativa
<b>Primer Ciclo (0 – 2 años)</b>	4	5	+1%
<b>Segundo Ciclo (3 – 5 años)</b>	92	94	+2%

\*La tasa neta de escolaridad se define como la relación entre el alumnado de una edad concreta de la enseñanza considerada respecto a la población de esa edad.

El índice de escolarización referido al primer ciclo indica la necesidad de satisfacer la demanda social para que se preste una mayor atención y esfuerzo en la creación de unidades y su gratuidad.

En relación con el segundo ciclo de educación infantil la tasa de escolaridad no alcanza el 100 % al no contemplarse como nivel obligatorio. Sin embargo se observa un notable incremento que asciende a 7.670 nuevos alumnos, (7.2%) en la última década.



### 3.5. Ratios

La implantación de la Educación Infantil implica la necesidad de contemplar unos supuestos que son necesarios para garantizar la configuración de la etapa: condiciones materiales de los centros, especialización del profesorado, número máximo de alumnos. Estos supuestos han sido definidos por el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio.

La Orden de 17 de junio de 1992, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia reguló la implantación gradual del 2º ciclo de la Educación Infantil. Asimismo, estableció el número máximo de niñas y niños por aula en centros públicos, que será de 20 para unidades de tres años y 25 para las unidades de cuatro y cinco años. No obstante, el número máximo de alumnos y alumnas se reduce en el caso de los centros que integren alumnado con necesidades educativas especiales.



La ratio alumnos/ unidad y alumnos /profesorado se sitúa en el 19 y 17 alumnos respectivamente lo que indica una diferencia de 8 alumnos por unidad menos que lo que señala la LOGSE.

**OBSERVACIÓN: No obstante, en las grandes ciudades y en sus conurbaciones, la ratio no sólo es la máxima permitida sino que en muchos casos es superior en dos o tres miembros más, por necesidades de escolarización.**

## 4. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

### ALUMNOS BENEFICIARIOS EN EDUCACIÓN INFANTIL

	Transporte		Comedor		Residencia escolar	
	Públicos	Privados	Públicos	Privados	Públicos	Privados
<b>Alicante</b>	1.044	1.010	5.613	3.073	15	0
<b>Castellón</b>	220	384	2.443	951	0	0
<b>Valencia</b>	596	1.308	7.020	6.011	4	0
<b>TOTAL</b>	<b>1.860</b>	<b>2.702</b>	<b>15.076</b>	<b>10.035</b>	<b>19</b>	<b>0</b>

Fuente: Informe para el C.E.V. de la Secretaría General. Servicio de Estudios. 25.10.2002-

**NÚMERO E IMPORTE DE AYUDAS/BECAS EN EDUCACIÓN  
INFANTIL. CURSO 2000/01**

Entidad financiadora	Número de becas	% sobre alumnado	Importe de Becas*
M.E.C.D.	5.634	4.9	2.708,9
CONSELLERIA	-		-
<b>TOTAL</b>	<b>5.634</b>	<b>4.9</b>	<b>2.708,9</b>

\* Cantidad expresada en miles de euros.

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2001/02. Datos definitivos.

**RECOMENDACIÓN:** El CEV insta a la Administración educativa para que se dirija a la Federación de Municipios y Provincias y recabe los datos de Educación Infantil 1er ciclo tanto en lo referido a población escolarizada como al número de Escuelas de Educación Infantil creadas con especificación de localidad y municipio.

# 3

## **Educación Primaria**

- 1. Generalidades**
- 2. Normativa**
- 3. Datos estadísticos**
- 4. Servicios complementarios**
- 5. Resultados académicos**

## 1.- GENERALIDADES

En 1992/93 se inicia la implantación de la Educación Primaria con los cursos primero y segundo y la desaparición de los correspondientes de la E.G.B. Es en 1995/96 cuando concluye su implantación al desarrollar durante el mismo sexto de Enseñanza Primaria. Conviven con ella los dos últimos cursos de E.G.B. que dejarán de impartirse en 1997/98

Comprende la Educación Primaria seis cursos académicos desde los seis hasta los doce años de edad y se contemplan tres ciclos de dos cursos de duración organizándose en áreas de carácter global e integrador.

La finalidad de este nivel educativo, obligatorio y gratuito, es proporcionar a los alumnos y alumnas una educación común que posibilite la adquisición de los elementos básicos culturales, los aprendizajes relativos a la expresión oral, a la lectura, a la escritura y al cálculo aritmético, así como una progresiva autonomía de acción e integración en el entorno.

La Educación Primaria contribuye a desarrollar las siguientes capacidades:

- Utilizar de manera apropiada la lengua castellana y la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma.
- Comprender y expresar mensajes sencillos en una lengua extranjera.
- Aplicar a las situaciones de su vida cotidiana operaciones simples de cálculo y procedimientos lógicos elementales.
- Adquirir las habilidades que permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales con los que se relacionan.
- Apreciar los valores básicos que rigen la vida y la convivencia humana y obrar de acuerdo con ellos.
- Utilizar los diferentes medios de representación y expresión artística.
- Conocer las características fundamentales de su medio físico, social y cultural, y las posibilidades de acción en el mismo.
- Valorar la higiene y la salud de su propio cuerpo, así como la conservación de la naturaleza y del medio ambiente.
- Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal.

La Educación Primaria inicia la enseñanza obligatoria que finalizará a los 16 años, por ello se adscribirá cada colegio de Educación Primaria a un Instituto o sección de Educación Secundaria donde se imparta la Educación Secundaria Obligatoria.

De acuerdo con el *Decreto 87/2001, de 24 de abril (modifica los artículos 9 y 10 del Decreto 27/1998, de 10 de marzo y la Orden de 3 de abril de 1998)* se reguló la admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos.

## 1.1. El currículo

Una vez fijados los elementos básicos de las enseñanzas mínimas por el *Real Decreto 1006/1991, de 14 de junio*, el Consell de la Generalitat Valenciana estableció el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Valenciana mediante el *Decreto 20/1992, de 17 de febrero*. Este decreto establece las enseñanzas comunes en toda la Comunidad, optándose por un currículo abierto y flexible que requiere posteriores niveles de concreción por parte del equipo educativo.

**Los objetivos de la etapa** y de las diferentes áreas derivan directamente del art. 13 de la LOGSE, y los contenidos proceden de lo establecido en el art. 14 de la misma Ley.

Las áreas de la Educación Primaria son las siguientes:

- a. Conocimiento del medio natural, social y cultural
- b. Educación artística
- c. Educación Física
- d. Castellano: lengua y literatura
- e. Valenciano: lengua y literatura
- f. Lenguas extranjeras
- g. Matemáticas

Para el alumnado con necesidades educativas especiales se realizarán **adaptaciones curriculares**. Tales adaptaciones podrán consistir en la adecuación de los objetivos educativos, la eliminación o inclusión de determinados contenidos y la consiguiente modificación de criterios de evaluación, así como la ampliación de las actividades educativas de determinadas áreas curriculares. En este sentido, la *Orden de 4 de julio de 2001*, regula la atención del alumnado con necesidades de compensación educativa, y la *Orden de 16 de julio de 2001*, regula la atención educativa del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizados en centros de Educación Infantil y Primaria.

Especial mención merece el tratamiento de la lengua (valenciano y castellano) en el currículo.

La presencia de las lenguas extranjeras en el currículo desde los ocho años a lo largo de toda la educación obligatoria y el aprendizaje de una o varias lenguas extranjeras contribuirá a desarrollar el proceso de socialización y favorecerá el reconocimiento de la propia identidad personal y social.

## 1.2. Enseñanza en valenciano

De acuerdo con la Resolución de 21 de julio de 1997 (DOGV 31.07.1997), el Plan de normalización lingüística figura en el Proyecto Educativo de cada Centro.

En las poblaciones de predominio lingüístico valenciano, todos los centros aplicarán uno o varios programas de educación bilingüe:

**Programa de enseñanza en valenciano –PEV–** es decir comportará el uso del valenciano, como lengua base de aprendizaje en todo el tramo de la escolarización.

**Programa de inmersión lingüística –PIL–** para el dominio de las dos lenguas oficiales y el rendimiento óptimo en los contenidos de resto de áreas.

**Programa de incorporación progresiva**, cuya lengua base será el castellano.

### ENSEÑANZAS EN VALENCIANO EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA. 2000/01

2000/2001*	Alumnado	%	Centros	%	Unidades	%
<b>Alicante</b>	19.586	—	—	—	—	—
<b>Castellón</b>	21.816	—	—	—	—	—
<b>Valencia</b>	52.826	—	—	—	—	—
<b>C.V.</b>	<b>94.228</b>	<b>26</b>	<b>661</b>	<b>23</b>	<b>5.168</b>	<b>25</b>

\*Se incluye alumnado de los programas PEV y PIL

Fuente: Informe para el CEV del Servicio de Estudios. Secretaría General. (29.10.02).

### EVOLUCIÓN DE ENSEÑANZAS EN VALENCIANO. CURSOS 1999/00 a 2000/01

	Educación Infantil y Primaria		Diferencia %
	1999/00	2000/01	1999-00/2000-01
<b>Alumnado</b>	90.082	94.228	4,6
<b>Centros</b>	662	661	-0,15
<b>Unidades</b>	4.852	5.168	6,5

\*Se incluye alumnado de los programas PEV y PIL

Fuente: Informe para el CEV del Servicio de Estudios. Secretaría General. (29.10.02).

**RECOMENDACIÓN:** El CEV considera que el Programa de Incorporación Progresiva debe aplicarse correctamente para que al finalizar la etapa el alumnado alcance el pleno dominio del valenciano.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CENTROS QUE APLICAN UN PROGRAMA BILINGÜE ENRIQUECIDO. CURSOS 1999/00 a 2000/01

Centros	Educación Infantil y Primaria		Diferencia %
	1999/00	2000/01	1999-00/2000-01
<b>Alicante</b>	8	12	50
<b>Castellón</b>	13	25	92,3
<b>Valencia</b>	78	112	43,5
<b>Total</b>	<b>99</b>	<b>149</b>	<b>50,5</b>

**VALORACIÓN:** El CEV aprecia positivamente las campañas desarrolladas a favor del Ensenyament en Valencià y el esfuerzo desarrollado por el colectivo d'Escoles en Valencià a favor de la extensión de los programas de enseñanza en valenciano.

### 1.3. El idioma extranjero en Educación Primaria

La presencia de las lenguas extranjeras en el currículo desde los ocho años a lo largo de toda la educación obligatoria y el aprendizaje de una o varias lenguas extranjeras contribuirá a desarrollar el proceso de socialización y favorecerá el reconocimiento de la propia identidad personal y social.

La enseñanza del idioma **inglés** forma parte desde 1992/93 del currículo de la Educación Primaria, su oferta en los centros sostenidos con fondos públicos crece en función de la demanda social. El idioma **francés**, se oferta de forma mayoritaria en los centros públicos como alternativo al inglés y forma parte del currículo de Educación Primaria desde 1992/93. Los idiomas **alemán e italiano**, que eligen los alumnos alternativamente a los anteriores en los centros que los ofertan, también forman parte del currículo, aunque es minoritaria su demanda.

De acuerdo con la normativa vigente (Resolución de 21 de julio de 1997), los centros docentes cuya dotación de profesores sea suficiente para impartir dos idiomas extranjeros, como única opción, siempre que ello no impida la atención a las otras áreas curriculares y el profesorado adscrito a estos puestos de trabajo esté habilitado, propondrán al alumnado la elección de uno de ellos a partir del segundo ciclo de Educación Primaria.

En todo caso se exigirá al alumnado continuidad en la opción elegida hasta que finalice las enseñanzas del nivel. Los directores/as informarán a los padres, madres o tutores legales de las opciones existentes.

Los grupos podrán constituirse con un mínimo de 10 alumnos y siempre que no conlleve aumento de profesorado ni en el momento de la constitución ni en un futuro. En este caso se especificará cual es el idioma extranjero por el que se opta mayoritariamente y cual el minoritario.

En la Asignación horaria al profesorado se contemplará prioritariamente la atención de las necesidades derivadas de la impartición del área de idioma extranjero en el segundo y tercer ciclo de Educación Primaria. En primer lugar se asignará horario de tercer ciclo y después se completará con el segundo ciclo. Cuando el horario del profesorado adscrito al área de idioma extranjero no cubra todas las necesidades.

	Inglés	Francés	Alemán	Otras lenguas
<b>Públicos</b>	120.167	1.021	-	146
<b>Privados</b>	60.347	57	-	48
<b>TOTAL</b>	<b>180.514</b>	<b>1.078</b>	<b>-</b>	<b>194</b>

## 2. NORMATIVA

Decreto	DOGV	Contenido
1006/1991 1344/1991	DOGV	Se establecen las enseñanzas mínimas y determinan el currículo de la Educación Primaria.
20/1992	20.02.92	Currículo de E.P. en la Comunidad Valenciana
233/1997	08.09.97	Reglamento Orgánico y Funcional de las escuelas EI y colegios EP
38/1998	17.04.98	Ordenación Educativa para atención Alumnado con necesidades educativas especiales
87/2001	30.04.01	Admisión alumnado. centros. sostenidos con fondos públicos (Modifica Decreto.27/1988)
Orden	DOGV	Contenido
17.02.92	20.02.92	Calendario aplicación reforma de E.P y fija número máximo alumno/aula
10.10.97	14.10.97	Desarrollo ROF de Escuelas E.I. y colegios de E.P.
10.10.97	14.12.97	Sobre constitución. Organos Gobierno de centros concertados
02.03.00	07.03.00	Programas necesidades para proyectos construcción centros E.I (Modifica Orden 15.05.92)
30.11.00	21.12.00	Procedimiento solicitud acceso conciertos
22.02.01	13.03.01	Modificación catálogo unidades y otros aspectos de E.I., EP y EE
19.04.01	29.05.01	Modificación de catálogo puestos de trabajo docente de centros públicos de E.I.(2ºciclo), EP y EE alumnado de EPA (Modifica Orden 26.02.01)
02.05.01	06.05.01	Procedimiento admisión de alumnado (modifica Orden 03.04.98)
14.05.01	16.05.01	Premios 2001 a la integración de temas transversales en el currículo.
4.06.01	23.07.01	Concurso público ayudas para actividades complementarias de centros específicos de EE
4.07.01	17.07.01	Regula la atención al alumnado con necesidades de compensación educativa
10.07.01	11.09.01	Concurso público de proyectos Educación Ambiental, ayudas y subvenciones para su realización en centros docentes
16.07.01	17.09.01	Regula la atención educativa al alumnos con necesidades educativas especiales escolarizado en EI (2ºciclo) y E.P.
Resolución	DOGV	Contenido
15.02.00	01.03.00	Calendario y procedimiento de admisión alumnado 2000/01
15.06.00	19.06.00	Calendario escolar del curso 2000/01
20.06.00	10.07.00	Prórroga instrucciones para organización y funcionamiento de colegios E.I.y EP
27.11.00	15.12.00	Cursos formación para función directiva del prof. de E.I. y E.P
Resoluciones diversas		Aprobación de proyectos editoriales, material curricular para E.I. y E.P.
Resoluciones diversas		Cursos especialización en E.I.,EE, Educación Física, Idiomas y relación profesores aptos



### 3. DATOS ESTADÍSTICOS

#### 3.1. Centros

El Decreto 233/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria (DOGV núm. 3073 de 8/9/1997), es el documento al que hay que acudir para cuanto se refiera a la normativa sobre órganos unipersonales, colegiados de gobierno y de coordinación docente de estos centros. También se desarrolla en este decreto la participación de los sectores educativos en los mismos, así como su régimen de funcionamiento y económico.

La *Resolución de 20 de junio de 2000*, de la Secretaría General y las Direcciones Generales de Centros Docentes, de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística, y de Personal prorroga la *Resolución de 21 de julio de 1997* por la que se aprueban las instrucciones para la organización y funcionamiento de los colegios de Educación Infantil y Primaria.

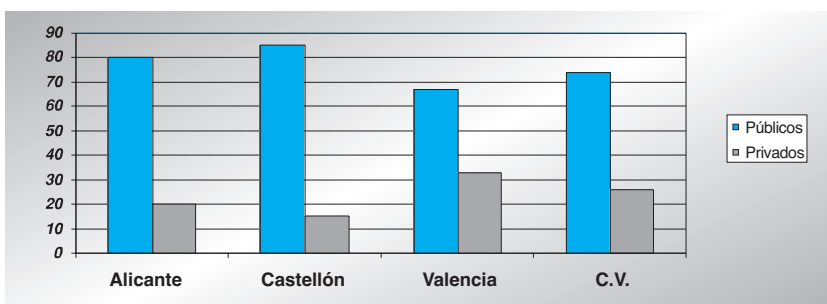
La Educación Primaria es impartida en varios tipos de centros, algunos de los cuales comprende la totalidad de las enseñanzas de régimen general. Regularmente este nivel educativo se desarrolla en centros que imparten también Educación Infantil, y se denominan colegios de Educación Infantil y Primaria.

La existencia provisional en estos colegios de alumnado que cursa primer ciclo de E.S.O. distorsiona la propia personalidad de los mismos y acarrea disfunciones organizativas.

#### CENTROS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA. CURSO 2000/01

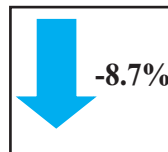
	Alicante	Castellón	Valencia	C. Valenciana	%
<b>Públicos</b>	375	164	478	1.017	74
<b>Privados</b>	95	29	240	365	26
<b>TOTAL</b>	<b>471</b>	<b>193</b>	<b>718</b>	<b>1.328</b>	<b>—</b>

#### PORCENTAJE DE LOS CENTROS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA



## EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CENTROS

	1999/2000	2000/2001	V. absoluta	V. relativa
<b>Públicos</b>	1.077	1.017	-60	-5,6%
<b>Privados</b>	437	365	-72	-16%
<b>TOTAL</b>	<b>1.514</b>	<b>1.382</b>	<b>-132</b>	<b>-8,7%</b>



## 3.2. Unidades

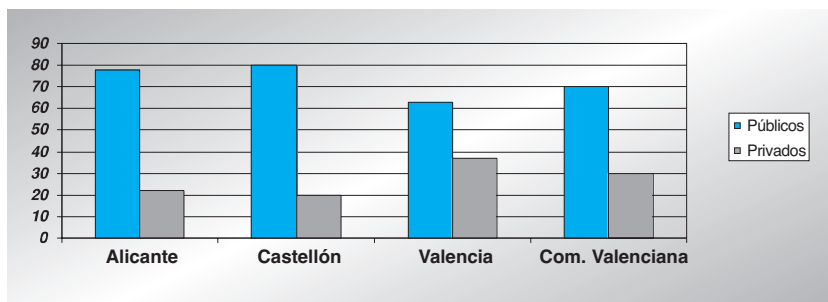
En el curso 2000/2001, la *Orden de 22 de febrero de 2001*, de la Conselleria de Cultura y Educación, modifica el catálogo de unidades de E.I., E.P. y E.E. que se dictó por *Orden de 15 de mayo de 2000*.

UNIDADES DEDICADAS A EDUCACIÓN PRIMARIA.  
CURSO 2000/01

	Alicante	Castellón	Valencia	C. Valenciana	%
<b>Públicos</b>	3.262	1.039	3.945	8.246	70
<b>Privados</b>	931	254	2.281	3.466*	30
<b>TOTAL</b>	<b>4.193</b>	<b>1.293</b>	<b>6.226</b>	<b>11.712</b>	—

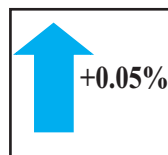
Nota: El Institut Valencià d'Estadística indica que el número de unidades es de 11.754.

- Del total de unidades de Educación Primaria en los centros privados, 3.089 corresponden a centros concertados.

PORCENTAJE DE UNIDADES DEDICADAS A EDUCACIÓN  
PRIMARIA

## EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE UNIDADES

	1999/2000	2000/2001	V. absoluta	V. relativa
<b>Públicos</b>	8.225	8.246	+21	+0.3%
<b>Privados</b>	3.481	3.466	-15	-0.4%
<b>TOTAL</b>	<b>11.706</b>	<b>11.712</b>	<b>+6</b>	<b>+0.05%</b>

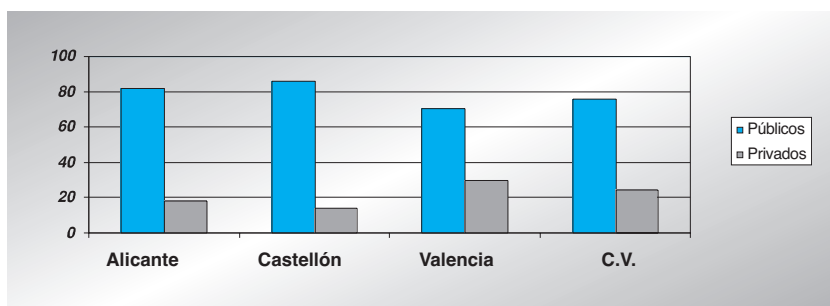


## 3.3. Profesorado

**PROFESORADO DEDICADO EXCLUSIVAMENTE A EDUCACIÓN PRIMARIA. CURSO 2000/01**

	Alicante	Castellón	Valencia	Comunidad Valenciana	%
<b>Públicos</b>	3.760	1.211	4.558	9.529	72,6
<b>Privados</b>	1.000	288	2.309	3.597	17,4
<b>TOTAL</b>	<b>4.760</b>	<b>1.499</b>	<b>6.867</b>	<b>13.126</b>	

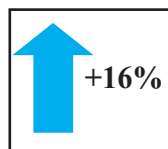
Fuente: Secretaría General de la Conselleria de Cultura y Educación. 19 de junio 2003.

**PORCENTAJE DE PROFESORADO DEDICADO A EDUCACIÓN PRIMARIA****PROFESORADO DEDICADO A EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA. CURSO 2000/01**

	Alicante	Castellón	Valencia	Comunidad Valenciana	%
<b>Públicos</b>	5918	2096	7356	15370	76
<b>Privados</b>	1550	472	3618	5640	24
<b>TOTAL</b>	<b>7468</b>	<b>2568</b>	<b>10974</b>	<b>21010</b>	

**EVOLUCIÓN DEL PROFESORADO**

	1999/2000	2000/2001	V. absoluta	V. relativa
<b>Públicos</b>	14.207	16.470	2.263	+16%
<b>Privados</b>	5.244	5.244	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>19.451</b>	<b>21.714</b>	<b>2.263</b>	<b>+16%</b>



Por *Orden de 19 de marzo de 2001* que modifica la Orden de 26 de febrero de 2001, se establece el catálogo de puestos de trabajo docente de los centros públicos de Educación Infantil 2º ciclo, Educación Primaria, Educación Especial y Educación de Personas Adultas.

## 3.4. Alumnado

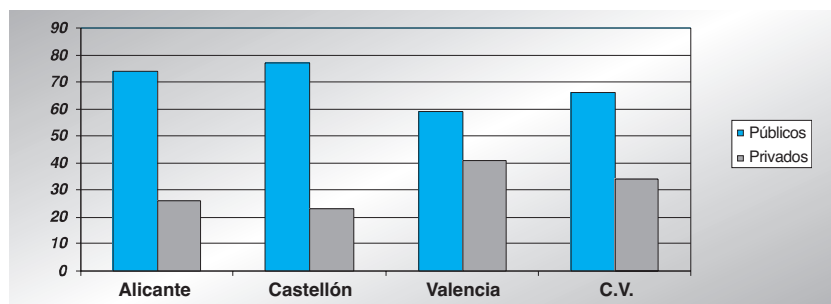
**TOTAL ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA. CURSO 2000/01**

	Alicante	Castellón	Valencia	Comunidad Valenciana	%
<b>Públicos</b>	70.228	22.121	77.645	169.994	66
<b>Privados</b>	24.350	6.435	54.892	85.677*	34
<b>TOTAL</b>	<b>94.578</b>	<b>28.556</b>	<b>132.537</b>	<b>255.671</b>	—

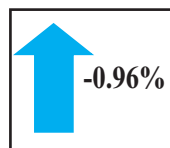
\* Del total de alumnado de Educación Primaria en centros privados, 77.102 corresponden a centros concertados.

El alumnado de Educación Primaria representa el 37,8 % del total del alumnado escolarizado.

**PORCENTAJE DE ALUMNADO MATRICULADO  
EN EDUCACIÓN PRIMARIA**

**EVOLUCIÓN DEL ALUMNADO**

	1999/2000	2000/2001	V. absoluta	V. relativa
<b>Públicos</b>	171.875	169.994	-1.881	-1.1%
<b>Privados</b>	86.281	85.677	-604	-0.7%
<b>TOTAL</b>	<b>258.156</b>	<b>255.671</b>	<b>-2.485</b>	<b>-0.96%</b>

**Tasa bruta de escolarización.**

Se define como la relación entre el total de alumnado, de cualquier edad matriculado en la enseñanza considerada, y la población del grupo de "edad teórica", que está determinado por la edad de admisión y la duración normal de la enseñanza.

**Tasa de idoneidad.**

Se define como la proporción de la población de la edad considerada, que se encuentra matriculada en el/los curso/s teórico/s correspondiente/s a esa edad. Para el cálculo de ambas tasas se ha utilizado las proyecciones de población (base Censo 1991)- cifras revisadas- del INE.

### TASA BRUTA DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA. 2000/01

Curso	1	2	3	4	5	6	Media
Tasa	101	103	101	103	103	107	103

Nota: La tasa bruta de escolaridad en Educación Primaria (6–11 años) es superior al 100% (103 %), debido a la existencia de alumnado de edades no comprendidas en el grupo de edad “teórica”.

En cuanto a la tasa de idoneidad en los diferentes cursos de la Educación Primaria se refleja en la siguiente tabla:

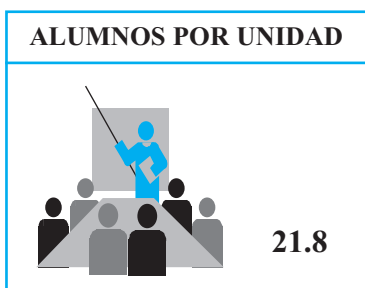
### TASA DE IDONEIDAD DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA. 2000/01

Curso	1	2	3	4	5	6	Media
Tasa	99	96	95	92	93	89	94

La tasa de idoneidad se define como la proporción de la población de la edad considerada, que se encuentra matriculada en el/los curso/s técnico/s correspondiente/s a esa edad.

## 3.5. Ratios

La *Orden de 17 de febrero de 1992*, sobre calendario de aplicación de la Educación Primaria y número máximo de alumnos por aula, establece para los centros de este nivel una ratio de 25 alumnos por aula.



## 4. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

### ALUMNOS BENEFICIARIOS EN EDUCACIÓN PRIMARIA

	Transporte		Comedor		Residencia escolar	
	Públicos	Privados	Públicos	Privados	Públicos	Privados
<b>Alicante</b>	5.278	2.654	14.646	5.783	-	-
<b>Castellón</b>	927	602	5.328	1.222	42	-
<b>Valencia</b>	1.868	3.270	14.728	12.275	33	-
<b>TOTAL</b>	8.073	6.726	34.702	19.280	75	-

Fuente: Informe para el C.E.V. de la Secretaría General. Servicio de Estudios. 25.10.2002.

**NÚMERO E IMPORTE DE AYUDAS/BECAS EN EDUCACIÓN  
PRIMARIA. CURSO 2000/01**

Entidad financiadora	Número de becas	% sobre alumnado	Importe de Becas*
M.E.C.D.	-	-	-
CONSELLERIA	119.027	46.55	12.923,8
<b>TOTAL</b>	<b>119.027</b>	<b>46.55</b>	<b>12.923,8</b>

\* Cantidad expresada en miles de euros.

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2001/02. Datos definitivos.

**RECOMENDACIÓN: El CEV considera que dado que los servicios de comedor son cada vez más necesarios en los centros, se insta a la Administración para que prevea la existencia de este servicio en los colegios de Educación Primaria.**

## 5.- RESULTADOS ACADÉMICOS

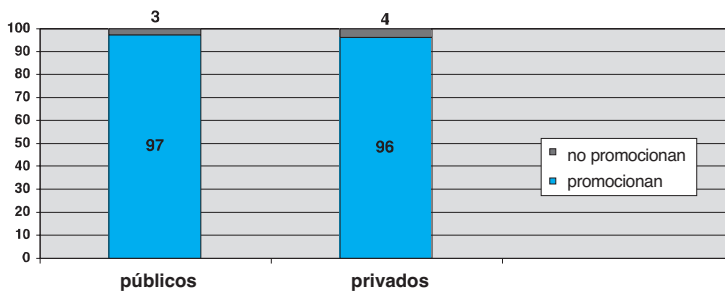
La evaluación del aprendizaje ha de ser continua y global, teniendo en cuenta las distintas áreas del currículo. La evaluación afecta tanto los aprendizajes del alumnado, como los procesos de enseñanza y la propia práctica docente. Al término de cada ciclo, y como consecuencia del proceso de evaluación, el tutor, siguiendo los criterios del equipo de evaluación, decidirá la promoción de alumnos y alumnas al ciclo siguiente, es decir, el alumnado accederá de un ciclo a otro siempre que hayan alcanzado los objetivos correspondientes. Cuando un alumno o alumna no haya conseguido dichos objetivos, podrá permanecer un curso más en el mismo ciclo.

En este contexto, cuando el alumno o alumna no responda globalmente a los objetivos programados se adoptarán de medidas de refuerzo educativo y, en su caso, de adaptación curricular. Estas medidas han de contribuir a la promoción de ciclo.

La escasa repetición del alumnado se pone de manifiesto en el cuadro que refleja la tasa de idoneidad.

**RESULTADOS ACADÉMICOS EDUCACIÓN PRIMARIA.  
CURSO 2000/2001**

Provincia	Curso	Matriculados			Promocionan			
		Público	Privado	Total	Público	Privado	Total	
Alicante	2º	11.599	3.973	15.572	11.305	3.904	15.209	98
	4º	11.987	4.024	16.011	11.703	3.935	15.638	98
	6º	12.567	4.203	16.770	12.133	3.984	16.117	96
	<b>Total</b>	<b>36.153</b>	<b>12.200</b>	<b>48.353</b>	<b>35.141</b>	<b>11.823</b>	<b>46.964</b>	<b>97</b>
Castellón	2º	3.687	1.149	4.836	3.747	1.115	4.862	100
	4º	3.793	1.129	4.922	3.753	1.100	4.853	100
	6º	3.958	1.189	5.147	3.861	1.139	5.000	97
	<b>Total</b>	<b>11.438</b>	<b>3.467</b>	<b>14.905</b>	<b>11.361</b>	<b>3.354</b>	<b>14.715</b>	<b>99</b>
Valencia	2º	13.116	8.649	21.765	12.704	8.485	21.189	97
	4º	13.154	8.785	21.939	12.693	8.520	21.213	97
	6º	13.583	9.340	22.923	12.873	8.847	21.720	95
	<b>Total</b>	<b>39.853</b>	<b>26.774</b>	<b>66.627</b>	<b>38.270</b>	<b>25.852</b>	<b>64.122</b>	<b>96</b>
<b>C. Valenciana</b>		<b>87.444</b>	<b>42.441</b>	<b>129.885</b>	<b>84.772</b>	<b>41.029</b>	<b>125.801</b>	<b>97</b>



# **4** Educación Secundaria Obligatoria

- 1. Generalidades**
- 2. Normativa**
- 3. Datos estadísticos**
- 4. Servicios complementarios**
- 5. Resultados académicos**



## **1.- GENERALIDADES**

Según el calendario de aplicación de la LOGSE en el curso 1996/97 se implantó con carácter general el primer curso de la E.S.O. El Real Decreto 1487/1994 establece que los tres cursos restantes se implantarán de forma generalizada y sucesiva el curso 1999/00.

Comprende este nivel educativo cuatro cursos académicos desde los doce a los dieciseis años, organizándose en dos ciclos de dos cursos cada uno e impartándose por áreas de conocimiento algunas de las cuales, especialmente en el último curso podrán tener carácter optativo.

La ESO viene a constituir una etapa fundamental en la formación de la juventud ya que durante ella se produce un importante desarrollo de la personalidad del alumnado. Por ello intentará promover un grado creciente de autonomía en los aspectos cognitivos e intelectuales, así como en su desarrollo afectivo y moral, sentido de la responsabilidad y de la libertad desarrollando, al mismo tiempo valores relacionados con el entorno social y natural, respeto a las normas de convivencia democrática, así como aprecio al patrimonio cultural.

La educación secundaria obligatoria tendrá como finalidad transmitir a todos los alumnos y alumnas/os elementos básicos de la cultura, formarles para asumir sus deberes y ejercer sus derechos y prepararles para la incorporación a la vida activa o para acceder a la formación profesional específica de grado medio o al bachillerato.

La educación secundaria obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos las siguientes capacidades:

- Comprender y expresar correctamente en lengua castellana y, en la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma, textos y mensajes complejos, orales y escritos.
- Comprender una lengua extranjera y expresarse en ella de manera apropiada.
- Utilizar con sentido crítico los distintos contenidos y fuentes de información, y adquirir nuevos conocimientos con su propio esfuerzo.
- Comportarse con espíritu de cooperación, responsabilidad moral, solidaridad y tolerancia, respetando el principio de la no discriminación entre las personas.
- Conocer, valorar y respetar los bienes artísticos y culturales.
- Analizar los principales factores que influyen en los hechos sociales, y conocer las leyes básicas de la naturaleza.
- Entender la dimensión práctica de los conocimientos obtenidos, y adquirir una preparación básica en el campo de la tecnología
- Conocer las creencias, actitudes y valores básicos de nuestra tradición y patrimonio cultural, valorarlos críticamente y elegir aquellas opciones que mejor favorezcan su desarrollo integral como personas.

- Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo y el medio ambiente.
- Conocer el medio social, natural y cultural en que actúan y utilizarlos como instrumento para su formación.
- Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal.

### 1.1. El currículo

En 1999/2000 se implantó con carácter general el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

En la Comunidad Valenciana, la Administración educativa aprobó el currículo de la ESO por el *Decreto 47/1992, de 30 de marzo, DOGV 6.04.92* modificado por el *Decreto 164/1996, de 3 de septiembre, DOGV 18.09.96*.

Esta modificación implica que, en el segundo ciclo de la ESO se organiza el área de Ciencias de la Naturaleza en dos materias diferenciadas: *Biología y Geología*, por una parte y *Física y Química*, por otra.

Durante el cuarto curso de la etapa, el alumnado elegirá dos áreas entre las cuatro: *Ciencias de la Naturaleza: Biología y Geología* o *Ciencias de la Naturaleza: Física y Química, Educación Plástica y Visual, Música, y Tecnología*.

Asimismo, el bloque de contenidos denominado La vida moral y la reflexión ética, incluido dentro del área de Ciencias Sociales, Geografía e Historia,. Se organizará en el cuarto curso de la etapa como materia individualizada específica con la denominación de Ética, con lo que se amplía la opcionalidad troncal, sin perjuicio de los restantes contenidos del área que habrán de impartirse en ese mismo curso.

Serán áreas de conocimiento obligatorias en la Comunidad Valenciana en esta etapa las siguientes:

- a. Ciencias de la Naturaleza:
  - Biología y Geología, y Física y Química (3º y 4º de ESO- *Real Decreto 894/1995, de 2 de junio*)
- b. Ciencias Sociales, Geografía e Historia
  - La vida moral y la reflexión ética se denominará Ética (4º curso- *Decreto 47/92, de 30 de marzo, art. 5.4.1 y 4.2 modificado por Decreto 164/1996, de 3 de septiembre-*)
- c. Educación Física
- d. Educación Plástica y Visual
- e. Lengua castellana, lengua valenciana y literatura
- f. Lenguas extranjeras
- g. Matemáticas
- h. Música
- i. Tecnología

### Materias optativas

Las áreas citadas anteriormente se completan con el establecimiento de materias optativas (reguladas por la Orden de 9 de mayo de 1995) cuyo peso mayor se traslada al segundo ciclo de la etapa. La oferta obligada para todos los centros es de: *Cultura Clásica*, y *Segunda Lengua Extranjera*, pero además pueden ofrecerse otras optativas.

Para el alumnado mayor de 16 años podrán establecerse currículos diversificados, con metodología específica que permitan al alumnado obtener el título de Graduado en Educación Secundaria. Título que de forma ordinaria obtendrá el alumnado que al finalizar la etapa hubiera alcanzado los objetivos de la ESO y que les posibilita para acceder al Bachillerato o a los Ciclos formativos de grado medio.

Para el alumnado que no hubiere alcanzado los objetivos de la ESO y por tanto no hubiera obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria, se organizarán Programas de Garantía Social que les capaciten para su incorporación al mundo laboral o, en su caso, para continuar estudios en la Formación Profesional Específica.

### 1.2. La enseñanza en valenciano

En las poblaciones de predominio lingüístico valenciano, todos los centros aplicarán uno o varios programas de educación bilingüe:

Programa de enseñanza en valenciano –PEV- es decir comportará el uso del valenciano, como lengua base de aprendizaje en todo el tramo de la escolarización.

Programa de inmersión lingüística –PIL- para el dominio de las dos lenguas oficiales y el rendimiento óptimo en los contenidos de resto de áreas.

Programa de incorporación progresiva, cuya lengua base será el castellano.

**RECOMENDACIÓN: El CEV insta a la Administración a que garantice en el nivel educativo de Secundaria el derecho del alumnado a continuar la enseñanza en valenciano.**

#### ALUMNADO DE E.S.O. QUE SIGUE ENSEÑANZAS EN VALENCIANO. 2000/01

	Alumnado	Centros	Unidades			
E.S.O.	28.208	14	378	32	1.279	16

Fuente: Informe para el CEV del Servicio de Estudios. Secretaría General. (29.10.02).

**EVOLUCIÓN DE ENSEÑANZAS EN VALENCIANO.  
CURSOS 1999/00 a 2000/01**

	Educación Secundaria Obligatoria		Diferencia %
	1999/00	2000/01	1999-00/2000-01
<b>Alumnado</b>	25.941	28.208	<b>8,7%</b>
<b>Centros</b>	362	378	<b>4,4%</b>
<b>Grupos</b>	1.173	1.279	<b>9,0%</b>

\*Se incluye alumnado de los programas PEV y PIL.

### 1.3. La enseñanza-aprendizaje de lenguas extranjeras

La posibilidad de comunicarse en una lengua extranjera constituye una necesidad en la sociedad actual. Es una necesidad acuciante en el marco de la unidad europea, de la circulación de profesionales y trabajadores entre los países de la Comunidad Europea, pero también de los viajes al extranjero, de los intercambios culturales y de la comunicación de noticias y conocimientos. Existe, por eso, una gran demanda social para que la educación obligatoria proporcione a los alumnos una competencia comunicativa en alguna lengua extranjera.

Sin embargo, el sentido y funciones de esta área en la educación obligatoria no están determinados exclusivamente por dicha expectativa social. Existen para ello, además, razones profundamente educativas, derivadas de la aportación que esta área realiza a los objetivos educativos generales. La capacidad de comunicarse en una lengua extranjera y el conocimiento de la misma proporcionan una ayuda considerable para una mejor comprensión y dominio de la lengua propia.

En este sentido, la enseñanza de las lenguas extranjeras durante esta etapa debe centrarse, además, en una formación básica que sirva para satisfacer las necesidades de comunicación en la lengua extranjera estudiada y como punto de partida sólido para profundizar en un aprendizaje posterior y especializado de la misma

Las lenguas extranjeras son preceptivas en los cuatro cursos de Educación Secundaria Obligatoria. Una segunda lengua extranjera puede ser cursada, con carácter optativo, a lo largo de toda la etapa, de acuerdo con la Orden de 1 de junio de 1990 que regula las enseñanzas del segundo idioma extranjero en los institutos de secundaria.

**SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA EN E.S.O. CURSO 2000/01**

	Centros		Grupos		Alumnos	
	Públicos	Privados	Públicos	Privados	Públicos	Privados
<b>Inglés</b>	48	2	67	2	373	26
<b>Francés</b>	393	1.258	970	1.500	13.097	27.652
<b>Alemán</b>	14	140	24	168	261	3.426
<b>Italiano</b>	7	4	12	4	123	52

La finalidad curricular de esta área no es enseñar una lengua extranjera, sino enseñar a comunicarse en ella. Esto implica y explica adoptar un enfoque basado en la comunicación y orientado a la adquisición de una competencia comunicativa

En el transcurso de la Educación Secundaria Obligatoria, la acción pedagógica se dirigirá al dominio, tanto de la lengua oral como de la lengua escrita, y proporcionará al alumno autonomía para seguir profundizando posteriormente en el aprendizaje de la misma. Se desarrollará también una reflexión sistemática sobre la lengua extranjera y sus aspectos socioculturales más destacados.

Algunos datos básicos, procedentes de estudios<sup>1</sup> anteriores, sobre las lenguas oficiales de la Unión Europea, se sintetizan a continuación.

LINGUA	Proporción de población de la UE que la habla como lengua materna	Proporción de la población de la UE que la habla como segunda lengua o como lengua extranjera	Proporción total de hablantes de la U.E
<b>ALEMÁN</b>	24 %	8 %	8 %
<b>FRANCÉS</b>	16 %	10 %	10 %
<b>INGLÉS</b>	16 %	31 %	31 %
<b>ITALIANO</b>	16 %	2 %	2 %
<b>ESPAÑOL</b>	10 %	4 %	4 %
<b>NEERLANDÉS</b>	6 %	1 %	1 %
<b>GRIEGO</b>	3 %	0 %	0 %
<b>PORTUGUÉS</b>	3 %	0 %	0 %
<b>SUECO</b>	2 %	1 %	1 %
<b>DANÉS</b>	2 %	0 %	0 %
<b>FINÉS</b>	1 %	0 %	0 %
<b>OTROS</b>	2 %	4 %	4 %

La enseñanza-aprendizaje del segundo idioma extranjero fue regulada por la *Orden de 1 de junio de 1990*.

<sup>1</sup> Fuente INCE

## 2. NORMATIVA

Decreto	DOGV	Contenido
47/1992	20.02.92	Currículo de ESO. en la Comunidad Valenciana
234/1997	08.09.97	Reglamento Orgánico y Funcional de los IES
38/1998	17.04.98	Ordenación educativa para atención Alumnado con necesidades educativas especiales.
Diversos Decretos		Creación de centros
Orden	DOGV	Contenido
17.07.97	24.07.97	Regulación de las actividades alternativas a la religión
Diversas Ordenes		Autorización y concertación de enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria.
Resolución	DOGV	Contenido
13.12.00	04.01.01	Matrícula título de Graduado Escolar.
18.12.00	25.01.01	
22.03.01	27.04.01	Proyectos editoriales y uso de materiales curriculares.
16.07.01	03.09.01	
25.05.01	27.04.01	Materias optativas.
15.10.01	20.11.01	Programa de diversificación curricular.
15.10.01	20.11.01	Programa de adaptación curricular.

## 3. DATOS ESTADÍSTICOS

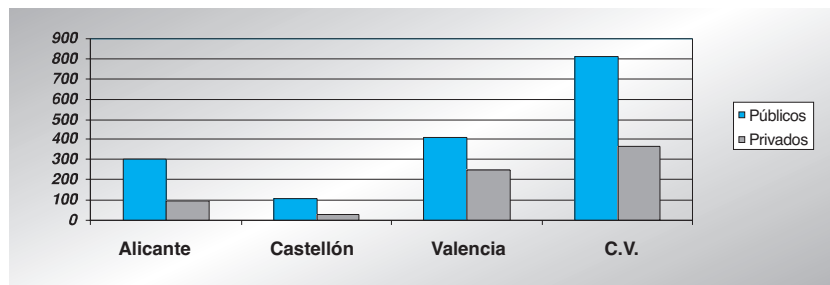
### 3.1. Centros

La Educación Secundaria obligatoria se impartirá en los Institutos de Educación Secundaria, siendo el Decreto 234/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de los Institutos de Educación Secundaria (DOGV núm. 3073 (08/09/1997) el que regula la estructura de organización y gestión de estos centros y su régimen académico, recogiendo los nuevos principios de actuación y organización. Este reglamento recoge todos los aspectos fundamentales para la vida de los centros educativos antes citados.

#### CENTROS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA. CURSO 2000/01

	Alicante	Castellón	Valencia	C. Valenciana	%
<b>Públicos</b>	301	105	406	812	69
<b>Privados</b>	95	29	246	370	31
<b>TOTAL</b>	<b>396</b>	<b>134</b>	<b>652</b>	<b>1.182</b>	<b>—</b>

### CENTROS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA



### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CENTROS

	1999/2000	2000/2001	V. absoluta	V. relativa
<b>Públicos</b>	931	812	-119	-12.8%
<b>Privados</b>	375	370	-5	-1.3%
<b>TOTAL</b>	<b>1.306</b>	<b>1.182</b>	<b>-124</b>	<b>-9.5%</b>

**-9.5%**

La implantación de la E.S.O. y la falta de infraestructuras escolares adecuadas ha llevado, en algunos casos, a la necesidad de impartir el primer ciclo de este nivel en colegios de Educación Primaria.

### PRIMER CICLO DE E.S.O. IMPARTIDO EN COLEGIOS DE PRIMARIA. CURSO 2000/01

	Profesorado				Alumnado	**
	Colegios	Unidades	Exclus. ESO	ESO+Primaria		
<b>Públicos</b>	524	1.611	1.912	2.254	34.320	17
<b>Privados*</b>	34	63	60	138	1.458	0,7
<b>TOTAL</b>	<b>558</b>	<b>1.674</b>	<b>1.972</b>	<b>2.392</b>	<b>35.778</b>	<b>18</b>

Fuente: Informe de la Secretaría General Administrativa para el CEV (12.09.03)

(\*) Centros privados que imparten exclusivamente Educación Infantil y/o Enseñanza Primaria y 1er. ciclo de ESO

\*\* El % se ha calculado respecto al total del alumnado matriculado en ESO.

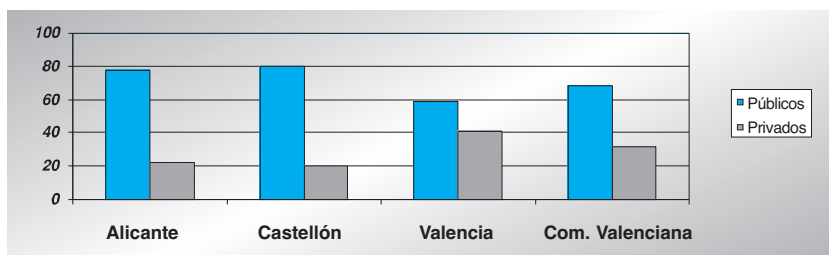
**OBSERVACIÓN Y RECOMENDACIÓN:** El CEV considera que se impartió 1er. Ciclo de ESO en colegios de educación primaria porque no se previó en la planificación impartir toda la etapa de ESO en IES. La separación de los ciclos dificulta la unidad de la etapa. Por ello el CEV recomienda a la Administración que agilice la incorporación del 1er. Ciclo de ESO a los IES.

## 3.2. Unidades

## GRUPOS DEDICADOS A EDUCACIÓN SECUNDARIA. CURSO 2000/01

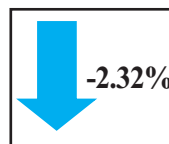
	Alicante	Castellón	Valencia	C. Valenciana	%
<b>Públicos</b>	2.182	714	2.421	5.317	68
<b>Privados</b>	616	177	1.698	2.491	32
<b>TOTAL</b>	<b>2.798</b>	<b>891</b>	<b>4.119</b>	<b>7.808</b>	<b>-</b>

## PORCENTAJE DE GRUPOS DEDICADOS A EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA



## EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE UNIDADES

	1999/2000	2000/2001	V. absoluta	V. relativa
<b>Públicos</b>	5.467	5.317	-150	-2.7%
<b>Privados</b>	2.527	2.491	-36	-1.4%
<b>TOTAL</b>	<b>7.994</b>	<b>7.808</b>	<b>-186</b>	<b>-2.32%</b>



## 3.3. Profesorado

La educación secundaria obligatoria será impartida por licenciados, ingenieros y arquitectos o quienes posean titulación equivalente a efectos de docencia, debiendo estar además en posesión de un título profesional de especialización didáctica.

El primer ciclo de E.S.O. impartido en colegios de Educación Primaria corre a cargo del cuerpo de maestros debidamente especializados. Una parte de ellos imparten también docencia en el primer ciclo de E.S.O. en los Institutos de Educación Secundaria, a los que han sido adscritos.

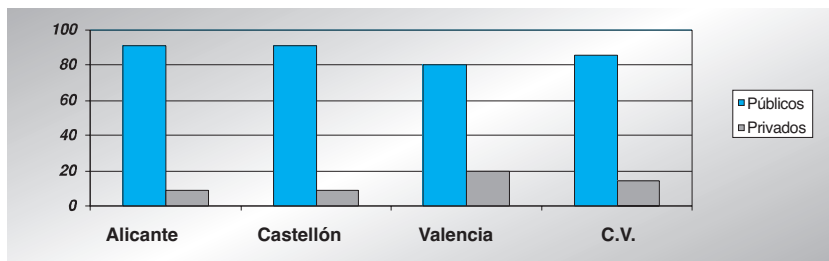
## PROFESORADO DEDICADO EXCLUSIVAMENTE A EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA. CURSO 2000/01

	Alicante	Castellón	Valencia	Comunidad Valenciana	%
<b>Públicos</b>	3.459	1.080	4.539	9.078	86
<b>Privados</b>	323	101	1.102	1.526	14
<b>TOTAL</b>	<b>3.782</b>	<b>1.181</b>	<b>5.641</b>	<b>10.604</b>	<b>100</b>

Fuente: Informe de la Secretaría General Administrativa para el CEV (12.09.03).



### PORCENTAJE DEL PROFESORADO QUE IMPARTE EXCLUSIVAMENTE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA



### EVOLUCIÓN DEL PROFESORADO QUE IMPARTE EXCLUSIVAMENTE ESO

	1999/2000	2000/2001	V. absoluta	V. relativa
<b>Públicos</b>	8.547	9.078	551	6,4%
<b>Privados</b>	1.552	1.526	-26	-1,7%
<b>TOTAL</b>	<b>10.099</b>	<b>10.604</b>	<b>525</b>	<b>5,2%</b>

Fuente: Informe de la Secretaría General Administrativa para el CEV (12.09.03).

### TOTAL PROFESORADO DEDICADO A EDUCACIÓN SECUNDARIA CURSO 2000-2001

	Alicante	Castellón	Valencia	C. Valenciana	%
<b>Públicos</b>	8.467	2.909	10.728	22.104	77
<b>Privados</b>	1.624	512	4.592	6.728	23
<b>TOTAL</b>	<b>10.091</b>	<b>3.421</b>	<b>15.320</b>	<b>28.832</b>	-

### 3.4. Alumnado

#### ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA. CURSO 2000/01

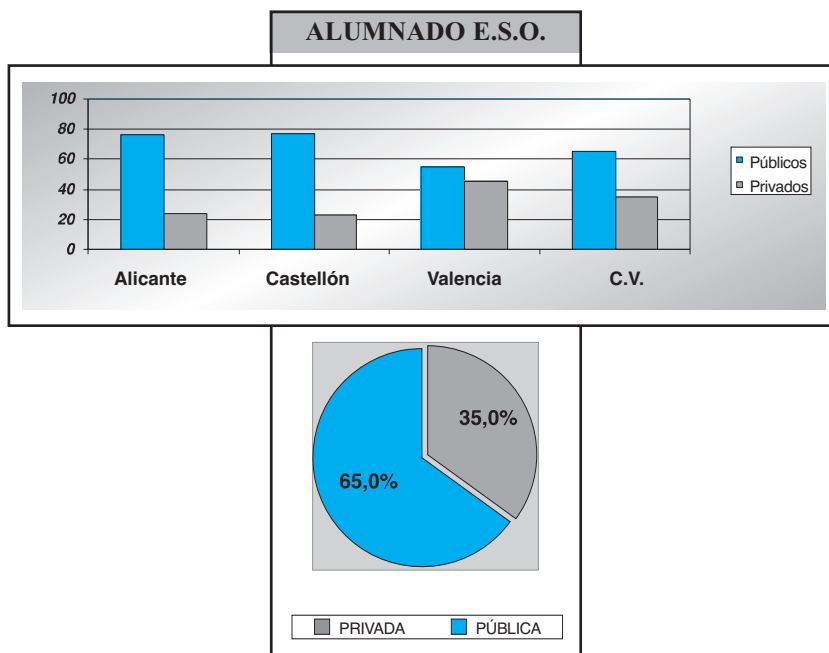
	Alicante	Castellón	Valencia	C. Valenciana	%
<b>1er. Ciclo</b>	26.460	8.129	26.623	61.212	31
<b>2º Ciclo</b>	29.184	8.332	30.393	67.909	34
<b>Total Público</b>	<b>55.644</b>	<b>16.461</b>	<b>57.016</b>	<b>129.121</b>	<b>65</b>
<b>1er. Ciclo</b>	9.278	2.451	22.714	34.443	17
<b>2º Ciclo</b>	8.563	2.530	23.363	34.456	17
<b>Total Privado</b>	<b>17.841</b>	<b>4.981</b>	<b>46.077</b>	<b>68.899</b>	<b>35</b>
<b>Total Alumnado</b>	<b>73.485</b>	<b>21.442</b>	<b>103.093</b>	<b>198.020</b>	

Nota: De acuerdo con el Informe de la Secretaría general Administrativa para el CEV de 12.09.03, el número de alumnos que cursa el primer ciclo de ESO en centros de Enseñanza Primaria es de 35.778. De ellos 34.320 alumnos y alumnas corresponden a centros públicos y 1.458 a centros privados. El total de alumnado matriculado en ESO representa el 32,6 en relación con la totalidad del escolarizado.

**TOTAL ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA  
OBLIGATORIA. CURSO 2000/01**

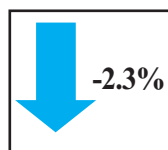
	Alicante	Castellón	Valencia	C. Valenciana	%
<b>Públicos</b>	55.644	16.461	57.016	129.121	65
<b>Privados</b>	17.841	4.981	46.077	68.899	35
<b>TOTAL</b>	<b>73.485</b>	<b>21.442</b>	<b>103.093</b>	<b>198.020</b>	

**PORCENTAJE DE ALUMNADO MATRICULADO EN EDUCACIÓN  
SECUNDARIA OBLIGATORIA**



**EVOLUCIÓN DEL ALUMNADO**

	1999/2000	2000/2001	V. absoluta	V. relativa
<b>Públicos</b>	131.781	129.121	2.660	-2%
<b>Privados</b>	70.875	68.899	1.976	-2.8%
<b>TOTAL</b>	<b>202.656</b>	<b>198.020</b>	<b>4.636</b>	<b>-2.3%</b>



**Tasa bruta de escolarización.**

Se define como la relación entre el total de alumnado, de cualquier edad matriculado en la enseñanza considerada, y la población del grupo de "edad teórica", que está determinado por la edad de admisión y la duración normal de la enseñanza.

### TASA BRUTA DE ESCOLARIZACIÓN EN ENSEÑANZAS SECUNDARIA OBLIGATORIA. CURSO 2000-2001

Tasa bruta	1º ESO	2º ESO	3º ESO	4º ESO	Media
%	104	116	124	97	110

Fuente: Informe para el CEV de la Subsecretaría. Servicio de Estudios, de 12 de septiembre de 2003.

#### Tasa de idoneidad

Se define como la proporción de la población de la edad considerada, que se encuentra matriculada en el/los curso/s teórico/s correspondiente/s a esa edad. Para el cálculo de ambas tasas se ha utilizado las proyecciones de población (base Censo 1991)-cifras revisadas- del INE.

### TASA DE IDONEIDAD EN ENSEÑANZAS SECUNDARIA OBLIGATORIA. CURSO 2000-2001

Edad	12 años	13 años	14 años	15 años	Media
%	88	78	65	62	73

Fuente: Informe para el CEV de la Subsecretaría. Servicio de Estudios, de 12 de septiembre de 2003.

## 3.5. Ratios



La determinación del número máximo de alumnos por grupo viene ordenada por el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio y en la Comunidad Valenciana por el Decreto 47/1992, de 30 de marzo, donde se establece la ratio de 30 alumnos por aula. No obstante, cuando en el aula hubiere alumnado con necesidades educativas especiales la ratio se reducirá a 25, según determina el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo.

## 4. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

**RECOMENDACIÓN:** El CEV insta a la Administración a que oferte el servicio de comedor en todos los IES, dado que es un servicio educativo necesario.

**NÚMERO E IMPORTE DE AYUDAS/BECAS EN E.S.O. CURSO 2000/01**

Entidad financiadora	Número de becas	% sobre alumnado	Importe de Becas*
M.E.C.D.	23.426	11.8	1.689,5
CONSELLERIA	1.244	0.6	514,3
<b>TOTAL</b>	<b>24.670</b>	<b>12.5</b>	<b>2.203,8</b>

\* Cantidad expresada en miles de euros.

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2001/02. Datos definitivos.

	Transporte		Comedor		Residencia escolar	
	Públicos	Privados	Públicos	Privados	Públicos	Privados
<b>Alicante</b>	3.332	603	2.903	910	-	17
<b>Castellón</b>	1.732	187	1.172	60	30	-
<b>Valencia</b>	3.339	1.386	2.790	3.914	45	163
<b>TOTAL</b>	<b>8.403</b>	<b>2.176</b>	<b>6.865</b>	<b>4.884</b>	<b>75</b>	<b>180</b>

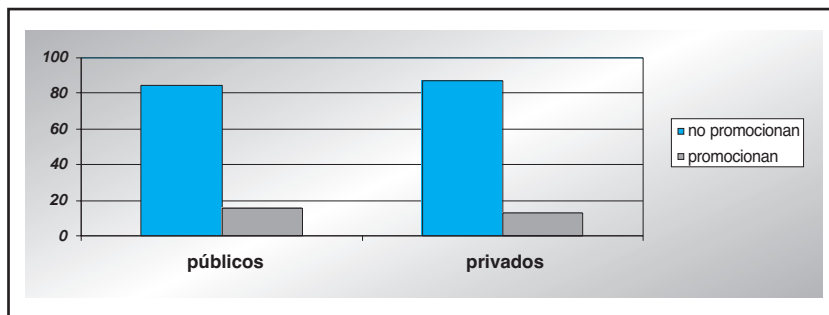
**5.-. RESULTADOS ACADÉMICOS**

La evaluación de la educación secundaria obligatoria será continua e integradora. El alumno que no haya conseguido los objetivos del primer ciclo de esta etapa podrá permanecer un año más en él, así como otro más en cualquiera de los cursos del segundo ciclo.

Los alumnos que al terminar esta etapa hayan alcanzado los objetivos de la misma, recibirán el título de Graduado en Educación Secundaria, que facultará para acceder al bachillerato y a la formación profesional específica de grado medio.

**RESULTADOS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA. CURSO 2000/2001**

Provincia	Curso	Matriculados			Promocionan			
		Público	Privado	Total	Público	Privado	Total	
<b>Alicante</b>	2º	13.436	4.774	18.210	11.836	4.281	16.117	89
	3º	16.344	4.370	20.714	13.464	3.934	17.398	84
	4º	11.576	3.883	15.459	9.877	3.382	13.259	86
	<b>Total</b>	<b>41.356</b>	<b>13.027</b>	<b>54.383</b>	<b>35.177</b>	<b>11.597</b>	<b>46.774</b>	
<b>Castellón</b>	2º	4.018	1.334	5.352	3.518	1.164	4.682	87
	3º	4.788	1.311	6.099	3.897	1.157	5.054	83
	4º	3.138	1.144	4.282	2.748	932	3.680	86
	<b>Total</b>	<b>11.944</b>	<b>3.789</b>	<b>15.733</b>	<b>10.163</b>	<b>3.253</b>	<b>13.416</b>	
<b>Valencia</b>	2º	14.390	11.588	25.978	12.759	10.128	22.887	88
	3º	17.630	11.748	29.378	14.068	10.241	24.309	83
	4º	12.446	10.600	23.046	10.508	8.905	19.413	84
	<b>Total</b>	<b>44.466</b>	<b>33.936</b>	<b>78.402</b>	<b>37.335</b>	<b>29.274</b>	<b>66.609</b>	<b>85</b>
<b>C. Valenciana</b>		<b>97.776</b>	<b>50.752</b>	<b>148.518</b>	<b>82.675</b>	<b>44.124</b>	<b>126.799</b>	<b>85</b>



# 5

## Bachilleratos

- 1. Generalidades**
- 2. Normativa**
- 3. Datos estadísticos**
- 4. Servicios complementarios**
- 5. Resultados académicos**

## **1.- GENERALIDADES**

Según el calendario general de la LOGSE en el curso 2000/01, deja de impartirse 3º de B.U.P. y se implanta el 1er. Curso de Bachillerato que constituye la última etapa de la Educación Secundaria.

El nuevo Bachillerato tiene carácter voluntario y comprende dos cursos, entre los 16 y los 18 años. Se organizará en materias comunes que contribuirán a la formación general del alumnado, en materias propias de cada modalidad y en materias optativas que proporcionarán al alumnado una formación más especializada.

Esta enseñanza tiene las siguientes modalidades que permitirán una preparación especializada del alumnado para su incorporación a estudios posteriores o a la vida activa :

- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
- Humanidades y Ciencias Sociales.
- Tecnología.
- Artes.

Tiene este nivel educativo la finalidad de proporcionar a los alumnos una madurez intelectual y humana, así como los conocimientos y habilidades que les permitan desempeñar sus funciones sociales con responsabilidad y competencia.

El bachillerato contribuirá a desarrollar en los alumnos y alumnas las siguientes capacidades

- Dominar la lengua castellana y la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma.
- Expresarse con fluidez y corrección en una lengua extranjera.
- Analizar y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo y los antecedentes y factores que influyen en él.
- Comprender los elementos fundamentales de la investigación y del método científico.
- Consolidar una madurez personal, social y moral que les permita actuar de forma responsable y autónoma.
- Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social.
- Dominar los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y las habilidades básicas propias de la modalidad escogida.
- Desarrollar la sensibilidad artística y literaria como fuente de formación y enriquecimiento cultural.
- Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal.

## 1.1. El currículo

Determinada la estructura básica del Bachillerato por el *Real Decreto 1700/1991, de 29 de diciembre* y las enseñanzas mínimas por el *Real Decreto 1178/1992, de 2 de octubre, el Decreto 174/1994, de 19 de agosto* del gobierno Valenciano, estableció el currículo del Bachillerato en la Comunidad Valenciana.

Este currículo se concibe como abierto, flexible y diversificado, como una respuesta propia al hecho educativo en la Comunidad Valenciana, configurada por unos rasgos idiosincrásicos singulares (medio geográfico-natural, estructura socioeconómica, patrimonio cultural, personalidad histórica y una dinámica y compleja situación sociolingüística), que atiende a las peculiaridades y expectativas del alumnado, a la existencia de un entorno social en proceso de cambio constante y a la necesidad de preparar a los jóvenes para la vida activa en una perspectiva de futuro.

El currículo se articula en materias de distinto tipo: comunes, propias de la modalidad y optativas.

La diversificación y especialización se concreta en la organización de diferentes modalidades, con sus materias propias, y en las materias optativas, generales o ligadas a las modalidades, que conjuntamente proporcionarán al alumnado una formación especializada, preparándole y orientándole hacia estudios posteriores o hacia la actividad profesional. Ello permite una pluralidad de itinerarios formativos en función de los intereses personales y profesionales del alumnado.

Las materias comunes de Bachillerato son:

Primer curso	Segundo curso
• Educación física	• Historia
• Filosofía	• Castellano: Lengua y Literatura II
• Castellano: Lengua y Literatura I	• Valenciano: Lengua y Literatura II
• Valenciano: Lengua y Literatura I	• Lengua Extranjera II
• Lengua Extranjera I	

El Bachillerato se desarrolla en cuatro modalidades. Las materias propias de cada modalidad son las siguientes:



Artes	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Humanidades y Ciencias Sociales	Tecnología
1º curso:	1º curso:	1º curso:	1º curso:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dibujo Artístico I</li> <li>• Dibujo Técnico</li> <li>• Volumen</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Biología y Geología</li> <li>• Física y Química</li> <li>• Matemáticas I</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Griego</li> <li>• Historia del Mundo Contemporáneo</li> <li>• Latín I</li> <li>• Matemáticas aplicadas a Ciencias Sociales I</li> <li>• Economía y Organización de Empresas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Física y Química</li> <li>• Matemáticas I</li> <li>• Tecnología Industrial I</li> </ul>
2º curso	2º curso:	2º curso:	2º curso:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dibujo Artístico II</li> <li>• Historia del Arte</li> <li>• Imagen</li> <li>• Fundamen. de Diseño</li> <li>• Técnicas expresión Gráfico-Plásticas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Biología</li> <li>• Ciencias de la Tierra y Medio Ambiente</li> <li>• Dibujo Técnico</li> <li>• Física</li> <li>• Matemáticas II</li> <li>• Química</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Economía</li> <li>• Geografía</li> <li>• Historia del Arte</li> <li>• Historia de la Filosofía</li> <li>• Latín II</li> <li>• Matemáticas aplicadas a Ciencias Sociales II</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dibujo Técnico</li> <li>• Electrotecnia</li> <li>• Física</li> <li>• Matemáticas II</li> <li>• Mecánica</li> <li>• Tecnología Industrial II</li> </ul>

Los estudiantes deberán cursar, en primer curso, las cinco materias comunes, tres materias propias de la modalidad elegida y una materia optativa.

En segundo curso, deberán cursar las cuatro materias comunes, tres materias propias de la modalidad elegida y dos materias optativas

### Materias Optativas

Se establece su currículo y se regulan por la *Orden de 10 de mayo de 1995* y *Orden de 7 de octubre de 1998* (que deroga anexo III de la *Orden de 17.01.95* y de la *Orden 10.05.95*).

Los centros ofertarán obligatoriamente un segundo idioma extranjero y aquellas materias vinculadas a determinados ciclos formativos de Formación Profesional que se impartan en el centro, así como las propias de modalidad - citadas en el esquema anterior- que se establecen en los artículos 9,10,11,12 y 13 del Decreto 174/1994 no cursadas en la opción elegida.

Resultaría prolija una enumeración de optativas de Bachillerato, no obstante, el alumnado, siempre que las posibilidades organizativas del centro lo permitan, podrá cursar otras optativas no vinculadas a la modalidad que esté cursando.

Desde el punto de vista organizativo, para poder impartir una asignatura optativa deberá ser solicitada por un mínimo de 15 alumnos y alumnas. Asimismo, los estudiantes de las distintas modalidades de bachillerato que se oferten en el centro se agruparán en todas las materias optativas que sean coincidentes hasta constituir grupos de 35.

## 1.2. La enseñanza en valenciano

Los proyectos curriculares del Bachillerato concretarán y completarán el currículo oficial de la Comunidad Valenciana en el marco del programa de educación bilingüe que cada centro tenga autorizado.

De acuerdo con el *Decreto 234/1997, de 2 de septiembre -DOGV 8.09.97, título V, cap.I art. 102*, en los municipios de predominio lingüístico valenciano (que figuran en el art. 35 de la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano), todos los centros aplicarán uno o más programas de educación bilingüe. Asimismo, también se aplicará a los centros de los municipios de predominio lingüístico castellano pero con alumnos que procedan de municipios de predominio valenciano.

Los programas de educación bilingüe son:

- Programa de enseñanza en valenciano
- Programa de incorporación progresiva

Los centros de municipios de predominio lingüístico castellano (art. 36 de la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano) pueden aplicar, siempre que haya voluntad manifiesta de los padres y madres o tutores, cualquiera de los programas de educación bilingüe, de acuerdo con la oferta institucional de enseñanza en valenciano, que se realizará anualmente.

### ALUMNADO QUE SIGUE ENSEÑANZAS EN VALENCIANO. CURSO 2000/2001

2000/2001*	Alumnado	%	Centros	%	Grupos	%
BUP/COU y Bachillerato	5.991	9	91	16	253	10

\*Se incluye alumnado de los programas PEV y PIL

Fuente: Informe para el CEV del Servicio de Estudios. Secretaría General. (29.10.02)

### EVOLUCIÓN DE ENSEÑANZAS EN VALENCIANO. CURSOS 1999/00 a 2000/01

	BUP/COU y Bachillerato LOGSE 1999/00	2000/01	Diferencia % 1999-00/2000-01
<b>Alumnado</b>	5.844	5.991	<b>2.5</b>
<b>Centros</b>	87	91	<b>4.6</b>
<b>Grupos</b>	246	253	<b>2.8</b>

\*Se incluye alumnado de los programas PEV y PIL.

**RECOMENDACIÓN: El CEV insta a la Administración a que garantice en el nivel educativo de Bachillerato el derecho del alumnado a continuar la enseñanza en valenciano.**

### 1.3. La enseñanza-aprendizaje de lenguas extranjeras

En el marco sociolingüístico propio de la Comunidad Valenciana donde conviven dos lenguas oficiales, la enseñanza de la lengua extranjera cumple otras funciones educativas importantes:

- Este aprendizaje favorece la observación de las otras lenguas que se poseen o se aprenden y hace posible la transferencia de conocimientos de unas a otras, siempre que se parta de unos planteamientos comunes en cuanto al objeto de aprendizaje y a la metodología. Con ello se mejora e incluso se desarrolla la competencia en la lengua materna o en la segunda.
- Las actitudes ante las culturas, las lenguas y sus hablantes constituyen una parte importante de los contenidos curriculares de la Lengua Extranjera. Con ello se continúa y se favorece la reflexión sobre la diversidad lingüística y cultural y los posibles conflictos que ésta pueda provocar. Se promueven actitudes positivas, no sólo respecto de las lenguas extranjeras, sino respecto de las diversas lenguas habladas en el Estado Español y, sobre todo, respecto de las dos lenguas habladas en nuestra Comunidad.

En el Bachillerato, el currículo de la Lengua Extranjera se estableció por el *Decreto 174/1994, de 19 de agosto*. El desarrollo de esta materia tiene como finalidad contribuir a que los alumnos y alumnas adquieran las siguientes capacidades:

- Utilizar la lengua extranjera para comunicarse en situaciones interactivas, oralmente y por escrito, empleando estrategias comunicativas y discursivas adecuadas.
- Comprender la información global y específica de mensajes orales y escritos relacionados con la situación del aula y fuera de ella.
- Interpretar el discurso de los medios de comunicación, reconociendo los aspectos específicos y su relación con los códigos no verbales.
- Leer de manera autónoma con diversos fines: búsqueda y selección de informaciones, adquisición de conocimientos referidos a diversas áreas de interés, ocio, etc.
- Leer textos literarios en lengua extranjera con el fin de sensibilizarse ante el hecho literario y hacerse consciente de los usos de la lengua que éste conlleva.

- Producir textos escritos con diferentes finalidades, planificándolos y organizándolos de manera coherente y adecuada a la situación de comunicación
- Reflexionar sobre el funcionamiento lingüístico-comunicativo de la lengua extranjera para poder llegar a producir mensajes más complejos y correctos.
- Utilizar estrategias de aprendizaje autónomo; plantearse objetivos propios en relación con las necesidades personales y en relación con los ámbitos de conocimientos en los que puede incidir la lengua extranjera; encontrar las vías de consecución de dichos objetivos (selección de métodos de trabajo, soportes, técnicas, etc.) y evaluar la adecuación y eficacia de todo ello.
- Reflexionar sobre los contenidos de los textos, para analizarlos críticamente desde el punto de vista de los valores que manifiestan.
- Asumir y valorar la importancia de una actitud investigadora y creativa en el desarrollo del proceso de aprendizaje de las lenguas extranjeras.
- Reconocer, interpretar y ampliar el conocimiento de los referentes culturales que aparecen implícita o explícitamente en los textos para conseguir una mejor comunicación con los hablantes de la lengua extranjera.
- Apreiciar la riqueza que supone el plurilingüismo como medio para contrastar y ampliar conocimientos y valores, y reaccionar ante ellos de manera respetuosa, abierta y crítica.

La enseñanza-aprendizaje del segundo idioma extranjero fue regulada por la *Orden de 1 de junio de 1990* para los centros de Bachillerato y de Formación Profesional. Posteriormente, en la *Orden de 29 de junio de 1992 de organización y funcionamiento de los centros docentes* existe una referencia expresa al segundo idioma extranjero en el anexo II referido a la Educación Secundaria, al Bachillerato y a la Formación Profesional. Por último, el Reglamento Orgánico y Funcional de los Institutos de Educación Secundaria (*Decreto 234/97, de 2 de septiembre DOGV 8.09.97, cap. II, art. 103 y siguientes*) establece la elaboración de los proyectos curriculares de esta etapa con referencia a la segunda Lengua Extranjera como materia optativa en el Bachillerato, y a la organización de los itinerarios propuestos en cada una de las modalidades impartidas en el instituto.

## SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA EN BACHILLERATO. CURSO 2000/01

Centros Públicos	BUP y COU			Bachillerato LOGSE		
	Centros	Grupos	Alumnado	Centros	Grupos	Alumnado
<b>Inglés</b>	5	5	25	19	30	59
<b>Francés</b>	43	64	312	198	483	2.889
<b>Alemán</b>	1	1	4	10	20	107

Nota. Dado que el Inglés es la materia curricular, el alumnado elige el Francés como segunda lengua.

## 2. NORMATIVA

Real Decreto	BOE	Contenido
1700/1991, de 29 de diciembre		Estructura básica del Bachillerato LOGSE
1178/1992, de 2 de octubre		Enseñanzas mínimas de Bachillerato LOGSE
Decreto	DOGV	Contenido
174/1994, de 19 de agosto		Currículo del Bachillerato LOGSE en la C.V. Currículo de la Lengua Extranjera
234/97, de 2 de septiembre	08.09.97	Reglamento Orgánico y Funcional de los Institutos de Educación Secundaria
Orden	DOGV	Contenido
1.06.90		Regulación del segundo idioma extranjero
10.12.92		Pruebas acceso Universidad para alumnado de Bachillerato LOGSE (implantación anticipada)
19.05.94		
1.02.95	12.04.95	
29.06.92		Organización y funcionamiento de los centros docentes
17.07.92		Implantación anticipada de las enseñanzas de Bachillerato LOGSE en los IES
19.07.93		
25.05.94	03.07.94	
17.01.95	01.03.95	Evaluación en Bachillerato
10.05.95		Currículo de las materias optativas de Bachillerato LOGSE
7.10.98		
26.03.00	19.04.01	Premios Bachillerato
14.05.01	16.05.01	Premios 2001 a la integración de temas transversales en el currículo.
25.04.01	09.05.01	Regula prueba acceso Universidad (Desarrollo R.D. 1640/99, de 22 de octubre)
Resolución	DOGV	Contenido
29.06.00	10.07.00	Instrucciones de ordenación académica y organización de la actividad docente en IES
16.07.01		
	03.09.01	Aprobación de proyectos y uso de materiales curriculares

## 3. DATOS ESTADÍSTICOS

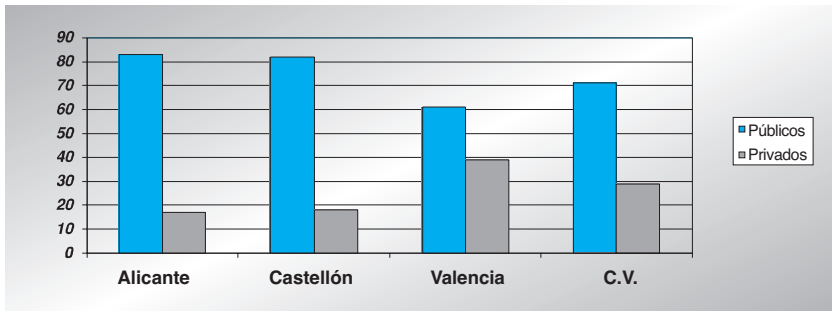
### 3.1.a. Centros

#### CENTROS QUE IMPARTEN BACHILLERATO LOGSE. CURSO 2000/01

	Alicante	Castellón	Valencia	C. Valenciana	%
<b>Públicos</b>	102	32	121	255	71
<b>Privados</b>	21	7	77	105	29
<b>TOTAL</b>	<b>123</b>	<b>39</b>	<b>198</b>	<b>360</b>	

El porcentaje de centros que imparten Bachillerato LOGSE respecto del total de centros de Secundaria, representa un 64 %.

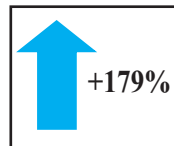
### PORCENTAJE DE CENTROS QUE IMPARTEN BACHILLERATO. CURSO 2000/2001



**OBSERVACIÓN:** El CEV considera que sería deseable conocer datos sobre el número de centros que imparten cada modalidad.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CENTROS

	1999/2000	2000/2001	V. absoluta	V. relativa
<b>Públicos</b>	118	255	137	116%
<b>Privados</b>	11	105	94	855%
<b>TOTAL</b>	129	360	231	179%

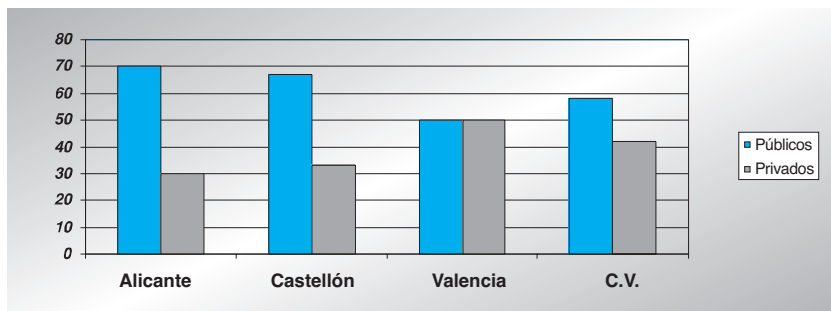


Nota: Se debe tener en cuenta que en el curso 1999/2000 funcionan en la Comunidad Valenciana 221 centros que imparten BUP y COU.

#### 3.1.b. Centros que imparten BUP y COU. Curso 2000/2001

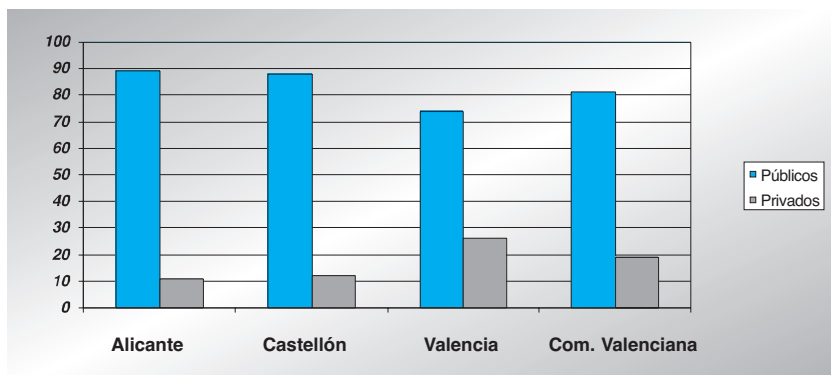
	Alicante	Castellón	Valencia	Comunidad Valenciana	%
<b>Públicos</b>	46	12	58	116	58
<b>Privados</b>	20	6	59	85	42
<b>TOTAL</b>	66	18	117	201	

El porcentaje de centros que imparten BUO y COU respecto del total de centros de Secundaria, representa el 36 %.

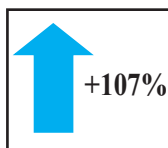
**PORCENTAJE DE CENTROS QUE IMPARTEN BUP Y COU****3.2.a. Unidades****GRUPOS DEDICADOS A BACHILLERATO LOGSE. CURSO 2000/01**

	Alicante	Castellón	Valencia	C. Valenciana	%
<b>Públicos</b>	483	144	631	1.258	81
<b>Privados</b>	58	20	220	298	19
<b>TOTAL</b>	<b>541</b>	<b>164</b>	<b>851</b>	<b>1.556</b>	

El porcentaje de grupos dedicados a Bachillerato LOGSE respecto al total de unidades de Secundaria, representa el 62 %.

**PORCENTAJE DEL NÚMERO DE GRUPOS DEDICADOS A BACHILLERATO****EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CENTROS**

	1999/2000	2000/2001	V. absoluta	V. relativa
<b>Públicos</b>	704	1.257	554	79%
<b>Privados</b>	41	298	246	605%
<b>TOTAL</b>	<b>745</b>	<b>1.556</b>	<b>800</b>	<b>107%</b>



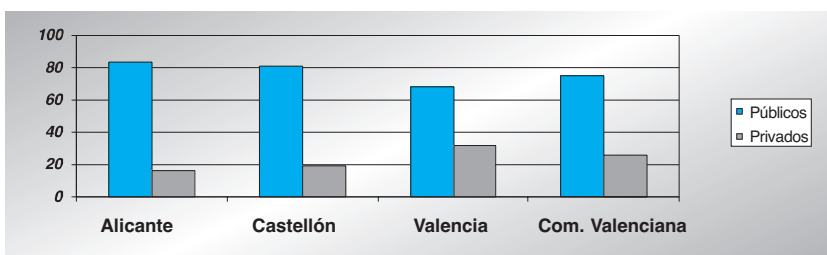
Nota: Se debe considerar que en el curso 1999/2000 existen en la Comunidad Valenciana 1598 grupos dedicados a BUP y COU.

### 3.2.b. Grupos de BUP y COU. Curso 2000/2001

	Alicante	Castellón	Valencia	Comunidad Valenciana	%
<b>Públicos</b>	268	87	375	730	75
<b>Privados</b>	51	20	178	249	26
<b>TOTAL</b>	<b>319</b>	<b>107</b>	<b>553</b>	<b>969</b>	

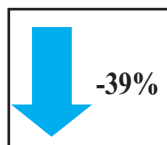
El porcentaje de grupos en los que se imparten BUP y COU respecto de los centros de Secundaria, representa un 38 %.

#### PORCENTAJE DE GRUPOS DE BUP Y COU



#### EVOLUCIÓN DE GRUPOS DE BUP Y COU. CURSO 2000/2001

	1999/2000	2000/2001	V. absoluta	V. relativa
<b>Públicos</b>	1.192	730	462	-39%
<b>Privados</b>	406	249	205	-50%
<b>TOTAL</b>	<b>1.598</b>	<b>969</b>	<b>629</b>	<b>-39%</b>



El descenso considerable del número de grupos que se aprecia tiene su origen en la desaparición de BUP según señala el calendario de implantación de la LOGSE.

### 3.3.a. Profesorado

Para impartir el bachillerato se exigen las mismas titulaciones y la misma cualificación pedagógica que las requeridas para la Educación Secundaria Obligatoria.

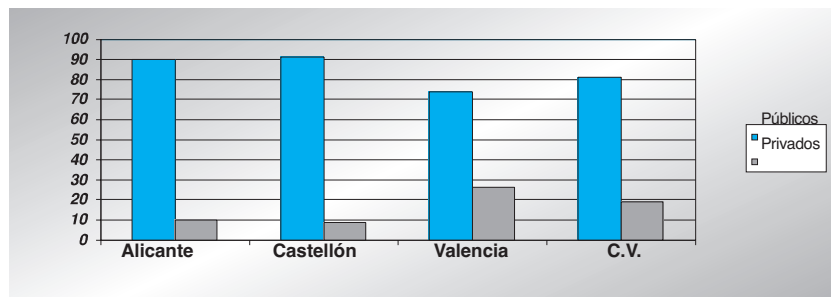
#### PROFESORADO DEDICADO A BACHILLERATO LOGSE. CURSO 2000/01

##### a. Que imparte exclusivamente Bachillerato

	Alicante	Castellón	Valencia	Comunidad Valenciana	%
<b>Públicos</b>	472	59	545	1.076	81
<b>Privados</b>	53	6	191	250	19
<b>TOTAL</b>	<b>525</b>	<b>65</b>	<b>736</b>	<b>1.326</b>	<b>100</b>



### PORCENTAJE DE PROFESORADO QUE IMPARTE EXCLUSIVAMENTE BACHILLERATO



### EVOLUCIÓN DEL PROFESORADO QUE IMPARTE EXCLUSIVAMENTE BACHILLERATOS Y COU

	1999/2000	2000/2001	V. absoluta	V. relativa
<b>Públicos</b>	958	1.076	118	12%
<b>Privados</b>	219	250	31	14%
<b>TOTAL</b>	<b>1.177</b>	<b>1.326</b>	<b>149</b>	<b>13%</b>

+13%

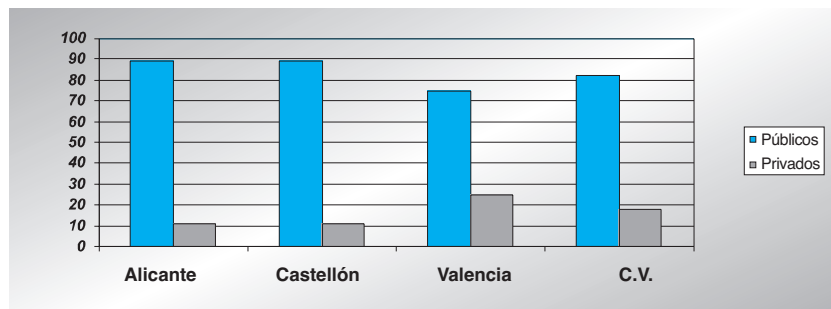
### 3.4.a. Alumnado

#### TOTAL ALUMNADO EN BACHILLERATO LOGSE. CURSO 2000/01

	Alicante	Castellón	Valencia	Comunidad Valenciana	%
<b>Públicos</b>	13.066	3.697	16.228	32.991	82
<b>Privados</b>	1.598	459	5.429	7.486	18
<b>TOTAL</b>	<b>14.664</b>	<b>4.156</b>	<b>21.657</b>	<b>40.477</b>	

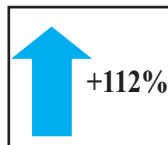
El porcentaje de alumnado matriculado en Bachillerato LOGSE equivale al 61 % del escolarizado en Enseñanzas de Bachilleratos y COU.

#### PORCENTAJE DE ALUMNADO DE BACHILLERATO LOGSE



## EVOLUCIÓN DEL ALUMNADO

	1999/2000	2000/2001	V. absoluta	V. relativa
<b>Públicos</b>	18.024	32.991	14.967	+83%
<b>Privados</b>	1.023	7.486	6.463	+632%
<b>TOTAL</b>	<b>19.047</b>	<b>40.477</b>	<b>21.430</b>	<b>+112%</b>



El considerable ascenso del alumnado que se registra en el curso 2000/01, tiene su base lógica en la desaparición en este curso de las enseñanzas referidas a BUP.

## PORCENTAJE DE ALUMNADO MATRICULADO EN LAS DISTINTAS MODALIDADES DE BACHILLERATO LOGSE

	Ciencias	Humanístico	Tecnológico	Artístico
<b>Hombres</b>	20	15	7	1
<b>Mujeres</b>	23	30	2	2
<b>Ambos sexos</b>	42	45	9	3

Fuente: Informe de la Secretaría General Administrativa para el CEV (12.09.03).

Se observa un desfase entre las cuatro modalidades de Bachillerato. La correspondiente a Ciencias (43%) y la de Humanidades (45%) frente a unos porcentajes muy bajos del alumnado que cursa la modalidad Tecnológica y la Artística. Esto reviste importancia porque en gran parte la opción elegida determinará los estudios superiores. En la modalidad de Ciencias, la matrícula de alumnas es superior a la de los alumnos, mientras que en la modalidad Humanística se mantiene la distribución tradicional. Asimismo, cabe observar el bajo índice de mujeres que elige la opción Tecnológica (2%).

## ALUMNADO QUE SIGUE LAS ENSEÑANZAS EN BACHILLERATO NOCTURNO. 2000/01

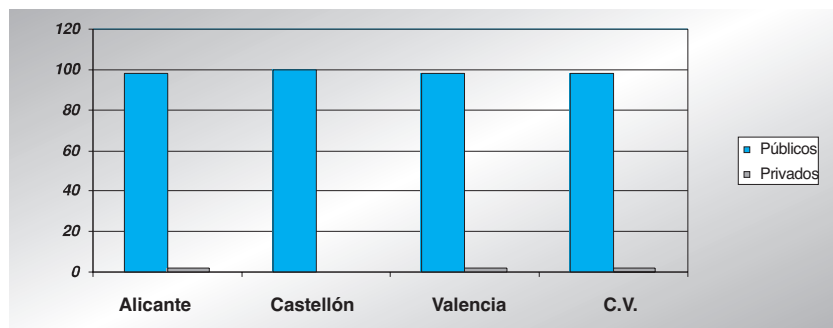
	Alicante	Castellón	Valencia	Comunidad Valenciana	%
<b>Públicos</b>	335	18	279	632	99
<b>Privados</b>	–	–	9	9	1
<b>TOTAL</b>	<b>335</b>	<b>18</b>	<b>288</b>	<b>641</b>	<b>–</b>

## 3.4.b. Alumnado de BUP y COU

## ALUMNADO MATRICULADO EN BUP

	Alicante	Castellón	Valencia	Comunidad Valenciana	%
<b>Públicos</b>	1.227	272	1.885	3.364	79
<b>Privados</b>	21	0	37	58	21
<b>TOTAL</b>	<b>1.248</b>	<b>272</b>	<b>1.922</b>	<b>3.422</b>	

El porcentaje de alumnado matriculado en BUP respecto a la totalidad del escolarizado en Enseñanzas de Bachillerato y COU es del 5,2%.

**PORCENTAJE DE ALUMNADO MATRICULADO EN BUP****EVOLUCIÓN DE ALUMNADO MATRICULADO EN BUP. CURSO 2000/2001**

	1999/2000	2000/2001	V. absoluta	V. relativa
<b>Públicos</b>	17.101	3.364	-13.737	-80%
<b>Privados</b>	6.344	58	-6.286	-99%
<b>TOTAL</b>	23.445	3.422	-20.023	-85%

**-85%**

**ALUMNADO MATRICULADO EN 3º DE BUP POR OPCIONES.  
2000/01**

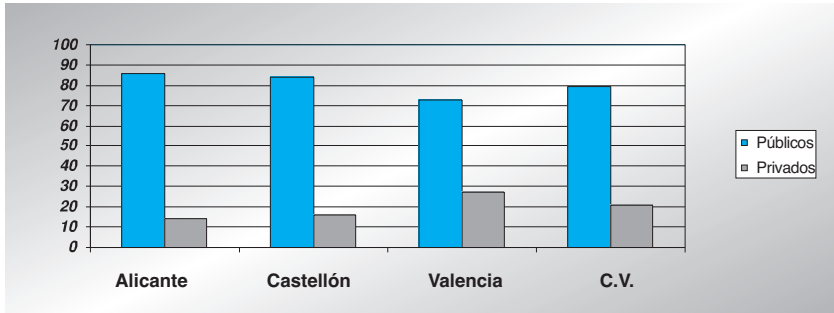
	Opción A: Letras	Opción B: Ciencias	
<b>Públicos</b>	1.316	3.043	4.359
<b>Privados</b>	24	34	58
<b>TOTAL</b>	1.340	3.077	4.417

Fuente: Informe de la Secretaría General Administrativa para el CEV (12.09.03)

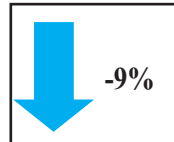
**ALUMNADO MATRICULADO EN COU**

	Alicante	Castellón	Valencia	Comunidad Valenciana	%
<b>Públicos</b>	6.762	2.053	8.446	17.261	75,5
<b>Privados</b>	1.276	431	3.931	5.638	24,6
<b>TOTAL</b>	8.038	2.484	12.377	22.899	

El porcentaje de alumnado matriculado en COU representa el 34 % respecto del total de escolarizados en enseñanzas de Bachilleratos y COU.

**PORCENTAJE DE ALUMNADO MATRICULADO EN COU****EVOLUCIÓN DE ALUMNADO MATRICULADO EN COU. CURSO 2000/2001**

	1999/2000	2000/2001	V. absoluta	V. relativa
<b>Públicos</b>	19.422	17.261	-2.161	-11%
<b>Privados</b>	5.705	5.638	-67	-1%
<b>TOTAL</b>	<b>25.127</b>	<b>22.899</b>	<b>-2.228</b>	<b>-9%</b>

**ALUMNADO MATRICULADO EN LAS DISTINTAS MODALIDADES DE COU. 2000/01**

	Científico/ Tecnológica	Bio-sanitaria	Ciencias Sociales	Humanístico/ Lingüística	Total
<b>Públicos</b>	5.612	4.125	4.082	3.863	17.682
<b>Privados</b>	1.679	1.383	1.766	810	5.638
<b>TOTAL</b>	<b>7.291</b>	<b>5.508</b>	<b>5.848</b>	<b>4.673</b>	<b>23.320</b>

Fuente: Informe de la Secretaría General Administrativa para el CEV (12.09.03)

**ALUMNADO QUE CURSA BACHILLERATOS Y COU A DISTANCIA**

	Bachillerato	BUP	COU	TOTAL
<b>CENTROS</b>	1	-	1	2
<b>ALUMNADO</b>	296	1.639	610	2.545

Los datos referidos en el cuadro anterior corresponden exclusivamente a la provincia de Valencia al no contar con datos de las otras dos provincias de la Comunidad Valenciana.

La determinación del número máximo de alumnos por grupo viene ordenada por el *Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio* y en la Comunidad Valenciana por el *Decreto 47/1992, de 30 de marzo*, donde se establece la ratio de 35 alumnos por aula. No obstante, cuando en el aula hubiere alumnado con necesidades educativas especiales la ratio se podrá reducir previa solicitud de autorización.

El número de estudiantes por grupos en materias optativas será de 35 por grupo, de acuerdo con la Orden de 10 de mayo de 1995.

**Tasa de idoneidad (\*)del alumnado de Bachillerato LOGSE. 2000/01**

Cursos	1º BACHILLER	2º BACHILLER	MEDIA
<b>Tasa</b>	<b>68</b>	<b>49</b>	<b>58</b>

Fuente: Informe de la Secretaría General Administrativa para el CEV (12.09.03)

(\*)La tasa de idoneidad se define como la proporción de la población de la edad considerada, que se encuentra matriculada en el/los curso/s teórico/s correspondiente/s a esa edad. Para el cálculo de la tasa se han utilizado las proyecciones de población (base Censo 1991 -cifras revisadas- del INE.

**3.5. Ratios**

La determinación del número máximo de alumnos por grupo viene ordenada por el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio y en la Comunidad Valenciana por el *Decreto 47/1992, de 30 de marzo*, donde se establece la ratio de 35 alumnos por aula.

**4. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

**RECOMENDACIÓN:** El CEV insta a la Administración a que oferte el servicio de comedor en todos los IES, dado que es un servicio educativo necesario.

**ALUMNOS BENEFICIARIOS EN BACHILLERATO**

	Transporte		Comedor		Residencia escolar	
	Públicos	Privados	Públicos	Privados	Públicos	Privados
<b>Alicante</b>	226	63	1	30	0	0
<b>Castellón</b>	206	38	30	0	11	0
<b>Valencia</b>	242	114	57	240	57	0
<b>TOTAL</b>	<b>674</b>	<b>215</b>	<b>88</b>	<b>270</b>	<b>68</b>	<b>0</b>

Fuente: Informe para el C.E.V. de la Secretaría General. Servicio de Estudios. 25.10.2002-

**NÚMERO E IMPORTE DE AYUDAS/BECAS EN BACHILLERATOS.  
CURSO 2000/01**

Entidad financiadora	Número de becas	% sobre alumnado	Importe de Becas*
M.E.C.D.	14.030	20.1	3.790,4
CONSELLERIA	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>14.030</b>	<b>20.1</b>	<b>3.790,4</b>

\* Cantidad expresada en miles de euros.

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2001/02. Datos definitivos.

**5.- RESULTADOS ACADÉMICOS**

Los alumnos y alumnas que cursen satisfactoriamente el bachillerato en cualquiera de sus modalidades recibirán el título de Bachiller. Para obtenerlo es necesaria la evaluación positiva en todas las materias. Este título permite acceder a la formación profesional de grado superior y a los estudios universitarios.

**PORCENTAJE DE ALUMNADO QUE PROMOCIONA  
EN BACHILLERATO LOGSE**

	Bachillerato LOGSE			BUP		COU
	1º	2º	-1º	2º	3º	
<b>Hombres</b>	93.2	74.1				76.7
<b>Mujeres</b>	94.8	79.7				80.6
<b>TOTAL</b>	<b>94.1</b>	<b>77.4</b>		<b>66.2</b>		<b>78.9</b>

Fuente: Deducido de los datos proporcionados por Estadística de la Educación en España 2000-2001. Resultados detallados.

**PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD. 2000/01**

Universidad	Presentados	Aprobados	%	Admitidos 1ª opción	%
Valencia (Estudio Gral.)	5.968	5.126	85.9	6.958	49.5
Valencia Politécnica	5.396	4.768	88.3	3.722	51.3
Castellón – Jaime I	2.178	1.996	91.6	1.740	63.6
Alicante	3.637	3.172	87.2	3.913	58.6
Elche – Miguel Hernández	3.127	2.922	93.4	1.729	57.5
<b>TOTAL</b>	<b>20.306</b>	<b>17.964</b>	<b>89.3</b>	<b>18.062</b>	<b>56.1</b>

Fuente: Informe para el C.E.V. de la Secretaría General. Servicio de Estudios. 25.10.2002-

# **6** Formación Profesional y Ciclos Formativos

- 1. Generalidades**
- 2. Normativa**
- 3. Datos estadísticos**
- 4. Servicios complementarios**
- 5. Resultados académicos**

## 1.- GENERALIDADES

De acuerdo con el Real Decreto 173/1998 de 16 de febrero, en el curso 2002/03, dejaron de impartirse 2º F.P.II (régimen de enseñanzas especializadas) y 1º F.P.II (régimen general), que corresponden a la Formación Profesional regulada por la Ley General de Educación de 1970. En el curso anterior se habrá implantado la Formación Profesional Específica de Grado Superior al amparo de la LOGSE.

La Formación Profesional Específica tiene como finalidades:

- La adquisición de la competencia profesional para el ejercicio de la profesión elegida.
- Comprender la organización y características del sector correspondiente, así como la legislación y mecanismos de inserción laboral.
- Adquisición de una madurez e identidad profesional motivadora de futuros aprendizajes y capacidad de adaptación al cambio de las cualificaciones.

Comprende la Formación Profesional Específica dos ciclos: Ciclo Formativo de Grado Medio con un contenido de 1.300 a 2.000 horas lectivas, cursadas las cuales se podrá obtener el Título de Técnico de Grado Medio que posibilita mediante prueba específica el acceso a los Ciclos de Grado Superior. El Ciclo Formativo de Grado Superior que comprende un máximo de 2000 horas permite obtener el Título de Técnico Superior que posibilita el acceso al mundo del trabajo o a estudios superiores.

Ambos ciclos formativos se estructuran a través de **módulos** profesionales cuya finalidad es la de proporcionar al alumnado la competencia profesional de cada título. Estos módulos pueden estar asociados a una *unidad de competencia* (los más específicos) o a varias de estas unidades (los denominados de *base o transversales*). Se incluye también el módulo de Formación y Orientación Laboral (FOL) que no tiene relación directa con la competencia ni con ninguna familia profesional, pero facilita los conocimientos generales del mundo del trabajo, tales como legislación y salud laboral, orientación e inserción laboral, así como principios de economía y gestión de empresas. Especial importancia adquiere el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FGT) que el alumnado deberá llevar a cabo en el ámbito productivo con una duración de 300 a 720 horas.

Entre las características de la Formación Profesional cabe destacar:

- La implantación de los ciclos Formativos tendrá en cuenta el aspecto socio-económico, necesidades y posibilidades del entorno de los centros en que se va a impartir.
- Polivalencia y versatilidad para mejor adaptarse a los cambios que puede experimentar el entorno productivo de la zona.
- La vigencia de los ciclos no es ilimitada y su continuidad está supeditada a la demanda de trabajadores especializados para la que los ciclos capacitan.



- En el diseño y planificación de la formación profesional específica se fomentará la participación de los agentes sociales.

La Conselleria de Cultura y Educación, a través de la Dirección General de Ordenación y Política Lingüística ha editado *Informa't 2000-2001 Guia de estudis* documento al que habrá que acudir para completar los dos cuadros siguientes:

### CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO QUE SE IMPARTEN EN LA COMUNIDAD VALENCIANA. 2000/01

Familias	Ciclos Grado Medio	Alicante	Castellón	Valencia
Actividades Agrarias	Explotaciones Agrícolas Intensivas	2	0	2
	Jardinería	1	1	4
	Trabajos Forestales	0	1	1
Act. Físicas y Deportivas	Actividades Físico Deportivas en el medio natural	3	1	0
Actividades Marítimo	Buceo a profundidad media.	1	0	0
Pesqueras	Pesca y transporte marítimo	1	0	0
	Operación, control y mant. máquinas e instal. del buque	1	0	0
Administración	Gestión Administrativa	39	16	60
Artes Gráficas	Impresión en artes gráficas	1	0	1
	Preimpresión en artes gráficas	1	0	2
Comercio y Marketing	Comercio	24	7	26
Comun. Imagen y sonido	Laboratorio de imagen	1	0	2
Edificación y Obra Civil	Acabados de construcción	1	0	1
	Obras de albañilería	1	0	1
Electricidad y Electrónica	Equipos e instalaciones electrotécnicas	13	3	19
	Equipos electrónicos de consumo	7	4	21
Fabricación Mecánica	Mecanizado	5	1	10
	Soldadura y calderería	2	0	1
	Tratamientos superficiales y térmicos.	0	0	1
Hostelería y Turismo	Cocina	3	2	6
	Pastelería y panadería	0	1	2
	Servicios de restaurante y bar	2	2	4
Imagen Personal	Estética personal decorativa	11	1	6
	Peluquería	10	3	9
Madera y Mueble	Fabr. a medida e instalación de carpintería y mueble	1	1	3
	Fabr. Industrial de carpintería y mueble	0	0	1
Mantenimiento Vehículos	Carrocería	3	1	3
Autopropulsados	Electromecánica de vehículos	10	4	16
Mantenimiento y Servicios a la Producción	Instalac. y mant. Elect. de máquina y conduc. líneas..	7	4	13
	Monta. y man. de inst. de frío, climat. y prod. del calor	3	2	3
Química	Laboratorio.	2	0	3

Sanidad	Operaciones de transformación de plásticos y caucho	1	0	1
	Cuidados auxiliares de enfermería.	16	4	18
	Farmacia	4	3	9
Textil, Confección y Piel	Calzado y marroquinería.	2	0	0
	Confección.	1	1	2
	Operaciones de ennoblecimiento textil	1	0	0
	Producción de hilatura y tejeduría de calada	1	0	0
Vidrio y Cerámica	Operaciones de fabricación de productos cerámicos.	0	2	0
Diseño Gráfico	Arte finalista de diseño gráfico.	1	0	0
	Autoedición	1	0	0

### CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR QUE SE IMPARTEN EN LA C.V. 2000/01

Familias	Ciclos Grado Superior	Alicante	Castellón	Valencia
Actividades Agrarias	Gestión y organización de empresas agropecuarias.			2
	Gestión y org. de los recursos naturales y paisagist.			3
Act. Físicas y Deportivas	Animación de actividades físicas y deportivas.	4	1	2
Administración	Administración y finanzas	17	7	34
	Secretariado	8	3	10
Artes Gráficas	Producción en industrias de artes gráficas.	6	4	1
Comercio y Marketing	Comercio internacional.	4	2	8
	Gestión comercial y marketing	4	2	9
	Gestión del transporte	-	1	2
	Servicios al consumidor	2	1	2
Comunicación, imagen y sonido	Imagen.			2
	Producción de audiovisuales, radio y espectáculos			1
	Realización de audiovisuales y espectáculos.	1	0	2
	Sonido	1	0	2
Edificación y Obra Civil	Desarrollo de proy. urbanist. y operaciones topográficas.	1	1	3
	Desarrollo y aplicaciones de proyectos de construcción.	3	1	10
Electricidad y Electrónica	Realización y planes de obra	1	0	1
	Desarrollo de productos electrónicos	4	3	12
	Instalaciones electrotécnicas	6	1	8
	Sistemas de regulación y control automáticos	3	1	6
Fabricación Mecánica	Sistemas de telecomunicación e informáticos.	2	1	3
	Construcciones metálicas	1	0	0
	Desarrollo de proyectos mecánicos	1	0	2
Hostelería y Turismo	Producción por mecanizado.	2	0	2
	Agencias de viajes.	3	1	1
	Alojamiento	1	0	5

	Información y comercialización turísticas.	2	1	3
	Restauración	2	1	2
Imagen Personal	Estética	1	0	3
Industrias Alimentarias	Industrial alimentaria	1	0	1
Informática	Administración de sistemas informáticos	6	3	8
	Desarrollo de aplicaciones informáticas.	4	3	8
Madera y Mueble	Producción de madera y mueble			1
Mant. de Vehículos	Automoción	3	2	4
Autopropulsados	Mantenimiento aeromecánico.			1
Mant. y Serv. a la Produc.	Mantenimiento de equipo industrial.	3	1	9
	Mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio	1	0	0
Química	Análisis y control.	2	0	1
Sanidad	Anatomía patológica y citología	1	0	1
	Dietética.	3	1	4
	Documentación sanitaria	1	0	3
	Higiene bucodental			1
	Imagen para el diagnóstico	1	0	2
	Laboratorio de diagnóstico clínico	3	1	8
	Ortoprotésica	1	0	1
	Prótesis dentales			1
	Salud ambiental.	3	0	2
Servicios socioculturales a la comunidad	Animación sociocultural.	3	1	3
	Educación Infantil.	5	2	9
	Integración Social	2	1	3
	Interpretación de la lengua de signos			1
Textil, Confección y Piel	Patronaje	2	0	1
	Procesos de confección industrial			1
	Procesos de ennoblecimiento textil			1
	Procesos textiles de hiladura y tejeduría de calada	1	0	1
Vidrio y cerámica	Desarrollo y fabricación de productos cerámicos	0	1	0
Artes Ap. a la Indument.	Estilismo de indumentaria	1	0	1
	Modelismo de indumentaria	1	0	0
Artes Apl. A la escultura	Artes aplicadas a la piedra	1	0	0
Cerámica Artística	Cerámica artística	1	1	0
	Pavimento y revestimientos cerámicos	0	1	0
Diseño de Interiores	Proyección y dirección de obras en decoración.	3	1	1
	Arquitectura efímera	1	0	0
Diseño Gráfico	Gráfica publicitaria..	3	1	1
	Fotografía artística	1	0	1
	Ilustración	2	0	0

Diseño Industrial	Mobiliario	1	0	1
	Modelismo y maquetismo	1	0	0
Textiles Artísticos	Arte textil	1	0	0
Módulo N III	Biblioteconomía, archivística y documentación	1	1	1

### 1.1. Currículo

El Art.10 del R.D. 676/1993 de 7 de marzo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de Formación Profesional, expresa que dichas enseñanzas mínimas tanto de grado medio como de grado superior incluirán, para cada ciclo formativo, los siguientes aspectos básicos del currículo:

- a) Los objetivos generales del ciclo formativo.
- b) Los módulos profesionales necesarios para cada ciclo, de acuerdo con lo establecido en el anterior artículo 9.
- c) La duración total del ciclo formativo.
- d) Los objetivos, expresados en términos de capacidades, y los criterios de evaluación básicos de los módulos profesionales y del ciclo formativo.
- e) Los contenidos básicos de los módulos profesionales asociados a una unidad de competencia, de los módulos profesionales de base o transversales y del módulo profesional de formación y orientación laboral, que en ningún caso requerirán más del 55 o del 65 por 100 del horario total previsto para el ciclo formativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley de Ordenación General del sistema Educativo. Por su propia naturaleza, que requiere su adaptación y ajuste a las necesidades y disponibilidades del entorno socioeconómico, los contenidos del módulo de formación práctica en centros de trabajo serán establecidos en su totalidad por las Administraciones educativas.

El Capítulo IV de dicho Decreto en sus Artículos 12, 13, 14, 15 y 16 se dedica todo él a reflejar las características del currículo entre las que cabe señalar:

- El currículo de los ciclos formativos correspondientes a cada título contendrán, en todo caso, las enseñanzas mínimas.
- Contemplarán y tendrán en cuenta las necesidades de desarrollo económico y social y de recursos humanos de la estructura productiva del entorno.
- Fomentarán la participación de los agentes sociales.
- Fomentarán la autonomía pedagógica y organizativa de los centros y favorecerán el trabajo en equipo del profesorado estimulando su actividad investigadora.

- Su desarrollo se realizará mediante la elaboración de proyectos y programaciones curriculares cuyos objetivos, contenidos, criterios de evaluación, secuenciación y metodología deberán responder a las características del alumnado y a las posibilidades formativas que ofrece su entorno.
- Contemplan las posibles adaptaciones curriculares para el alumnado con necesidades educativas especiales.

Los numerosos ciclos formativos tanto de grado medio como de grado superior que conforman las diversas familias profesionales, hacen imposible que este Informe pueda entrar en un estudio detallado del currículo de cada uno de ellos. Basta saber que cada ciclo formativo tiene su expresión normativa en los Reales Decretos:

- Real Decreto de directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas (*Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo y Real Decreto 77/1998, de 30 de abril -BOE 8 de mayo- que modifica los títulos de Técnico Superior y sus correspondientes enseñanzas mínimas*)
- Reales Decretos por los que se establecen los títulos y enseñanzas mínimas de cada ciclo formativo (grado medio y grado superior) correspondientes a las diferentes familias profesionales.
- Reales Decretos por los que se establecen los currículos del ciclo formativo de grado superior, correspondiente a cada título y familia.
- Reales Decretos por los que se establecen los currículos del ciclo formativo de grado medio, correspondientes a cada título y familia.

La mayor parte de los Reales Decretos sobre el currículo de los ciclos formativos fueron publicados en el BOE entre julio de 1993 y octubre de 1994.

Los citados Reales Decretos de currículo de los ciclos formativos publicados por el MECD son de aplicación supletoria en tanto la Conselleria de Cultura y Educación elabore sus propios currículos. En los mencionados Reales Decretos se establece la distribución por cursos de los módulos y la duración total de cada módulo profesional (*Resolución de 21 de julio de 1997 y Resolución de 22 de agosto de 1997*) Ahora bien, el Decreto 8/1998, de 3 de febrero, del Gobierno Valenciano, cap. III -DOGV 12 de febrero,- establece la ordenación general de las enseñanzas de Formación Profesional Específica y las directrices sobre sus títulos así como el currículo y desarrollo curricular de los ciclos formativos de FPE.

Por otra parte, para garantizar la permanente actualización de la competencia profesional de los currículos de los ciclos formativos, la Conselleria de Cultura y Educación revisará periódicamente los mencionados currículos e incorporará a los mismos las modificaciones que pueda introducir en los títulos el Gobierno del Estado. Esta revisión se realizará a instancia del Consejo Valenciano de la Formación Profesional o de los agentes sociales.

## 1.2. La enseñanza en valenciano

El modelo de educación bilingüe que se plantea a partir de las prescripciones de la LOGSE y de la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano exige el uso del valenciano y del castellano como lenguas de instrucción, ya que la enseñanza impartida en los niveles educativos no universitarios, tanto en los centros públicos como en los privados, ha de garantizar al alumnado el dominio igual de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

En este sentido, y de acuerdo con el *Decreto 8/1998, de 3 de febrero, de ordenación general de las enseñanzas de Formación Profesional Específica*, los centros educativos que imparten la Formación Profesional se convierten en un ámbito idóneo para la recuperación y la difusión del léxico propio de cada una de las profesiones. En este marco, el desarrollo y la fijación de un valenciano apto para la expresión técnica y profesional contará con la importante contribución de los centros educativos y del alumnado que en ellos se forme. De esta manera, los futuros profesionales de cualquier actividad conseguirán una competencia y un dominio del valenciano que les permitirá una mejor integración en la sociedad valenciana.

Los centros docentes desarrollarán el currículo de las enseñanzas profesionales mediante la elaboración de proyectos y programaciones curriculares, en el marco sociolingüístico propio de la Comunidad Valenciana.

La *Resolución de 21 de julio de 1997, cap. VII, artículo 22*, fija las bases para la atención por parte del profesorado del alumnado de nueva incorporación al sistema educativo valenciano, proporcionándole una formación específica para suplir la baja competencia de los mismos en alguna de las lenguas oficiales.

### ALUMNADO QUE SIGUE ENSEÑANZAS EN VALENCIANO. CURSO 2000/2001

2000/2001*	Alumnado	%	Centros	%	Grupos	%
FP y Ciclos Formativos	872	1.8	13	4.8	48	2.1

\*Se incluye alumnado de los programas PEV y PIL

Fuente: Informe para el CEV del Servicio de Estudios. Secretaría General. (29.10.02)

### EVOLUCIÓN DE ENSEÑANZAS EN VALENCIANO. CURSOS 1999/00 a 2000/01

	1999/00	2000/01	Diferencia % 1999-00/2000-01
<b>Alumnado</b>	828	872	<b>5,3</b>
<b>Centros</b>	15	13	<b>-13,3</b>
<b>Grupos</b>	46	48	<b>4,34</b>

\*Se incluye alumnado de los programas PEV y PIL.

**RECOMENDACIÓN: El CEV insta a la Administración a que garantice en el nivel educativo de Formación Profesional Específica el derecho del alumnado a continuar la enseñanza en valenciano.**

### 1.3. La enseñanza-aprendizaje de lenguas extranjeras

En los Ciclos Formativos en los que en su currículo se establezca la enseñanza de idioma o idiomas extranjeros, los centros podrán ofertar, hasta un total de tres horas semanales en función de las disponibilidades de profesorado, otros módulos de idioma extranjero distintos a los incluidos en dicho currículo, adecuados, en cada caso, al perfil profesional del ciclo. La inclusión de un segundo idioma extranjero tendrá para el alumnado la consideración de materia opcional.

Como materia opcional, el segundo idioma extranjero no figurará en las actas de evaluación ni en los libros de calificaciones de la FPE. No obstante, cuando sean superadas por el alumnado el centro podrá extender un certificado acreditativo del nivel alcanzado.

Para la constitución efectiva de los grupos que cursen esta materia opcional: segundo idioma extranjero se requerirá un mínimo de 10 alumnos, de acuerdo con la *Resolución de 21 de julio de 1997*.

#### SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA OPCIONAL EN FORMACIÓN PROFESIONAL. CURSO 2000/2001

Centros Públicos	Formación Profesional			Ciclos Formativos		
	Centros	Grupos	Alumnado	Centros	Grupos	Alumnado
<b>Inglés</b>	1	1	2	1	2	28
<b>Francés</b>	10	43	707	5	5	98
<b>Alemán</b>	0	0	0	0	0	0

Fuente: Informe de Secretaria General para CEV .Servicio de Estudios, 10 /02/2003

## 2. NORMATIVA

Reales Decretos	BOE	Contenido
676/1993, de 7 de mayo	22.05.93	Enseñanzas mínimas de FPE y directrices sobre sus títulos
Ordenes Ministeriales	BOE	Contenido
21.07.94	26.07.94	Aspectos básicos de la evaluación de la FPE
Decreto	DOGV	Contenido
8/1998	12.02.98	Ordenación General de F.P.E. y directrices sobre sus títulos
155/2000	23.10.00	Regulación del Consejo Valenciano de la Formación Profesional (Creado por Decreto 133/1990, de 23 julio y modificado por Decreto 32/1992)
Decretos diversos		Becas de formación de personal técnico de Formación Profesional
Orden	DOGV	Contenido
8.11.94	03.03.95	Centros autorizados para implantar anticipadamente Ciclos Formativos
14.03.01	02.04.01	Regula pruebas de acceso a Ciclos Formativos de F.P.E.
30.03.01	20.04.01	Concurso público para asignaciones gastos extra. de funcionan. y subvención a centros sostenidos fondos públicos para proyectos de acción profesional y estancias formativos en empresas en extranjero. Ayudas y subvenciones para realización prácticas formativas(FP).
24.03.00	04.04.00	Regula Admisión alumnado para cursar FPE de grado medio y superior
20.04.01	02.05.01	Regula admisión alumnado para enseñanzas de FP de Grado Superior
Ordenes diversas		Autorización de centros para impartir F.P. de Grado Medio
Ordenes diversas		Resolución de conciertos de ciclos formativos con determinados centros privados
Resolución	DOGV	Contenido
24.04.01	04.05.01	Calendario, procedimiento para inscripción, admisión y matriculación de alumnado en ciclos formativos de grado. superior
12.02.01	26.02.01	Pruebas obtención título Formación Profesional 1er. Grado
6.06.01	13.06.01	Acceso a Ciclos Formativos
Resoluciones diversas		Sobre material didáctico y curricular

## 3. DATOS ESTADÍSTICOS

### 3.1. Centros

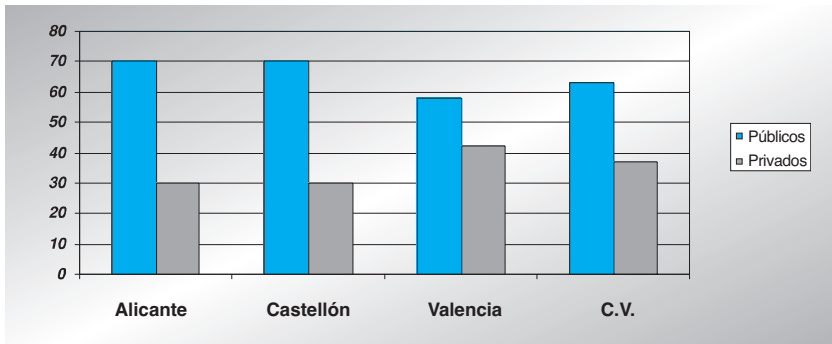
Estos estudios profesionales podrán realizarse en los centros ordinarios y en centros docentes específicos siempre que reúnan los requisitos mínimos que se establezcan.

#### CENTROS QUE IMPARTEN FORMACIÓN PROFESIONAL/CICLOS FORMATIVOS. 2000/01

	Alicante	Castellón	Valencia	C. Valenciana	%
<b>Públicos</b>	62	23	87	172	63
<b>Privados</b>	26	10	64	100	37
<b>TOTAL</b>	<b>88</b>	<b>33</b>	<b>151</b>	<b>272</b>	<b>-</b>

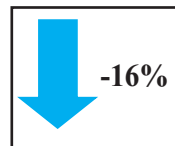


### PORCENTAJE DE CENTROS QUE IMPARTEN FORMACIÓN PROFESIONAL/CICLOS FORMATIVOS. 2000/01



### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CENTROS

	1999/2000	2000/2001	V. absoluta	V. relativa
<b>Públicos</b>	214	172	-42	-20%
<b>Privados</b>	119	100	-19	-16%
<b>TOTAL</b>	323	272	-51	-16%



### 3.2. Unidades

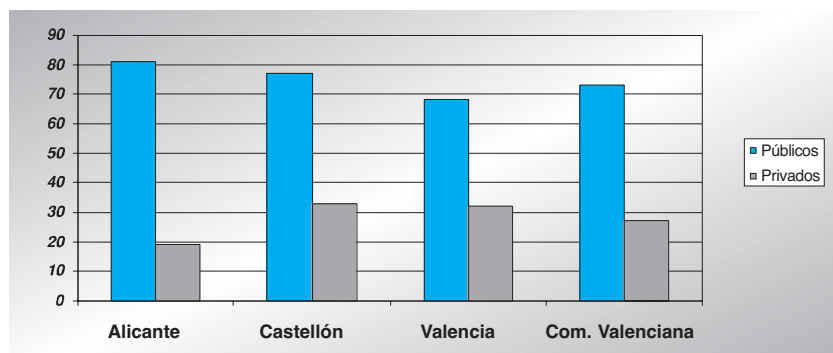
### GRUPOS DEDICADOS A FORMACIÓN PROFESIONAL/CICLOS FORMATIVOS. 2000/01

	Alicante	Castellón	Valencia	C. V.	%
<b>E.P. II</b>	95	60	260	415	25
<b>Ciclo Formativo Grado Medio</b>	216	83	291	593	36
<b>Ciclo Formativo Grado Superior</b>	242	85	328	655	39
<b>TOTAL PÚBLICOS</b>	556	228	879	1.663	73
<b>E.P. II</b>	9	12	114	135	22
<b>Ciclo Formativo Grado Medio</b>	116	48	199	363	58
<b>Ciclo Formativo Grado Superior</b>	8	8	107	123	20
<b>TOTAL PRIVADOS</b>	133	68	420	621	27
<b>TOTAL</b>	689	296	1.299	2.284	-

### UNIDADES QUE IMPARTEN FORMACIÓN PROFESIONAL/CICLOS FORMATIVOS. 2000/01

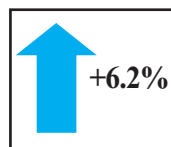
	Alicante	Castellón	Valencia	C. Valenciana	%
<b>Públicos</b>	556	228	879	1.663	73
<b>Privados</b>	133	68	420	621	27
<b>TOTAL</b>	689	296	1.299	2.284	-

### PORCENTAJE DEL NÚMERO DE GRUPOS DEDICADOS A FORMACIÓN PROFESIONAL/CICLOS FORMATIVOS



### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE GRUPOS

	1999/2000	2000/2001	V. absoluta	V. relativa
<b>Públicos</b>	1.639	1.663	+24	+1.5%
<b>Privados</b>	512	621	+109	+21%
<b>TOTAL</b>	<b>2.151</b>	<b>2.284</b>	<b>+133</b>	<b>+6.2%</b>



**OBSERVACIÓN:** El CEV considera que hubiera sido deseable tener conocimiento de la planificación e implantación de los Ciclos Formativos de FP, de cuyo proceso no ha sido informado este CEV.

### 3.3. Profesorado

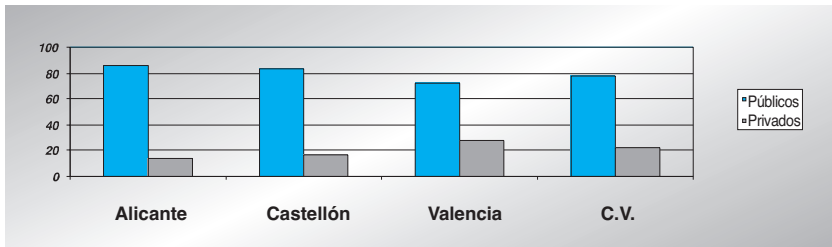
Para impartir la formación profesional específica se requieren los mismos requisitos que para la educación secundaria. En determinadas áreas o materias, se considerarán otras titulaciones relacionadas con ellas. Para determinadas áreas o materias se podrá contratar, como profesores especialistas a profesionales que desarrollen su actividad en el ámbito laboral.

### PROFESORADO DEDICADO EXCLUSIVAMENTE A FORMACIÓN PROFESIONAL/CICLOS FORMATIVOS 2000/01

	Alicante	Castellón	Valencia	Comunidad Valenciana	%
<b>Públicos</b>	836	344	1.145	2.325	78
<b>Privados</b>	137	68	452	657	22
<b>TOTAL</b>	<b>973</b>	<b>412</b>	<b>1.597</b>	<b>2.982</b>	<b>100</b>

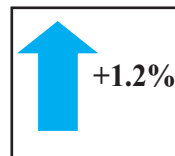
Fuente: Informe de la Secretaría General Administrativa para el CEV (12.09.03).

### PORCENTAJE DE PROFESORADO DEDICADO A FORMACIÓN PROFESIONAL/CICLOS FORMATIVOS



### EVOLUCIÓN DEL PROFESORADO

	1999/2000	2000/2001	V. absoluta	V. relativa
<b>Públicos</b>	2.449	2.325	-124	-5.1%
<b>Privados</b>	497	657	+160	+32.2%
<b>TOTAL</b>	2.946	2.982	+36	+1.2%



### 3.4. Alumnado

### ALUMNADO EN FORMACIÓN PROFESIONAL/CICLOS FORMATIVOS. 2000/01

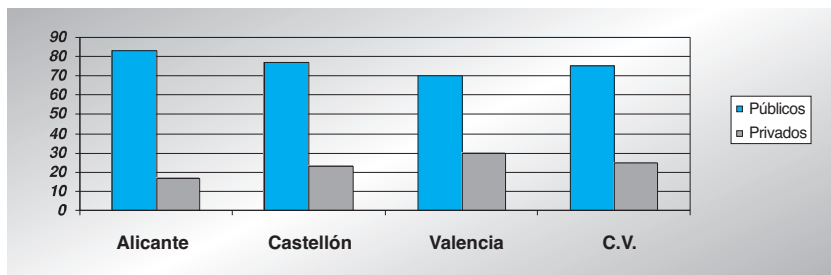
	Alicante	Castellón	Valencia	C. V.
<b>F.P. II</b>	1.969	1.326	6.333	9.628
<b>Ciclo Formativo Grado Medio</b>	4.455	1.353	5.980	11.788
<b>Ciclo Formativo Grado Superior</b>	5.249	1.612	7.283	14.144
<b>TOTAL PÚBLICOS</b>	11.673	4.291	19.596	35.560
<b>F.P. II</b>	284	339	2.767	3.390
<b>Ciclo Formativo Grado Medio</b>	2.021	839	3.356	6.216
<b>Ciclo Formativo Grado Superior</b>	119	111	2.157	2.387
<b>TOTAL PRIVADOS</b>	2.424	1.289	8.280	11.993
<b>TOTAL</b>	14.097	5.580	27.876	47.553

El porcentaje del alumnado matriculado en Formación Profesional y Ciclos Formativos representa el 7,8 % de la población total escolarizada.

### TOTAL ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL/CICLOS FORMATIVOS. 2000/01

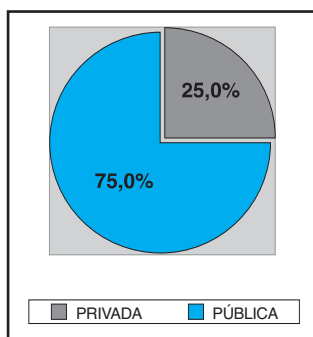
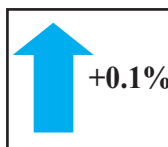
	Alicante	Castellón	Valencia	Comunidad Valenciana	%
<b>Públicos</b>	11.673	4.291	19.956	35.560	75
<b>Privados</b>	2.424	1.289	8.280	11.993	25
<b>TOTAL</b>	14.097	5.580	27.876	47.553	-

### PORCENTAJE DE ALUMNADO DE F.P. Y CICLOS FORMATIVOS



### EVOLUCIÓN DEL ALUMNADO

	1999/2000	2000/2001	V. absoluta	V. relativa
<b>Públicos</b>	36.861	35.560	-1.301	-4%
<b>Privados</b>	10.731	11.993	+1.262	+12%
<b>TOTAL</b>	<b>47.592</b>	<b>47.553</b>	<b>+39</b>	<b>+0.1%</b>



**OBSERVACIÓN:** El CEV considera deseable que la Administración incorpore la variable de género al análisis estadístico del alumnado que cursa FP, con el fin de analizar los cambios que se produzcan en relación con las familias profesionales típicamente feminizadas.

### 3.5. Ratios

Para la constitución de grupos y determinar el número de alumnos/grupo se estará a lo dispuesto en el punto segundo de la Orden de 6 de mayo de 1997 (DOGV 26.05.979), que regula el procedimiento de admisión del alumnado en centros para cursar enseñanzas de Formación Profesional Específica de Grado Superior y normas para la realización de pruebas de acceso a los Ciclos Formativos de FPE de grado medio y de grado superior.

El número máximo de alumnos por grupo será de 30. Excepcionalmente en los ciclos formativos de grado superior, se autorizará 20 alumnos por grupo.

**TASA DE IDONEIDAD**

Cursos	FP I	FP II	CCFFGM	CCFFGS	Media
<b>Tasa</b>	<b>50</b>	<b>39</b>	<b>16</b>	<b>21</b>	<b>31</b>

**4. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS****ALUMNOS BENEFICIARIOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL**

	Transporte		Comedor		Residencia escolar	
	Públicos	Privados	Públicos	Privados	Públicos	Privados
<b>Alicante</b>	5	0	0	0	0	0
<b>Castellón</b>	18	0	0	0	27	0
<b>Valencia</b>	343	0	48	0	48	0
<b>TOTAL</b>	<b>366</b>	<b>0</b>	<b>48</b>	<b>0</b>	<b>75</b>	<b>0</b>

Fuente: Informe para el C.E.V. de la Secretaría General. Servicio de Estudios. 25.10.2002.

**NÚMERO E IMPORTE DE AYUDAS/BECAS EN FORMACIÓN  
PROFESIONAL. CURSO 2000/01**

Entidad financiadora	Número de becas	% sobre alumnado	Importe de Becas*
<b>M.E.C.D.</b>	12.001	25.2	4.277
<b>CONSELLERIA</b>	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>12.001</b>	<b>25.2</b>	<b>4.277</b>

\* Cantidad expresada en miles de euros.

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2001/02. Datos definitivos.

**5. RESULTADOS ACADÉMICOS**

Los alumnos que superen las enseñanzas de formación profesional específica de grado medio y de grado superior recibirán, respectivamente, el título de Técnico y Técnico Superior de la correspondiente profesión.

El título de Técnico, en el caso de alumnos que hayan cursado la formación profesional específica de grado medio según lo dispuesto en el artículo 32.1, permitirá el acceso directo a las modalidades de bachillerato que se determinen, teniendo en cuenta su relación los estudios de formación profesional correspondiente.

El título de Técnico Superior permitirá el acceso directo a los estudios universitarios que se determinen, teniendo en cuenta su relación con los estudios de formación profesional correspondiente.

### RESULTADOS ACADÉMICOS FP-I Y FP-II. CURSO 2000/2001

Provincia	Curso	Matriculados			Promocionan			%
		Público	Privado	Total	Público	Privado	Total	
Alicante	FP-I	161	30	191	88	0	88	46
	FP-II	3.962	471	4.433	2.330	439	2.769	62
	<b>Total</b>	<b>4.123</b>	<b>501</b>	<b>4.624</b>	<b>2.418</b>	<b>439</b>	<b>2.857</b>	<b>62</b>
Castellón	FP-I	179	175	354	108	130	238	67
	FP-II	2.351	665	3.016	1.468	561	2.029	67
	<b>Total</b>	<b>2.530</b>	<b>840</b>	<b>3.370</b>	<b>1.576</b>	<b>691</b>	<b>2.267</b>	<b>75</b>
Valencia	FP-I	1.045	614	1.659	539	450	989	60
	FP-II	8.729	3.872	12.601	6.158	3.411	9.569	76
	<b>Total</b>	<b>9.774</b>	<b>4.486</b>	<b>14.260</b>	<b>6.697</b>	<b>3.861</b>	<b>10.558</b>	<b>74</b>
<b>C. Valenciana</b>		<b>16.427</b>	<b>5.827</b>	<b>22.254</b>	<b>10.691</b>	<b>4.991</b>	<b>15.682</b>	<b>70</b>

Fuente: Secretaría General.- Servicio de Estudios. Informe para el CEV 10/02/2003

Los resultados académicos del alumnado que cursa Ciclos Formativos/Módulos Profesionales son los siguientes:

### RESULTADOS ACADÉMICOS DE LOS CICLOS FORMATIVOS. CURSO 2000/2001

Provincia	Curso	Matriculados			Promocionan			%
		Público	Privado	Total	Público	Privado	Total	
Alicante	CFGM	1.192	1.085	2.277	957	670	1.627	71
	CFGS	1.603	34	1.637	1.287	34	1.321	81
	<b>Total</b>	<b>2.795</b>	<b>1.119</b>	<b>3.914</b>	<b>2.244</b>	<b>704</b>	<b>2.948</b>	<b>75</b>
Castellón	CFGM	270	442	712	209	264	473	66
	CFGS	387	10	397	299	9	308	81
	<b>Total</b>	<b>657</b>	<b>452</b>	<b>1.109</b>	<b>508</b>	<b>273</b>	<b>781</b>	<b>70</b>
Valencia	CFGM	1.208	1.399	2.607	891	977	1.868	72
	CFGS	2.253	734	2.987	1.611	616	2.227	75
	<b>Total</b>	<b>3.461</b>	<b>2.133</b>	<b>5.594</b>	<b>2.502</b>	<b>1.593</b>	<b>4.095</b>	<b>73</b>
<b>C. Valenciana</b>		<b>6.913</b>	<b>3.704</b>	<b>10.617</b>	<b>5.254</b>	<b>2.570</b>	<b>7.824</b>	<b>74</b>

Fuente: Secretaría General.- Servicio de Estudios. Informe para el CEV 10/02/2003

# 7 Educación Especial

1. Generalidades
2. Normativa
3. Datos estadísticos
4. Servicios complementarios

## 1.- GENERALIDADES

La Educación Especial se rige por los principios que contempla la LOGSE en su artículo 36 y 37, que se aplica y desarrolla a través del Decreto 39/1998, de 31 de marzo, del Gobierno Valenciano, de ordenación de la educación para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales y de las Ordenes de la Conselleria de Cultura y Educación de:

- 14 de julio de 1999 -DOGV 5.08.99- sobre flexibilidad del periodo de escolarización obligatoria
- 16 de julio de 2001 -DOGV 17.09.01- sobre atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros de Educación Infantil 2º ciclo, y Educación Primaria.

**RECOMENDACIÓN: El CEV insta a la Administración para que desarrolle el Decreto 39/1998 especialmente en referencia a la cuantificación de las necesidades de personal en centros específicos y unidades específicas.**

En la normativa se establece que el Sistema Educativo debe disponer de los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, puedan alcanzar, dentro del mismo los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. Desarrollar estos principios supone perseguir el desarrollo de las mismas capacidades que estén presentes en los objetivos generales del currículo establecidos en general para los distintos niveles educativos y cursar los mismo años de escolaridad, pudiendo llevarse a cabo en los centros de enseñanza ordinarios.

Se incluyen en este epígrafe los aspectos más relevantes en relación con el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de factores personales de carácter físico o psíquico, así como los aspectos relacionados con alumnos y alumnas que también tienen necesidades educativas especiales derivadas de su sobredotación intelectual.

El objetivo fundamental de este tipo de enseñanza es lograr la plena integración de este alumnado diferente en el sistema escolar, social y productivo.

A ello se han de encaminar las líneas de actuación de los sistemas educativos y los modelos de intervención educativa que tiene su eje en la determinación de las necesidades de este alumnado para que el tipo de enseñanza sea el que se adapte al mismo -y no a la inversa- para permitir que cada alumno y alumna progrese en función de sus capacidades y en respuesta a sus necesidades.



## 1.1. El currículo

La atención del alumnado con necesidades educativas especiales implica que el currículo común para todo el alumnado escolarizado en centros ordinarios que cursa Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria o Programas Formativos, deba ser adaptado con medidas de carácter pedagógico, curricular y organizativas, se dote a los centros docentes de los medios personales y materiales necesarios, así como que se apliquen criterios específicos para la escolarización de este alumnado cuyas condiciones de sobredotación o de discapacidad psíquica, física, motora, sensorial o plurideficiencia así lo precisen.

Así, en aplicación de los *Decretos 20/1992, de 17 de febrero y 47/1992* que establecen los currículos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria respectivamente, podrán realizarse adaptaciones curriculares que se aparten significativamente de sus elementos prescriptivos.

En el marco de atención a la diversidad, los centros docentes de E.I., de E.P., de ESO y de Educación Especial, incluirán en su proyecto educativo y en sus correspondientes proyectos curriculares las medidas de carácter pedagógico, organizativo y de funcionamiento para atender a dicho alumnado.

Hacer efectivo el principio de igualdad y el derecho de los alumnos y alumnas mencionados tiene como consecuencia:

- Considerar todos los centros sostenidos con fondos públicos como centros de integración.
- Regular las condiciones y procedimiento para orientar la adaptación curricular y diversificación
- Flexibilizar el período de escolarización obligatoria (anticipación, flexibilización o prórroga)
- Identificar y evaluar las necesidades educativas especiales con la mediación de los servicios de Orientación Educativa, Psicopedagógica y Profesional y los Gabinetes Psicopedagógicos Escolares, para orientar, apoyar y estimular el desarrollo y proceso de aprendizaje de los alumnos y alumnas.

El proyecto educativo y curricular de los centros específicos de Educación Especial tomará como referentes, en la enseñanza básica obligatoria, las capacidades establecidas en los objetivos del currículo de Educación Infantil y Primaria en todas las áreas, pudiendo dar cabida a capacidades de otras etapas de acuerdo con las necesidades del alumnado.

La formación para la transición a la vida adulta tendrá especial relevancia en estos centros y se dirigirá preferentemente al desarrollo de las capacidades vinculadas con el desempeño profesional, autonomía personal y la integración social de este alumnado.

**2. NORMATIVA**

Real Decreto	B.O.E.	Contenido
696/1995, de 28.04.95		Ordenación de la Educación Especial
<b>Ley</b>		
13/1982, de 7.04.82		Integración Social de los Minusválidos (LISMI)
Decreto	DOGV	Contenido
39/1998, de 31 de marzo	17.04.98	Ordenación de la educación para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales
131/1994, de 5.07.94	28.07.94	Regulación de los Servicios Especializados de orientación educativa, psicopedagógica y profesional
233/1997, de 2.09.97	8.09.97	Reglamento Orgánico y Funcional de las escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria
87/2001	30.04.01	Admisión del alumnado
Orden	DOGV	Contenido
22.03.94	18.05.94	Regulación de Programas de Garantía Social (2º ciclo ESO)
22.04.94	25.05.94	Programas de Diversificación Curricular en ESO anticipada
11.11.94	18.01.95	Dictamen de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales
21.01.97	28.01.97	Plantillas, catálogo unidades y catálogo centros de EI,EP que configuran la red pública: unidades pedagógico-hospitalarias
2.07.98	9.07.98	Unidades y plantillas de E.I 2º ciclo, EP. Centros de integración son todos los centros ordinarios
14.07.99	5.08.99	Flexibilización del período de escolaridad obligatoria en E.E.
18.06.99	29.06.99	Atención a la diversidad en ESO
4.06.01	23.07.01	Ayudas para actividades complementarias de Educación Especial en centros específicos
4.07.01	17.07.01	Ayudas para actividades complementarias de Educación Especial
16.07.01	17.09.01	Atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros de Educación Infantil 2º ciclo, y Educación Primaria.
Resolución	DOGV	Contenido
1.09.99	21.09.99	Audiencia a padres y tutores previas a la adopción de medidas de atención a la diversidad

**3. DATOS ESTADÍSTICOS**

	Alicante	Castellón	Valencia	C.V.
Alumnado escolarizado	885	355	1.585	2.805
Centros	15	6	25	48
Unidades	105	50	201	403
Profesores	170	85	373	770
Personal apoyo	143	39	213	395
Otro personal	101	14	78	193

Fuente: Informe para el C.E.V. de la Secretaría General. Servicio de Estudios. 25.10.2002.

### 3.1. Centros

Para el logro de la integración que se persigue se han contemplado tres modalidades de atención educativa:

Régimen de integración del alumnado con necesidades educativas especiales en centros y aulas ordinarias.

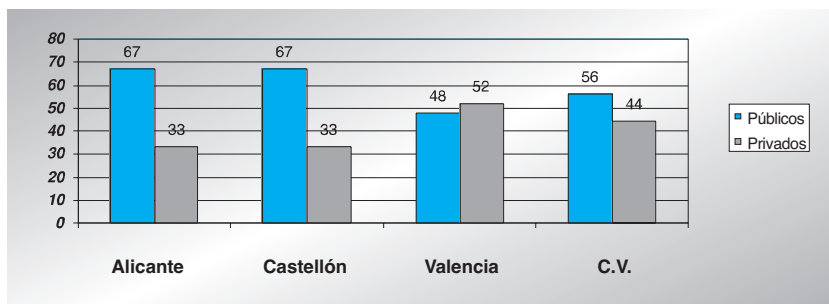
Aulas específicas de Educación Especial en centros ordinarios.

La necesidad de dar respuesta satisfactoria a las necesidades educativas graves y permanentes de determinados alumnos y alumnas, promueve su escolarización en centros específicos de Educación Especial en donde puedan conseguir su desarrollo integral, diseñando y coordinando con otros servicios de la comunidad el mayor número de oportunidades y experiencias de aprendizaje que les aproximen a las finalidades generales del resto del alumnado.

#### CENTROS ESPECÍFICOS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA. CURSO 2000/01

	Alicante	Castellón	Valencia	C. Valenciana	%
<b>Públicos</b>	10	4	13	27	56
<b>Privados</b>	5	2	14	21	44
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>6</b>	<b>27</b>	<b>48</b>	

#### PORCENTAJE DE CENTROS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN LA C.V.



#### CENTROS ORDINARIOS CON AULAS ESPECÍFICAS DE E.E. CURSO 2000/01

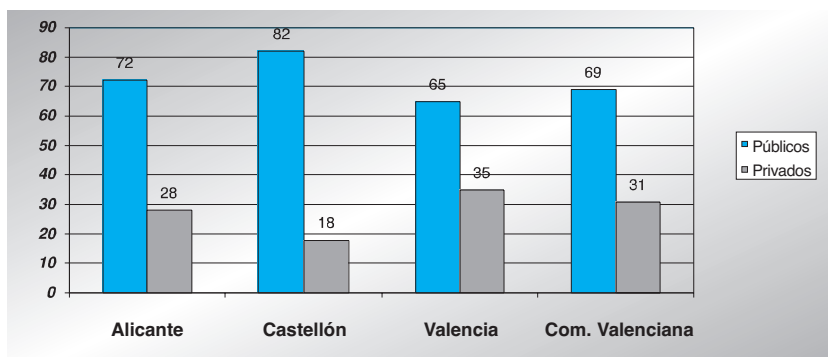
	Alicante	Castellón	Valencia	Comunidad Valenciana	%
<b>Públicos</b>	27	2	9	38	34
<b>Privados</b>	23	1	51	75	66
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>3</b>	<b>60</b>	<b>113</b>	

## 3.2. Unidades

UNIDADES DEDICADAS A EDUCACIÓN ESPECIAL EN LA  
COMUNIDAD VALENCIANA. CURSO 2000/01

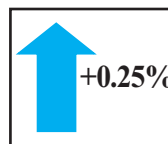
	Alicante	Castellón	Valencia	C. Valenciana	%
<b>Públicos</b>	95	41	143	279	69
<b>Privados</b>	37	9	78	124	31
<b>TOTAL</b>	<b>132</b>	<b>50</b>	<b>221</b>	<b>403</b>	

Se refiere a unidades tanto en centros específicos como en aulas sustitutorias.

PORCENTAJE DEL NÚMERO DE UNIDADES DEDICADAS  
A EDUCACIÓN ESPECIAL.

## EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE UNIDADES

	1999/2000	2000/2001	V. absoluta	V. relativa
<b>Públicos</b>	284	279	-5	-1.8%
<b>Privados</b>	118	124	+6	+1.5%
<b>TOTAL</b>	<b>402</b>	<b>403</b>	<b>+1</b>	<b>+0.25%</b>



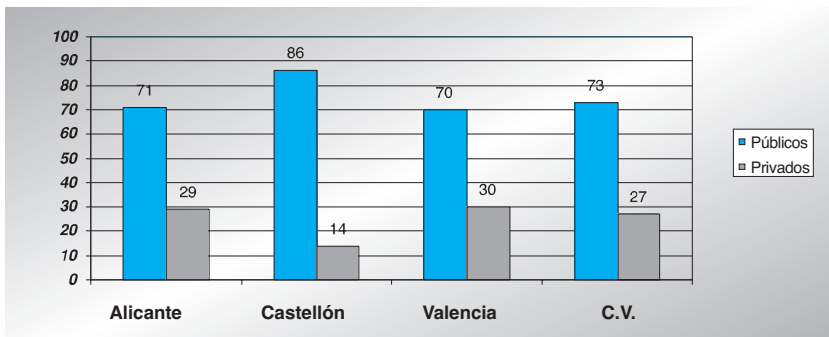
## 3.3. Profesorado

## PROFESORADO DE EDUCACIÓN ESPECIAL. CURSO 2000/01

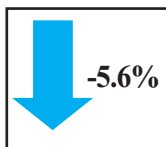
	Alicante	Castellón	Valencia	Comunidad Valenciana	%
<b>Públicos</b>	163	85	311	559	72.6
<b>Privados</b>	65	14	132	211	27.4
<b>TOTAL</b>	<b>228</b>	<b>99</b>	<b>443</b>	<b>770</b>	

Imparte docencia en centros específicos y unidades sustitutorias.

Fuente. Informe de Secretaría General de la Conselleria de Cultura y Educación. 19.06.03

**PORCENTAJE DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN ESPECIAL****EVOLUCIÓN DEL PROFESORADO**

	1999/2000	2000/2001	V. absoluta	V. relativa
<b>Públicos</b>	728	559	-169	-23.2%
<b>Privados</b>	88	211	+123	+139.8%
<b>TOTAL</b>	816	770	-46	-5.6%

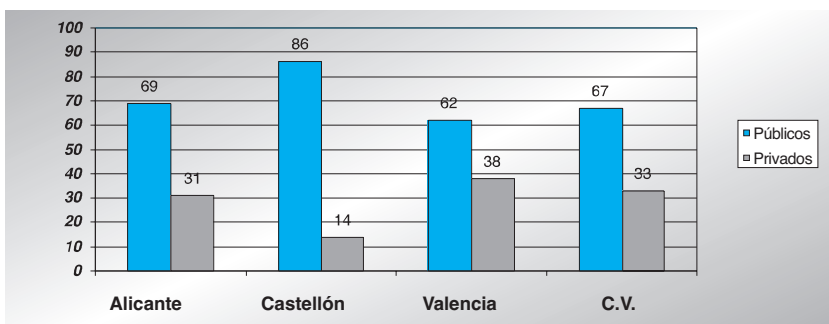
**3.4. Alumnado****ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.  
CURSO 2000/01**

	Alicante	Castellón	Valencia	Comunidad Valenciana	%
<b>Públicos</b>	608	304	973	1.885	67.2
<b>Privados</b>	277	51	592	920	32.8
<b>TOTAL</b>	885	355	1.565	2.805	

Incluye exclusivamente alumnado matriculado en centros específicos y aulas sustitutorias.


Fuente: Informe de Secretaría General de la Conselleria de Cultura y Educación. 19.06.03.

El porcentaje de alumnado con necesidades educativas especiales, representa el 0.41% del total de la población escolarizada.

**PORCENTAJE DEL ALUMNADO CON NECESIDADES  
EDUCATIVAS ESPECIALES**

## EVOLUCIÓN DEL ALUMNADO

	1999/2000	2000/2001	V. absoluta	V. relativa
<b>Públicos</b>	1.794	1.885	+91	+5.1%
<b>Privados</b>	743	920	+177	+23.8%
<b>TOTAL</b>	<b>2.537</b>	<b>2.805</b>	<b>+268</b>	<b>+10.6%</b>



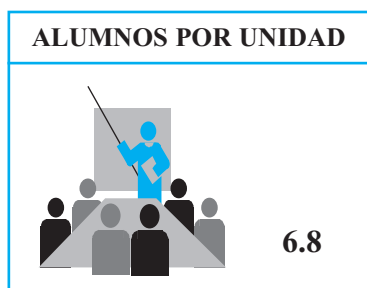
## ALUMNADO INTEGRADO EN AULAS ORDINARIAS DE CENTROS ORDINARIOS POR NIVELES EDUCATIVOS CURSO 2000/01

	Infantil	Primaria	ESO	Bachillerato	F.P./C. F.	G. Social	TOTAL	%
<b>Públicos</b>	1.315	6.479	3.147	73	39	24	11.077	87
<b>Privados</b>	106	950	530	5	1	0	1.592	13
<b>TOTAL</b>	<b>1.421</b>	<b>7.429</b>	<b>3.677</b>	<b>78</b>	<b>40</b>	<b>24</b>	<b>12.669</b>	

Cifras página 112. Curso 1999/00. Valorado por los equipos psicopedagógicos.

## 3.5. Ratios

La relación de alumnado/unidad y alumnado/profesor viene determinada por la aplicación del *Real Decreto 1004/1991 -BOE 26.06.91-*, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarias, la *Orden de 29 de junio de 1992 -DOGV 15.07.92-* de organización y funcionamiento de los centros no universitarios, así como los criterios para la admisión del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos regulados por el *Decreto 186/1994 -DOGV 27.09.94-*



## 4. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

## NÚMERO E IMPORTE DE AYUDAS/BECAS EN EDUCACIÓN ESPECIAL. CURSO 2000/01

Entidad financiadora	Número de becas	% sobre alumnado	Importe de Becas*
<b>M.E.C.D.</b>	1.168	41.6	951.8
<b>CONSELLERIA</b>	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1.168</b>	<b>41.6</b>	<b>951.8</b>

\* Cantidad expresada en miles de euros.

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2001/02. Datos definitivos.

# **8** Enseñanzas de Régimen Especial

- 1. Generalidades**
- 2. Normativa**
- 3. Enseñanzas Artísticas**
  - 3.1. Música y danza**
  - 3.2. Danza**
  - 3.3. Arte Dramático**
  - 3.4. Artes Plásticas y Diseño**
  - 3.5. Cerámica**
- 4. Enseñanzas de idiomas**

## 1.- GENERALIDADES

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, LOGSE, conecta las Enseñanzas de Régimen Especial con la estructura general del sistema educativo no universitario. Ahora bien dadas sus peculiaridades, la Ley aborda la regulación de estas enseñanzas atendiendo a la necesidad de una organización flexible y específica de las Enseñanzas de Régimen Especial para proporcionar distintos grados profesionales al alumnado que las cursa, alcanzando titulaciones equivalentes a las de Diplomado Universitario, que en el caso de la Música y las Artes Escénicas, que comprenden la Danza y el Arte Dramático, lo serán a la de Licenciado.

El título II de la LOGSE está dedicado a las Enseñanzas de Régimen Especial, cuya ordenación comprende:

### I.- Enseñanzas Artísticas

Enseñanzas de la Música y la Danza

Enseñanzas de Arte Dramático

Enseñanzas de las Artes Plásticas y de Diseño.

### II.- Enseñanzas de Idiomas.

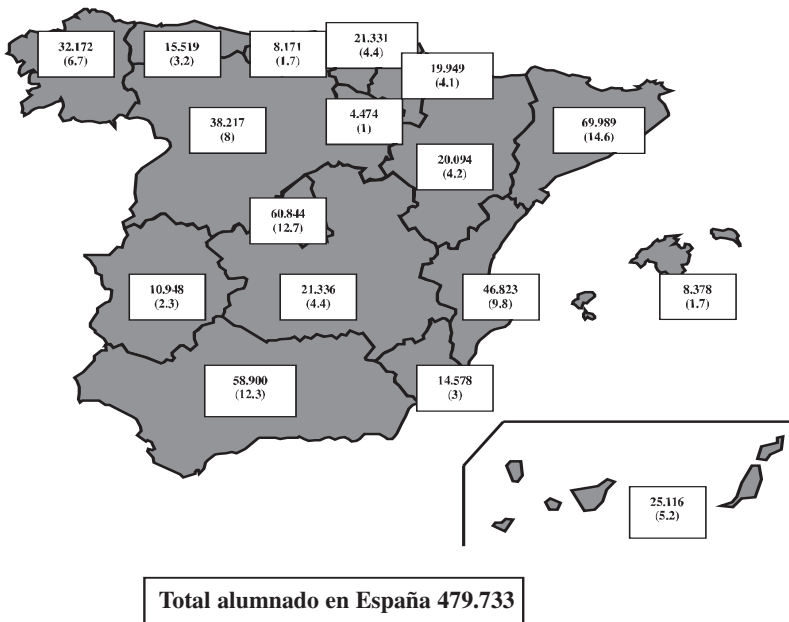
## 2. NORMATIVA

Decreto	DOGV	Contenido
180/1988	15.11.88	Reglamento órganos de gobierno de los centros públicos de Enseñanzas Especializadas (Modifica Decretos 90/1983 y 53/1987)
152/1993	17.08.93	Curriculo del grado elemental de Danza
247/1993	21.12.93	Regula distintas modalidades de la enseñanza de Música
72/1996	19.04.96	Curriculo elemental y medio de Música y acceso a dichos grados (Modifica Decreto 151/1993)
289/1997	15.12.97	Curriculo enseñanzas Arte Dramático y sistema acceso a dichas enseñanzas (Modifica Decreto 62/1993)
216/1997	27.08.97	Modificación currículo de Música regulado por Decreto 151/1993, de 17 de agosto
26/1999	04.03.99	Curriculo de las enseñanzas de grado medio de Danza y regula el acceso a dicho grado
24/1999	18.02.99	Organos de gobierno de grado profesional de Conservatorios Profesionales de Música
100/2000	06.07.00	Curriculo de las enseñanzas superiores de Cerámica y acceso a enseñ
1/2001	17.01.01	Creación de "Escuela Superior de Cerámica"
132/2001	14.08.01	Curriculo de Grado Superior de Música
133/2001	06.08.01	Curriculo Enseñanzas Superiores de Diseño
Decretos diversos		Transformación de Conservatorio Superior de Música en Conservatorio Profesional de Música de grados elemental y medio
Decretos diversos		Creación de la E.O.I. en diversas localidades
Orden	DOGV	Contenido
27.12.00	16.01.01	Ayudas a Escuelas de Música dependientes de corporaciones locales o entidades sin ánimo de lucro



23.01.90	07.02.90	Reclamación de calificaciones
5.12.01	26.12.01	Ayudas a Escuelas de Música dependientes de corporaciones locales o entidades sin ánimo de lucro
5.12.01	24.12.01	Ayudas a entidades locales que mantienen conservatorios de música de grado elemental y/o medio para entidades sin ánimo de lucro y centros autorizados de enseñanzas musicales de grado elemental y/o medio
Órdenes diversas		Apertura y funcionamiento centros enseñanzas musicales de grado profesional
Resolución	DOGV	Contenido
15.02.00	01.03.00	Calendario y procedimiento de admisión alumnado 2000/01
15.06.00	19.06.00	Calendario escolar del curso 2000/01
31.05.01	20.06.01	Optativas 3º ciclo del grado medio en determinados conservatorios profesionales de Música

### TOTAL Y PORCENTAJE DE ALUMNADO MATRICULADO EN ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2000/2001



### 3 - ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

El artículo 38 de la LOGSE indica que las enseñanzas artísticas tendrán como finalidad proporcionar a los alumnos una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño.

### 3.1. Música y Danza

La Generalitat Valenciana promulgó el 12 de mayo de 1998 la *Ley Valenciana de la Música*, que tiene por objeto el fomento, protección, coordinación, difusión y promoción de la música en la Comunidad Valenciana. A tal fin crea el Instituto Valenciano de la Música (IVM), adscrito a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

Las enseñanzas profesionales de Música y Danza son aquellas que se imparten con validez académica oficial y son conducentes a una titulación académica. Estas enseñanzas están orientadas a la cualificación de futuros profesionales para su incorporación al campo laboral propio de estas disciplinas.

Los centros que imparten dichas enseñanzas se denominan *Conservatorios de Música (Superiores: de grado superior, y Profesionales: de grado elemental y medio)* y *Conservatorios de Danza* cuando son centros públicos, y *Centros Autorizados* cuando se trata de centros privados que han sido autorizados por la Administración educativa competente para impartir dichas enseñanzas.

El acceso a estas enseñanzas en su tramo profesional es mediante prueba, pudiendo ingresar en cursos intermedios sin el requisito de haber cursado o superado los tramos anteriores de enseñanza reglada.

Asimismo, el alumnado puede, con carácter excepcional y previa orientación del profesorado, matricularse en más de un curso académico cuando así lo permita su capacidad de aprendizaje.

En cuanto a la estructura, comprenden tres grados:

#### 1. Grado Elemental

De cuatro cursos de duración. Como criterio orientativo para el acceso a los estudios de grado elemental, se ha establecido la edad de ocho años. Al finalizar el grado elemental se obtiene el correspondiente Certificado de Estudios.

#### 2. Grado Medio

Comprende tres ciclos de dos cursos académicos de duración cada uno. Para acceder al grado medio es preciso superar una prueba específica de acceso. Se puede acceder a cada curso del grado medio si se supera una prueba específica que demuestre los conocimientos y habilidades correspondientes a los cursos anteriores. Al finalizar los estudios de grado medio se obtendrá el correspondiente Título Profesional. Se puede obtener el título de Bachiller si se completan las asignaturas comunes del Bachillerato.

#### 3. Grado Superior

Comprenderá un solo ciclo cuya duración dependerá en cada caso, de la especialidad que se estudie, siendo de cuatro o cinco años para las especialidades de Música.

Al finalizar se obtiene el correspondiente Título Superior, equivalente a la Licenciatura universitaria.

**Normativa**

Reales Decretos	BOE	Contenido
617/1995, de 21 de abril		Aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de grado Superior de Música
1.463/1999, de 17 septiembre		Aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de grado Superior de Danza

**Datos estadísticos****Centros**

Los grados elemental y medio anteriormente citados se imparten en los Conservatorios Profesionales, mientras que el grado superior queda reservado a los Conservatorios Superiores.

La LOGSE regula un nuevo modelo de centro, las Escuelas de Música y Danza, donde se imparten estudios de música y danza sin validez académica oficial orientados a la formación de aficionados, sin limitación de edad, y a favorecer un mayor conocimiento de estas disciplinas a edades tempranas, descubriendo vocaciones y aptitudes que podrán encauzarse en las enseñanzas profesionales.

**CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y CENTROS AUTORIZADOS.  
CURSO 2000/01**

Provincia	Titularidad	Centros	Profesorado	Alumnos
<b>Alicante</b>	Públicos	19	448	5.589
	Privados	1	15	66
<b>Castellón</b>	Públicos	5	175	1.999
	Privados	4	51	488
<b>Valencia</b>	Públicos	20	760	7.240
	Privados	19	253	1.619

Fuente: Informe para el C.E.V. de la Secretaría General. Servicio de Estudios. 25.10.2002.

**Profesorado**

**PROFESORADO QUE IMPARTE DOCENCIA EN CONSERVATORIOS  
DE MÚSICA Y CENTROS AUTORIZADOS. 2000/01\***

	Alicante	Castellón	Valencia	C. V.
<b>Públicos</b>	448	175	760	1.383
<b>Privados</b>	15	51	253	319
<b>TOTAL</b>	<b>463</b>	<b>226</b>	<b>1.013</b>	<b>1.702</b>

Fuente: Informe para el C.E.V. de la Secretaría General. Servicio de Estudios. 25.10.2002.

**OBSERVACIÓN:** El CEV considera que hubiera sido deseable contar con datos relativos al número de profesorado interino por especialidades y centros (incluyendo su porcentaje en relación al de funcionarios de carrera) en los Conservatorios de Música.

## Alumnado

### ALUMNADO MATRICULADO EN ENSEÑANZAS DE MÚSICA. 2000-2001

	GRADO ELEMENTAL		GRADO MEDIO		GRADO SUPERIOR	
	Públicos	Privados	Públicos	Privados	Públicos	Privados
<b>Alicante</b>	2.930	66	1.957	0	468	0
<b>Castellón</b>	596	389	861	99	355	0
<b>Valencia</b>	2.101	1.335	4.264	277	760	0
<b>C.V.</b>	<b>5.627</b>	<b>1.790</b>	<b>7.082</b>	<b>376</b>	<b>1.583</b>	<b>0</b>

**RECOMENDACIÓN:** El CEV insta a la Administración para que cree un *Observatorio Permanente de la Música*.

## 3.2. Danza

Los Conservatorios de Danza tienen como finalidad la formación basada en el conocimiento y desarrollo del lenguaje artístico así como en la comprensión e interpretación de la danza, conociendo y valorando la técnica precisa. Son importantes para ello el conocimiento del cuerpo o la concentración, con ciertas dosis de improvisación.

Al igual que en Música, durante el bienio 1999/2001 hubo dos planes de estudios: el derivado de la nueva ordenación del sistema educativo y el regulado por diversas disposiciones anteriores (con carácter residual), con títulos, convalidaciones y posibilidades de trabajo diferentes.

El currículo de las enseñanzas de Grado Medio de Danza se reguló en la Comunidad Valenciana por el *Decreto 26/1999, de 3 de octubre*, a partir de las directrices sobre las enseñanzas mínimas definidas por el *Real Decreto 1254/1997, de 24 de julio*.

La ordenación de las enseñanzas Superiores de Danza está regulada por el *Real Decreto 1463/1999, de 17 de septiembre*, y comprende las enseñanzas teóricas y prácticas de las dos especialidades del Grado Superior, facultando para el ejercicio de las actividades profesionales en los ámbitos de la docencia, la investigación y la interpretación.

**Datos estadísticos****Centros****CENTROS QUE IMPARTEN ENSEÑANZA DE DANZA. 2000-2001\***

	GRADO ELEMENTAL		GRADO MEDIO*		GRADO SUPERIOR*	
	Públicos	Privados	Públicos	Privados	Públicos	Privados
<b>Alicante</b>	5	2	1	0	1	0
<b>Castellón</b>	0	1	0	0	0	0
<b>Valencia</b>	2	9	2	5	8	0
<b>C.V.</b>	7	12	3	5	9	0

\* Los datos ofrecidos sobre centros privados corresponden al curso 1999-2000

**Profesorado****PROFESORADO QUE IMPARTE DOCENCIA EN CENTROS DE DANZA. 2000-2001\***

	Alicante	Castellón	Valencia	C. V.
<b>Públicos</b>	52	0	50	102
<b>Privados</b>	16	8	72	96
<b>TOTAL</b>	68	8	122	198

Fuente: Informe para el C.E.V. de la Secretaría General. Servicio de Estudios. 25.10.2002.

**Alumnado****ALUMNADO MATRICULADO EN ENSEÑANZAS DE DANZA. 2000-2001\***

	Públicos	Privados	Total
<b>Alicante</b>	423	27	450
<b>Castellón</b>	0	19	19
<b>Valencia</b>	455	324	779
<b>C.V.</b>	878	370	1.248

\* Se computa todo el alumnado de Grado Elemental Medio, y los procedentes de planes anteriores.

Fuente: Informe para el C.E.V. de la Secretaría General. Servicio de Estudios. 25.10.2002-

### 3.3. Enseñanzas de Arte Dramático

Las Enseñanzas de Arte Dramático tienen como finalidad la formación técnica humanística y artística de calidad que capacite a los profesionales ligados al fenómeno teatral.

Entre sus objetivos figura el conocimiento histórico del hecho teatral: conocimiento e interpretación de los diferentes estilos, dominio de las técni-

cas del teatro y utilización de los conocimientos para la realización de versiones y adaptaciones.

Estas enseñanzas comprenden un solo ciclo de Grado Superior. El título Superior de Arte Dramático es equivalente al de Licenciado universitario.

El currículo de las enseñanzas de Arte dramático y la regulación de las pruebas de acceso a dichos estudios se estableció en la Comunidad Valenciana por el *Decreto 289/1997, de 25 de noviembre*.

Las enseñanzas vigentes, son las siguientes:

- Especialidad de dirección de escena y dramaturgia
- Especialidad de escenografía
- Especialidad de interpretación

Para ejercer la docencia de las Enseñanzas de Régimen Especial de Arte Dramático será necesario estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o titulación equivalente, y haber cursado las materias pedagógicas que se establezcan.

Para cursar las enseñanzas de Arte Dramático será preciso estar en posesión del título de Bachiller o superar una prueba específica.

#### Datos estadísticos

##### ENSEÑANZAS DE ARTE DRAMÁTICO. 2000-2001

Provincia	Titularidad	Centros	Profesorado*	Alumnado
Valencia	Pública	1	21	91

Fuente: Informe para el C.E.V. de la Secretaría General. Servicio de Estudios. 25.10.2002.

### 3.4. Enseñanzas de Artes Plásticas y de Diseño

En el curso que nos ocupa, 2000-2001, se implantan los ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño, pero no será hasta el siguiente curso cuando deje de impartirse el 1º de los cursos de la especialidad de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, por lo que, de acuerdo con el calendario general de aplicación de la LOGSE, coexisten ambos tipos de Enseñanzas de Régimen Especial.

Estas enseñanzas abordan el aprendizaje de los oficios artísticos tradicionales, en conexión con nuestro patrimonio artístico y cultural e incorporan las últimas técnicas y procedimientos del diseño, y están dirigidas a cualificar a los futuros profesionales de los diversos campos de las artes aplicadas.

La LOGSE determina para este tipo de enseñanzas la misma estructura que para el resto de los Ciclos Formativos de la Formación Profesional Específica, si bien, la singularidad de estos estudios conlleva un sistema de acceso a

los citados Ciclos que contempla la necesidad de acreditar las aptitudes necesarias mediante la superación de las pruebas que se establezcan.

También la *Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre*, ya citada, hace referencia a determinadas especialidades, que por su carácter, podrán ser objeto de regulación como estudios superiores. Así, la especialidad de Conservación y Restauración de Bienes Culturales tendrá la consideración de estudios superiores y el título correspondiente será equivalente a todos los efectos al título de Diplomado universitario. También podrán tener esta consideración otras enseñanzas de Diseño que oportunamente se implanten. Otro tanto ocurre con otras enseñanzas de Artes Plásticas, entre las que cabe citar las de Cerámica.

El *Real Decreto 389/1992, de 15 de abril*, estableció los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas artísticas, con la denominación genérica de Escuela si se trata de centros públicos, y de modo específico, los centros públicos que impartan ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño se denominarán Escuelas de Arte.

Por otra parte, el *Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre*, establece los estudios superiores de Diseño, el correspondiente título académico, la prueba de acceso y los aspectos básicos del currículo de estas enseñanzas, con la finalidad de proporcionar una formación integral a los futuros profesionales del Diseño y desarrollar sus capacidades artísticas, tecnológicas, pedagógicas y de investigación en este sector. En el ámbito de la Comunidad Valenciana, el currículo de estas enseñanzas se reguló por el *Decreto 133/2001, de 26 de julio*.

## Datos estadísticos

### Centros

#### CENTROS QUE IMPARTEN ENSEÑANZA DE DANZA. 2000-2001\*

	Artes Aplicadas y Oficios Artísticos		Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño			
	Públicos	Privados	Grado Medio		Grado Superior	
	Públicos	Privados	Públicos	Privados	Públicos	Privados
<b>Alicante</b>	3	0	2	0	3	2
<b>Castellón</b>	1	0	0	0	1	0
<b>Valencia*</b>	2	2	0	0	1	0
<b>C.V.</b>	6	2	2	0	5	2

\* Se incluye la Escuela de Cerámica

Fuente: Informe para el C.E.V. de la Secretaría General. Servicio de Estudios. 25.10.2002

No existen centros de Enseñanza Superior de Diseño en la Comunidad Valenciana, pero sí una Escuela Superior de Cerámica.

**Profesorado****PROFESORADO DE ESCUELAS DE ARTE. 2000-2001\***

	Alicante	Castellón	Valencia	C. V.
<b>Públicos</b>	115	48	101	264
<b>Privados</b>	0	0	41	41
<b>TOTAL</b>	<b>115</b>	<b>48</b>	<b>142</b>	<b>301**</b>

\* Datos correspondientes al curso 1999-2000.- No se incluye el profesorado de Escuelas de Arte que imparte exclusivamente Bachillerato Artístico

\*\* Incluye también los datos de la Escuela de Cerámica

Fuente: Informe para el C.E.V. de la Secretaría General. Servicio de Estudios. 25.10.2002-

**Alumnado****ALUMNADO MATRICULADO EN ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO. 2000/2001**

	Artes Aplicadas y Oficios Artísticos		Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño			
	Públicos	Privados	Grado Medio		Grado Superior	
			Públicos	Privados	Públicos	Privados
<b>Alicante</b>	786	0	54	0	685	0
<b>Castellón</b>	293	0	0	0	137	0
<b>Valencia*</b>	1.036	436	158	0	276	32
<b>C.V.</b>	<b>2.115</b>	<b>436</b>	<b>212</b>	<b>0</b>	<b>1.098</b>	<b>32</b>

Fuente: Informe para el C.E.V. de la Secretaría General. Servicio de Estudios. 25.10.2002-

**3.5. Cerámica**

La Comunidad Valenciana ha producido aportaciones importantes y singulares en el ámbito de la cerámica con una doble faceta: industrial y artística. Esta doble faceta fue básica en la ordenación y estructuración de las enseñanzas de la Escuela de Cerámica de Manises establecidas por el *Decreto de 18 de febrero de 1949*, y fruto de la experiencia y del espíritu investigador de su profesorado, se han ajustado sus contenidos a las exigencias de innovación del sector productivo, de la investigación y desarrollo de las tecnologías, estilos y tendencias artísticas.

Consecuentemente con lo expuesto, se reforman y actualizan los contenidos y organización de dichas enseñanzas con el fin de acercar el ámbito académico a las zonas donde se ubica el sector productivo cerámico, artístico e industrial y al amparo del *Real Decreto 2398/1998, de 6 de noviembre*, por el que se establecen los estudios superiores de Cerámica, pertenecientes a las enseñanzas de Artes Plásticas, se dicta en la Comunidad Valenciana el *Decreto 100/2000, de 27 de junio*, de establecimiento del currículo de las enseñanzas superiores de Cerámica y su título correspondiente

En el curso 2000/2001 inicia sus actividades la *Escuela Superior de Cerá-*



*mica de Manises*, única en la Comunidad Valenciana y creada por el *Decreto 1/2001, de 10 de enero*. Ahora bien, existen otros centros públicos y privados, denominados Escuelas de Cerámica para la formación de profesionales y artistas en los niveles Elemental y Medio.

El Gobierno Valenciano, determinó iniciar las enseñanzas del nivel Superior el curso 2000/2001, cuya implantación se producirá curso a curso hasta la extinción de las enseñanzas de Cerámica Artística que fueron creadas por el *Decreto de 18 de febrero de 1949*.

Las nuevas enseñanzas de Cerámica reguladas por el *Decreto 100/2000, de 27 de junio* comprenden dos especialidades: Peritaje Artístico y Peritaje Técnico con una duración de tres cursos. Para acceder a estos estudios es preciso superar una prueba de acceso, aunque pueden darse exenciones según la titulación previa.

Al finalizar los estudios superiores se obtiene el correspondiente título de Perito en Cerámica Artística o Perito en Técnica Cerámica, equivalentes al título LOGSE de Técnico Superior, es decir al de Diplomado universitario.

#### ESCUELA DE CERÁMICA

Provincia	Titularidad	Centros	Profesorado	Alumnado
Valencia	Pública	1	38	310

#### 4.- ENSEÑANZAS DE IDIOMAS

El aprendizaje de lenguas extranjeras contribuye a aumentar la conciencia de la diversidad cultural, facilita la comunicación entre ciudadanos de diferentes países y, en consecuencia, el entendimiento y la colaboración mutua. El conocimiento de idiomas extranjeros mejora la formación de los seres humanos en el plano individual, social y cultural.

Aunque la enseñanza de idiomas en el sistema educativo se canaliza fundamentalmente a través de las Enseñanzas de Régimen General desde la Educación Primaria hasta los niveles postobligatorios, en este capítulo sólo se incidirá en las enseñanzas referidas en el Régimen Especial que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

##### Escuelas Oficiales de Idiomas

Las Escuelas Oficiales de Idiomas son instituciones de titularidad pública, es decir dependientes de la Generalitat Valenciana, que ofrecen una enseñanza de idiomas pública no universitaria.

Ofertan dos modalidades de enseñanza:

*Oficial presencial*: cuya condición es la asistencia del alumnado regularmente a clase a lo largo de un curso académico

*Libre*: solamente da derecho a la realización de las pruebas para la obtención de los certificados de Ciclo Elemental (3º) y el de Aptitud al finalizar el Ciclo Superior (5º)

La enseñanza de las Escuelas Oficiales de Idiomas se organiza en dos ciclos

*a) Ciclo elemental:*

- Tiene una duración de tres cursos de 360 horas como mínimo.
- Su finalidad consiste en que el alumnado adquiera un nivel básico de competencia tanto oral como escrita en la expresión de la lengua objeto de estudio, para que sea capaz de utilizarla en situaciones diversas como instrumento de comunicación.

*b) Ciclo superior*

- Tiene una duración de dos cursos y de 240 horas como mínimo (en algunos idiomas podrá haber ampliación de hasta 120 horas más).
- Su objetivo principal es el desarrollo de la capacidad creativa del alumnado en el uso del idioma, hasta un grado que le permita una mayor flexibilidad y matización en su comprensión y expresión, así como ampliar y profundizar en el estudio de las características gramaticales y normas de interacción comunicativa de la lengua objeto de estudio.
- Al finalizar el Ciclo Superior se obtiene el Certificado de Aptitud.

#### ENSEÑANZAS OFICIALES DE IDIOMAS. 2000/2001

	Centros	Profesorado	Alumnado		
			Ciclo Elemental	Ciclo Superior	C. Elemental Distancia*
<b>Alicante</b>	3	101	6.646	1.170	559
<b>Castellón</b>	1	45	3.768	699	338
<b>Valencia</b>	6	193	15.289	3.547	1.846
<b>C.V.</b>	<b>10</b>	<b>339</b>	<b>25.703</b>	<b>5.416</b>	<b>2.743</b>

\*Estos datos se refieren al curso 2001/02.

Fuente: Informe para el C.E.V. de la Secretaría General. Servicio de Estudios. 25.10.2002-

**IDIOMAS CURSADOS EN LAS DISTINTAS ESCUELAS DE IDIOMAS.  
CURSO 2000/01.**

<b>IDIOMAS</b>	<b>ALUMNADO</b>
- Alemán	3.751
- Árabe	375
- Castellano	852
- Chino	62
- Francés	5.392
- Griego	33
- Inglés a distancia	2.706
- Inglés	14.379
- Italiano	1.651
- Portugués	241
- Ruso	345
- Valenciano	1.332

**RECOMENDACIÓN:** El CEV considera deseable que la Administración incremente el número de Escuelas Oficiales de Idiomas y mejore sus infraestructuras, dotación económica, material y profesorado.

# 9

## Atención a la Diversidad

- 1. Generalidades**
- 2. Normativa**
- 3. Datos estadísticos**
  - 3.1. Minorías culturales y étnicas**
  - 3.2. Colegios rurales agrupados**
  - 3.3. Programas de garantía social**
  - 3.4. Educación de personas adultas**
  - 3.5. Atención a la diversidad**
  - 3.6. La orientación educativa psicológica y profesional**

## 1.- GENERALIDADES

La LOGSE, en su Título V (Artículo 63.1 y 63.2), asigna a los poderes públicos la obligación de *desarrollar acciones de carácter compensatorio en relación con personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos necesarios para ello.*

Artículo 63.2. *Las políticas de Educación Compensatoria reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten las desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.*

Uno de los fines fundamentales de la educación es el de compensar las desigualdades que, con la *equidad* como referente, permita al alumnado que más lo necesite recibir más ayuda. Una política educativa para conseguir una igualdad de oportunidades y optimización del rendimiento, será aquella en la que en todos los momentos y aspectos del proceso educativo facilite los recursos y tratamientos oportunos.

Se puede considerar como sujetos de la acción compensatoria aquellos alumnos y alumnas que de alguna manera estén incluidos en los factores que más arriba se indican en Artículo 63.2 de la LOGSE pertenecientes, sin animos exhaustivo ni excluyentes, a los siguientes colectivos

- Procedente de la inmigración.
- Perteneciente a étnias diferenciadas.
- Zonas geográficamente deprimidas. (CRA).
- Con desigualdades derivadas de la imposibilidad de conseguir los objetivos educativos mínimos fijados con carácter general. (Programas de Garantía Social).
- Escolarización irregular en su infancia. (Personas adultas).
- Situación hospitalaria.
- Alumnado matriculado en el sistema educativo que tengan dificultades para alcanzar los objetivos generales. (Programas de diversificación curricular).

Las Administraciones educativas, de acuerdo con la *Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre - LOPEGCD -* garantiza la escolarización y la distribución equilibrada en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de aquel alumnado que presente necesidades educativas especiales por estar en situaciones sociales o culturales desfavorecidas, y en consecuencia, dotará a dichos centros de los recursos necesarios.

El *Real Decreto 299/1996 de 28 de febrero* ordena las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades educativas estableciendo una serie de programas que intentan prestar la mejor ayuda a los colectivos mencionados anteriormente.

La *Orden de 29 de octubre de 1983*, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, reguló el Programa de Educación Compensatoria, en aplicación del *Real Decreto 1184/1983, de 27 de abril* y del *Convenio de 14 de octu-*

bre de 1983, suscrito con el Ministerio de Educación y Ciencia. Posteriormente la *Orden de 10 de diciembre de 1984* reguló dicho Programa de acuerdo con el *Convenio suscrito con el Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de septiembre de 1994*.

Desde entonces la Conselleria de Cultura y Educación ha venido desarrollando actuaciones de compensación para el alumnado en situación de desventaja por razones de capacidad económica, nivel social o lugar de residencia. Pero la aplicación del nuevo sistema educativo ha modificado la organización de los centros docentes y propiciado mediadas de atención a la diversidad de intereses, motivaciones y capacidades del alumnado con necesidades de compensación educativa.

La *Orden de 4 de julio de 2001 -DOGV 17.07.01-* regula la atención al alumnado con necesidades de compensación educativa y, para cada curso escolar la Conselleria de Cultura y Educación ha convocado un concurso de ayudas económicas a los centros para la realización de proyectos de compensación educativa dentro de los proyectos de innovación e investigación educativa, resultando prioritarios:

- La incorporación de la perspectiva de género en la práctica docente.
- La educación intercultural, desde el conocimiento, la tolerancia, y el respeto a otros pueblos y a otras culturas

Según esta última Orden, dichas actuaciones deben desarrollarse en los centros autorizados que escolaricen alumnado con necesidades de compensación educativa, considerando como tal aquel que por su pertenencia a minorías étnicas o culturales en situación de desventaja socioeducativa o a otros colectivos socialmente desfavorecidos, presente desfase escolar significativo, con dos o más cursos de diferencia entre su nivel de competencia curricular y el nivel en el que efectivamente está escolarizado, así como necesidades de inserción educativa y necesidades de apoyo derivadas de una incorporación tardía al sistema educativo, de una escolarización irregular y, en caso de alumnado inmigrante, del desconocimiento de la lengua vehicular del proceso de enseñanza.

En los centros con actuaciones de compensación educativa se podrá disminuir hasta un 20% el número de alumnos por aula y en los mismos podrán crearse o habilitarse plazas de profesorado de refuerzo del Programa de Educación Compensatoria, a razón de un maestro o profesor por cada 25 alumnos con necesidades de compensación educativa. Asimismo la Administración asignará a los centros con estas actuaciones una dotación económica complementaria para gastos de funcionamiento.

Las actuaciones de compensación educativa en centros se organizarán mediante la inclusión de tales medidas en el Plan Anual de Compensación Educativa que se elaborará en cada centro, el cual formará parte de la Memoria final del centro. Las actuaciones de compensación educativa podrán ser internas y externas. Entre las primeras se encuentran:

- Actividades de apoyo dirigidas a la adquisición y refuerzo de aprendizajes instrumentales básicos y, en su caso, a la adquisición de competencias comunicativas en la lengua vehicular del proceso de enseñanza.
- Actividades para favorecer la inserción socioafectiva del alumnado, entre las que deben constar planes de acogida de nuevos alumnos y programas de desarrollo de habilidades sociales.
- Otras actividades que contribuyan a la mejora de la atención a las necesidades de compensación educativa del alumno.

Las actuaciones de compensación educativa externa tendrán carácter complementario e incluirán la programación de las actividades siguientes:

- Actividades dirigidas a favorecer la continuidad y regularidad de la escolarización, entre las que deben constar las de seguimiento y control del absentismo escolar, visitas a familias y coordinación con equipos de trabajo social del entorno.
- Actividades complementarias y extraescolares dirigidas a favorecer la inserción del alumnado, pudiendo incluirse, entre otras, aulas abiertas para la realización de programas de apoyo a la realización de tareas escolares, talleres de juegos, talleres de animación a la lectura, talleres de teatro, talleres de actividades plásticas y actividades deportivas.
- Actividades de mediación y coordinación con el entorno, para favorecer la participación en el centro del alumnado en situación de desventaja y de sus familias, tales como escuelas de padres y programas socioeducativos de educación no formal.

## CENTROS CON PROGRAMAS DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA. CURSO 2000/01

	Alicante	Castellón	Valencia	C. Valenciana
<b>Públicos</b>	27	22	59	108
<b>Privados</b>	6	2	10	18

Fuente: Secretaría General. Servicio de Estudios.

## 2. NORMATIVA

Real Decreto	BOE	Contenido
1184/1983, de 27 de abril		Programa de Compensación Educativa
299/1996 de 28 de febrero		Ordena las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades educativas
39/1998 de 31 de marzo	DOGV	Medidas de ordenación de la educación para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.
Ley	DOGV	Contenido
1/1995		Formación de las Personas Adultas

Decreto		Contenido
73/1995 de 2 de mayo		Comisión Interdepartamental de la Formación de las Personas Adultas
39/1998, de 31 de marzo		Medidas de ordenación de la educación para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales
105/2001, de 12 de junio		Creación del Instituto Valenciano para el Desarrollo de la Educación a Distancia (IVADED)
Convenio	MEC-CCy E	Contenido
14.10.83		Convenio en torno a Programas de Compensación Educativa
21.09.84		Convenio en torno al Programas de Compensación Educativa
10.05.92		Circular conjunta de la Dirección General de Centros y Promoción Educativa y de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística para el desarrollo de proyectos de compensación educativa en los centros concertados
Orden	DOGV	Contenido
29.10.83		Reguló el Programa de Educación Compensatoria
10.12.84		Regula dicho Programa de acuerdo con el Convenio suscrito con el Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de septiembre de 1994.
15.05.97		Constitución de Colegios Rurales Agrupados de Educación Infantil y Primaria en la Comunidad Valenciana.
4.07.01	17.07.01	Regula la atención al alumnado con necesidades de compensación educativa

### 3.-DATOS ESTADÍSTICOS

#### 3.1. Minorías culturales y étnicas

La Resolución de 21 de julio de 1997, regula entre otros aspectos, la matriculación del alumnado extranjero. En efecto, toda persona de nacionalidad extranjera que haya cursado estudios en el extranjero o esté en posesión de títulos o diplomas de estudios extranjeros, podrá matricularse en las mismas condiciones que los alumnos españoles, de acuerdo con la Orden 30 de abril de 1996 (BOE de 8 de mayo). Para Educación Primaria y los dos primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria no se requiere trámite alguno de convalidación de estudios. Los centros incorporarán a los alumnos en los cursos correspondientes según su edad y las tablas de equivalencias que los anejos de la citada Orden determinan según el nivel o etapa educativa. Asimismo, los centros docentes a los que se incorporen alumnos extranjeros o que hayan realizado estudios en el extranjero prestarán especial atención al aprendizaje del castellano y del valenciano. En este último caso, será necesario informarles adecuadamente de la normativa vigente al respecto, recogida en



el artículo 2.4 y 2.6 de la Orden de 1 de septiembre de 1984 (DOGV del 25 de septiembre), sobre: Obligación de adquirir el conocimiento de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

Posibilidad de quedar exentos de éste área, pero con la obligación de asistir a clase, siempre que demuestren residir temporalmente en la Comunidad Valenciana. Esta residencia temporal se entenderá como un periodo cronológico no superior a dos años, o dos cursos académicos.

La solicitud de esta exención, junto con la documentación correspondiente que acredite la residencia temporal deberá ser presentada, por los padres o tutores, en el centro en el momento de formalizar la matrícula. Los directores/as de los centros remitirán estas solicitudes a las direcciones territoriales de Cultura y Educación correspondientes, a fin de que estas las tramiten a la Dirección General de Ordenación, Innovación Educativa y Política Lingüística para su resolución

La atención educativa al alumnado perteneciente a minorías étnicas y culturales es uno de los objetivos prioritarios de las actuaciones de compensación que se llevan a cabo en los centros docentes, como ha quedado expuesto anteriormente.

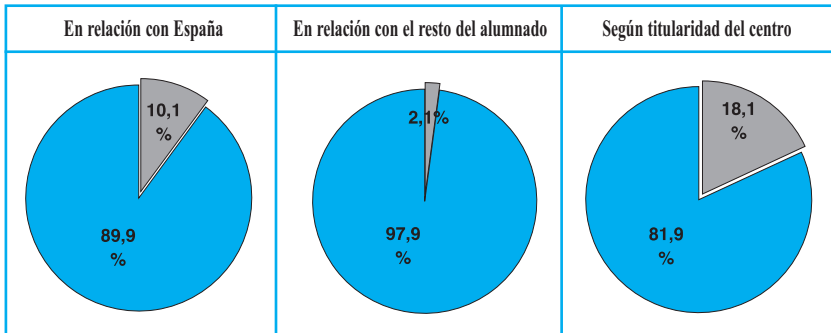
En los años recientes España se ha convertido en un país receptor de inmigrantes, población que presenta unas características y unas necesidades específicas a las que el sistema educativo debe dar respuesta. Estos colectivos de inmigrantes, se unen a otros grupos étnicos que, como el de la población gitana, presentan particularidades específicas que deben ser atendidas por el sistema educativo.

En el marco del Programa de Educación Compensatoria, las actividades llevadas a cabo en los centros docentes con relación a la población inmigrante se dirigieron prioritariamente a la enseñanza de la lengua de acogida para favorecer su acceso al currículo escolar y el refuerzo de los aprendizajes básicos para apoyar su permanencia y promoción en el sistema educativo.

Por lo que respecta al alumnado gitano, las labores realizadas en los centros docentes, dentro del Programa de Educación Compensatoria, se centraron en el seguimiento de la escolarización y el absentismo escolar, así como el refuerzo de aprendizajes básicos para apoyar asimismo su permanencia y promoción académicas.

**OBSERVACIÓN: El CEV considera que hubiera sido deseable disponer de los datos relativos al número de alumnos y alumnas inmigrantes en los programas de educación bilingüe.**

### PORCENTAJE DE ALUMNADO EXTRANJERO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA



Datos de principio de curso.

**OBSERVACIÓN Y RECOMENDACIÓN:** El CEV considera especialmente preocupante que el 81.9 % del alumnado inmigrante se escolarice en centros públicos y únicamente lo haga en centros privados en 18.1%. Aún considerando que el 30% del alumnado de la Comunidad Valenciana recibe enseñanzas en los centros privados, insta a la Administración a que garantice que la escolarización de este tipo de alumnado se realice en igualdad de concisiones entre la red de centros de titularidad pública y los centros privados concertados, cosa que de acuerdo con los datos no parece suceder. Igualmente considera necesario disponer de datos de matrícula de este alumnado en periodo ordinario y extraordinario (desglosada por titularidad del centro, provincia, comarca y localidad) y de la implementación de recursos (comedor y transporte) cuando se escolariza este alumnado en centros concertados durante el periodo extraordinario de matrícula. El CEV recomienda finalmente que se unifique la normativa de admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados a fin de garantizar la escolarización en igualdad de condiciones en los centros citados.

### ALUMNADO EXTRANJERO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA POR ÁREA DE PROCEDENCIA

	Europa Occidental	Europa Oriental	Hispano-Americano	Norte de África y Sáhara	Asia	Otros	Total
<b>Alumnado</b>	5.059	1.993	4.446	2.760	920	153	<b>15.331</b>
<b>%</b>	33	13	29	18	6	1	<b>100</b>

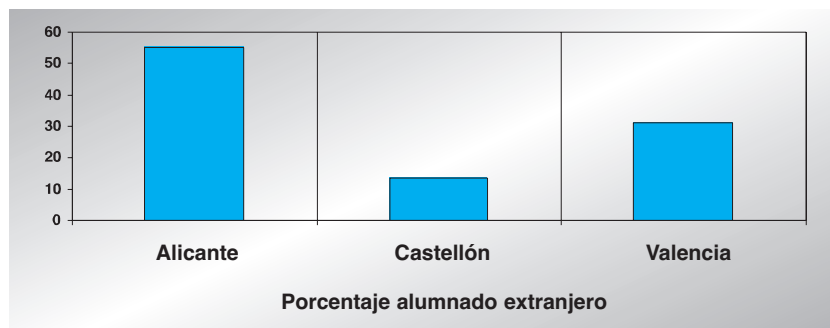
Datos facilitados por la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística en fecha 21-12-2002. Los datos corresponden al final de curso

**OBSERVACIÓN Y RECOMENDACIÓN:** Los datos sobre el alumnado procedente de Europa Occidental que cursa estudios en el sistema educativo valenciano no parece que deban ser reflejados en el mismo paradigma de minoría cultural y étnica, como es el caso del alumnado de Asia, Norte de Africa y Sáhara, etc. Por ello, se recomienda a la Administración educativa aporte los datos precisos a este Consejo para considerar el análisis del alumnado de Europa Occidental no como extranjero sino desde una perspectiva de ciudadano europeo dado su contexto sociocultural.

### DISTRIBUCIÓN DEL ALUMNADO POR NIVEL EDUCATIVO

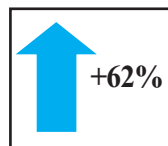
	Infantil	Primaria	ESO	Bachillerato	FP/Ciclos	Total
<b>Alicante</b>	1.439	4.050	2.462	366	179	8.496
<b>Castellón</b>	421	959	607	47	54	2.088
<b>Valencia</b>	800	2.188	1.316	259	184	4.747
<b>Total</b>	<b>2.660</b>	<b>7.197</b>	<b>4.385</b>	<b>672</b>	<b>417</b>	<b>15.331</b>

### DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL ALUMNADO EXTRANJERO POR PROVINCIAS



### EVOLUCIÓN DEL ALUMNADO

	1999/2000	2000/2001	V. absoluta	V. relativa
<b>Públicos</b>	7.714	12.878	5.164	66,9%
<b>Privados</b>	1.747	2.453	706	40,4%
<b>TOTAL</b>	<b>9.461</b>	<b>15.331</b>	<b>5.870</b>	<b>62%</b>



**RECOMENDACIÓN** El CEV considera deseable que la Administración ponga a disposición del CEV información sobre los recursos materiales y humanos que aporta para la atención del alumnado extranjero en la Comunidad Valenciana (comedor, transporte, programa de bilingüismo y otros) y, especialmente, en relación con el alumnado procedente de países no hispanoamericanos. Asimismo, el CEV recomienda que se incremente el número de plazas escolares para la población inmigrante con el consiguiente incremento de la subvención económica para dichos puestos escolares.

**RECOMENDACIÓN:** El CEV recomienda a la Administración la creación, en el ámbito de la Conselleria de Educación, de un Observatorio de la Inmigración en el que estén presentes representantes de todos los sectores de la comunidad educativa.

### 3.2. Colegios Rurales Agrupados (CRA)

En la compensación de desigualdades en la educación representa un apartado importante aquellas que tienen su origen en razones geográficas u ocasionadas por la residencia rural del alumnado.

La escolarización de este colectivo, en especial del residente en localidades de reducido número de escolares, se lleva a cabo a través de las siguientes medidas:

- Traslado del alumnado a otras localidades más cercanas de mayor tamaño que cuenten con centro escolar.
- Escolarización y residencia en escuelas hogar.
- Mediante la aplicación de la fórmula organizativa de los Centros Rurales Agrupados.

Referido a esta última fórmula, en la Comunidad Valenciana con fecha 7 de junio de 1996, la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia y determinadas organizaciones sindicales de enseñanza firmaron un acuerdo sobre plantillas y condiciones de trabajo del profesorado no universitario de los centros docentes públicos, en el que se contempla la creación de una red escolar de las zonas rurales con la constitución de Colegios Rurales Agrupados. Dicho acuerdo fue ratificado por el Gobierno Valenciano en su reunión de 18 de junio de 1996, quien además, ordenaba que se realizaran las actuaciones que correspondieran para dar cumplimiento a lo que en él se prevé.

De acuerdo con este marco referencial, la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia reguló por la Orden de 15 de mayo de 1997, la constitución de Colegios Rurales Agrupados de Educación Infantil y Primaria en la Comunidad Valenciana.

**COLEGIOS RURALES AGRUPADOS CONSTITUIDOS  
EN EL CURSO 2000/01.- ALICANTE**

NOMBRE	SEDE	LOCALIDADES	UNIDADES			MAESTROS	ALUMNOS
			2001-02				
			E.I.	E.P.	ESO		
CRA nº 11	Orihuela Matanza	Orihuela -La Matanza	2	5	2		123
		Callosa Segura-La Callosilla	1	1			20
TOTAL C.R.A.			3	6	2	18	143

**COLEGIOS RURALES AGRUPADOS CONSTITUIDOS  
EN EL CURSO 2000/01.- CASTELLÓN**

NOMBRE	SEDE	LOCALIDADES	UNIDADES			MAESTROS	ALUMNOS
			2001-02				
			EI	EP	HA		
CRA Sot de Ferrer Azuébar-Chóvar	Sot de Ferrer	Sot de Ferrer	1	1	-	9	23
		Azuébar	1	1	-		11
		Chóvar	1	2	-	Reciben 2 itiner.	40
		TOTAL C.R.A.	3	4	-	9	74

**COLEGIOS RURALES AGRUPADOS CONSTITUIDOS  
EN EL CURSO 2000/01.- VALENCIA**

NOMBRE	SEDE	LOCALIDADES	UNIDADES			MAESTROS	ALUMNOS
			2001-02				
			EI	EP	HA		
CRA Baronia Baixa	Gilet	Albalat Tarongers	1	1	-	16	23
		Gilet	1	4	1 EP		82
		TOTAL C.R.A.	3	7	1 EP	16	140
CRA La Costereta	Llanera de Ranes	Cerdà-Torrella	-	3	-	15	31
		La Granja Costera	1	1	-		
		Llanera de Ranes	2	3	-		
		TOTAL C.R.A.	3	7	-	15	124
CRA Oleana	Caudete	Caudete de las Fuentes	1	2	-	17	40
		Utiel-La Torre	-	1	-		3
		Utiel-Las Casas	1	1	-		21
		Utiel-Las Cuevas	1	1	1 EP		24
		Utiel-Los Corrales	1	1	-		13
TOTAL C.R.A.	4	6	1 EP	17	101		

Fuente. Informe del Servicio de Planificación Educativa. Octubre 2001.

**RECOMENDACIÓN:** El CEV considera deseable que la Administración impulse la creación de CRA y se les dote de recursos materiales y personales suficientes. Igualmente recomienda mejorar las condiciones laborales del profesorado itinerante que presta en ellos sus servicios.

### 3.3. Programas de Garantía Social

Un lugar destacado dentro del tratamiento de la diversidad merecen los Programas de Garantía Social para los alumnos que no alcancen los objetivos de la Educación Secundaria, tras recibir las adaptaciones curriculares oportunas y haber participado en el correspondiente programa de diversificación curricular, con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios, y promover la colaboración de la Administración local con las Administraciones educativas en el desarrollo de estos programas, tal y como queda establecido en el artículo 23.2 y 23.3 de la LOGSE.

En la Comunidad Valenciana se han desarrollado en los últimos años los **Programas de Garantía Social**, regulados por la *Orden de 24 de marzo de 1994 en centros públicos de Educación Secundaria*, que tratan de dar una respuesta formativa a quienes han abandonado el sistema educativo sin titulación y que no disponen de unas competencias suficientes para insertarse laboralmente.

Asimismo, para el alumnado con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, asociadas a su historia educativa o debidas a condiciones personales, que hayan cursado la escolarización básica, tanto en centros ordinarios, como en centros de Educación Especial, a través de la realización de esta acción formativa podrán acceder y mantener un puesto de trabajo. Aquellas entidades sin ánimo de lucro altamente especializadas en la atención de alumnos y de alumnas con necesidades educativas especiales o los centros educativos Específicos de Educación Especial podrán implantar Programas de Garantía Social

#### **Naturaleza y objetivos:**

Las instrucciones generales para la organización de los Programas de Garantía Social, aprobados por *Resolución de 31 de agosto de 1998*, fueron dictadas por la *Resolución de 7 de septiembre de 1998 -DOGV 14.09.98-*.

Los Programas de Garantía Social son acciones formativas básicas y profesionales, con actividades teórico-prácticas, en la que, en grupos de entre 10 y 15 alumnos y alumnas de 16 a 22 años, y a lo largo de un curso escolar, se pretende cubrir los siguientes objetivos:

- Ampliar la formación del alumnado, en orden a la adquisición de capa-

tidades propias de la enseñanza básica, con el fin de permitir su incorporación al mundo del trabajo y, en su caso, proseguir estudios, especialmente en la Formación Profesional de Grado Medio (Ciclos Formativos de Grado Medio) mediante la superación de la prueba de acceso correspondiente.

- Prepararles para el ejercicio de actividades profesionales, en oficios u ocupaciones acordes con sus capacidades y expectativas personales.
- Desarrollar y afianzar su madurez personal, mediante la adquisición de hábitos y capacidades que les permitan participar, en el ámbito laboral y ciudadano, en el trabajo y en la actividad social y cultural con responsabilidad.

### **Áreas formativas:**

Para cualesquiera de los oficios o profesiones, cuyo aprendizaje básico puedan acometer el alumnado con eficacia, y que aconseje la perspectiva del mercado laboral del territorio, localidad, municipio o comarca, las áreas formativas que componen el currículo de los Programas de Garantía Social son las siguientes:

- Área de Formación Profesional Específica.
- Área de Formación y Orientación Laboral.
- Área de Formación Básica.
- Actividades Complementarias y Tutoría.

### **Modalidades:**

Se definen tres modalidades para el desarrollo de Programas de Garantía Social en la Comunidad Valenciana

- Formación y Empleo: cuando se realiza un trabajo productivo con contrato de trabajo, cuyas instrucciones de organización y funcionamiento para 2000/2001 fueron dictadas por *Resolución de 14.09.01 - DOGV 27.09.01*
- Formación con prácticas en empresa (*Orden de 25 de noviembre de 1997 -DOGV 26.12.97-regula la realización de prácticas formativas*)
- Formación sin prácticas en empresa. Se realiza en exclusiva en el propio centro formativo

Asimismo, de reciente regulación (Orden de 24 de febrero de 2000) son dos modalidades:

- Iniciación Profesional
- Para el alumnado con necesidades especiales de los Programas de Garantía Social en IES y centros específicos de Educación Especial (*Resolución de de 7 de abril de 2000 y esoluciópn de 6 de junio de 2000 para el curso 2000/01*)

### **Duración:**

La duración de las acciones formativas es de 900 horas, distribuidas

en jornadas de entre 5 y 6 horas diarias, preferentemente en régimen de jornada partida, de lunes a viernes.

#### Opciones al término del programa:

Al término del Programa de Garantía Social, al alumnado se les expedirá una Certificación en la que consten los módulos cursados con aprovechamiento y, en ese momento, los alumnos y las alumnas podrán:

- Incorporarse al mundo del trabajo, bien por cuenta ajena o mediante autoempleo.
- Proseguir sus estudios en los Ciclos Formativos de Grado Medio mediante la superación de una prueba de acceso.

#### Programas de Garantía Social en la Comunidad Valenciana. Curso 2000/2001

Según la *Orden de 22.03.94 de regulación de los P.G.S.*, se imparten en Ayuntamientos, Diputaciones y Entidades sin ánimo de lucro. Cada curso se han convocado subvenciones para el desarrollo de los P.G.S.. En lo que afecta al curso 2000/2001 esta convocatoria se estableció por *Orden de 13 de junio de 2000 -DOGV 19.06.00-*. Asimismo, por *Resolución de 4.10.2000 -DOGV 15.11.2000-*, se dictaron instrucciones para la organización y funcionamiento de los P.G.S. en el curso 2000/2001 en IES y centros específicos de Educación Especial.

#### ALUMNADO ATENDIDO EN PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL POR EDAD Y SEXO

EDAD	HOMBRES	%	MUJERES	%	TOTAL	%
16	656	68	305	32	961	34
17	280	52	263	48	543	19
18	175	48	187	52	362	13
19	136	40	206	60	342	12
20	127	48	133	52	260	10
21	125	39	197	61	322	12
<b>Total</b>	<b>1.499</b>	<b>54</b>	<b>1.291</b>	<b>46</b>	<b>2.790</b>	<b>-</b>
<b>Ratio</b>				<b>13</b>		

#### COLECTIVOS ATENDIDOS

	P.G.S.	%
<b>LOGSE ( desescolarizados)</b>	47	22
<b>Alumnado con necesidades educativas especiales</b>	26	12
<b>Alumnado de integración</b>	142	66
<b>TOTAL</b>	<b>215</b>	<b>-</b>



El aprendizaje del oficio es el factor motivador para el alumnado de los PGS y el elemento de cohesión metodológica en torno al cual debe girar el resto de intervenciones docentes.

Los PGS deben posibilitar metodologías integradoras y globalizadas en torno a su componente formativo más significativo y funcional y, por lo tanto motivador: la formación profesional específica. Este proceso ha de tener la capacidad de integrar, en torno a él, los otros componentes formativos del programa: La Formación Básica y la Formación y Orientación Laboral y Tutorial.

Por otro lado, al proporcionar al alumnado no solo la oportunidad de aprender un oficio sino también la de mejorar sus capacidades y conocimientos básicos, puede contribuir a paliar las desigualdades y descompensaciones sociales.

Los contenidos correspondientes a la **Formación Profesional Específica de los PGS se estructuran en varios módulos profesionales** que se corresponden con alguna de las unidades de competencia (una o dos a lo sumo) que, a su vez, integran la competencia general de una ocupación.

Esta modulación mínima viene determinada, por un lado, por la **“cualificación 1”** (según la Escala de Reconocimiento de Cualificaciones Profesionales de la Unión Europea) correspondiente a los PGS y, por otro lado, por la necesidad de evitar configurar estos programas con un nivel de contenidos formativos profesionales equivalente a los de un ciclo formativo de grado medio.

Sin embargo, esta concreción de los PGS supone aspectos ventajosos, que las entidades promotoras pueden rentabilizar si adaptan la oferta formativa de los PGS a las necesidades o demandas de empleo de una zona y sector determinados.

### MODALIDAD DE LOS PGS

	Número	%
Modalidad 1 - Formación-Empleo	29	13
Modalidad 2 - Iniciación profesional	160	74
Modalidad 3 - Alumnado con necesidades educativas especiales.	26	13
<b>TOTAL</b>	<b>215</b>	<b>-</b>

Nota: La realización de un período de prácticas de 150 horas en centros de trabajo de acuerdo con la Modalidad 2, constituye el 55% de los PGS en la Comunidad Valenciana.

### DISTRIBUCIÓN DE LOS PGS POR FAMILIAS PROFESIONALES EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

FAMILIA PROFESIONAL	Número PGS	%
Hostelería y Turismo	32	15
Actividades Agrarias	37	17
Mantenimiento y Servicicos a la Producción	16	7
Edificación y Obra Civil	12	6
Textil, Confección y Piel	10	5
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	16	7
Madera y Mueble	12	6
Fabricación Mecánica	8	4
Electricidad y Electrónica	18	8
Administración	13	6
Vidrio y Cerámica	10	5
Mantenimiento de vehículos Autopropulsados	8	4
Imagen Personal	9	4
Comercio y Marketing	6	3
Artes Gráficas	5	2
Química	3	1
<b>TOTAL</b>	<b>215</b>	

El *Nuevo Programa Nacional de Formación Profesional* (1998-2002) en su capítulo III sobre la Formación Profesional Inicial/Reglada, tiene como objetivo quinto “potenciar los Programas de Garantía Social previstos en el artículo 23.2 de la LOGSE e incrementar su oferta relacionándolos con políticas de formación y empleo”.

Para acometer este objetivo se indican hasta siete medidas que en la Comunidad Valenciana están siendo acometidas con las siguientes actuaciones:

- Mejora de la *Orden conjunta de 24 de febrero de 2000* por la que se regulan los P.G.S. en la Comunidad Valenciana y por la que se convocan ayudas para la promoción de los PGS.
- Puesta en marcha del **Plan Experimental** de desarrollo de los P.G.S. según *Resolución de 1 de abril de 1998 de las Direcciones Generales de Ordenación e Innovación Educativa y Política lingüística y de Centros Docentes*, para la promoción de los PGS en los Institutos de Enseñanza Secundaria
- Asimismo, en sucesivos cursos escolares se da continuidad al Plan Experimental para el desarrollo de los F.G.S. en los IES y se dictan instrucciones para la organización de dichos programas.

**PLAN EXPERIMENTAL DE PGS EN IES**

AÑOS	PROGRAMAS APROBADOS	PROGRAMAS IMPARTIDOS	IMPORTE ANUAL
1996/97	5	4	40.000.000
1997/98	8	6	62.000.000
1998/99	24	19	193.240.450
1999/00	37	31	248.000.000
2000/02	53	41	328.000.000

**EVOLUCIÓN DE LA OFERTA DE PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL**

Año	Programas aprobados	Entidades	Importe anual	
			Centros públicos	Total
1996/97	147	993.600.000	40.200.000	1.033.800.000
1997/98	143	928.000.000	58.800.000	986.800.000
1998/99	177	1.222.000.000	186.200.000	1.408.200.000
1999/00	218	1.230.000.000	250.500.000	1.480.500.000
2000/01	215	1.314.000.000	316.250.000	1.630.250.000

**OFERTA DE PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL DURANTE EL CURSO 2000/01**

TIPO DE CENTRO	PROGRAMAS	ALUMNADO	IMPORTE TOTAL
IES (Plan experimental)	53	636	316.250.000
Centros concertados	19	228	154.000.000
Ayuntamientos	78	936	632.666.666
Diputaciones	5	60	40.555.555
Entidades sin ánimo de lucro	60	930	486.666.666

**3.4. Educación de Personas Adultas**

Otro colectivo que entra dentro de los objetivos de la atención a la diversidad es el que se refiere a las Personas Adultas, que por distintas circunstancias no han podido adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

El Artículo 51 de la LOGSE regula que las administraciones educativas colaborarán con otras administraciones públicas con competencias en la formación para que la educación de las personas adultas consiga los siguientes objetivos.

- Adquirir y actualizar su formación básica y facilitar el acceso a los distintos niveles del sistema educativo.
- Mejorar su cualificación profesional o adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones.
- Desarrollar su capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica.

La Ley 1/1995 de 20 de enero, reguló la *Formación de las Personas Adultas en el ámbito de la Comunidad Valenciana*. En desarrollo de la mencionada Ley, la Comunidad procedió a regular mediante el *Decreto 220/1999, de 23 de diciembre, DOGV 2.12.1999*, los programas formativos establecidos en la misma y al establecimiento del currículo de los programas de alfabetización y programas para adquirir y actualizar la formación básica de las personas adultas, hasta la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria.

La *Orden de 14 de junio de 2000*, de la Conselleria de Cultura y Educación, desarrolla el citado Decreto que emana de la mencionada Ley de Formación de Personas Adultas y dicta las instrucciones para la organización y funcionamiento de los centros públicos.

En las anteriores normativas se establece que la formación básica de las personas adultas es el proceso educativo que abarca desde la alfabetización hasta la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria, constituyendo una etapa única, que se organiza en dos ciclos.

Ciclo I: programas de alfabetización y de iniciación a la formación básica de las personas adultas.

Ciclo II: programas para adquirir y actualizar la formación básica de las personas adultas hasta la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria.

Como órganos que entienden en la formación de personas adultas, la Ley 1/1995 contempla la *Comisión Interdepartamental de la Formación de las Personas Adultas creada por el Decreto 73/1995 de 2 de mayo, modificado por el Decreto 3/1998, de 20 de enero, DOGV 27.01.1998*. El *Consejo para la Formación de Personas Adultas*, como órgano de participación y asesoramiento fue creado por *Decreto 90/1995, de 16 de mayo, modificado por el Decreto 148/1997, de 8 de abril DOGV 17.04.97, cuyo reglamento se ha dictado por Orden de 2 de mayo de 2000, DOGV de 26 de junio de 2000. Por último, el Decreto 105/2001 de 12 de junio el Gobierno Valenciano crea el Instituto Valenciano para el Desarrollo de la Educación a Distancia (IVADED)*.

## NORMATIVA

Ley	DOGV	Contenido
Ley 1/1995	20.01.95	Formación de Personas Adultas
<b>Decreto</b>		
195/1987	7.12.87	Creación del CEVEAD
80/1989	30.05.89	Reglamento de los órganos de gobierno del CEVEAD
246/1991	23.12.91	Derechos y deberes del alumnado
73/1995	2.05.95	Creación de la comisión interdepartamental de la Formación de Personas Adultas
90/1995	16.05.95	Creación, composición, competencias y funcionamiento del Consejo de la Formación de Personas Adultas
148/1997	17.04.97	Modif. Art. 3 de Decreto 90/1995
105/2001	15.06.01	Creación del IVADED
<b>Orden</b>	<b>DOGV</b>	<b>Contenido</b>
23.01.90	07.02.90	Reclamación de calificaciones
10.10.97	14.10.97	Adaptación normas del Decreto 234/1997 (ROF) sobre composición de C.E de centros de EPA
2.05.00	26.06.00	Reglamento de funcionamiento del Consejo de la Formación de Personas Adultas
14.06.00	28.06.00	Implantación de programas de EPA y organización y funcionamiento centros públicos de EPA
19.04.01	24.05.01	Concurso público elaboración materiales didácticos para alumnado de EPA (obtención de título Graduado en ESO)
25.04.01	9.05.01	Ayudas a corp. locales y entid. sin ánimo lucro para desarrollo de enseñ. de EPA
18.10.01	14.01.02	Autorización impartir 2º nivel del ciclo II de la "Formación Básica de personas adultas"
<b>Ordenes diversas</b>		Ayudas económicas a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan EPA
<b>Ordenes diversas</b>		Materiales didácticos de autoaprendizaje dirigidos a la "Formación Básica de personas adultas"
<b>Resolución</b>	<b>DOGV</b>	<b>Contenido</b>
15.02.00	01.03.00	Calendario y procedimiento de admisión alumnado 2000/01
15.06.00	19.06.00	Calendario escolar del curso 2000/01
<b>Resoluciones diversas</b>		Convocatoria de cursos de formación del profesorado en EPA
<b>Resoluciones diversas</b>		Convocatorias de adjudicación profesorado de Secundaria en comisión servicios en centros de EPA
<b>Resoluciones diversas</b>		Aprobación de proyectos editoriales, materiales curriculares, etc.

**DATOS BÁSICOS DE LA EDUCACIÓN DE ADULTOS EN LA  
COMUNIDAD VALENCIANA. CURSO 2000/01**

	ALICANTE	CASTELLÓN	VALENCIA	C. VALENCIANA
<b>Centros</b>	51	15	105	171
<b>Profesorado</b>	421	148	741	1.310
<b>Alumnado</b>	2.004	658	4.574	7.236

**ALUMNADO EN FORMACIÓN DE ADULTOS POR TIPO DE  
ENSEÑANZA QUE CURSA. 2000/01**

	Alicante	Castellón	Valencia	C. V.
Alfabetización	839	241	1.563	2.643
Consolidación conocimientos	1.440	548	3.141	5.129
Obtención Título Graduado Escolar	877	477	2.062	3.416
Educación Secundaria	8	51	85	144
Preparación pruebas FP1	993	47	1.419	2.459
Preparación pruebas Acceso CCFFGM	20	0	156	176
Preparación pruebas Acceso CCFFGS	93	11	90	194
Otras Enseñanzas Técnico Profesionales	356	271	823	1.450
Otra formación sin especificar	1.300	535	1.402	3.237
<b>TOTAL</b>	<b>5.926</b>	<b>2.181</b>	<b>10.741</b>	<b>18.848</b>

Fuente: Informe de la Secretaría General Administrativa para el CEV de 12.09.03.

### 3.5. Atención a la diversidad

El conjunto de la enseñanza obligatoria regulado por la LOGSE, y más en concreto la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, persigue dos finalidades fundamentales: ofrecer una formación básica común para todo el alumnado y crear las condiciones que hagan posible una enseñanza personalizada que tenga en cuenta las peculiaridades de cada alumno y de cada alumna y se adapte a ellas, estableciendo una adecuada diversificación de los contenidos en sus últimos años.

La LOGSE en su preocupación por su atención a la diversidad se manifiesta disponiendo una serie de medidas para que la metodología se adapte a las características del alumnado.

El *Decreto 47/1992 de 30 de marzo del Gobierno Valenciano*, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria en la Comunidad Valenciana, dispone, que para determinados alumnos y alumnas se podrán realizar adaptaciones curriculares que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación de dicho currículo.

El *Decreto 39/1998, de 31 de marzo del Gobierno Valenciano*, determina

las medidas de carácter pedagógico, curricular y organizativas, los medios personales y materiales y los criterios para su escolarización.

Es la *Orden de 18 de junio de 1999 de la Conselleria de Cultura y Educación*, la que regula la atención a la diversidad en la Educación Secundaria, en ella se contempla una serie de medidas de atención a la diversidad que cada centro docente podrá adoptar para que su alumnado encuentre respuesta a sus necesidades educativas, especialmente aquel que pertenezca a minorías étnicas, que estén en situaciones sociales o culturales desfavorecidas, que presente dificultades graves de aprendizaje y de convivencia, o que padezca discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas.

El centro, antes de aplicar cualquier medida, deberá elaborar un Plan de actuaciones para la atención a la diversidad de su alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, teniendo en cuenta que no todas las medidas tienen el mismo carácter, como se indicará a continuación, y que una buena aplicación de las medidas de carácter general ha de permitir que el número de alumnos y de alumnas a los que sea necesario proponer alguna de las medidas específicas sea el menor posible.

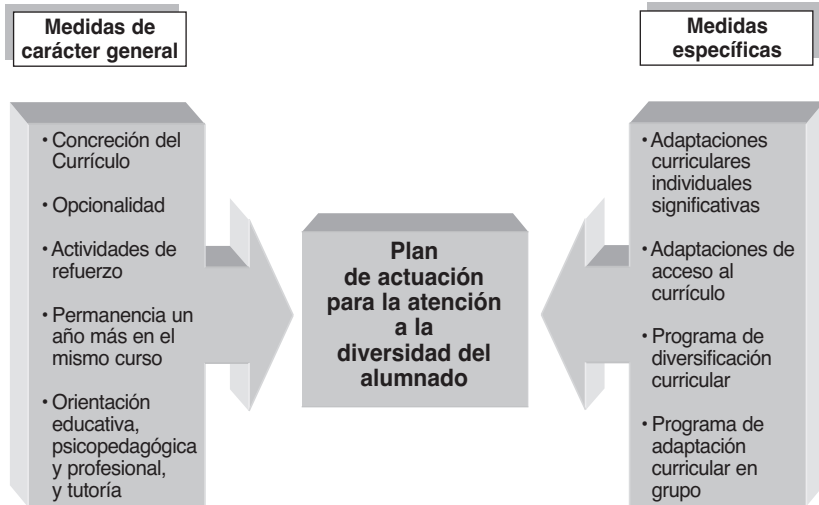
Su Artículo 1. indica que los centros docentes de Educación Secundaria elaborarán un plan de actuación para la atención a la diversidad del alumnado.

Es en su Artículo 2. indica las medidas tanto generales como específicas que se han de contemplar en el citado plan de actuación.

### NORMATIVA ESPECÍFICA SOBRE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

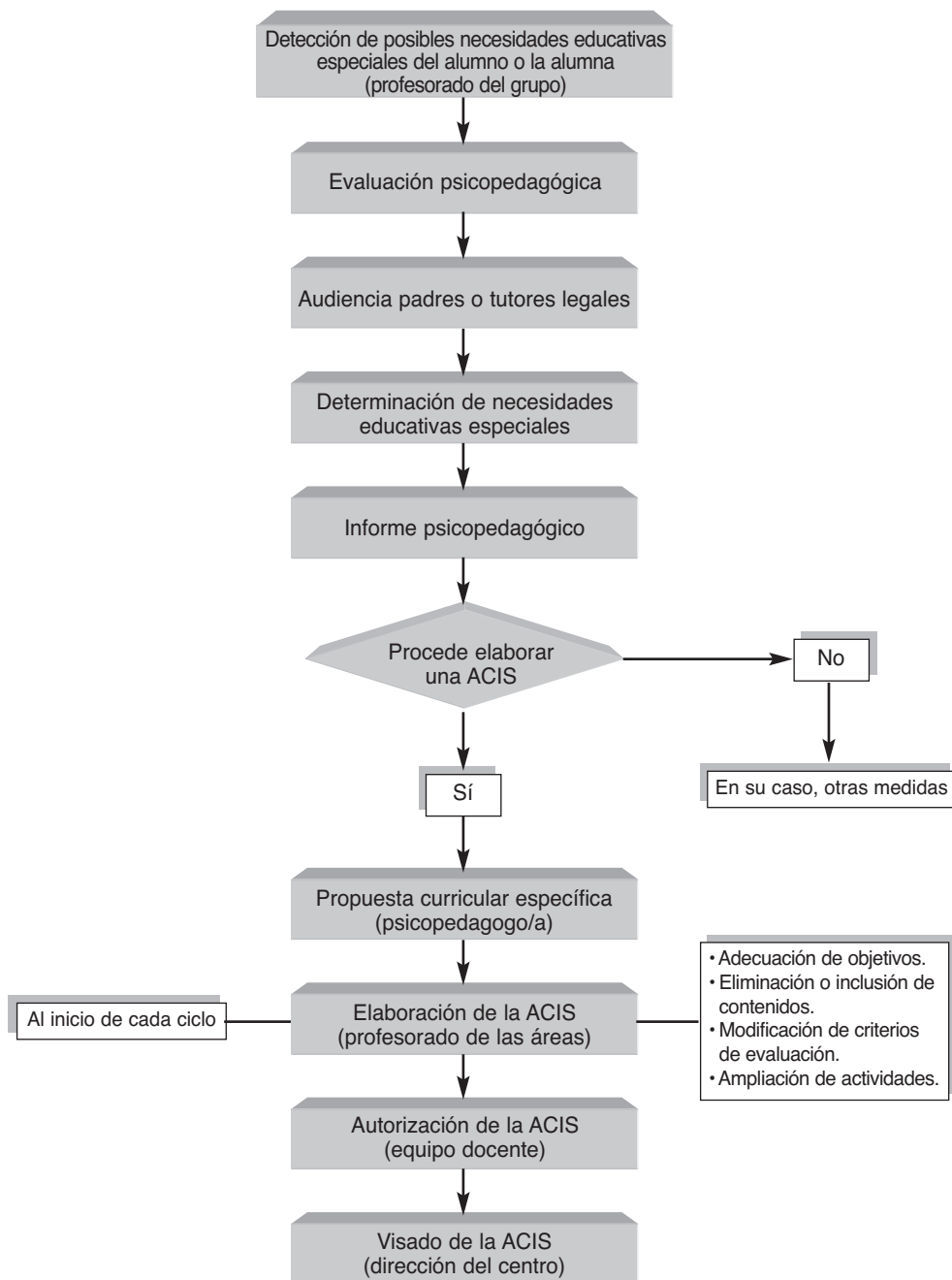
Orden	DOGV	Contenido
22.04.94	25.04.94	Regula Programas de diversificación curricular en ESO durante implantación anticipada
18.06.99	29.06.99	Regula la atención a la diversidad en la educación obligatoria y estructura del Programa de Diversificación curricular en ESO en dos cursos
11.07.00	31.07.00	Regula la estructura del 2º curso del programa de atención a la diversidad en ESO y materias optativas
29.07.00	31.07.00	Modifica el número y carga horaria del 4º curso de ESO

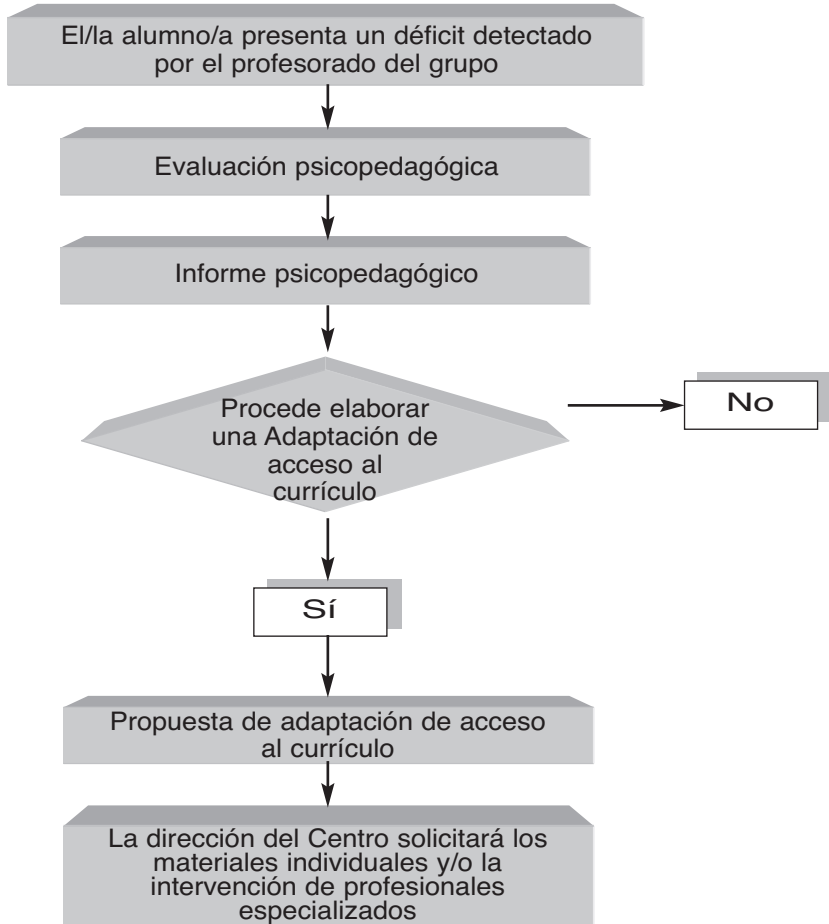
En los siguientes esquemas, tomados de *“Atención a la Diversidad. Plan de Actuación”*, publicado por la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia. Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística 1999, se especifica el tratamiento de estos programas.

**PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

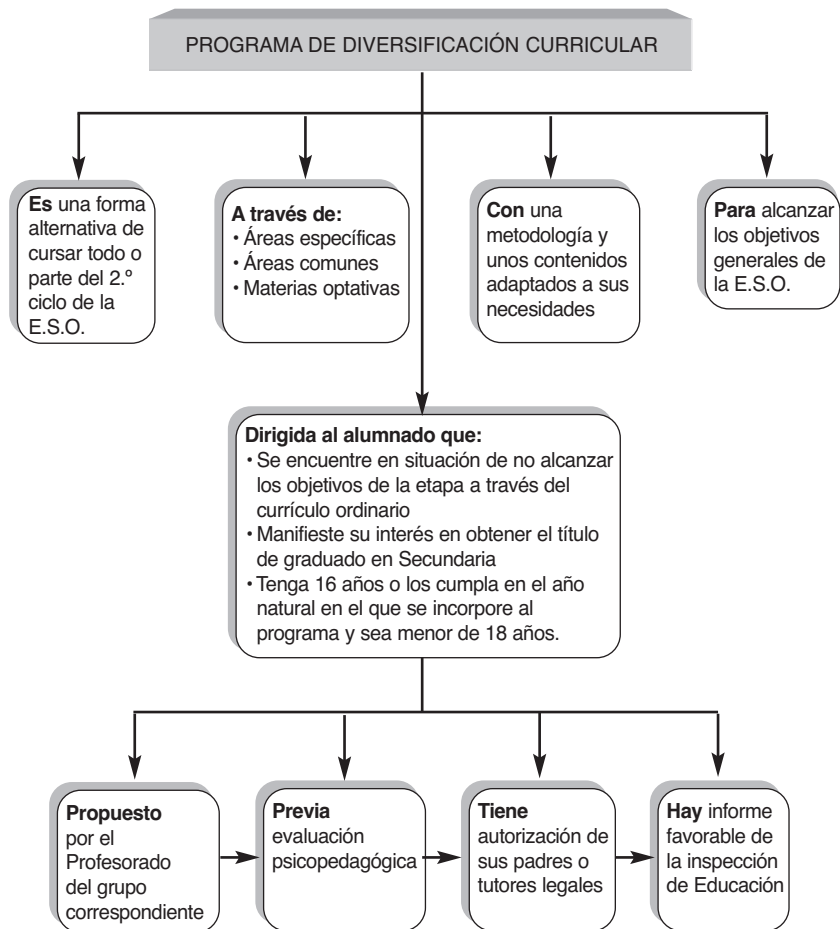


### ADAPTACIÓN CURRICULAR INDIVIDUAL SIGNIFICATIVA (ACIS)

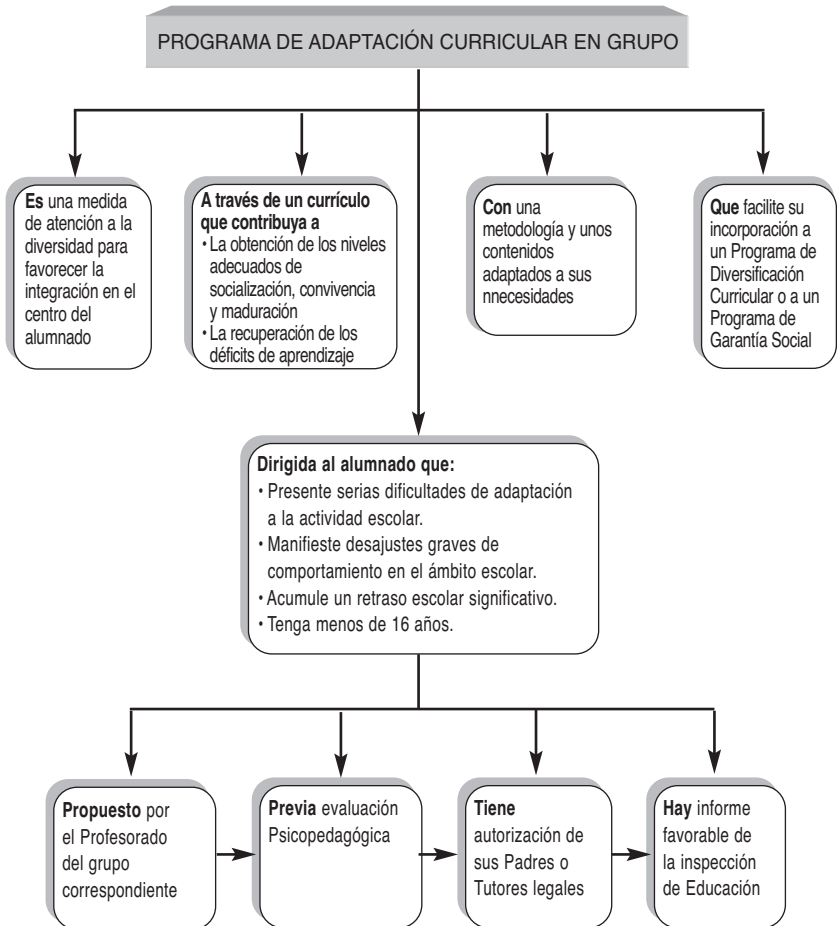


**ADAPTACIÓN DE ACCESO AL CURRÍCULO**

### PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR



## PROGRAMA DE ADAPTACIÓN CURRICULAR EN GRUPO



**ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD CURRICULAR.- CURSO 2000-2001**

	Centros		Grupos		Alumnos	
	Públicos	Privados	Públicos	Privados	Públicos	Privados
<b>Alicante</b>	76	11	87	11	1.200	149
<b>Castellón</b>	20	3	20	3	256	38
<b>Valencia</b>	105	37	133	39	2.792	541
<b>Total</b>	<b>201</b>	<b>51</b>	<b>240</b>	<b>53</b>	<b>4.248</b>	<b>728</b>

La diversificación curricular sólo se establece en 3ª y 4º de Eso

Fuente: Informe de Secretaria General. Servicios de Estudios 20/11/2002

### 3.6. La orientación psicopedagógica

El sistema educativo y en especial el tratamiento de compensación de desigualdades educativas y la atención a la diversidad del alumnado requiere la orientación personal, escolar y profesional del mismo.

Se ha previsto para ello unos instrumentos apropiados que lleven a cabo tal función. Son ellos, la tutoría y los servicios técnico-pedagógicos.

Dicha atención se presta a través de los gabinetes psicopedagógicos de entidades locales y mancomunidades de municipios de la Comunidad Valenciana y de los servicios de orientación educativa y profesional de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

**OBSERVACIÓN Y RECOMENDACIÓN:** Los Servicios Psicopedagógicos escolares generalizados en los centros educativos (bien por su creación en centros con dotación pública directa de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte o a través de los servicios psicopedagógicos prestados por los entes municipales dependientes de la Administración local) desarrollan programas y acciones pedagógicas cuya significación está vinculada al trabajo que desarrollan los profesionales que los componen y a la implementación de su trabajo en los procesos de trabajo pedagógico del centro escolar. Por ello el CEV insta a la Administración para que le facilite los informes pertinentes sobre: las condiciones en las que los profesionales desarrollan su trabajo, cómo lo hacen y las estrategias que siguen, en síntesis que se informe a este Consejo sobre los procesos de trabajo pedagógico por territorios, áreas de influencia de un SPE, y poblaciones (de más a menos número de habitantes).

#### NORMATIVA ESPECÍFICA SOBRE SERVICIOS PSICOPEDAGÓGICOS

Orden	DOGV	Contenido
10.03.95	15.06.95	Funcionamiento de Servicios Psicopedagógicos
Ordenes diversas de publicación anual.		Ayudas a gabinetes psicopedagógicos dependientes de ayuntamientos y mancomunidades de municipios de la C.V.

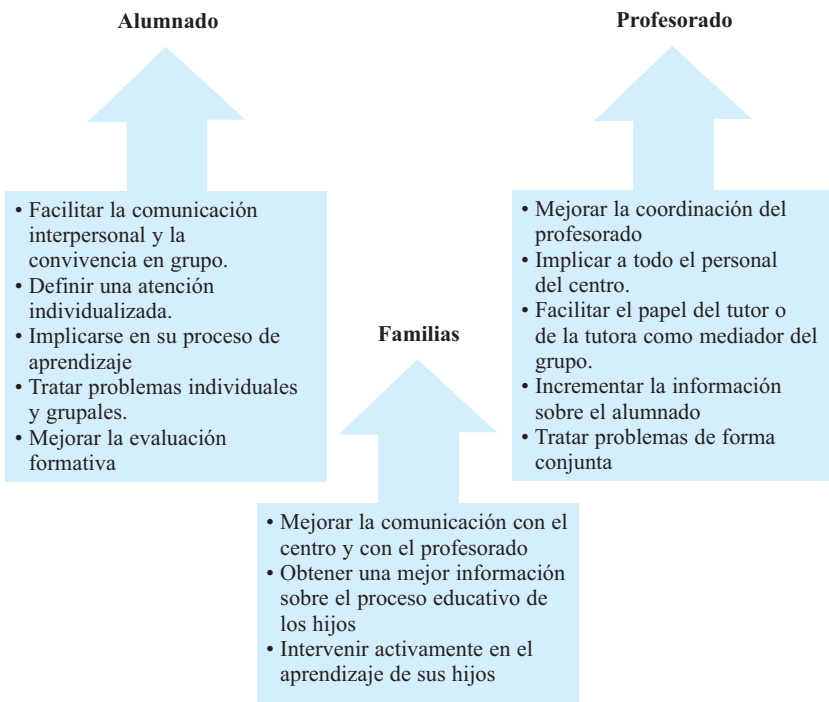
### 3.6.1. La tutoría.

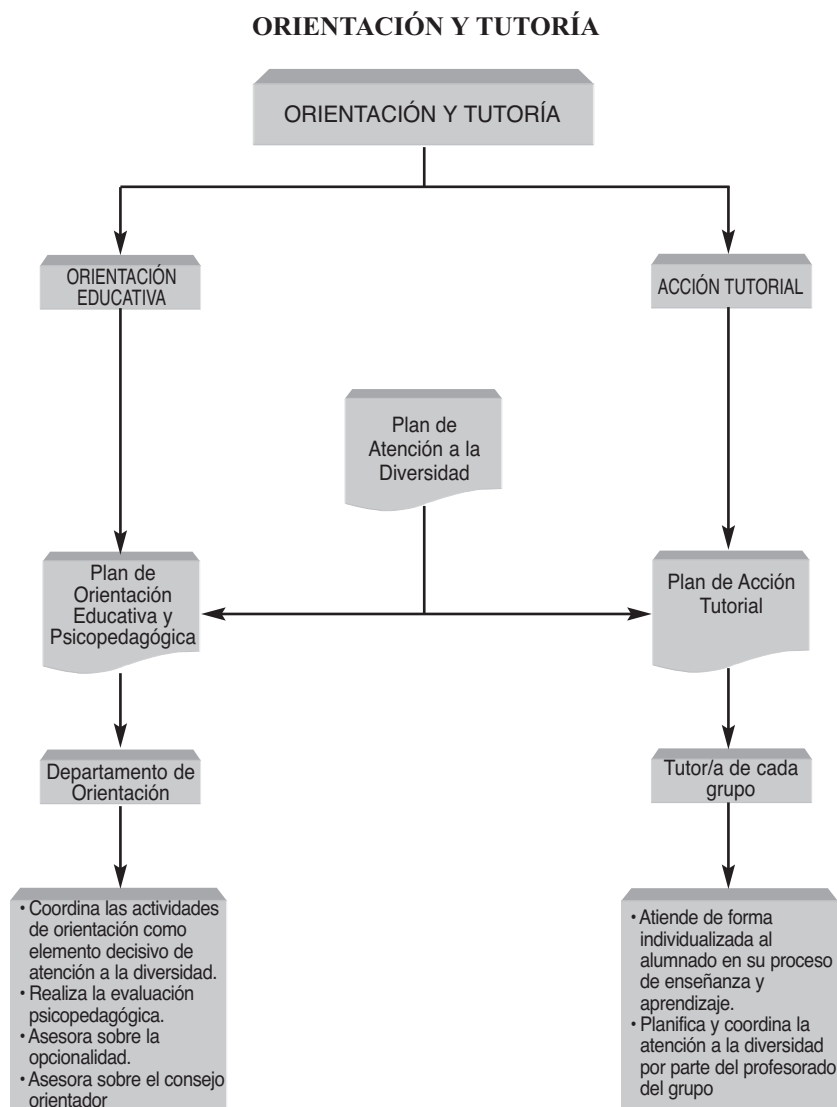
La orientación del alumnado es una de las funciones del personal docente y corresponde ejercerla a todo el profesorado que debe realizar labores de guía orientadora.

La función especial de orientación se le asigna formal y expresamente a determinados profesores y profesoras que, además de desarrollar su actividad en el área o materia de su especialidad, han de realizar la orientación personal y escolar del grupo de alumnos y alumnas que se les ha encomendado.

Los profesores tutores ejercerán las funciones que les asigna el Reglamento Orgánico y Funcional de las escuelas de E.I. y colegios de Primaria y el correspondiente para los Institutos de Educación Secundaria (*Decreto 234/1997, de 2 de septiembre*)

La importancia de esta acción tutorial se deduce de la repercusión positiva en los siguientes ámbitos:





### 3.6.2. Departamento de orientación.

Además de la acción tutorial y en perfecta simbiosis, la orientación educativa y profesional se desarrolla a través de los Departamentos de Orientación regulados en los respectivos Reglamentos Orgánicos y Funcionales de los centros de Educación Primaria e Institutos de Educación Secundaria. En ellos debe integrarse necesariamente un profesor con la especialidad de psicología y pedagogía, además de otros profesores y personal de apoyo.

Los Departamentos de Orientación desarrollan sus actividades de conformidad con el Plan de Orientación aprobado al efecto y que forma parte de los proyectos curriculares de etapa. Formula igualmente propuestas para la elaboración del Plan de Acción Tutorial del centro.

Los servicios especializados de orientación educativa, psicopedagógica y profesional tienen las siguientes funciones que se especifican en el *Decreto del Gobierno Valenciano 131/1994*:

- Participar en el apoyo y asesoramiento a los centros educativos.
- Elaborar y difundir materiales e instrumentos de orientación educativa y de intervención socio-psicopedagógica y logopédica en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.
- Coordinar las actividades de orientación educativa y socio-familiar que se realicen en los centros docentes de su ámbito de actuación.
- Asesorar al profesorado en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación, tanto de los aprendizajes del alumnado, como del mismo proceso de enseñanza.
- Detectar aquellas condiciones personales y sociales que faciliten o dificulten el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado y su adaptación al ámbito escolar.
- Realizar la evaluación y la valoración socio-psicopedagógicas y logopédicas del alumnado, para la determinación de su escolarización más adecuada y, si procede, elaborar la propuesta de diversificación curricular o de adaptación curricular significativa y, en su caso, realizar el tratamiento logopédico y rehabilitador.
- Colaborar en la orientación académica, para favorecer en el alumnado la toma de decisiones.
- Colaborar en la orientación del alumnado en los procesos de transición a otras etapas e itinerarios educativos, y al mundo laboral.
- Llevar a cabo la orientación psicopedagógica sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje y sobre la adaptación personal y social en el ámbito educativo.
- Asesorar a las familias o a los representantes legales del alumnado, participando, en su caso, en el desarrollo de programas formativos de padres y madres de alumnos.

Los Gabinetes Municipales autorizados y homologados por la Conselleria de Cultura y Educación prestan atención psicopedagógica a los centros. Durante el curso 2000/01 han funcionado 164 en la Comunidad Valenciana integrados por 325 profesionales que desarrollan su actividad tanto en centros públicos, privados o concertados.



	Alicante	Castellón	Valencia
Spes Primaria	12	5	17
Departamentos de Orientación	110	41	151
Profesionales y Espacialistas en los Spes	134	55	199
Gabinetes Psicopedagógicos en Ayuntamientos	29	10	164
Profesionales en Gabinetes de Ayuntamientos	60	25	325

Fuente: Informe de Secretaria General. Servicios de Estudios 20/11/2002

**RECOMENDACIÓN:** El CEV considera deseable que la Administración publique las plantillas de los SPEs, actualización que debería tener en cuenta el incremento producido desde la última publicación realizada en 1992. Por ello, el CEV insta a la Administración para que de manera urgente, inicie con las organizaciones sindicales la apertura de las negociaciones pertinentes de modo que adecue las plantillas de los SPEs a las necesidades actuales.

# 10 El valenciano en la enseñanza

1. Generalidades
2. Datos estadísticos

## 1.- GENERALIDADES

### **Aplicación de la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano<sup>1</sup>**

La *Ley de la Generalitat Valenciana 4/1983*, de Uso y Enseñanza del Valenciano, formula su compromiso con la recuperación del valenciano, idioma oficial –junto con el castellano– de nuestra Comunidad, y objeto de especial protección. El proceso de recuperación del valenciano en los ámbitos de uso social y público, y la extensión de los niveles de competencia lingüística, constituyen un objetivo dentro de la defensa del patrimonio cultural valenciano.

### **Enseñanza en valenciano**

En la Comunidad Valenciana la lengua (valenciano y castellano) no es un área desligada de los procesos de culturización, sino que ha de sentar las bases de un proyecto de futuro donde la lengua y la cultura de la Comunidad se conviertan en un espacio integrador para todos los valencianos.

En el Proyecto Educativo del Centro, se ha de reflejar el Plan de Normalización Lingüística de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y Funcional de las escuelas de Educación Infantil y colegios de Educación Primaria públicos. En su elaboración se ha de partir del análisis previo de las necesidades específicas del alumnado y del contexto escolar, socioeconómico, cultural y sociolingüístico del centro y en el marco del programa de educación bilingüe que se aplique.

La *Resolución de 21 de julio de 1997*, describe los elementos que se han de considerar en el plan de normalización lingüística y establece los criterios de aplicación de los Programas de Educación bilingüe:

### **Plan de normalización lingüística.**

El Plan de Normalización Lingüística figura dentro del Proyecto Educativo del Centro y éste incluirá los siguientes apartados:

- a) Objetivos.
- b) Actuaciones en cada uno de los ámbitos de intervención administrativo y social; académico o de gestión pedagógica; interrelación con el entorno socio-familiar e interacción didáctica.
- c) Temporización
- d) Criterios de evaluación del Plan. Para la elaboración del Plan de Normalización Lingüística, los centros podrán disponer de las orientaciones y el apoyo técnico de la Asesoría Didáctica para la enseñanza en valenciano de la Dirección General de Ordenación, Innovación Educativa y Política Lingüística.

---

<sup>1</sup> Informe de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística para el CEV. Mayo 2001 e Informe de la Secretaría General. Servicio de Estudios, para el CEV (20.11.02)

**Programas de Educación bilingüe.**

En las poblaciones de predominio lingüístico valenciano, que figuran en el artículo 35 de la Ley 4/1983, de Uso y Enseñanza del Valenciano, todos los centros aplicarán uno o varios programas de educación bilingüe. Los programas de educación bilingüe articularán todo un conjunto de elementos curriculares, normalizadores y organizativos con vistas a la consecución de los objetivos especificados tanto en la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano como en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo y *serán los siguientes:*

**Programa de Enseñanza en Valenciano:**

En las poblaciones de predominio lingüístico valenciano, los centros con un número de alumnos mayoritariamente valencianohablantes podrán adoptar, cuando las condiciones sociolingüísticas del contexto lo permitan, el Programa de Enseñanza en Valenciano, que comportará el uso del valenciano, como lengua base de aprendizaje en todo el tramo de escolarización obligatoria. Decreto 79/1984, de 30 de julio, artículo 9 (DOGV del 23 de agosto).

**Programa de Inmersión Lingüística:**

Los centros con un número de alumnos mayoritariamente castellanohablantes, situados en los territorios de predominio lingüístico valenciano, podrán adoptar el Programa de Inmersión Lingüística, en el cual, a partir de la opción voluntaria de las familias y del respeto a la lengua habitual del alumnado, éstos, a través de una metodología específica, puedan conseguir el dominio de las dos lenguas oficiales y un rendimiento óptimo en los contenidos del resto de áreas. Orden de 23 de noviembre de 1990 (DOGV del 4 de marzo, y Corrección de errores del 10 de julio de 1991), y Orden de 12 de mayo de 1994 (DOGV del 19 de julio)

**Programa de Incorporación Progresiva del Valenciano:**

En los centros ubicados en las poblaciones de predominio lingüístico valenciano que no apliquen el Programa de Enseñanza en Valenciano o el Programa de Inmersión Lingüística, se adoptará el Programa de Incorporación Progresiva, en el cual la lengua base de aprendizaje será el castellano. Decreto 79/1984, de 30 de julio, artículo 10 (DOGV del 23 de agosto).

El Proyecto educativo incluirá el diseño particular de cada uno de los programas de educación bilingüe que aplique el centro, en las poblaciones de predominio lingüístico valenciano que figuran en el artículo 35 de la Ley 4/1983 de Uso y Enseñanza del Valenciano. Los centros de las poblaciones de predominio lingüístico castellano, que figuran en el artículo 36 de la misma Ley y que quieran incorporarse a un programa de educación bilingüe, deberán partir de la voluntad previamente manifestada por los padres o tutores y de las posibilidades organizativas de los centros.

El *diseño particular* del programa de educación bilingüe es la concreción y contextualización de éste a la realidad particular de cada centro y, al mismo tiempo, constituye el conjunto de decisiones previas para la elaboración de los documentos de organización y de gestión educativa. El diseño particular del programa de educación bilingüe incluirá:

- a) Los objetivos generales del currículo prescriptivo del nivel, contextualizados atendiendo a la realidad educativa del centro y las exigencias del propio programa.
- b) La proporción del uso del valenciano y del castellano como lenguas de instrucción.
- c) El horario de las diferentes áreas, en los diferentes ciclos respetando los mínimos establecidos en los apartados segundo y tercero de la Orden de 12 de mayo de 1994 (DOGV del 19 de julio). Éste punto, c) sólo será prescriptivo para los centros que apliquen el Programa de Inmersión Lingüística).

Los momentos y secuencia de introducción sistemática de la lecto-escritura en valenciano y castellano.

El tratamiento metodológico de las diferentes lenguas: castellano, valenciano e idioma extranjero.

La previsión de actuaciones con el alumnado de nueva incorporación al sistema educativo valenciano y que necesita una atención específica para suplir la baja competencia lingüística de éstos en alguna de las lenguas oficiales.

Todos los centros elaborarán el diseño particular de cada uno de los programas de educación bilingüe que apliquen.

El expediente para la autorización de los programas de enseñanza en valenciano o de inmersión lingüística podrá iniciarse por parte del centro o por la voluntad manifestada de los padres o tutores. Además, la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, cada curso y a propuesta de la Dirección General de Ordenación, Innovación Educativa y Política Lingüística, determinará en qué otros centros se tendrá que iniciar cualquiera de estos dos programas.

Para la determinación de estos centros se tendrán en cuenta las características sociolingüísticas y socio-pedagógicas. Esta propuesta se comunicará al Consejo Escolar del centro y al Consejo Escolar Municipal correspondiente, con antelación al inicio del proceso anual de admisión de alumnos.

El *Diseño Particular* de cada uno de los programas de educación bilingüe que aplique el centro, serán aprobados por el Consejo Escolar del centro y remitidos a la correspondiente Dirección Territorial de Cultura y Educación. Acompañarán a la solicitud de autorización, la certificación del acta de la sesión extraordinaria del Consejo Escolar en que se haya aprobado, así como un análisis de la situación sociolingüística del entorno y un informe sobre la realidad lingüística del alumnado.

La Dirección Territorial de Cultura y Educación resolverá las solicitudes

del diseño particular del Programa de Incorporación Progresiva. Para esta autorización será prescriptivo un informe conjunto elaborado por la Asesoría Didáctica de Enseñanza en Valenciano y por la Inspección de Educación. Una vez aprobado el diseño este informe será remitido a la Dirección General de Ordenación, Innovación Educativa y Política Lingüística (Servicio de Enseñanzas en Valenciano).

Los diseños particulares del Programa de Enseñanza en Valenciano y del de Inmersión Lingüística, una vez informados por la Inspección de Educación serán remitidos a la Dirección General de Ordenación, Innovación Educativa y Política Lingüística, para su aprobación.

Para la elaboración del Diseño Particular del Programa de educación bilingüe, los centros podrán solicitar la colaboración técnica de la Asesoría Didáctica para la Enseñanza en Valenciano de la Dirección General de Ordenación, Innovación Educativa y Política Lingüística.

Cuando se solicite el cambio de programa de Incorporación Progresiva a Programa de Enseñanza en Valenciano o Programa de Inmersión Lingüística por iniciativa de los centros, éste deberá realizarse con antelación al inicio del proceso anual de admisión de alumnos.

Todos los centros que modifiquen el diseño particular del programa con posterioridad a la finalización del proceso de admisión de alumnos iniciarán los trámites para su aprobación antes del inicio del curso escolar o bien durante el primer trimestre del curso en que se inicie el nuevo diseño particular del programa.

El diseño particular de los centros que apliquen el Programa de Incorporación Progresiva del valenciano incluirá entre las áreas no lingüísticas, como mínimo, el área de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, impartida en valenciano a partir del tercer curso de la Educación Primaria, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 79/1984 de 30 de julio (DOGV del 23 de agosto).

Si los padres o tutores desean que el alumno reciba un tratamiento lingüístico distinto al que el centro aplique según su diseño particular, lo manifestarán en un plazo de 15 días a partir del inicio de las clases. Esta solicitud se hará individualmente y por escrito a la dirección del centro para que ésta, según las posibilidades organizativas, adopte las medidas oportunas. Desde el día 1 de septiembre hasta los 15 días posteriores al inicio de las clases, los centros expondrán en el tablón de anuncios los diseños particulares del Programa que aplique el centro.

Cuando se quiera modificar el diseño particular del programa se seguirán los mismos trámites que para su autorización, iniciando el proceso durante el curso anterior al de su aplicación.

En los programas de educación bilingüe, todo el material escolar de las áreas que utilicen el valenciano como lengua vehicular, estará en valenciano.

Los centros que apliquen el Programa de Inmersión Lingüística y que

cuenten con profesorado de apoyo, atenderán, prioritariamente, las necesidades derivadas de la aplicación del programa, según la Orden de 23 de noviembre de 1990, y destinarán este profesorado al cumplimiento de las funciones siguientes:

Contribuir a superar la falta de competencia comunicativa en valenciano, mediante la conversación directa con los alumnos.

Elaborar y trabajar conjuntamente con el profesor/a, los criterios que guiarán el trabajo lingüístico en el aula.

Trabajar con grupos pequeños para favorecer el incremento de situaciones de intercomunicación, alumnado-profesor/a, en valenciano, que sin esta clase de actividades no se podría desarrollar.

Posibilitar las funciones de observación y evaluación de los procesos de interacción dentro del aula que permitan conocer y mejorar la aplicación de la metodología de este programa dentro de lo previsto en el Proyecto Educativo de Centro.

Organización del Centro. En lo relativo a la organización del centro, se detallarán los siguientes aspectos, entre otros:

- Las características del entorno escolar y las necesidades educativas que en función del mismo ha de satisfacer el centro.
- Las necesidades de compensación educativa por razón de desigualdades.- Las necesidades del centro en lo referido a la implantación progresiva del valenciano.

### **Memoria de actividades.**

Al finalizar el curso, el equipo directivo incluirá en la memoria de fin de curso, la evaluación de las actividades realizadas.

Situación anual del proceso de aplicación del diseño particular de cada uno de los programas de educación bilingüe que aplique el centro y del Plan de Normalización Lingüística.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Orgánico, los centros harán constar en la Programación General Anual:

- Las decisiones organizativas del curso escolar para poner en marcha el Diseño Particular de cada uno de los Programas de educación bilingüe que aplique el centro.
- Los criterios de asignación del profesorado que garanticen la continuidad del programa o programas de educación bilingüe que aplique el centro.
- La evaluación del Plan Anual de Normalización Lingüística del curso anterior.
- Las actividades para extender el uso administrativo y social del valenciano previstas en el Plan de Normalización Lingüística que tendrán que ser concretadas, cada curso académico, en un plan anual.

### Plan de normalización lingüística de las Escuelas de Educación Infantil.

Las escuelas de Educación infantil se ajustarán a lo establecido en la Resolución de 21 de julio de 1997 DOGV de 31 de julio de 1997, epígrafe I Centros de Primaria, apartado Coordinación docentes puntos: Plan de Normalización Lingüística y Programas de Educación Bilingüe

### Actuaciones del programa del valenciano en el sistema educativo:

- Potenciar la generalización de los diferentes programas de educación bilingüe en los territorios de predominio lingüístico valenciano
- Potenciar los programas de educación bilingüe en la educación Secundaria para garantizar la continuidad del alumnado de educación Primaria
- Armonizar el desarrollo de programas educativos propios del centro y la opción del alumno o de la alumna
- Acelerar la promoción del profesorado a los niveles de conocimiento de valenciano pertinentes para garantizar plenamente la enseñanza y uso del valenciano en el sistema educativo
- Consolidar en el ámbito educativo los planes de normalización lingüística de los centros de educación Primaria y de Secundaria
- Dinamizar el uso habitual del valenciano por los centros situados en territorios de predominio lingüístico valenciano
- Promocionar y orientar el uso del valenciano en los centros y servicios educativos de territorios de predominio lingüístico castellano

## 2. DATOS ESTADÍSTICOS

### ALUMNADO QUE SIGUE ENSEÑANZAS EN VALENCIANO POR NIVELES EDUCATIVOS. CURSO 2000/2001<sup>2</sup>

2000/2001*	Alumnado	%	Centros	%	Unidades	%
Educación Infantil/Primaria	102250	27	650	23	4647	26
ESO	23164	12	213	18	858	11
BUP/COU y Bachillerato	6931	10	97	6	217	9
FP y Ciclos Formativos	225	0.5	6	2	11	0.5
Educación Especial	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>132570</b>		<b>966</b>		<b>5733</b>	

\*Se incluye alumnado de los programas PEV y PIL

<sup>2</sup> Fuente: Informe para el CEV del Servicio de Estudios. Secretaría General. (29.10.02)



### EVOLUCIÓN DE ENSEÑANZAS EN VALENCIANO POR NIVELES EDUCATIVOS. CURSOS 1999/00 a 2000/01

	EI/Primaria		ESO		BUP/COU y Bachillerato				Ciclos Formativos		Diferencia	
	1999/00	2000/01	1999/00	2000/01	1999/00	2000/01	1999/00	2000/01	Total C.V.	Diferencia	%	
												99/00-01
<b>Alumnado</b>	96171	102250	18883	23164	6236	6931	128	225	11152	9,2 %		
<b>Centros</b>	644	650	193	213	91	97	5	6	33	3,5 %		
<b>Unidades</b>	4371	4647	700	858	195	217	7	11	460	8,72 %		
<b>Evolución</b>												
<b>Alumn. %</b>	6,3	↑	22,7	↑	11,2	↑	83,5	↑	9,2	↑	↑	

\*Se incluye alumnado de los programas PEV y PIL

Fuente: Informe para el CEV del Servicio de Estudios. Secretaría General. (29.10.02)

El número total de alumnos y alumnas que cursan estudios en valenciano en Educación Infantil y Primaria asciende a 94.228, observándose un incremento de 4.146 alumnos y alumnas respecto al curso anterior. En Educación Secundaria y Bachilleratos, los estudiantes que cursan enseñanzas en valenciano en 1999/00, ascienden a 34.199, es decir, 2.414 alumnos y alumnas más que en el curso anterior.

**OBSERVACIÓN** El CEV considera que los Informes Anuales deberán expresar los datos relativos al Plan de Normalización Lingüística y Programas de Educación bilingüe especificando su aplicación en centros públicos y en centros concertados e indicando información sobre los asesores de valenciano: número y procesos de trabajo pedagógico.

### CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA QUE APLICAN UN PROGRAMA BILINGÜE ENRIQUECIDO EN 2000/01

Centros de EI y EP	Alicante	Castellón	Valencia	Total
Programa bilingüe enriquecido	12	25	112	<b>149</b>

### CURSOS DE FORMACIÓN PARA EDUCACIÓN BILINGÜE

	Primaria		Secundaria	
	Cursos/Seminarios	Asistentes	Cursos	Asistentes
Alicante	28	481	21	145
Castellón	13	271	9	137
Valencia	38	586	32	315
Com.Valenciana	79	1338	62	597

**CURSOS DEL PLAN DE FORMACIÓN LINGÜÍSTICOTÉCNICA  
EN VALENCIANO**

<b>Cursos del Pla de Formació Lingüístico-tècnica en valencià</b>		
	<b>Cursos</b>	<b>Asistentes</b>
<b>Alicante</b>	71	1544
<b>Castellón</b>	23	352
<b>Valencia</b>	87	2059
<b>Com.Valenciana</b>	181	3955

# 11

## Programas educativos

- 1. Generalidades**
  - 1.1. Aprendizaje de Idiomas**
- 2. Enseñanzas transversales**
- 3. Innovación e Investigación educativa**
- 4. Técnicas de Información y Comunicación (TIC)**
- 5. Programas de informática en la enseñanza**
- 6. Escuelas viajeras**

## 1. GENERALIDADES

### 1.1. Aprendizaje de idiomas

El aprendizaje de idiomas es uno de los pilares del currículo de la enseñanza obligatoria que se cursa en los centros docentes que imparten los distintos niveles de las enseñanzas no universitarias.

Los centros docentes cuya dotación de profesores sea suficiente para impartir dos idiomas extranjeros, como única opción, siempre que ello no impida la atención a las otras áreas curriculares y el profesorado adscrito a estos puestos de trabajo esté habilitado, propondrán al alumnado la elección de uno de ellos a partir del segundo ciclo de Educación Primaria.

Es en el diseño particular del **programa de educación bilingüe** donde se concreta y contextualiza la enseñanza-aprendizaje de lenguas en la realidad particular de cada centro y, al mismo tiempo, constituye el conjunto de decisiones previas para la elaboración de los documentos de organización y de gestión educativa.

El diseño particular del programa de educación bilingüe incluirá:

Los objetivos generales del currículo prescriptivo del nivel, contextualizados atendiendo a la realidad educativa del centro y las exigencias del propio programa.

La proporción del uso del valenciano y del castellano como lenguas de instrucción.

El horario de las diferentes áreas, en los diferentes ciclos respetando los mínimos establecidos en los apartados segundo y tercero de la Orden de 12 de mayo de 1994 (DOGV del 19 de julio). (Este punto c) sólo será prescriptivo para los centros que apliquen el Programa de Inmersión Lingüística).

Los momentos y secuencia de introducción sistemática de la lecto-escritura en valenciano y castellano.

El tratamiento metodológico de las diferentes lenguas: castellano, valenciano e idioma extranjero.

La previsión de actuaciones con el alumnado de nueva incorporación al sistema educativo valenciano y que necesita una atención específica para suplir la baja competencia lingüística de éstos en alguna de las lenguas oficiales.

Todos los centros elaborarán el diseño particular de cada uno de los programas de educación bilingüe que apliquen.

Por otra parte, el principal objetivo de las Escuelas Oficiales de Idiomas es la enseñanza de las lenguas europeas y de las co-oficiales del Estado, pero también se imparten enseñanzas de árabe y distintos idiomas asiáticos.

Asimismo, el 1 de enero de 2000 se inició la segunda fase del programa europeo **Sócrates** en materia de educación, que tendrá una duración de 7 años

(2000-2006) y, 1.880 millones de €, siendo las líneas maestras que inspiran el programa, la promoción del aprendizaje a lo largo de toda la vida y el desarrollo de una Europa del conocimiento. El programa **Sócrates** trata de implicar a todos los ámbitos en los que se puede aprender -formal y no formal-, así como a todos los niveles, desde la Educación Infantil hasta la Universidad, sin olvidar la educación de adultos. Se dirige a todos los agentes que participan en la educación: profesorado, alumnado, personal no docente: administrativo y de dirección.

En el marco de este programa, la enseñanza no se limita al ámbito del aula, sino que se abre a los distintos componentes de la sociedad civil que deben hacer frente a los desafíos que plantea la educación: funcionarios, responsables políticos, autoridades locales y regionales, interlocutores sociales, asociaciones, empresas, etc.

De las ocho acciones que incluye el programa **Sócrates**, el aprendizaje de las lenguas es objeto de especial atención, dado que la enseñanza y el aprendizaje de idiomas es uno de los objetivos generales de este programa,, y en particular de las acciones **Comenius, Erasmus y Grundtvig**. La acción **Lingua** es transversal en la enseñanza escolar y apoya estas acciones mediante una serie de medidas encaminadas a:

- Estimular y respaldar la diversidad lingüística de la Unión Europea
- Contribuir a la mejora de la calidad de la enseñanza y el aprendizaje de idiomas
- Promover el acceso a oportunidades de aprendizaje permanente de idiomas adecuadas a las necesidades de cada individuo

**Lingua** presta especial atención al desarrollo de aptitudes en las lenguas oficiales comunitarias menos utilizadas y enseñadas.

Los países participantes son 31: Los 15 Estados miembros de la U.E., 3 países de la AELC, los 10 países asociados, Chipre, Malta y, en su momento, Turquía.

### PARTICIPACIÓN DE CENTROS Y PROFESORADO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA EN LOS PROYECTOS EDUCATIVOS EUROPEOS

PEE Proyectos Educativos Europeos					
2000/2001	Ayudas	Euros	Profesorado	Ayudas	Euros
<b>Centros coordinadores</b>	18	54.000			
<b>Centros asociados</b>	74	148.000	63	49	51.333

Nota: En el curso 2000/2001, la Orden de convocatoria 1.10.99 (DOGV 14.10.99) incluye dos plazos de convocatoria diferentes. Plazo de presentación de solicitudes: noviembre de 1999 (1er. plazo) y marzo de 2000 (2º plazo) Período de realización de actividades: marzo de 2000/junio de 2001 (1er. plazo) septiembre de 2000/junio de 2001 (2ºplazo).

Asimismo, el profesorado y alumnado participantes en intercambios y visitas para el aprendizaje de idiomas son los siguientes:

2000/2001	Comenius I. Visitas	Lingua E. Visitas	Profesorado participa en intercambios	Alumnado participa en intercambios
<b>Profesorado y Alumnado</b>	63	0	13	127

El curso 2000/2001 coincidió con el paso de la primera a la segunda fase del Programa Sócrates. Ello implicó un cambio en el sistema de convocatorias: se paso de dos anuales (marzo y noviembre) a una única en marzo. A fin de unificar los periodos contractuales se emitió una prórroga de seis meses a los contratos emitidos en noviembre.

## 2. ENSEÑANZAS TRANSVERSALES

Se conciben como "temas transversales" aquellos que de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, artículo 2, propician una educación integral en conocimientos, destrezas y valores morales del alumnado en todos sus ámbitos de la vida, personal, familiar, social y profesional.

Esta formación personalizada ha de integrar una educación en valores morales que configuran una serie de ámbitos educativos:

3. Educación para la paz
4. Educación para la salud
5. Educación para la igualdad entre los sexos
6. Educación ambiental
7. Educación sexual
8. Educación del consumidor
9. Educación vial
10. Educación moral y cívica

Todos y cada uno de los temas transversales no corresponden de modo exclusivo a una única área o materia del currículo, sino que son temas que han de estar presentes de manera global en los objetivos y contenidos de todas las áreas y materias de los diferentes currículos.

En este sentido, se convocaron los Premios 2000 de la Comunidad Valenciana a la integración de los temas transversales en el currículo, mediante la Orden de 8 de marzo de 2000 (DOGV 17.03.00), cuya resolución se produjo el 16 de octubre de 2000 (DOGV 09.10.00)

Los premios se sufragaron con cargo al programa económico 421.30, por un importe global máximo de 42.070,84 € (7.000.000 pesetas)♦

## ♦TEMAS TRANSVERSALES PREMIADOS

MATERIALES DIDÁCTICOS PREMIADOS	Localidad de trabajo	Dotación del premio (ptas)
<b>ALICANTE</b>		
<i>Racismo y xenofobia</i>	Alicante	500.000
<i>Per què no vivim en pau?</i>	Alcoi	750.000
<i>La paz: mi amistad con los demás</i>	Torreveja	500.000
<i>El mundo en sus manos</i>	Torreveja	250.000
<i>Para convivir. Materiales didácticos</i>	Villena	250.000
<b>CASTELLÓN</b>		
<i>La implementació de la transversalitat en l'area de Matemàtiques</i>	Castellón	250.000
<b>VALENCIA</b>		
<i>Eduquem en la interculturalitat</i>	Benifaio	250.000
<i>Rodando</i>	Bolbaite	250.000
<i>La educación vial, el campoy la ciudad y la bicicleta</i>	Caudete	250.000
<i>L'agenda escolar: una eina integradora dels temes transversals en el currículum</i>	L'Eliana	250.000
<i>Física reflexiva, coeducada i en convivencia</i>	Picanya	250.000
<i>Un modelo de temas transversales para los ciclos formativos</i>	Xativa	500.000
<i>Transversalitat i currículum</i>	Valencia	1.000.000
<i>Los temas transversales y la cultura académica</i>	Valencia	750.000
<i>Técnicas de comunicación persuasiva: estrategias didácticas para integrar los temas transversales dentro del currículum. Taller de prensa: una escuela para padres y alumnos</i>	Valencia	500.000
<i>Racismo e integración en una Europa multicultural: España ¿puerta de Europa?</i>	Valencia	250.000

## 2.1. Educación en valores

La Orden de 20 de diciembre de 1994 dictó instrucciones para el desarrollo de la educación en valores y reguló que los centros docentes programaran los temas transversales que deberán ser incluidos en el proyecto educativo y en el proyecto curricular ( Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Postobligatoria) Asimismo, organizarán todas las actividades educativas habituales conforme a los valores que configuran los temas transversales.

La LOGSE afirma que en la educación se transmiten y ejercitan los valores que hacen posible la vida en sociedad, singularmente el respeto a todos los derechos y libertades fundamentales, se adquieren los hábitos de convivencia democrática y respeto mutuo y se prepara para la participación responsable en las distintas actividades e instancias sociales.

En el ámbito de la reflexión y con capacidad de propuesta, el Consejo Escolar Valenciano, ya en 1997, aportó a la comunidad educativa el debate

sobre **Sociedad, Valores y Educación** en el marco de las VIII Jornadas de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, celebradas en Valencia, los días 7, 8 y 9 de mayo de 1997.

Debate que profundizó en *Las demandas sociales y la escuela, en Los valores y la transversalidad y Los valores y el proyecto educativo del centro* desde diversas perspectivas: éticas, filosóficas, psicológicas y pedagógicas, concurriendo en la necesidad de un nuevo paradigma de la concepción educativa lejos del adoctrinamiento y próximo a la adquisición de hábitos de comunicación -una labor intersubjetiva-, de interpelación mutua desde lo local a lo global y por el establecimiento de relaciones de justicia de unos con otros.

## 2.2. Educación vial

El aprendizaje de los "temas transversales" da respuesta a algunos de los problemas y realidades que están vivos en el ámbito social, con una base ética de interés común y universal.

Entre estos problemas, los relativos a la educación vial, en su doble vertiente, como parte de la educación ciudadana y como educación para la seguridad vial, adquieren una especial relevancia.

En este sentido, las recomendaciones de las conferencias de Viena (1971) y Estrasburgo (1980) fijan las bases conceptuales y el ámbito de actuación de la Educación Vial: *"La Educación Vial debe orientarse hacia los dominios siguientes: de una parte, las materias técnicas de Ciencias Naturales; por otra parte, la Ética y las Ciencias Sociales y, por fin, la Educación Física. Los contenidos de esta educación deben estar integrados en los programas de las materias, con el fin de que los escolares adquieran la experiencia técnica apropiada, tomen conciencia de su responsabilidad en la vida social y puedan contribuir de una forma activa en las mejoras de las condiciones de la circulación"*.

En la Comunidad Valenciana, la Educación Vial se ha incorporado, como tema transversal, a las distintas áreas y materias del currículo, en función del desarrollo evolutivo y de los comportamientos viales más habituales de los correspondientes grupos de edad, para que el alumnado adquiera la experiencia técnica, tome conciencia y pueda contribuir de forma activa a la mejora de las condiciones de la circulación y la prevención de los accidentes.

En este sentido, se convocaron los Premios 2000 de la Comunidad Valenciana a la Educación Vial, mediante la *Orden de 8 de mayo de 2000*, cuyo importe máximo fue de 18.030,36 € (3.000.000 pesetas) que se abonaron con cargo a la línea de subvención 430 del Programa 421.30 del Presupuesto de la Generalitat Valenciana para el año 2000.



### 2.3. Educación ambiental

La nueva ordenación del sistema educativo ( Ley 1/90, de 3 de octubre, art. 2) establece como principios que regulan la actividad educativa, entre otros, la relación con el entorno social, económico y cultural, así como la formación en el respeto y la defensa del medio ambiente.

El *Libro Blanco de la Educación Ambiental en España (1999)* concibe la educación ambiental como una educación para la acción, que "actúa ampliando nuestros conocimientos y conciencia acerca de los impactos de la actividad humana sobre el medio, pero con el objetivo último de mejorar nuestras capacidades para contribuir a la solución de los problemas". El mismo Libro Blanco propone como objetivo marco garantizar la presencia real en el sistema educativo de un modelo de educación ambiental integrado, global, permanente y enmarcado en la educación en valores.

Dado su carácter transversal, la educación ambiental es responsabilidad del profesorado y, por extensión, de toda la comunidad educativa. El centro docente como institución, en virtud de su autonomía pedagógica y organizativa, se ha de ocupar de la educación ambiental de todo su alumnado

Por *Orden de 10 de julio de 2001 de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia y de la Conselleria de Medio Ambiente, se convocó un concurso público de proyectos de educación ambiental, y ayudas y subvenciones para su realización durante el ejercicio 2001, dirigido a centros docentes no universitarios públicos y privados concertados, de la Comunidad Valenciana*.

Por otra parte, para la realización de las actividades de los proyectos de Educación Ambiental, a los centros docentes públicos se les libró una cantidad a cargo del capítulo II del programa 421.30, por un importe global máximo de 1.502.530,26 € (25 millones de pesetas) Los centros docentes privados concertados pudieron solicitar una subvención a cargo del capítulo IV del programa 421.30, por un importe global máximo de 42.070,85€ (7.000.000 pesetas).

La participación en esta convocatoria se dirigió a los centros docentes públicos y privados que impartían las siguientes enseñanzas: Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, BUP, FP, Enseñanzas de Régimen Especial, Educación Especial y Educación de las Personas Adultas.

En las bases de la convocatoria de proyectos de educación ambiental se estableció la localización y características de los centros de Educación Ambiental, los recursos y el asesoramiento institucional que pudiera ser requerido por los centros docentes: al Centro de Educación Ambiental de la Comunidad Valenciana, a los Centros de Información (CI) de los Parques Naturales, a los Centros de Formación, Innovación y Recursos Educativos (CEFIRE) y a los Centros de Educación Ambiental a ellos adscritos, así como a la Inspección de educación.

## 2.4. Programa de fomento de la convivencia

La educación en la convivencia obliga a formar ciudadanos que sepan respetarse, no sólo tolerarse, y vivir juntos conservando cada uno su identidad.

La *Orden de 19 de octubre de 1998 creó y reguló el programa para el fomento de la convivencia en los centros educativos*, cuyo objeto es la elaboración de estudios e informes dirigidos al conocimiento y evaluación de la actual situación de las relaciones de convivencia en los centros educativos, así como la propuesta de medidas para el fomento de la misma.

### **OBSERVACIÓN: El CEV lamenta no haber sido informado del conjunto de actividades desarrolladas por la Administración al amparo de la Orden de 19 de Octubre de 1998**

Dicho Programa PROCONCE dio lugar a un informe, elaborado por una Comisión de la Inspección educativa, fruto de un estudio realizado con una muestra de 5.033 alumnos y alumnas entre 12-18 años. El método utilizado fue el de cuestionario de 38 preguntas, cuyas cuestiones abordadas fueron:

11. concepto de acto violento
12. incidencia de la violencia física, psicológica y vandalismo
13. niveles de victimización
14. datos socioeconómicos de los padres.

### **OBSERVACIÓN: El CEV considera deseable que la Administración explique las razones por las cuales no hizo público el informe del programa PROCONCE ni informó del mismo oficialmente al CEV. Asimismo, el CEV considera necesario conocer la situación actual del programa PROCONCE**

Por otra parte, el estudio GICA, elaborado por CCOO en colaboración con la Universidad se desarrolló en 36 centros con alumnos y alumnas de 3º de ESO, a los que se les aplicó un cuestionario diferenciado para directores, profesorado de ESO, psicopedagogos, y alumnado problemático y los denominados alumnos "normales". Las cuestiones abordadas fueron:

15. Incidencia de problemas
16. Visión de la ESO
17. Rendimiento escolar del alumnado
18. Expectativas

Por su parte, el Consejo Escolar Valenciano, analizó la *Convivencia en los centros escolares como factor de calidad*, y aportó a las XII Jornadas de Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas y del Estado, cele-

bradas en Santiago de Compostela, los días 8,9,10 y 11 de mayo de 2001, unas ponencias y conclusiones que dieron lugar no sólo a precisar cómo se percibe la situación de convivencia en los centros, a quienes implica, cómo se favorece, sino además a subrayar que los problemas de convivencia en los centros no pueden presentarse sólo en términos de conflicto y violencia, porque se proyecta una fuerte carga de consideración negativa, que lleva como consecuencia a reclamar medidas eminentemente punitivas y de control, normalmente dirigidas contra los estudiantes, a quienes se considera principales causantes de los conflictos producidos en la escuela.

### 3. INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, en su artículo 2.3, asienta, como uno de los principios que han de regir la actividad educativa, la autonomía pedagógica de los centros dentro de los límites establecidos por las leyes, así como la actividad investigadora del profesorado a partir de su práctica docente.

El artículo 55 de la citada Ley señala la innovación y la investigación educativa como uno de los factores favorecedores de la calidad y mejora de la enseñanza y, el artículo 59 mandata a las Administraciones educativas para fomentar la investigación y favorecer la elaboración de proyectos que incluyan innovaciones curriculares, metodológicas, tecnológicas, didácticas y de organización de los centros docentes. Así mismo, conforme al artículo 57, han de contribuir al desarrollo del currículo, favoreciendo la elaboración de modelos de programación docente y materiales didácticos que atiendan a las distintas necesidades del alumnado y del profesorado, además de posibilitar la elaboración de proyectos de investigación y materiales curriculares sobre la aplicación de los diferentes programas de educación bilingüe.

**RECOMENDACIÓN:** Se cita en este Informe que la innovación y la investigación educativas son uno de los factores favorecedores de la calidad y la mejora de la enseñanza, por ello, el CEV insta a la Administración educativa que facilite a este Consejo un informe que contenga parámetros significativos para analizar la dirección por la que se desarrollan estos trabajos aportando información sobre las investigaciones e innovaciones pedagógicas en general y, en concreto, las innovaciones curriculares: quién, como, dónde, para qué y para quién se hacen.

Fecha	DOGV	Contenido
Orden 08.03.2000	17.03.00	Premios 2000 a elaboración de materiales didácticos que faciliten la labor docente de integración de los temas transversales en el currículo.
Orden 11.04.2000	05.05.00	Convocatoria de ayudas económicas para la realización de proyectos de innovación e investigación educativa y desarrollo de currículo durante 2000/2001
Orden 11.04.2000	05.05.00	Premios 2000 de la Comunidad Valenciana a la Innovación Educativa
Orden 16.01.2001	31.01.01	Convocatoria de ayudas de las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea
Orden 02.04.2001	07.05.01	Premios 2001 de la Comunidad Valenciana a la Innovación Educativa
Orden 15.03.2001	07.05.01	Convocatoria de ayudas económicas para la realización de la segunda fase de los proyectos de innovación e investigación educativa y desarrollo de currículo del curso 2000/2001

De acuerdo con las citadas convocatorias las fases de realización de los proyectos y concesión de los premios fueron:

1ª fase: hasta diciembre de 2000

2ª fase: primer semestre de 2001

Los proyectos seleccionados se sufragaron con cargo al programa económico 421.30, por un importe global máximo de 48.080,97 y los premios tuvieron una dotación máxima de 24.040,48

#### 4. TÉCNICAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

En los últimos años han evolucionado las tecnologías de la información y de la comunicación con gran rapidez, resultando necesario equipar las escuelas y colegios para hacer frente a la escasez de productos multimedia educativos. En la actualidad, se incrementa el número de centros docentes conectados a la red. Además, con la aceleración de la innovación tecnológica y el desarrollo de internet, las TIC penetran en todos los lugares relacionados con el aprendizaje (colegio, instituto, familia, etc)

Ahora se hace necesario que las TIC abran nuevas oportunidades de aprendizaje orientadas a la innovación pedagógica para favorecer nuevas relaciones entre el profesorado y el alumnado, conseguir una enseñanza más personalizada, fomentar enfoques multidisciplinares, etc. Asimismo, es necesario garantizar una oferta de servicios que cubra plenamente las necesidades de profesores y alumnos, desarrollando y promoviendo productos de calidad y evitando al mismo tiempo que productos de escaso valor pedagógico inunden el mercado.

El programa europeo *Acción Minerva* pretende hacer frente a este reto. Está orientado a la educación abierta y a distancia (EAD), así como a los multimedia y a las TIC en el ámbito de la educación.

La pedagogía que se postula con la introducción de las nuevas tecnologías en la educación, es de tipo cognitivo y constructivista, que utiliza estrategias para relacionar y transformar los conocimientos, respondiendo a un modelo de "verdad a descubrir", centrado en la búsqueda, la indagación, la exploración y la imaginación. Ello supone replantear el papel del profesorado, del alumnado, de los contenidos de aprendizaje y del contexto - instituciones educativas y entornos de aprendizaje-

Existe un conjunto de factores importantes para la integración de las TIC en educación:

1. Apoyo institucional y desarrollo de políticas orientadas a la integración de las TIC en los centros
2. Apoyo de los centros y de los equipos directivos a los proyectos de innovación pedagógica mediante las TIC
3. Formación de los profesores en el uso de las TIC como recurso de innovación educativa

En la primera línea de acción son notables los esfuerzos realizados por la Unión Europea mediante la proposición de diversas directivas y desarrollo de iniciativas concretas como son.

19. The European Schoolnet
20. La red europea de escuelas
21. La semana de los [Netd@ys](mailto:Netd@ys)
22. La iniciativa "eEurope" (1999)
23. La iniciativa "eLearning" (2000)
24. La acción *Minerva* del programa *Sócrates II*.

En España, además de los programas comunitarios se están llevando a cabo los proyectos nacionales y autonómicos para integrar las TIC en la educación. Así en la Comunidad Valenciana disponemos de dos programas institucionales:

- El programa d'Informàtica a l'Ensenyament
- El programa Infocole

En cuanto a la segunda línea de acción, en la Comunidad Valenciana la prioridad se orienta hacia la dotación de infraestructuras y el uso del ordenador en el proceso de enseñanza-aprendizaje e internet en la escuela.

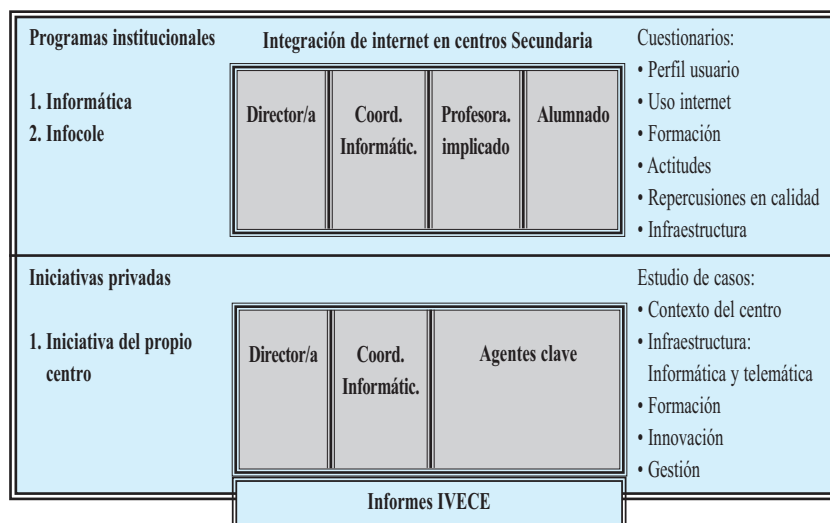
La tercera línea de acción tiene como prioridad la formación del profesorado. La Unión Europea considera la formación del profesorado como un eje fundamental de las políticas de integración de las TIC.

**RECOMENDACIÓN: El CEV considera deseable que la Administración facilite datos sobre resultados del Programa Infocole creado en 1998 referidos a centros, alumnado y profesorado incluido en dicho Programa, los recursos empleados y formación de formadores y otros datos relativos a la planificación prevista**

En el marco de acción *Minerva*, la Comisión Europea apoya cuatro tipos principales de actividades transversales a *Sócrates*:

- Proyectos destinados a **comprender** mejor y apoyar la innovación. Se trata de acciones de investigación, estudios específicos y análisis comparativos destinados a mejorar la comprensión de la incidencia de las TIC y de los modelos EAD sobre la organización de la enseñanza y sobre los procesos de aprendizaje propiamente dichos.
- Proyectos destinados a **concebir** nuevos métodos y recursos pedagógicos con vistas al desarrollo de entornos educativos innovadores.
- Actividades destinadas a **comunicar** y dar acceso a los resultados de los proyectos a fin de ampliar su difusión y generalizar los ejemplos de mejores prácticas.
- Proyectos destinados a **poner en red** y favorecer el intercambio de ideas y experiencias relativas a EAD y a la utilización de las TIC en el ámbito de la educación. Se fomenta la cooperación entre los diseñadores, los usuarios y los responsables de los sistemas de educación y formación.

El IVECE ha realizado una evaluación del impacto de las TIC en educación, siguiendo el diseño adjunto:



El IVECE ha desarrollado un proceso de evaluación de las TIC en la educación, de acuerdo con las siguientes fases:

1. En mayo de 2000 se estableció el plan de trabajo
2. En junio-noviembre de 2000: confección y validación de cuestionarios, confección de página web interactiva (noviembre de 2000) y configuración de muestra (enero de 2001)

3. Aplicación de cuestionarios y recogida de información (febrero-julio de 2001)
4. Visita a centros y recogida de información cualitativa (abril-julio de 2001)
5. Procesamiento de datos e informe (septiembre-octubre de 2001)

La población estudiada se acotó a ESO (12-16 años, 1º a 4º) en IES y centros concertados.

La muestra de alumnado estaba compuesta por 2.311 sujetos (388 en 1º ESO, 450 en 2º ESO, 806 en 3º ESO y 667 en 4º ESO)

La muestra de profesores comprendía: todos los directores o directoras de los centros a evaluar, el coordinador de informática y un mínimo de 6 profesores en cada centro de los diferentes ámbitos del conocimiento ( 492 profesores y profesoras, 140 de Alicante, 98 de Castellón y 254 de Valencia)

La muestra de centros, según el tipo, estaba constituido por un total de 87 (57 públicos y 30 privados concertados)

### INFRAESTRUCTURAS EN LOS CENTROS

	Centros	Aulas
<b>Conexión a Internet</b>	93,8%	78,7%
<b>Ratio alumno/ordenador</b>		22,2
<b>Ratio alumno/ordenador conectados Internet</b>		53,6
<b>Profesorado que usa Internet en enseñanza</b>		11%

### USO DE INTERNET EN EL CENTRO

Frecuencia de uso	Alumnado	Profesorado	Dirección	Coordinad.
<b>Obtención de información de página web</b>	1,68	2,13	3	3
<b>Correo-electrónico</b>	1,93	1,96	3,61	3,56

**Nota:** Esta tabla responde al número de horas semanales de uso de Internet en el centro, de acuerdo con los siguientes valores: 1: nunca, 2: 1 hora, 3: de 1 a 5 horas.

### PERCEPCIÓN DEL NIVEL DE CONOCIMIENTO DE INTERNET

	Alumnado	Profesorado	Dirección	Coordinad.
<b>Ninguno</b>	18%	25,3%	11%	2,7%
<b>Principiante</b>	37,6%	34,3%	43,9%	5,4%
<b>Medio</b>	29%	27,8%	17,6%	
<b>Avanzado o experto</b>	15,5%	12,6%	7,4%	74,3%

### FUENTES DE FORMACIÓN MAS UTILIZADAS

	Alumnado	Profesorado	Dirección	Coordinad.
<b>Autodidacta o su familia</b>	2,15	2,92	3	4,37
<b>Compañeros</b>	2,49	2,42	2,88	2,46
<b>Especialista del centro</b>	2	2,09	2,76	-
<b>Otros</b>	1,75	-	-	2,94

**Nota:** Esta tabla responde a las fuentes de información más específicas del alumnado, profesorado, dirección y coordinadores de informática, de acuerdo con los siguientes valores: 1: nada, 2: poco, 3: regular, 4: bastante y 5 mucho.

**OBSERVACIÓN: El CEV considera especialmente preocupante la ratio alumno/ordenador de acuerdo con la evaluación del impacto de las TIC realizada por el IVECE.**

**OBSERVACIÓN: EL CEV considera especialmente preocupante el bajo porcentaje de profesorado que usa Internet en la enseñanza de acuerdo con la evaluación del impacto de las TIC realizada por el IVECE.**

## 5. PROGRAMA DE INFORMÁTICA EN LA ENSEÑANZA

En abril de 1988 se creó el *Programa Informática a l'Ensenyament* con el fin de introducir la informática en los niveles educativos no universitarios, en el ámbito competencial de la Comunidad Valenciana.

Este programa depende del Servicio de Formación del Profesorado integrado en la Dirección General de Ordenación, Innovación Educativa y Política Lingüística de la Consellería de Cultura y Educación.

Los objetivos generales del programa son:

1. Orientaciones para la utilización de la informática en los diferentes niveles de la enseñanza no universitaria
2. Definición de criterios para la compra, dotación y actualización del material informático en los centros no universitarios
3. Definición de criterios de incorporación de nuevos centros de enseñanza de los diferentes niveles educativos al programa de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
4. Definición de las características técnicas y programas informáticos
5. Modulación de materiales y recursos en TIC
6. Coordinación mediante la Comisión Calificadora del concurso de compra de material informático
7. Evaluación de las solicitudes
8. Cursos de formación informática.
9. Elaboración de materiales didácticos relacionados con las TIC



10. Asistencia técnica
11. Intercambio de experiencias educativas
12. Actualización técnica

Por Resolución de la Dirección General citada, de 7 de abril de 1997 (DOGV de 26.05.97), se convocó concurso para la incorporación de centros públicos de enseñanza no universitaria al programa de Informática en la enseñanza.

A la vista de las propuestas de las Comisiones Provinciales encargadas de realizar la selección de los centros solicitantes, la citada Dirección General dictó la Resolución de 18 de diciembre de 1997, por la que se resuelve el concurso para la incorporación de los centros al programa de Informática en la enseñanza, a partir del curso académico 97-98.

**RECOMENDACIÓN: el CEV considera necesario que la Administración opte por la utilización de software no propietario en los centros docentes. Igualmente considera necesario que realice un plan de choque de formación del profesorado para garantizar su uso educativo. Asimismo se recomienda la creación de la figura de Asesor en Informática (exclusivamente) en cada uno de los CEFIRE.**

## 6. ESCUELAS VIAJERAS

La Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia en colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte convoca anualmente la Campaña de Escuelas Viajeras.

Por Resolución de 17 de noviembre de 1997, la Dirección General de Ordenación e Innovación y Política Lingüística, se convocó la actividad de las Escuelas Viajeras para el año 1998.

Las Escuelas Viajeras responden a los siguientes **objetivos**:

- Lograr un adecuado nivel de conocimiento y comprensión integral de la comunidad visitada, sus gentes y costumbres, sus tierras, su historia y sus recursos.
- Fomentar la convivencia y cooperación entre el alumnado, aceptando las diferencias culturales y lingüísticas de los diferentes grupos y potenciar el desarrollo de las capacidades individuales.
- Crear hábitos y actitudes positivas en la defensa y conservación del medio ambiente y del patrimonio, comenzando por el entorno cotidiano del alumnado.
- Procurar el desarrollo y utilización de una metodología activa y participativa de profesorado y alumnado, y el intercambio de experiencias singulares, en relación con la ruta.
- Ampliar, desde el punto de vista didáctico el ámbito de actuación de la

escuela merced a la investigación y diseño de nuevas situaciones de aprendizaje, después de la realización de la ruta.

El programa de Escuelas Viajeras está dirigido al alumnado de 5º y 6º Cursos de Educación Primaria de la Comunidad Valenciana y pretende favorecer el descubrimiento de una comunidad autónoma desde un punto de vista de medio ambiente global (aspectos geográficos, ecológicos, antropológicos y lingüísticos) y la convivencia del alumnado de las diferentes comunidades participantes.

Las Escuelas Viajeras comportan una metodología activa que permite crear hábitos de cooperación y trabajo en equipo y preparar al alumnado para integrarse en la vida social y cultural.

Por Resolución de 16 de diciembre de 1999 se convocó la actividad de las Escuelas Viajeras para el año 1999 y la Resolución de 14 de abril de 1999 permitió la selección de los centros de la Comunidad Valenciana que participarían en esta actividad en 1999, así como las ayudas concedidas, resultando seleccionados para el ejercicio de 1999/00 los colegios públicos siguientes:

#### CENTROS VALENCIANOS QUE VISITAN OTRAS COMUNIDADES. CURSO 2000/2001

ACTIVIDAD DE LAS ESCUELAS VIAJERAS						
Cursos	Número de rutas	CENTROS POR PROVINCIAS			Número de alumnos/as	Número de profesores/as
		Alicante	Castellón	Valencia		
1999/00	32	8	7	17	480	32
2000/01	32	10	3	19	480	32

Fuente: Informe de la Secretaría General. Servicio de Estudios, para el CEV (20.11.02)

#### CENTROS DE OTRAS COMUNIDADES QUE VISITAN LA NUESTRA.\*

CENTROS VISITANTES = 21						
Número de rutas	Aragón	Asturias	Cas-León	Madrid	Alumnos/as	Profesores/as
	Navarra	Andalucía	Galicia	La Rioja		
1	País Vasco	Extremadura	Ceuta	Cantabria	315	21

Fuente: Informe de la Secretaría General. Servicio de Estudios, para el CEV (20.11.02)

Nota: Los datos se refieren a 1999/2000

# 12 Participación

- 1. Órganos de participación escolar**
  - 1.1. Consejos Escolares de Centro**
  - 1.2. Consejos Escolares Municipales**
  - 1.3. Consejo Escolar Valenciano**
  - 1.4. Consejos Escolares Autonómicos y del Estado**
- 2. Consejo Valenciano de la Formación Profesional**
- 3. Otros órganos de participación en el ámbito educativo**

## 1.- ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR

En la comunidad escolar se vertebran una serie de cauces institucionales de participación social a través de los cuales los ciudadanos y las ciudadanas toman parte en las decisiones sobre el sistema educativo que les conciernen, y de cuya repercusión se espera la mejora de la calidad de la enseñanza.

La Administración educativa prevé la existencia de los órganos colegiados de participación social de todos los sectores de la comunidad educativa en aplicación del marco legislativo vigente. En este sentido, cabe diferenciar distintos ámbitos de participación educativa, desde los más próximos a los ciudadanos hasta los que inciden en la programación general de la enseñanza o formulan el programa nacional de formación profesional, así como el control de su ejecución y propuestas de actualización.

- Consejo Escolar del Estado
- Consejo Escolar Autonómico
- Consejo Escolar Municipal
- Consejo Escolar de Centro

- Consejo General de la Formación Profesional
- Consejo Valenciano de la Form. Profesional

### 1.1. Consejos Escolares de Centro

Los Consejos Escolares y las formas de participación que se desarrollan en torno al mismo, constituyen un espacio privilegiado de conexión entre dos entes de socialización fundamentales: la familia y la institución escolar. Por otro, dicho órgano se encuentra a caballo entre la participación institucionalizada (de acuerdo con un esquema representativo por procedimientos electorales) y nuevas formas de participación que incluyen una redefinición de las relaciones de los sectores -padres, profesores y alumnos- como colectivos e internamente.

La razón de ser de cada Consejo Escolar de Centro es tomar decisiones y llegar a acuerdos, que una vez puestos en práctica contribuyan a que la actividad educativa y la vida en el centro escolar se desarrollen de modo adecuado para los miembros de la comunidad educativa.

El Consejo Escolar de Centro, es el ámbito de participación más próximo a los ciudadanos. Está formado por una representación directa o de primer grado, del profesorado, de los padres, del alumnado y del personal no docente del centro, además de la dirección del centro, con la intención de intervenir en la gestión educativa que afecta al centro escolar y su entorno más inmediato.

**COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO**

Educativas-pedagógicas	Administrativas/funcionamiento	Sobre el Director/a
Establecer directrices para elaborar el Proyecto Educativo del Centro, aprobarlo y evaluarlo	Decidir sobre la admisión de alumnos/as	Elegir al Director/a y proponer su revocación
Aprobar y evaluar la Programación General del Centro	Aprobar el Reglamento de Régimen Interior	
Aprobar y evaluar la Programación de Actividades complementarias	Resolver conflictos e imponer correcciones con fin pedagógico	
Fijar directrices de colaboración con otros centros, entidades y organismos con fines culturales y educativos	Aprobar proyecto de presupuesto y la ejecución del mismo	
Analizar y valorar el rendimiento escolar, el funcionamiento del centro, los resultados de evaluación del centro por la Administración	Promover renovación instalaciones y equipo escolar y vigilar conservación	

**COMPOSICIÓN DE LOS CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS**

C.E. centros públicos	Número	C.E. centros concertados	Número
Director/a : Presidente/a	1	Director	1
Jefe/a de Estudios	1 o 2 , según su número en el centro	Representantes del titular del centro	3
Concejal	1	Representantes del profesorado	4
Profesorado:	1/3 del total de componentes del C.E.	Representantes de los padres o tutores de los alumnos	4
Padres/Madres:			
Alumnado (a partir 1er ciclo de ESO) La participación del alumnado de Primaria se establecerá en los reglamentos de régimen Interno de los centros	1/3 del total de componentes del C.E.	Representantes del alumnado	2 (a partir de 1er. ciclo de ESO) La participación en el C.E. del alumnado de Primaria se realizará en los términos que Administrac. establezca
Personal Administración y Servicios	1 (En centros específicos de E.E, el personal de atención educativa complementaria está incluido en este apartado)	Representante del Personal de Administración y Servicios	1. (En centros específicos de E.E, el personal de atención educativa complementaria está incluido en este apartado)
Representante de organizaciones empresariales o instituciones laborales presentes en ámbito educativo del centro.	1 (En centros que impartan Formación Profesional Específica y Artes Plásticas y Diseño Tendrán voz pero sin voto)	Representante de organizaciones empresariales	1 (En centros que impartan Formación Profesional Específica. Tendrán voz pero sin voto)
Secretario o Administrador	1 con voz pero sin voto		

**1.1.1. Los procesos de renovación de los Consejos Escolares de centro**

Determinados los objetivos, competencias, finalidades y composición de los Consejos Escolares de Centro, se expresan:

- Los procesos de renovación de la composición de los Consejos Escolares
- Los resultados de las elecciones a Consejos Escolares correspondientes a 2000/2001
  - La participación por régimen de centro
  - La participación por provincias y régimen de centro
  - Distribución de las candidaturas de alumnado y de padres/madres
- La representatividad de los sectores de la comunidad educativa en los Consejos Escolares de Centro

En el curso 2000/2001 se celebraron elecciones en los centros:

- Que el consejo escolar se constituía por primera vez
- Que debían renovar los miembros del Consejo Escolar por haber transcurrido el periodo para el que fueron elegidos
- Que existían vacantes en los Consejos Escolares por haber dejado su condición de consejeros determinados miembros del mismo

**1.1.2.- Los resultados de las elecciones a Consejos Escolares de Centro, correspondientes a 2000/2001**

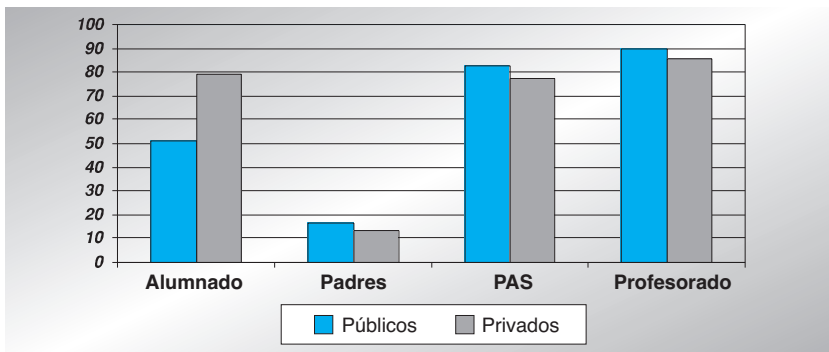
Las elecciones de Consejos Escolares en los centros antes referidos se celebraron el día 4 de diciembre de 2000

**LA PARTICIPACIÓN POR RÉGIMEN DE CENTRO: PÚBLICOS**

Públicos	Censo	Elegibles	Votantes	% Particip	Elegidos
Alumnado	258664	1396	132659	51,3	1.328
Padres/Madres	746737	4654	126450	16,9	4.462
Personal Admón. y Servicios	3561	962	2944	82,7	863
Profesorado	41196	4847	36929	89,6	4.655

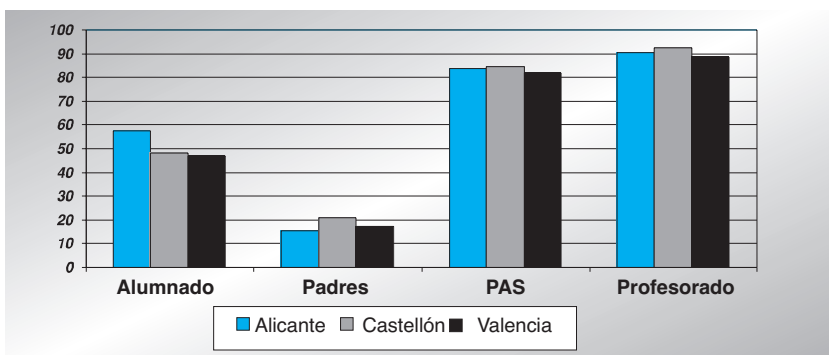
**LA PARTICIPACIÓN POR RÉGIMEN DE CENTRO: CONCERTADOS**

Privados-Concertados	Censo	Elegibles	Votantes	% Particip	Elegidos
Alumnado	75768	455	59827	79,0	446
Padres/Madres	264672	746	35378	13,4	687
Personal Admón. y Servicios	2262	322	1752	77,4	308
Profesorado	11474	802	9798	85,4	793



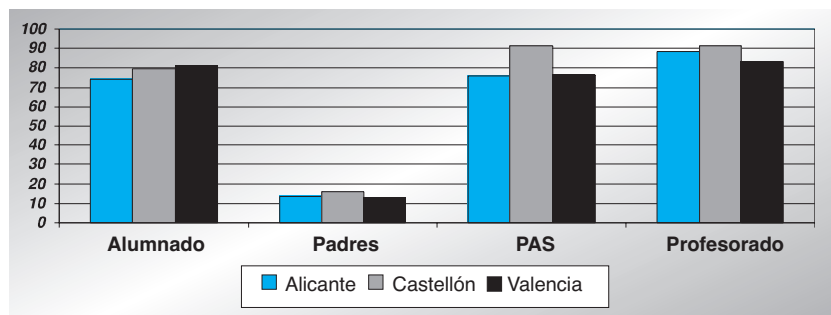
### LA PARTICIPACIÓN POR PROVINCIAS Y RÉGIMEN: CENTROS PUBLICOS

Públicos	Alicante				Castellón				Valencia			
	Alum.	P/M	PAS	Prof.	Alum.	P/M	PAS	Prof.	Alum.	P/M	PAS	Prof.
Censo	101.272	308.383	1.228	15.972	30.211	92.886	372	5.186	127.181	345.468	1.961	20.038
Elegibles	572	1.839	365	1.896	183	623	112	699	641	2.192	485	2.252
Votantes	58.370	47.974	1.027	14.397	14.615	19.288	314	4.789	59.674	59.188	1.603	17.743
%Part	57,6	15,6	83,6	90,1	48,4	20,8	84,4	92,3	46,9	17,1	81,7	88,5
Elegidos	543	1.738	332	1.804	172	605	106	675	613	2.119	425	2.176



### PARTICIPACIÓN POR PROVINCIAS Y RÉGIMEN: CENTROS CONCERTADOS

Públicos	Alicante				Castellón				Valencia			
	Alum.	P/M	PAS	Prof.	Alum.	P/M	PAS	Prof.	Alum.	P/M	PAS	Prof.
Censo	22.055	73.708	602	3.063	5.573	22.492	127	908	48.140	168.472	1.533	7.503
Elegibles	134	214	86	219	43	67	25	79	278	465	211	504
Votantes	16.329	10.196	459	2.698	4.441	3.569	116	831	39.057	21.613	1.177	6.269
%Part	74,0	13,8	76,2	88,1	79,7	15,9	91,3	91,5	81,1	12,8	76,8	83,5
Elegidos	129	196	80	217	42	60	25	77	275	431	203	499



De los cuatro sectores representados en los Consejos Escolares de Centros, el profesorado y el personal de administración y servicios tienen una representación directa y no consta que representen a organizaciones sindicales. Sin embargo los sectores de alumnado y de padres/madres de alumnos representan a asociaciones o federaciones de cada uno de estos colectivos.

**OBSERVACIÓN:** El CEV constata con preocupación la escasa participación del sector de padres y madres de alumnos en el proceso electoral reseñado anteriormente, e insta a la Administración Educativa a que tome en consideración esta realidad y configure medidas de inter-relación y publicidad, que haga posible una mayor participación en esta sección.

#### DISTRIBUCIÓN DE LAS CANDIDATURAS DE PADRES/MADRES

	Votos	Representantes	% Representación
APA/AMPA	33.071	629	12,2
FAPA "Enric Valor" (Alicante)	9.519	177	3,4
FAPA Gabriel Miró (Alicante)	38.459	741	14,4
FAPA "Penyagolosa" (Castellón)	25.291	395	7,7
FAPA Valencia	59.449	1.197	23,2
FAPA "9 d'Octubre" (Valencia)	47	3	0,1
FEAPA Castellón	1.609	19	0,4
FEAPA Valencia	7.201	87	1,7
Fed.Escuela y Familia (Alicante)	2.248	24	0,5
Independientes	93.700	1.877	36,5
<b>Total</b>	<b>270.594</b>	<b>5.149</b>	

Se puede observar que los representantes de candidaturas independientes son las que obtienen el mayor número de votos.

En cada provincia, la mayor representación la obtienen:

- "Gabriel Miró" en Alicante
- "Penyagolosa" en Castellón
- "FAPA Valencia" en Valencia



### DISTRIBUCIÓN DE LAS CANDIDATURAS DE ALUMNOS Y ALUMNAS

	Votos	Representantes	% Representación
AA	6.558	41	2.3
FAAVEM	16.024	67	3.8
FEVAEPA (Alumnado de EPA)	1.008	5	0.3
INDEPENDIENTES	217.339	1.646	92.8
OTRAS FEDERACIONES	3.369	15	0.8
<b>Total</b>	<b>244.398</b>	<b>1.774</b>	<b>100</b>

**OBSERVACIÓN: El CEV constata con preocupación el elevado número de candidaturas independientes.**

#### 1.2. Los Consejos Escolares Municipales

Son órganos colegiados creados, junto con el Consejo Escolar Valenciano, por la Generalitat Valenciana, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución, el Estatuto de Autonomía, la LODE y demás leyes que desarrollan la participación educativa en la Comunidad Valenciana.

A diferencia del carácter decisorio de los Consejos Escolares de Centro, estos Consejos tienen encomendadas funciones fundamentalmente de consulta y asesoramiento, previstas en el *Decreto Legislativo de 16 de enero de 1989, del Consell de la Generalitat Valenciana*, que indica: "Los Consejos Escolares Municipales que se creen en los municipios de nuestra Comunidad, serán "órganos de participación en la programación y control de la enseñanza por parte de la comunidad local".

Si los Consejos Escolares de Centro son los que rigen la vida interna de los centros docentes, los Consejos Escolares Municipales, cuyo ámbito de actuación es el municipio, realizan labores de coordinación entre los distintos centros en él existentes y planifican para el ámbito local las actividades educativas.

Los Consejos Escolares Municipales están formados por una representación en segundo grado de profesores, padres y alumnos, surgida a través de los sindicatos y asociaciones respectivas. La representación de los directores de los centros públicos de la localidad o la de los titulares de los centros privados también de la localidad, además de los representantes del Ayuntamiento, bien como presidente o presidenta y como vocal. En consecuencia la representación responde al principio de intervención e interlocución social para garantizar una vertebración estable entre los distintos sectores de la comunidad escolar en el ámbito local.

CEM constituidos en Alicante: 139		CEM constituidos en Castellón: 136		CEM constituidos en Valencia: 254	
Municipios con población:		Municipios con población:		Municipios con población:	
- Más de 300.000 habitantes	2	- Más de 300.000 habitantes	0	- Más de 500.000 habitantes	1
- Más de 100.000 habitantes	4	- Más de 100.000 habitantes	1	- Más de 300.000 habitantes	0
- Más de 30.000 habitantes	3	- Más de 30.000 habitantes	4	- Más de 100.000 habitantes	3
- Más de 20.000 habitantes	14	- Más de 20.000 habitantes	5	- Más de 20.000 habitantes	17
- De 5.000 a 10.000 habitantes	22	- De 5.000 a 10.000 habitantes	4	- De 5.000 a 10.000 habitantes	24
- Menos de 5.000 habitantes	8	- Menos de 5.000 habitantes	9	- Menos de 5.000 habitantes	22
Constituidos no obligatorios	86	Constituidos no obligatorios	113	Constituidos no obligatorios	163

La Generalitat Valenciana previó la creación de los **Consejos Escolares Territoriales**, para ámbitos supramunicipales que se crearan como entidad local, pero no han llegado a constituirse. Del mismo modo, tampoco se han constituido los **Consejos Escolares de Distrito** en aquellos municipios de más de cien mil habitantes o con gran dispersión geográfica de sus núcleos de población. La razón fundamental para la no constitución de estos consejos ha sido que la territorialización escolar, a los efectos de estos órganos de participación, no se ha producido.

**RECOMENDACIÓN:** El CEV insta a la Administración para que le facilite información de la Federación de Municipios y Provincias sobre las localidades donde obligatoriamente debería estar constituido el Consejo Escolar Municipal y de hecho no lo está. En este sentido, se anima a la FMP para que estimule la constitución y funcionamiento de los CEM de preceptiva constitución. Asimismo, en los municipios donde es potestativo constituir Consejo Escolar Municipal, trasladar a la Federación de Municipios y Provincias el reconocimiento de este CEV.

**OBSERVACIÓN:** El CEV desea hacer constar su reconocimiento al estímulo y labor educativa de los SPE, Escuelas de Educación Infantil, Formación de Adultos y otras acciones educativas desarrolladas en los municipios como expresión de una política educativa municipal. Por ello, el CEV valora y estimula las acciones de intervención socioeducativa de los municipios que, de forma colaborativa y subsidiaria, inciden en el apoyo de la política local a la mejora del sistema educativo.

### 1.3. El Consejo Escolar Valenciano

Es el órgano del ámbito autonómico para la participación democrática en la programación de la enseñanza de los niveles no universitarios y para informar respecto a los proyectos de ley o reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno. En él están representados todos los sectores implicados en la enseñanza. Tiene carácter consultivo.

**COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR VALENCIANO. 2000/01**

<b>SECTOR</b>	<b>Número miembros</b>	<b>% Representación</b>
<b>a) Profesorado</b>	14	20.5
<b>b) Padres de alumnos</b>	11	16.2
<b>c) Alumnos</b>	11	16.2
<b>d) Personal Administración y Servicios</b>	3	4.4
<b>e) Titulares Centros Privados</b>	3	4.4
<b>f) Organizaciones Sindicales de Trabajadores</b>	2	2.9
<b>g) Organizaciones Patronales</b>	2	2.9
<b>h) Entidades Locales</b>	5	7.4
<b>i) Personal Administración Educativa Autonómica</b>	2	2.9
<b>j) Universidades Valencianas</b>	5	7.4
<b>k) Personalidades Reconocido Prestigio en el campo de la Educación, Renovación Pedagógica, la Investigación o la Administración Educativa.</b>	4	5.9
<b>l) Administración Educativa Autonómica</b>	4	5.9
<b>m) Movimientos Renovación Pedagógica</b>	1	1.5
<b>n) Consejo Juventud Comunidad Valenciana</b>	1	1.5

La representación de sus miembros responde a los criterios de representatividad de los sectores que lo integran y son propuestos por las organizaciones sindicales y sectoriales de la enseñanza, patronales de enseñanza, asociaciones, federaciones y confederaciones de colectivos como los padres y madres del alumnado o del propio alumnado, así como del ámbito de la renovación pedagógica, además de instituciones como el Consejo de la Juventud, las universidades valencianas y la propia Administración educativa. El único sector de elección directa del Conseller de Cultura y Educación es el personal de reconocido prestigio.

La composición del Consejo Escolar Valenciano se renovó por Orden de 28 de enero de 2000 y su constitución tuvo lugar en la sesión plenaria de 18 de febrero de 2000. La representación de los distintos sectores de la comunidad educativa, en lo que guarda de similitud con los Consejos Escolares Municipales, responde al principio de intervención e interlocución social para garantizar una vertebración estable entre los distintos sectores de la comunidad escolar en el ámbito autonómico.

La actividad del Consejo Escolar Valenciano en el periodo objeto de este Informe, se recoge en las publicaciones del CEV: Memoria 2000 y Memoria 2001, así como en las Actas de las reuniones celebradas por las distintas Comisiones de Trabajo que han elaborado Informes cuyo contenido es posteriormente estudiado, analizado y aprobado por la Comisión Permanente. Dichos Informes han servido de base y preparación de los Proyectos de Dictamen sobre las materias objeto de competencia del Consejo y, cuyo estudio y aprobación definitiva se produce en el Pleno, máximo órgano competente para la emisión de dictámenes, Informes y propuestas a la Administración educativa.

**DICTAMENES, INFORMES Y ESTUDIOS DEL CEV 2000/2001**

<b>Dictámenes</b>		
1º de 27.01.00: sobre las Instrucciones 22.12.99 de la Dirección General de Centros Docentes, sobre criterios generales para la modificación de la composición por unidades y otras características de los centros docentes públicos de E.I. 2º ciclo, Primaria y E.E. para el curso 2000/2001.	2º de 9.03.00: sobre el Decreto de la Generalitat Valenciana, por el que se establece el currículo de las enseñanzas superiores de Cerámica y se regula el acceso a dichas enseñanzas.	3º de 18.07.00: sobre el Decreto del Gobierno Valenciano, por el cual se crea el Instituto Valenciano para el desarrollo de la Educación a Distancia.
4º de 22.12.00: sobre las Instrucciones de 17.11.00 de la Dirección General de Centros Docentes, sobre criterios generales para la modificación de la composición por unidades y otras características de los centros docentes públicos de E.I. 2º ciclo, Primaria y E.E. para el curso 2001/2002	5º de 22.12.00 sobre las Instrucciones de 24.11.00 de la Dirección General de Personal, sobre criterios generales para la modificación de la composición de puestos de trabajo docente de los centros públicos de E.I. 2º ciclo Primaria y E.E. para el curso 200º/2002.	6º de 6.07.00: sobre el Proyecto de Orden de la Conselleria de Cultura y Educación por la que se regula la atención al alumnado con necesidades de compensación educativa
7º de 19.01.01: sobre el Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se modifica parcialmente el "Decreto 27/1998 de 10 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana sostenidos con fondos públicos".	8º de 19.01.01: sobre la Orden de la Conselleria de Cultura y Educación por la que se modifica parcialmente la Orden de 3 de abril de 1998 de la Conselleria de Cultura y Educación por la que se regula el Procedimiento de Admisión del Alumnado en los Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria de la Comunidad Valenciana, sostenidos con fondos públicos.	9º de 27.03.01: sobre el Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Superiores de Diseño y se regula el acceso a dichas enseñanzas.
10º de 27.03.01: sobre el Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano por el que se regula el Grado Superior de Música de la Comunidad Valenciana.	11º de 26.06.01: sobre el Proyecto de Orden de la Conselleria de Cultura y Educación por la que se regula la Atención al Alumnado con Necesidades de Compensación Educativa.	
<b>Informes</b>		
1º de 18.07.00: Informe sobre la situación de la enseñanza en la Comunidad Valenciana correspondiente al curso 1996/97.	2º de 18.07.00: Informe de la Presidencia del CEV sobre indemnizaciones a consejeras y consejeros en concepto de asistencias	
<b>Estudios</b>		
1º de 18.02.00 y de 9.03.00 sobre el Documento-propuesta de debate "Pacto para la mejora de la calidad del sistema educativo en la Comunidad Valenciana".	2º de 27.03.00 sobre Estudios y propuestas del CEV a "Los XI Encuentros de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado".	3º de 24.11.00 sobre "III Jornadas sobre la Formación Profesional de base en la Enseñanza Secundaria".
4º de 27.03.01 sobre Estudios y propuestas del CEV a "Los XII Encuentros de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado".		

#### 1.4. Consejos Escolares Autonómicos y el Consejo Escolar del Estado

Todos los Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas, se han creado a partir del modelo fijado en la LODE para el Consejo Escolar del Estado y en función de los Estatutos de Autonomía de las distintas comunidades autónomas y de las transferencias, que en materia de educación, tienen reconocidas y actualizadas las distintas Comunidades.

El objetivo de las leyes autonómicas es el de "instrumentar unos órganos a través de los cuales quede adecuadamente encauzada la necesaria participación de la sociedad en la programación general de la enseñanza". De tal modo que es un común denominador en la normativa autonómica la configuración del Consejo como órgano que "canalizará la participación de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza". En definitiva, las diferentes normativas regulan la democratización del sistema educativo basado sobre la representatividad y participación de la comunidad educativa.

A tenor de la composición del Consejo Escolar del Estado, se han configurado los Consejos constituidos con posterioridad. Algunas comunidades autónomas que tienen constituidos Consejos Escolares Territoriales (Baleares, Cataluña y Galicia) han incorporado esta representación al Consejo Escolar Autonómico. Del mismo modo, otros Consejos Escolares han incorporado una representación de los colegios profesionales y alguno de más reciente constitución ha incorporado una representación del Parlamento de la Comunidad.

#### COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO. 2000/01

Sector	Número miembros	% Representación
a) Profesorado	20	25
b) Padres / madres	12	15
c) Alumnado	8	10
d) Personal Administración y Servicios	4	5
e) Centros privados	4	5
f) Organizaciones Sindicales	4	5
g) Organizaciones Patronales	4	5
h) Entidades Locales	3	3.8
i) Universidades	4	5
j) Reconocido Prestigio	9	11.2
k) Administración Educativa	8	10

En el momento de la elaboración de este Informe disponen de Consejo Escolar Autonómico las Comunidades que se citan, con indicación del número de miembros de cada Consejo:

Andalucía	68
Aragón	54
Asturias	41
Baleares	49
Canarias	39
Castilla La Mancha	48
Castilla León	60
Cataluña	52
Cantabria	41
CEE	80
Euskadi	46
Extremadura	53
Galicia	53
Rioja	40
Madrid	60
Murcia	38
Navarra	31
Valencia	68

Todos los Consejos Escolares Autonómicos tienen un Presidente o Presidenta, pero hay diferencias entre Consejos a la hora de señalar quien ha de ser el presidente/a y su forma de designación. Unas Comunidades Autónomas optan por un modelo en que sea presidente un miembro del propio consejo, no obstante la forma de designación varía desde nombrado por el Consejero de Educación, a nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de educación o nombrado por el Gobierno Autonómico a propuesta del Consejo Escolar. Otras comunidades optan por establecer que el presidente del Consejo sea el propio Consejero de Educación o persona en quien delegue.

Dado que en las competencias de los Consejos Escolares Autonómicos no tiene atribuida función alguna de coordinación, relación funcional o representación en el Consejo Escolar del Estado, la comunicación y relación entre consejos es meramente informativa. Ahora bien, desde hace catorce años y, a propuesta del Consejo Escolar Valenciano, se vienen celebrando anualmente unas Jornadas de Encuentro entre todos los Consejos Escolares, para tratar temas del sistema educativo, cuyo interés común permite actualizar la información y formación de los consejeros y consejeras, así como abordar desde una perspectiva más general, la que abarca a todas las comunidades autónomas, aquellos aspectos del sistema educativo novedosos, sobre los que cabe establecer prospectivas.

## **JORNADAS Y ENCUENTROS ENTRE CONSEJOS ESCOLARES AUTONÓMICOS Y DEL ESTADO**

Fechas	Temas
Mayo 2000	XI "La atención a la diversidad. La escuela intercultural" (Pamplona)
Mayo 2001	XII " La convivencia en los centros como factor de calidad" (Santiago de Compostela)

### **2.- EL CONSEJO VALENCIANO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**

El Consejo General de la Formación Profesional tiene su homólogo en la Comunidad Valenciana, creado por la Generalitat Valenciana. Este órgano de participación social está constituido por los agentes económico-empresariales y sociales, así como por las distintas Consellerías con competencia en la Formación Profesional. Su participación es activa en el estudio y análisis de las necesidades formativas, los programas que pueda realizar la el Gobierno Valenciano para conseguir unos mejores niveles de cualificación de los ciudadanos de nuestra comunidad, tanto referidos a jóvenes en busca del primer empleo como a trabajadores en activo, y desocupados, y en la elaboración del Plan Valenciano de Formación e Inserción Profesional.

Su finalidad consiste en una adecuada coordinación de los recursos, evitando solapamientos de los mismos y garantizando la consecución de los objetivos planteados a través de las políticas activas de empleo y una coordinación más efectiva con los planes y programas de ámbito estatal y comunitario europeo.

El Consejo Valenciano de Formación Profesional viene a dar contenido en el ámbito de la Comunidad Valenciana al principio de integración de las modalidades de formación profesional, recogido en la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, en la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo y en el Real Decreto 631/1993 de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

### **3.- OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO**

La aparición de una exhaustiva taxonomía de actividades relacionadas con la enseñanza y la educación: pedagógicas, formativas, laborales, etc., dentro de las cuales el voto ocupa un papel fundamental o la participación, como consulta e información, tiene un papel sustantivo, ha dado lugar a la creación de unos órganos, en el ámbito estatal y en el autonómico, cuyo objetivo es el de influir de forma directa o indirecta en la toma de decisiones.

La vertebración de unos cauces institucionales de participación a través de los cuales las organizaciones sindicales, entidades tuteladas por el Estado o la Comunidad Autónoma, asociaciones y movimientos sociales, hacen presente

su orden de preferencias y sus perspectivas acerca de los bienes colectivos que repercuten en el sistema educativo y su mejora.

Aunque la participación social en educación no se agota en los cauces institucionales, dado que el aumento de actitudes participativas de los ciudadanos y ciudadanas les llevan a servirse cada vez más de los derechos democráticos existentes, en este Informe se refiere a las nuevas estructuras participativas entre administración y asociaciones u organizaciones sindicales, o colectivos empresariales, cuya participación es más directa, aunque también más condicionada.

Son múltiples los actores en la Comunidad Valenciana que, a través de diversos ámbitos de participación, influyen en la toma de decisiones:

a.- En el ámbito del Estado:

- Las Administraciones educativas autonómicas participan las instituciones:
  - *Consejo General de la Formación Profesional*
  - *Conferencia Sectorial de Educación y las Comisiones que de ella dependen*
  - *La Alta Inspección*
- Las organizaciones sindicales, asociaciones y federaciones de padres y madres o de estudiante, las organizaciones patronales, etc., de carácter autonómico participan
  - *A través de sus órganos nacionales*
  - *Asumiendo su representatividad autonómica*

b.- En el ámbito autonómico:

- La Administración educativa
  - *Formando parte de los órganos colegiados ya citados: Consejos Escolares, Consejo Valenciano de la Formación Profesional.*
  - *Formando parte de las Mesas de educación generales o sectoriales, de padres y madres o de estudiantes.*
- Las organizaciones sindicales, asociaciones y federaciones de padres y madres o de estudiante, las organizaciones patronales, etc.
  - *Formando parte de los órganos colegiados ya citados ( Consejos Escolares y/o Consejo Valenciano de la Formación Profesional)*
  - *Formando parte de las mesas de educación generales o sectoriales (a través de sus órganos de representación autonómicos y/o provinciales)*

Las federaciones o confederaciones de padres y madres, y de alumnos y alumnas:

- *Formando parte de los órganos colegiados ya citados: Consejos Escolares*
- *Formando parte de las Mesas de educación específicas de padres y madres y de las mesas específicas de alumnado ( asumiendo su representatividad autonómica o provincial)*



**COMPOSICIÓN DE LAS MESAS DE NEGOCIACIÓN, TÉCNICAS Y COMISIONES DERIVADAS DE ACUERDOS DURANTE EL CURSO 2000/2001**

Composición		Presidente/a	Secretario/a	Vocales
<b>Mesa Sectorial de Educación *</b>	ANPE CCOO-PV CSI-CSIF FETE-UGT STEPV-IV	Subsecretaría de Cultura y Educación	Jefe Serv. Rel. Inst. y Particip. Social	Directores Generales en función del tema a tratar
<b>Mesa Técnica**</b>	ANPE CCOO-PV CSI-CSIF FETE-UGT STEPV-IV	Subsecretaría de Cultura y Educación	Jefe Serv. Rel. Inst. y Particip. Social	Directores Generales en función del tema a tratar
<b>Comisión de Seguimiento y Mediación del Acuerdo para Posibilitar y Promover la Acción Sindical***</b>	ANPE CCOO-PV CSI-CSIF FETE-UGT STEPV-IV	Subsecretaría de Cultura y Educación	Jefe Serv. Rel. Inst. y Particip. Social	Directores Generales en función del tema a tratar
<b>Comisión Paritaria de Seguimiento del Acuerdo sobre Provisión de Puestos de Trabajo en Régimen de Interinidad***</b>	ANPE CCOO-PV CSI-CSIF FETE-UGT STEPV-IV	Subsecretaría de Cultura y Educación	Jefe Serv. Rel. Inst. y Particip. Social	Directores Generales en función del tema a tratar
<b>Comisión de Seguimiento del Acuerdo sobre Plantillas y Condiciones de Trabajo del Profesorado no universitario de los Centros Docentes Públicos***</b>	ANPE CSI-CSIF FETE-UGT STEPV-IV	Subsecretaría de Cultura y Educación	Jefe Serv. Rel. Inst. y Particip. Social	Director General de Personal, de Centros y de Orden. E Innov. Y Polit. Lingüística
<b>Mesa de Padres*</b>	CONCAPA COVAPA	Subsecretaría de Cultura y Educación	Jefe Serv. Rel. Inst. y Particip. Social	Directores Generales en función del tema a tratar
<b>Comisión Sectorial de Seguridad y Salud Laboral del Personal Docente***</b>	ANPE CCOO-PV CSI-CSIF FETE-UGT STEPV-IV	Director General de Personal	Jefe Serv. Rel. Inst. y Particip. Social	Jefa Servicio de Registro de Personal Docente
<b>Comisión de Seguimiento del Acuerdo sobre Dotación de Plantillas y Condiciones de Trabajo del Profesorado de los IES y Secciones de Educación Secundaria, para la implantación de la LOGSE***</b>	ANPE CCOO-PV CSI-CSIF FETE-UGT STEPV-IV	Subsecretaría de Cultura y Educación	Jefe Serv. Rel. Inst. y Particip. Social	Directores Generales en función del tema a tratar

Mesa de Alumnos*	6 miembros de FAAVEM	Subsecretaría de Cultura y Educación	Jefe Serv. Rel. Inst. y Particip. Social	Directores Generales en función del tema a tratar
Mesa de Negociación de la Enseñanza Privada*	CCOO-PV FETE-UGT FSIE STEPV-IV USO-CV	Subsecretaría de Cultura y Educación	Jefe Serv. Rel. Inst. y Particip. Social	Directores Gene- rales en función del tema a tratar
Comisión de Seguimiento del documento para la aplicación de la Reforma Educativa en los centros sostenidos con fondos públicos***	CCOO-PV FETE-UGT FSIE STEPV-IV USO-CV	Dirección General de cen- tros Docentes	Jefe Serv. De Centros Docentes	Ademas de la Administración , las patronales: Educación y Ges- tión y CECE
Comisión de Seguimiento del Pacto por la Educación***	2 miembros por cada confederación firmante del pacto COVAPA/CONCAPA	Subsecretaría de Cultura y Educación	Jefe Serv. Rel. Inst. y Particip. Social	DG Personal DG Centros DG Ordenación DG Rég. Económ.

\* Mesas de negociación

\*\* Mesas técnicas

\*\*\* Comisiones derivadas de acuerdos

**CÓMPUTO ANUAL DE REUNIONES CELEBRADAS EN 2000 y 2001**

	2000	2001
Mesa Sectorial de Educación	58	33
Mesa Técnica	21	30
Comisión de Seguimiento y Mediación del Acuerdo para Posibilitar y Promover la Acción Sindical	0	-
Comisión Paritaria de Seguimiento del Acuerdo sobre Provisión de Puestos de Trabajo en Régimen de Interinidad	3	4
Comisión de Seguimiento del Acuerdo sobre Plantillas y Condiciones de Trabajo del Profesorado no universitario de los Centros Docentes Públicos	0	2
Mesa de Padres	10	11
Comisión Sectorial de Seguridad y Salud Laboral del Personal Docente	0	1
Comisión de Seguimiento del Acuerdo sobre Dotación de Plantillas y Condiciones de Trabajo del Profesorado de los IES y Secciones de Educación Secundaria, para la implantación de la LOGSE	3	3
Mesa de Alumnos	12	7
Mesa de Negociación de la Enseñanza Privada	1	1
Comisión de Seguimiento del documento para la aplicación de la Reforma Educativa en los centros sostenidos con fondos públicos	9	
Comisión de Seguimiento del Pacto por la Educación	1	1
<b>Total reuniones anuales</b>	<b>112</b>	

**OBSERVACIÓN Y RECOMENDACIÓN:** A pesar del elevado número de reuniones se constata, una vez más, que la Mesa Sectorial de Educación continúa sin ser el foro donde se tienen que conseguir acuerdos entre los sindicatos de enseñanza y la administración educativa, ya que en muchos temas clave para el sistema educativo no se llegó a ningún acuerdo. Por todo ello el CEV vuelve a recomendar que las negociaciones que se lleven a cabo reviertan en acuerdos y actuaciones de la Administración. Asimismo recomienda a la Administración educativa el cumplimiento estricto de todos los acuerdos a los que se lleguen en el seno de la Mesa Sectorial de Educación. Y aquellas Mesas constituidas se reúnan cuantas veces sean necesarias para alcanzar acuerdos.

# 13 El gasto público en Educación

1. Indicadores.
2. Presupuesto de la Generalidad Valenciana en Educación.
3. Evolución del gasto público en Enseñanza.
4. Evolución del gasto público en conciertos y subvenciones.

## 1. INDICADORES

En este epígrafe, se presentan distintos indicadores estadísticos para ofrecer una visión sobre la relación entre el gasto público en educación y el nivel de riqueza de los españoles, expresados en términos de Producto Interior Bruto a precios de mercado (PIBpm)

Los datos del gasto público en educación no universitaria proceden de la *Estadística del Gasto Público en Educación. Presupuesto liquidado*, estadística del Plan Nacional elaborada por la Oficina de Planificación y Estadística del MEC en coordinación con las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en educación. El gasto destinado por las distintas Administraciones proviene de fondos públicos, independientemente de si se ejecuta en centros públicos o privados. La *Aportación de las distintas Administraciones al gasto público en educación* se detalla a continuación.

### PARTICIPACIÓN PORCENTUAL DE LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES EN EL GASTO PÚBLICO TOTAL EN EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA. Año 1999 - 2000(p)<sup>1</sup>

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
<b>1999</b>	2,04	1,58	0,25	-	0,16	0,51	0,12	-	-	1,33	<b>0,94</b>	-	0,66	0,79	0,17	0,15	0,65	0,06
<b>2000</b>	0,54	1,61	0,27	0,24	0,16	0,49	0,13	0,60	0,37	1,34	<b>0,96</b>	0,24	0,64	1,18	0,28	0,15	0,62	0,07

(p): provisional

1: MECD, 2: Andalucía, 3: Aragón, 4: Asturias, 5: Baleares, 6: Canarias, 7: Cantabria, 8: Castilla y León, 9: Castilla-La Mancha, 10: Catalunya, 11: Comunidad Valenciana, 12: Extremadura, 13: Galicia, 14: Madrid, 15: Murcia, 16: Navarra, 17: País Vasco, 18: La Rioja.

### PARTICIPACIÓN PORCENTUAL EN EL PIB pm. DEL GASTO PÚBLICO TOTAL EN EDUCACIÓN. Año 1999 - 2000(p)

% PIB	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
<b>1999</b>	0,83	0,64	0,10	-	0,06	0,21	0,05	-	-	0,54	<b>0,39</b>	-	0,27	0,32	0,07	0,06	0,26	0,02
<b>2000</b>	0,22	0,64	0,11	0,09	0,06	0,19	0,05	0,24	0,15	0,54	<b>0,38</b>	0,09	0,26	0,47	0,11	0,06	0,25	0,03

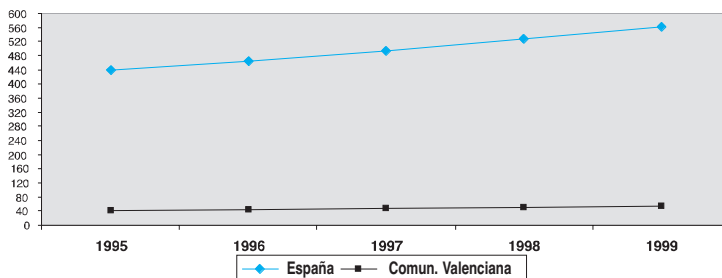
(p): provisional

PIB, base 1995 y metodología Sistema Europeo de Cuentas 1995

1: MECD, 2: Andalucía, 3: Aragón, 4: Asturias, 5: Baleares, 6: Canarias, 7: Cantabria, 8: Castilla y León, 9: Castilla-La Mancha, 10: Catalunya, 11: Comunidad Valenciana, 12: Extremadura, 13: Galicia, 14: Madrid, 15: Murcia, 16: Navarra, 17: País Vasco, 18: La Rioja.

<sup>1</sup> *Estadísticas de la Educación en España. Estadísticas de las Enseñanzas no universitarias. Datos de Avance.* 2001-2002. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

**PRODUCTO INTERIOR BRUTO A PRECIOS DE MERCADO.  
PRECIOS CORRIENTES, EXPRESADOS EN MILES  
DE MILLONES DE EUROS**



## 2.- PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT VALENCIANA EN EDUCACIÓN

Las prioridades presupuestarias del Gobierno Valenciano para el ejercicio 2000 y 2001 implican unas decisiones en materia de gasto que llevan a dar prioridad a ciertas políticas o áreas de actuación a las que se destinan el mayor volumen de recursos, mientras que otras, en función de las limitaciones financieras existentes, reducen o mantienen la dotación económica asignada en ejercicios anteriores.

### Ejercicio 1999:

*"En el desarrollo de la política educativa, **el aumento de recursos en los presupuestos para 1999** está orientado a garantizar el derecho a la educación, mejorar la calidad del sistema educativo y promover la igualdad de oportunidades, tanto en los niveles de la enseñanza no universitaria como universitaria, teniendo una especial atención a la aplicación de la LOGSE, que en el curso 1998/99 amplía la gratuidad en todos los centros sostenidos con fondos públicos por la implantación generalizada del primer curso del segundo ciclo de educación Secundaria Obligatoria." (Ley 11/ 1998, de 29 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 1999. Tomo I.- La programación económica y los objetivos de la política presupuestaria.)*

### Ejercicio 2000: Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia

La política educativa que viene desarrollando la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia esta basada en la ampliación de medios para garantizar la gratuidad de la enseñanza en los niveles de escolarización obligatoria, aumentar la oferta y elevar la escolarización en los niveles no obligatorios, haciéndola extensiva al ámbito universitario, como medio para compensar las desigualdades sociales, económicas y territoriales existentes, todo ello en el marco de lo dispuesto por la Ley Orgánica General del Sistema Educativo.

La importancia del sector y la necesidad de dar satisfacción a las peticio-

nes sociales se traduce en el incremento del presupuesto de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia en un 11,34 % siendo una de las que mayores crecimientos refleja.

Con esta concepción la asignación de medios humanos, materiales y financieros correspondiente al presupuesto del ejercicio 2000 se caracteriza por:

- La ampliación de la oferta de plazas en Educación Infantil, tanto en la red propia como mediante líneas de subvención a Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro para la escolarización de la población menor de 4 años.
- La aplicación progresiva de la estructura de plantillas, dotación de profesorado especialista y mejora de los espacios y equipamientos en la Educación Primaria, de forma que en cumplimiento con los acuerdos suscritos en 1996, se finalice la completa implantación de las plantillas en el ejercicio 2000
- En el año 1999 se implanta el curso 4º de Educación Secundaria Obligatoria, dando con ello cumplimiento a lo legalmente establecido. La proximidad de la total implantación así como el cumplimiento de mejorar la calidad con la que se imparte la enseñanza y el hecho de considerar al alumno en la globalidad de los distintos ciclos y etapas ha llevado a la necesidad de determinar las plantillas que se consideraban necesarias y suficientes para poder impartir la enseñanza con los adecuados parámetros de calidad .
- El diseño, elaboración y difusión de materiales curriculares en temas transversales: coeducación, educación para la salud, educación para el consumo, educación para la paz, interculturalidad, respeto y conservación del medio ambiente y formación en valores.
- Ampliación de la oferta del nuevo Bachillerato en aquellos centros que han llevado a cabo la implantación anticipada de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO), con lo que se produce la completa integración y seguimiento del alumnado desde el principio de la enseñanza obligatoria hasta el momento de tener posibilidad de acceder a los estudios postobligatorios.
- La formación profesional de carácter específico se configura como un factor de conexión con el mundo del trabajo, de manera que el sistema educativo pueda dar respuesta a los perfiles profesionales que demandan el sistema productivo, haciéndolo compatible con la demanda vocacional de los jóvenes. La influencia que sobre la reducción del paro juvenil tiene una formación profesional adaptada al mundo laboral exige seguir dando prioridad a este tipo de enseñanzas. En consecuencia, se sigue incrementando la oferta de ciclos formativos de grado medio y superior de las diferentes familias profesionales y se destinan ayudas para la realización de prácticas en alternancia o formación en centros de trabajo y subvenciones a proyectos que favorezcan la transición a la vida activa o laboral, como cooperativismo o miniempresas.

- Adaptación de la programación de la educación de adultos a las exigencias que se derivan en este ámbito por la aplicación de la LOGSE.

En el conjunto de las etapas educativas hay que destacar las actuaciones dirigidas a aquellos alumnos con mayores dificultades en el proceso de aprendizaje, entre las que se pueden señalar, los diferentes apoyos que se prestan a los centros que escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales, los programas de diversificación curricular dirigidos a los alumnos mayores de dieciséis años que tienen dificultades para finalizar la ESO, los programas de garantía social dirigidos a los alumnos que no han alcanzado los objetivos de la ESO con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les facilite su incorporación al mundo del trabajo.

También para el conjunto de las etapas educativas se persigue rentabilizar las actividades de formación del profesorado mediante el diseño de los planes de formación adecuados, ayudas a la formación y la dotación de instrumentos necesarios para mejorar su práctica docente y adecuar los perfiles docentes a las nuevas exigencias que plantea el sistema educativo. Asimismo, se desarrollarán las acciones del Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres 1997-2000 en relación con la formación del profesorado y la educación del alumnado.

Las actuaciones señaladas se incluyen presupuestariamente en los programas de enseñanza primaria y de enseñanza secundaria en los correspondientes capítulos recogidos en el presupuesto en función de la naturaleza de los gastos, ya que además de la componente esencial de gastos de personal y funcionamiento, bien directamente o a través de transferencias, el proceso de aplicación de la LOGSE implica la necesidad de un esfuerzo importante de gasto en la modificación y ampliación de la red de centros, con la consiguiente contrapartida del aumento de los gastos de inversión en infraestructuras y equipamiento.

En materia de enseñanzas universitarias, se obvia en este Informe, dada la especificidad competencial del CEV en la enseñanza no universitaria.

Como novedad en este ejercicio es la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia la que asume las competencias en materia del deporte, tanto por lo que se refiere a las enseñanzas deportivas como al fomento del deporte considerado este como un aspecto de la educación integral de la sociedad.

Las líneas prioritarias en este ámbito de actuación se fundamentan en dos pilares básicos: acercar el deporte a los ciudadanos de forma que pueda ser conocido por todos con las mayores facilidades y dotar a la Comunidad Valenciana de las infraestructuras deportivas suficientes para el desarrollo de la práctica deportiva, bien por construcción propia bien apoyando la construcción de instalaciones deportivas.

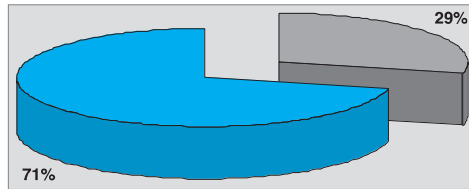
- Desarrollo reglamentario de la Ley del Deporte de la Comunidad Valenciana.
- Promoción del deporte en edad escolar, dinamizando la práctica del



deporte para aprovechar las instalaciones deportivas de los centros escolares, aumentar las competiciones escolares en el ámbito Municipal, Provincial y Autonómico, en estrecha colaboración con las asociaciones de Padres de Alumnos, profesorado, entes locales y Federaciones Deportivas, así como potenciar el deporte en la Universidad.

- Colaborar, mediante la actividad deportiva, en la inserción e integración en la sociedad de colectivos marginales.
- Promocionar la práctica del deporte entre los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.
- Apoyo a las Federaciones Deportivas de la Comunidad Valenciana, como vehículo a través del cual se desarrollará fundamentalmente la gestión desde la Generalitat Valenciana mediante los programas federativos habituales como son escuelas deportivas, competiciones y servicios a los deportistas y clubes y programas específicos como formación de técnicos deportivos, tecnificación y organización de eventos.
- Asimismo, se pondrá especial énfasis en la promoción y difusión de los deportes autóctonos de la Comunidad Valenciana.
- Colaboración con los clubes y deportistas de elite buscando fundamentalmente la promoción de los deportistas valencianos que desde las categorías inferiores puedan alcanzar el mayor éxito en el deporte nacional e internacional.
- Creación de una red de instalaciones deportivas que permita llevar a cabo todas las actividades de promoción mencionadas anteriormente con la colaboración de Ayuntamientos y Diputaciones.
- Confeccionar el Plan Director de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Valenciana. Como eje fundamental de este ejercicio se encuentra la adecuación del Circuito del Motor de Cheste a las distintas normativas con lo que conseguir la promoción del deporte del motor al tiempo que rentabilizar la inversión realizada mediante la construcción de nuevas instalaciones en el mismo que completen las existentes hasta el momento y colaborar con el Ayuntamiento de Cheste en la urbanización de la zona de influencia del circuito en su término municipal.
- Se establecen líneas de ayuda para los deportistas de elite en la adquisición de material deportivo o en los gastos de su participación en competiciones, a través de la Fundación Olímpica de la Comunidad Valenciana.
- Por último se intenta fomentar deportes alternativos en la práctica habitual de la población, como las actividades náutico-deportivas, contemplando la creación de una Escola del Mar en la provincia de Alicante, así como el mantenimiento y conservación de la red de instalaciones náutico deportivas de la Generalitat Valenciana, lo que conlleva además de la construcción de las propias instalaciones el mantenimiento y conservación así como la adquisición de material náutico destinado a las instalaciones deportivas de la Generalitat Valenciana.

**PARTICIPACIÓN DE LA CONSELLERIA DE CULTURA,  
EDUCACIÓN Y CIENCIA: % DEL GASTOS DE LA G.V.**



<b>CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y CIENCIA</b>					
<b>Clasificación económica del presupuesto</b>					
Total Presupuesto de la G.V.	1.217.399.437 miles ptas				
Total Conselleria	347.049.587 " "				
Capítulos de gasto	Presupuesto 1999	% S/total	Presupuesto 2000	% S/total	% var. 2000/99
I.Gastos de Personal	171.019.312	55,2	191.930.745	55,3	11,64
II.Compra de bienes y gastos de funcionamiento	11.112.846	3,6	12.242.22	3,5	10,16
II.Gastos financieros	0		0		
IV.Transferencias corrientes	95.257.714	30,6	109.307.032	31,5	14,75
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>278.289.872</b>	<b>89,3</b>	<b>313.479.997</b>	<b>90,3</b>	<b>12,65</b>
VI.Inversiones reales	25.611.991	8,2	25.864.531	7,5	0,99
VII.Transferencias de Capital	7.787.497	2,5	7.705.059	2,2	-1,06
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>33.399.488</b>	<b>10,7</b>	<b>33.569.590</b>	<b>9,7</b>	<b>0,51</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>311.689.360</b>	<b>100,0</b>	<b>347.049.587</b>	<b>100,0</b>	<b>11,34</b>
VIII. Activos financieros	0		0		
IX.Pasivos financieros	0		0		
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0</b>		<b>0</b>		
<b>Total presupuesto</b>	<b>311.689.360</b>	<b>100,0</b>	<b>347.049.587</b>	<b>100,0</b>	<b>11,34</b>

**Gasto público en enseñanza no universitaria 1999-2001<sup>2</sup>****EVOLUCIÓN DE LAS CONSIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
EN ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA POR PROGRAMAS**

	1999	2000	2001	Diferenc. 2000-1999	%	Diferenc. 2001-2000	%
421.30 Ordenación e Innovación	23.898,51	25.157,21	26.578,55	1.258,70	5,26	1.421,34	5,64
422.20 Enseñanza Primaria	741.965,23	824.961,92	847.604,00	82.996,69	11,18	22.642,08	2,74
422.30 Enseñanza Secundaria	658.514,72	740.896,37	830.366,61	82.381,65	12,51	89.470,24	12,07
422.50 Uso del Valenciano	4.713,74	4.887,57	5.146,17	173,83	3,68	258,60	5,29
422.70 Consell Escolar Valencià	357,93	366,97	377,12	9,04	2,52	10,15	2,76
421.50 I.V.E.C.E	-	339,16	447,87	339,16	100	108,71	32,05
<b>Total</b>	<b>1.429.450,13</b>	<b>1.596.609,20</b>	<b>1.710.520,32</b>	<b>167.159,07</b>	<b>11,69</b>	<b>113.911,12</b>	<b>7,13</b>

**CONSIGNACIONES PRESUPUESTARIAS POR PROGRAMAS Y  
CAPÍTULOS EN ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA 1999-2001**

	1999	2000	2001
	Educación Infantil, Enseñanza Primaria y Educación Especial		
Cap. I Personal	521.874,31	590.728,59	616.929,27
Cap. II Gastos funcionamiento	17.563,24	18.354,31	19.542,36
Cap. IV Transferencias corrientes	162.629,42	179.893,99	185.323,68
Cap. VI Inversiones reales	39.898,26	34.086,49	21.493,27
Cap.VII Transferencias de capital	-	1.898,54	3.939,79
Cap. VIII Activos financieros	-	-	375,63
<b>TOTAL</b>	<b>741.965,23</b>	<b>824.961,92</b>	<b>847.604,00</b>
<b>TOTAL por alumno</b>	<b>2,008 miles de /alumno</b>	<b>2,216 miles de /alumno</b>	<b>2,255 miles de /alumno</b>

	422.30 Enseñanzas Secundarias y de Régimen Especial		
Cap. I Personal	467.896,29	516.772,07	626.474,63
Cap. II Gastos funcionamiento	27.964,32	29.032,51	31.274,55
Cap. IV Transferencias corrientes	83.250,83	112.168,41	124.767,50
Cap. VI Inversiones reales	79.403,27	79.243,13	40.804,75
Cap.VII Transferencias de capital	-	3.680,25	6.669,53
Cap. VIII Activos financieros	-	-	375,63
<b>TOTAL</b>	<b>658.514,71</b>	<b>740.896,37</b>	<b>830.366,59</b>
<b>TOTAL por alumno</b>	<b>1,752 miles de /alumno</b>	<b>2,028 miles de /alumno</b>	<b>2,154 miles de /alumno</b>

<sup>2</sup> Fuentes: Ley 11/ 1998, de 29 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 1999 ( DOGV nº 3.404), Ley 10/1999, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000 (DOGV nº 3657) Ley 12/2000, de 28 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001 (DOGV 3.907).

**EVOLUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE CAPITAL 1999-2001**

422.20 Educación Infantil, Enseñanza Primaria y Educación Especial					
1999-2001	1999	2000	2001	Diferencia 2000-1999	Diferencia 2001-2000
<b>Operaciones de capital</b>	39.898,26	35.945,03	25.433,06	-3953,23 (-9,9%)	-10.511,90 (-29,24%)

422.30 Enseñanzas Secundarias y de Régimen Especial					
	1999	2000	2001	Diferencia 2000-1999	Diferencia 2001-2000
<b>Operaciones de capital</b>	79.403,27	82.923,38	47.474,28	3.520,11 (4,43%)	-35.449,10 (-42,74%)
<b>Total Operaciones de capital</b>	<b>119.301,53</b>	<b>118.868,41</b>	<b>72.907,34</b>	<b>-433,12</b> (-0,36%)	<b>-45.961,07</b> (-38,66%)

Unidad: miles de

**DETALLE DEL CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Cap. IV	2000	2001	Diferencia	%
422.21 Educación Infantil, Enseñanza Primaria y Educación Especial				
Denominación económica				
Conciertos educativos Prim/Prees/EE	144.199,19	149.638,29	5.439,10	3,77
	(1,823 miles de /alumno)			
Ayudas Prees/E.I.	11.969,98	9.885,24	-2.084,74	-17,41
Ayudas programas formac. adultos	2.257,40	3.041,12	783,72	34,71
	(0,161 miles de /alumno)			
Gratuidad libros de texto	6.942,29	7.255,13	312,84	4,50
Transporte+comedor	12.589,21	13.855,15	1.265,94	10,05
Sev. Psicopedagógicos municipales	1.419,89	1.498,47	78,58	5,53
Gastos financieros en infraestructuras	504,00	150,25	-353,75	-70,18
Realizar trabajos segurid., equipam. deportivo, etc	12,02	-	-12,02	-100
<b>TOTAL</b>	<b>179.893,99</b>	<b>185.323,68</b>	<b>5.429,69</b>	<b>3,01</b>
422.30 Enseñanzas Secundarias y de Régimen Especial				
Conciert. y Conv. BUP, ESO,FPy Ciel	103.859,01	116.928,83	13.069,82	12,58
Escuelas Música y Conservatorios	4.498,04	4.845,64	347,60	7,72
Comedores escolares	2.404,05	2.452,13	48,08	1,99
Gastos financieros en infraestructuras	1.380,26	510,86	-869,40	-62,98
Estudios antropometr. equip. escolar y homologación mobiliario escolar	27,05	30,05	3,00	11,09
<b>TOTAL</b>	<b>112.168,41</b>	<b>124.767,50</b>	<b>12.599,09</b>	<b>11,23</b>

Unidad: miles de

**OBSERVACIÓN:** El CEV, a la vista de los datos, estima que los convenios con los ayuntamientos hechos al amparo del Plan de Infraestructuras Educativas “Espacios para educar”, no han respondido a las expectativas creadas. Por todo ello insta al cumplimiento de los convenios por las dos partes afectadas y a que se pongan en marcha los mecanismos jurídicos correspondientes para su ejecución.

**OBSERVACIÓN:** El CEV ante los convenios de colaboración con diversas entidades para la formación del profesorado realizados por esta Conselleria, recomienda a esta que aumente la subvención a entidades sin ánimo de lucro para actividades de formación permanente del profesorado y de renovación pedagógica, así como que incremente la línea correspondiente a prácticas formativas en centros de trabajo.

#### DETALLE DEL CAP. VI INVERSIONES REALES

Cap. VI Denominación económica	2000	2001	Diferencia	%
422.22 Educación Infantil, Enseñanza Primaria y Educación Especial				
Construcción centros E.I y E.P, EE	5.610,85	7.489,70	1.878,85	33,48
Ampl/reforma centros EI,E,EE	113.288,79	5.775,49	-107.513,30	-94,90
Equipamiento centros EI y Primaria	8.104,28	8.017,72	-86,56	-1,06
Investigación y Asist. técnicas	30,05	210,35	180,30	600,00
Adquisición bienes inmuebles	3.701,27	-	-3.701,27	-100,00
<b>TOTAL</b>	<b>34.086,49</b>	<b>21.493,27</b>	<b>-12.593,22</b>	<b>-36,94</b>
<b>TOTAL por alumno</b>	<b>0,092 miles de /alumno</b>	<b>0,057 miles de /alumno</b>		
422.30 Enseñanzas Secundarias y de Régimen Especial				
Construcción deCentros Secund./Conser./Idiomas	34.179,26	120,46	-34.058,80	-99,64
Ampliación-reforma centros Secundaria/Música/Idiomas	26.704,66	8.920,65	-17.784,01	-66,59
Equipamiento centros	18.329,14	31.365,60	13.036,46	71,12
Adquisición elem. transporte	-	60,10	60,10	100
Investigación y Asist. técnicas	30,05	337,95	307,90	1.024,62
<b>TOTAL</b>	<b>79.243,13</b>	<b>40.804,75</b>	<b>-38.438,38</b>	<b>-48,50</b>
<b>TOTAL por alumno</b>	<b>0,208 miles de /alumno</b>	<b>0,112 miles de /alumno</b>		

Unidad: miles de

**DETALLE DEL CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

Cap. VII Denominación económica	2000	2001	Diferencia	%
422.23 Educación Infantil, Enseñanza Primaria y Educación Especial				
Adenda convenio Archidiócesis Valencia	946,59	-	-946,59	-100
Financiación. Conv. Construcción. Centros escolares	951,94	934,73	-17,21	-1,80
Convenio IVV S.A. financ. y ejecuc. obras escolares	-	3.005,06	3.005,06	100
<b>TOTAL</b>	<b>1.898,54</b>	<b>3.939,79</b>	<b>2.041,25</b>	<b>107,51</b>
422.30 Enseñanzas Secundarias y de Régimen Especial				
Convenio Archidiócesis Valencia	555,94	-	-555,94	-100
Convenio Ayunt. Moixent	104,62	104,62	0	0
Financiación. Conv. Construcción. Centros escolares	3.019,69	2.117,42	-902,27	-29,87
Convenio IVV S.A. financ. y ejecuc. obras escolares	-	4.447,49	4.447,49	100
<b>TOTAL</b>	<b>3.680,25</b>	<b>6.669,53</b>	<b>2.989,28</b>	<b>81,24</b>

Unidad: miles de

**OBSERVACIÓN GENERAL:** El CEV, en aras de una mayor transparencia y conocimiento de la realidad educativa, recomienda que junto a los presupuestos detallados por capítulos y programas, aparezca también su ejecución presupuestaria.

**OBSERVACIÓN:** El CEV estima que debería figurar en este Informe la relación de centros construidos, ampliados o reformados.

La estructura económica presupuestaria del Estado y sus Organismos Autónomos está establecida por O.M. de 13 de febrero de 1989, distinguiéndose:

**a.- operaciones corrientes**

- *Capítulo 1. Gastos de personal:* retribuciones e indemnizaciones, en dinero y en especie (vivienda), cuotas sociales, prestaciones sociales (pensiones e indemnizaciones por jubilación anticipada) y gastos sociales (formación y perfeccionamiento, comedores, transporte, seguros de vida o accidente, etc.) de todo el personal (funcionario, laboral y otro tipo de personal).
- *Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios:* gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes característi-

cas: ser fungibles, duración inferior al ejercicio presupuestario, no inventariables y ser gastos previsiblemente reiterativos; arrendamientos y reparaciones; mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles (terrenos y bienes naturales, edificios, maquinaria, material de transporte, mobiliario y enseres, equipos informáticos y otros); gastos en material de oficina, suministros, comunicaciones, transportes, primas de seguro (excepto de vida o accidente), tributos, trabajos realizados por otras empresas, indemnizaciones por razón de servicio (dietas, locomoción, traslado y otras) y otros gastos.

- *Capítulo 4. Transferencias corrientes:* pagos, condicionados o no, efectuados sin contrapartida directa por parte de agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes. Se incluyen también los gastos corrientes por cooperación técnica.

#### **b.- Operaciones de capital**

- *Capítulo 6. Inversiones reales:* gastos destinados a la creación o adquisición de bienes o servicios de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable. Un gasto se considera amortizable cuando contribuye al mantenimiento de la actividad en ejercicios futuros.
- *Capítulo 7. Transferencias de capital:* pagos, condicionados o no, efectuados sin contraprestación directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.

En el Capítulo II de las Leyes Generales de Presupuestos de la Generalitat Valenciana correspondientes a los ejercicios económicos referidos en este Informe se aborda la "Gestión de los presupuestos docentes no universitarios"

Artículo 11 de citado capítulo se refiere a la "Gestión económica en los centros docentes públicos no universitarios", que para el ejercicio 2001 especifica los criterios siguientes

1.- Los centros docentes públicos no universitarios dispondrán de autonomía en su gestión económica, en los términos que se establecen en los puntos siguientes:

a) Constituirán ingresos de estos centros, que deberán ser aplicados a gastos de funcionamiento:

- Los fondos que, con esta finalidad, se les libre, a propuesta de la Consejería de Cultura y Educación, mediante órdenes de pago en firme y con cargo al presupuesto anual de aquella.
- Los derivados de la venta de bienes y prestación de servicios distintos de los gravados por las tasas y los precios públicos.
- Los producidos por legados, donaciones o cualquier otra forma admisible en derecho.

b) Los gastos de funcionamiento, que tengan su origen en los ingresos citados en el punto anterior, se justificarán mediante la rendición de una única cuenta de gestión anual por el director del centro, previa aprobación de la misma por el respectivo consejo escolar. Los centros pondrán a disposición de la administración educativa las cuentas de gestión anual que les sean requeridas.

c) Los gastos de funcionamiento incluirán, además de los contenidos en el capítulo segundo de la vigente clasificación económica de gastos de la Generalitat, los destinados a la reparación y mantenimiento de inmuebles del centro y a la adquisición de mobiliario y equipos didácticos del propio centro.

2. Los gastos destinados a reparaciones, que excedan del mero mantenimiento de los centros y a la adquisición de mobiliario y equipos didácticos del propio centro, podrán efectuarse siempre que éstos y aquéllos no sobrepasen la cantidad resultante de multiplicar por 100.000 pesetas (601,01 euros) el número de unidades escolares de cada centro, hasta un máximo de 1.500.000 pesetas (9.015,18 euros), y que quede suficientemente acreditado que se cubren previamente el resto de las obligaciones ordinarias del mismo.

3. No obstante lo anterior, en el caso de centros docentes cuya matrícula supere los 1.500 alumnos o en el supuesto de centros que imparten enseñanzas de régimen especial, los gastos de funcionamiento dedicados anualmente a reparaciones que excedan del mero mantenimiento de los centros y a la adquisición de mobiliario y equipos didácticos, podrán sobrepasar lo indicado en los números anteriores hasta el límite máximo de 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros) por ambos conceptos

### 3. - EVOLUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN ENSEÑANZA<sup>3</sup>

La evaluación del gasto público en educación se realiza con base a presupuesto liquidado, en la fase de obligaciones reconocidas en un año dado, independientemente del año en que se presupuestaron.

A efectos estadísticos, el Gasto público en enseñanza, es el gasto destinado a enseñanza por las Administraciones y Universidades Públicas, proveniente de fondos públicos, independientemente de si se ejecuta en centros públicos o privados.

Se ha considerado, por tanto, que es la naturaleza del financiador y no la del receptor, la que determina el carácter público o privado del gasto en enseñanza.

---

<sup>3</sup> Fuente: Idem 1

Nota aclaratoria: Para la consecución de esta estadística estatal se estableció una cooperación entre el MECD y las Administraciones Educativas de las CCAA a través de la Comisión de Estadística de la Conferencia de Educación. De dicha Comisión depende el Grupo Técnico de la Estadística del Gasto Público en educación, formado por representantes del MECD y de las CCAA.



En la evaluación del Gasto público total en enseñanza se ha detraído la financiación privada incluida en las Universidades y se ha incluido la estimación de las cotizaciones sociales imputables a la educación y no contempladas en los presupuestos de los Departamentos Administrativos.

Se refleja por primera vez el gasto de todas las Administraciones educativas separadamente, como consecuencia de la plena asunción de las competencias educativas por parte de todas las Comunidades Autónomas.

### EVOLUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO TOTAL EN ENSEÑANZA 1997-2000 (miles de euros)

Administración. Educativa con todas las competencias	1997	1998	1999	2000*
MECD	5.895.345	6.013.931	4.697.788	1.311.937
Andalucía	3.241.123	3.452.028	3.640.192	3.911.493
Aragón	-	-	578.549	654.047
Asturias	-	-	-	576.793
Baleares	-	300.389	363.733	394.919
Canarias	1.001.205	1.064.939	1.184.276	1.82.137
Cantabria	-	-	280.589	305.242
Castilla-León	-	-	-	1.465.844
Castilla-La Mancha	-	-	-	892.437
Cataluña	2.786.796	2.863.254	3.079.287	3.261.277
<b>Comunidad Valenciana**</b>	<b>1.944.246(11)</b>	<b>2.019.243(10,8)</b>	<b>2.178.311(10)</b>	<b>2.331.222(10)</b>
Extremadura	-	-	-	570.340
Galicia	1.294.653	1.413.835	1.529.825	1.556.968
Madrid	-	-	1.823.654	2.854.202
Murcia	-	-	388.092	684.981
Navarra	307.888	320.975	341.121	371.591
País Vasco	1.272.522	1.332.114	1.491.397	1.510.286
La Rioja	-	-	129.729	163.000
MECD y CCAA con todas las competencias educativas asumidas	<b>17.743.778</b>	<b>18.780.708</b>	<b>21.706.543</b>	<b>23.998.716</b>

\*datos provisionales

\*\*Entre paréntesis se representa el porcentaje de gasto público total en educación en la Comunidad Valenciana en relación con el gasto público total en educación del MECD y Administraciones Educativas de las CCAA con todas las competencias educativas asumidas.

### EVOLUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO TOTAL EN ENSEÑANZA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA 1993-2000 (miles de euros)

	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000*
C.V.	1.366.430	1.428.366	1.553.545	1.693.627	1.944.246	2.019.243	2.178.311	2.331.222
% evolución	7,61	4,53	8,76	9,01	14,79	3,85	7,87	7,01

\* datos provisionales

### EVOLUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA (miles de euros)

Administ. Educativ con todas las competencias	1997	1998	1999	2000*
MECD	5.356.478	5.430.475	4.135.594	709.477
Andalucía	2.547.429	2.694.629	2.858.491	3.044.313
Aragón	-	-	437.154	488.941
Asturias	-	-	-	421.919
Baleares	-	252.206	317.533	344.915
Canarias	832.190	877.928	991.207	975.196
Cantabria	-	-	215.120	235.026
Castilla-León	-	-	-	1.070.805
Castilla-La Mancha	-	-	-	771.031
Cataluña	2.029.454	2.114.026	2.276.231	2.397.731
<b>Comunidad Valenciana**</b>	<b>1.298.924(9)</b>	<b>1.410.721(9,2)</b>	<b>1.566.774(9,3)</b>	<b>1.694.795(9,4)</b>
	<b>1,80 miles de /alum.</b>	<b>1,82 miles de /alum.</b>	<b>2,04 miles de /alum.</b>	<b>2,14 miles de /alum.</b>
Extremadura	-	-	-	472.695
Galicia	1.035.368	1.128.581	1.194.579	1.207.863
Madrid	-	-	943.213	1.879.997
Murcia	-	-	249.475	533.178
Navarra	261.124	271.300	283.913	306.520
País Vasco	1.023.481	1.091.118	1.234.045	1.240.379
La Rioja	-	-	99.112	117.266
MECD y CCAA con todas las competencias educativas asumidas	14.384.448	15.270.984	16.802.441	17.916.046

\*datos provisionales

\*\*Entre paréntesis se representa el porcentaje de gasto público total en educación NO UNIVERSITARIA en la Comunidad Valenciana en relación con el gasto público total en educación NO UNIVERSITARIA del MECD y Administraciones Educativas de las CCAA con todas las competencias educativas asumidas. Asimismo, se expresa en este casillero el valor del gasto por alumno expresado en miles de .

**EVOLUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN NO  
UNIVERSITARIA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA  
1993-2000 (miles de euros)**

	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000*
<b>Comunidad</b>	1.075.362	1.130.736	1.159.118	1.236.615	1.298.924	1.410.721	1.566.774	1.694.795
<b>Valenciana</b>								
<b>% evolución</b>	6,78	5,14	2,51	6,68	5,03	8,60	11,06	8,17

\* datos provisionales

**PORCENTAJE DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN NO  
UNIVERSITARIA RESPECTO AL GASTO PÚBLICO TOTAL  
1993-2000 (Miles de euros)**

C.V.	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000*
<b>Gasto público total en enseñanza</b>	1.366.430	1.428.366	1.553.545	1.693.627	1.944.246	2.019.243	2.178.311	2.331.222
<b>Gasto público total enseñanza no universitaria</b>	1.075.362	1.130.736	1.159.118	1.236.615	1.298.924	1.410.721	1.566.774	1.694.795
<b>% de gasto en enseñanza no universitaria</b>	78,69	79,16	74,61	73,01	66,80	69,86	71,92	72,69

\* datos provisionales.

Los conceptos de gasto incluidos en cada una de las actividades de enseñanza no universitaria son:

- Las dotaciones para los centros públicos de enseñanza que comprenden:
    - Remuneraciones del personal docente y no docente (profesorado, dirección, administración, limpieza, apoyo psicopedagógico, etc.)
    - Gastos corrientes en bienes y servicios
    - Inversiones (edificios, mobiliario, equipamientos, etc.)
  - Transferencias (concertos y subvenciones, etc) destinadas a la financiación de dicha actividad en centros privados
  - Los gabinetes psicopedagógicos internos o externos a los centros
- No se incluyen por tanto, en cada actividad de enseñanza no universitaria:
- Las becas y ayudas relativas a cada enseñanza

**Clasificación de las actividades de enseñanza no universitaria:**

1. *Educación Infantil y Educación Primaria/EGB*: no incluye la actividad de guarderías ni de otras instituciones que se dedican a la atención y al cuidado de los menores.

2. *Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial*: comprende la ESO, BUP, COU, Bachillerato LOGSE, Formación Profesional de 1º y 2º grado, Ciclos Formativos de formación profesional de Grado Medio y Superior, Programas de Garantía Social, Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas.
3. *Educación Especial*: solamente se incluye en este epígrafe la educación especial impartida en los centros específicos. La educación especial impartida en los centros ordinarios se ha incluido en los epígrafes correspondientes a los distintos niveles de enseñanza.
4. *Educación de Adultos*: Se consideran como educación de adultos las siguientes acciones educativas
  - Programas específicos de adultos (alfabetización, pruebas no escolarizadas de Formación Profesional, Certificado Escolaridad, Graduado Escolar, Universidades Populares)
  - Educación a distancia de BUP, COU Bachilleratos e Idiomas.
5. *Otras enseñanzas*: comprende otras enseñanzas impartidas por la Administración educativa excepto la formación ocupacional.
6. *Educación compensatoria*: Se refiere a la atención preferente a grupos de individuos en situación de inferioridad respecto a las posibilidades del sistema educativo general, debido a su capacidad económica, nivel social o cultural y lugar de residencia. Comprende las siguientes acciones:
  - Actuaciones en zonas rurales
  - Atención a jóvenes desescolarizados de 14 a 16 años
  - Minorías culturales
  - Población itinerante y temporera

Las actividades anexas a la educación no universitaria responden a las siguientes categorías:

1. *Servicios complementarios*
2. *Actividades extraescolares y anexas*
3. *Formación y Perfeccionamiento del profesorado*
4. *Investigación educativa*
5. *Administración general*

**EVOLUCIÓN PORCENTUAL DEL GASTO PÚBLICO  
EN EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA POR ACTIVIDAD  
EDUCATIVA 1999-2000 (Miles de euros)**

Comunidad Valenciana	1999		2000*	
<b>Gasto público total enseñanza no universitaria</b>				
	1.566.774		1.694.795	
		%		%
<b>E.I y Primaria</b>	661.330	<b>42,21</b>	688.772	<b>40,64</b>
<b>E.Secundaria y F.P</b>	740.320	<b>47,25</b>	833.267	<b>49,16</b>
<b>EE Régimen Especial</b>	36.190	<b>2,31</b>	41.891	<b>2,47</b>
<b>Educación Especial</b>	18.460	<b>1,18</b>	18.566	<b>1,09</b>
<b>Educación Adultos</b>	10.970	<b>0,70</b>	10.107	<b>0,59</b>
<b>Servicios Complementarios-</b>	32.160	<b>2,05</b>	34.507	<b>2,03</b>
Com.Residenc	. 11.220	. <b>0,71</b>	. 11.262	. <b>0,66</b>
-Transporte	. 20.940	. <b>1,33</b>	. 23.245	. <b>1,36</b>
<b>Educación Compensatoria</b>	530	<b>0,03</b>	581	<b>0,03</b>
<b>Actividades Extraescolares</b>	11.760	<b>0,75</b>	11.342	<b>0,66</b>
<b>Formación Profesorado</b>	12.560	<b>0,80</b>	12.385	<b>0,73</b>
<b>Investigación Educativa</b>	60	<b>0,003</b>	60	<b>0,003</b>
<b>Administración General</b>	42.434	<b>2,71</b>	43.317	<b>2,55</b>
<b>Total</b>	1.566.774	<b>100%</b>	1.694.795	<b>100%</b>

\* datos provisionales

**RECOMENDACIÓN: El CEV entiende que ha de hacerse un mayor esfuerzo inversor en políticas de compensación de desigualdades, sean estas de carácter personal, social o educativo.**

**GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA  
POR ACTIVIDAD EDUCATIVA Y SU EQUIVALENTE EN GASTO  
POR ALUMNO 1999-2000 (Miles de euros)**

Comunidad Valenciana	1998/1999		1999/2000*	
	Gasto/actividad	Gasto/alumno	Gasto/actividad	Gasto/alumno
<b>E.I y Primaria</b>	661.330	<b>1,80 miles de</b>	688.772	<b>1,87 miles de</b>
<b>E.Secun y F.P y G.S.</b>	740.320	<b>2,40 miles de</b>	833.267	<b>2,58 miles de</b>
<b>EE Reg. Espc.</b>	36.190	<b>0,67 miles de</b>	41.891	<b>0,72 miles de</b>
<b>Educ. Especial</b>	18.460	<b>6,03 miles de</b>	18.566	<b>6,81 miles de</b>
<b>Educ. Adultos</b>	10.970	<b>0,29 miles de</b>	10.107	<b>0,25 miles de</b>
<b>TOTAL</b>	1.467.270	<b>1,91 miles de</b>	1.592.603	<b>2,01 miles de</b>

\* datos provisionales

#### 4.-EVOLUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN CONCIERTOS Y SUBVENCIONES

En el Capítulo II de las Leyes Generales de Presupuestos de la Generalitat Valenciana correspondientes a los ejercicios económicos referidos en este Informe se aborda, como ya se ha indicado, la "Gestión de los presupuestos docentes no universitarios".

El Artículo 12 del citado capítulo se dedica a "Módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados", que para el ejercicio 2001 son los siguientes:

1. De acuerdo con lo establecido en los apartados segundo y tercero del artículo 49 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, el importe del módulo económico por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados para el año 2001, es el fijado en el Anexo I de esta ley.

Con carácter provisional y hasta tanto no se regule reglamentariamente la composición y forma de financiación de los Ciclos Formativos de la Formación Profesional, éstos se financiarán con arreglo a los módulos económicos establecidos en el Anexo I de esta ley.

2. Las retribuciones del personal docente tendrán efectividad el 1 de enero de 2001, sin perjuicio de la fecha en que se firmen los respectivos convenios colectivos de la enseñanza privada, aplicables a cada nivel educativo en los centros concertados, pudiendo la administración aceptar pagos a cuenta, previa solicitud expresa y coincidente de todas las organizaciones empresariales y sindicales negociadoras de los citados convenios colectivos, hasta el momento de la firma del correspondiente convenio.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el abono de los complementos por el ejercicio del cargo de jefatura de departamento, cuya cuantificación se incluye en el apartado de Gastos Variables del nivel y enseñanza, en su caso, correspondiente, sólo será efectivo a partir del momento en que la Conselleria de Cultura y Educación, mediante Orden, lo haya regulado.

El componente del módulo destinado a «Otros Gastos» surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2001.

Además de lo establecido, en los centros cuyo concierto educativo esté por debajo de las cuatro unidades y dicho concierto se refiera tanto a Educación Primaria como al primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, se mantendrá la dotación del número de profesores necesario con la titulación adecuada, de modo que ello permita la correcta impartición de la enseñanza, hasta la extinción total de las unidades objeto de concierto. En el supuesto de que algún centro contara con menos de tres unidades en el conjunto de niveles concertados, la dotación en concepto de «Otros Gastos» será la equivalente a tres unidades de Educación Primaria, previa solicitud al respecto del titular del centro.

3. Las cantidades a percibir de los alumnos en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de niveles no obligatorios, al amparo de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, así como los convenios o conciertos económicos singulares suscritos para el segundo ciclo de la Educación Infantil, al amparo de la Disposición Adicional Segunda, 3, de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, de la evaluación y del gobierno de los centros docentes, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, son las que se establecen a continuación:

- Educación Preescolar/2.º ciclo de Educación Infantil: 3.800 pesetas (22,84 euros) alumno/mes durante diez meses, en el supuesto de centros que no perciban cantidad alguna para gastos de funcionamiento.
- Formación Profesional de Segundo Grado, Bachillerato, LOGSE o COU: 3.500 pesetas (21,04 euros) alumno/mes durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2001.
- Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior:
  - En los primeros cursos de cada ciclo: 3.500 pesetas (21,04 euros) alumno/mes durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2001.
  - En los segundos cursos de cada ciclo:
    - a) Ninguna cantidad en los ciclos en cuyo segundo curso sólo se realiza la Formación en Centros de Trabajo.
    - b) 3.500 pesetas (21,04 euros) alumno/mes en los meses de enero, febrero, marzo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2001, en los ciclos cuyo segundo curso consta de 21 semanas de enseñanza presencial en el centro.
    - c) 3.500 pesetas (21,04 euros) alumno/mes en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2001, en los ciclos cuyo segundo curso consta de 11 semanas de enseñanza presencial en el centro.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro a los alumnos de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria de la percibida directamente de la administración, de tal modo que la financiación total de dicho componente por unidad concertada no supere en ningún caso lo establecido en el módulo económico fijado en la presente Ley para los respectivos niveles de enseñanza.

4. Se faculta a la Conselleria de Cultura y Educación para fijar las relaciones profesor/unidad concertada, suficientes para impartir el plan de estudios vigente en cada nivel objeto de concierto, calculadas en base a jornadas de profesor con veinticinco horas lectivas semanales, no pudiendo la Conselleria de Cultura y Educación asumir los incrementos retributivos, reducciones

horarias, o cualquier otra circunstancia que conduzca a superar lo previsto en los módulos económicos del Anexo I de esta Ley. A este respecto, en los ciclos formativos que se hallen concertados, el número de horas de profesor en los primeros cursos será de un máximo de 30 semanales, y en los segundos cursos, de 35 o de 5, según si el ciclo formativo es de 2000 horas o inferior. El exceso de horas computado en los módulos, y que obedece a la posibilidad de que se produzcan desdobles, sólo podrá ser consumido por el centro cuando éste acredite que el ciclo formativo tiene un mínimo de veinte alumnos, previa autorización por la Dirección General de Centros Docentes y en los supuestos en que esté previsto desdoble en los módulos correspondientes.

5. Los centros que impartan la Educación Secundaria Obligatoria completa contarán con un orientador, que se incluirá en la nómina de pago delegado del centro y que dispondrá de tantas horas semanales como unidades tenga el centro concertadas en dicho nivel. Los costes correspondientes a las horas de orientación vienen recogidos en los módulos económicos por unidad escolar del primer y segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

6. Para mejorar la oferta del segundo ciclo de la Educación Infantil y de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, 3, de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, la Conselleria de Cultura y Educación podrá establecer nuevos sistemas de financiación que permitan el sostenimiento total o parcial de este ciclo educativo. Dicha financiación podrá llevarse a cabo mediante la suscripción de convenios o conciertos económicos de carácter singular, con Corporaciones Locales, otras Administraciones públicas o entidades privadas titulares de centros concertados en enseñanza básica. Dichos convenios o conciertos podrán prever el abono, mediante pago delegado, de las retribuciones y cargas sociales de los profesores de los centros acogidos a los sistemas de financiación que se determinen, y podrán abarcar hasta un máximo de cuatro cursos escolares.

Los gastos en conciertos y subvenciones que se exponen a continuación, corresponden al montante destinado a los centros privados para las enseñanzas concertadas de los niveles educativos descritos y subvenciones a la Educación Infantil.

**RECOMENDACIÓN. El CEV considera que debería haberse hecho un esfuerzo por completar la red pública de Educación Infantil con carácter general, antes de haber procedido a financiar ésta en los centros privados.**



**EVOLUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN CONCIERTOS  
Y SUBVENCIONES 1993-2000 (miles de euros)**

	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000*
<b>Comunidad Valenciana</b>	161.340	167.448	174.531	183.746	192.339	218.842	259.208	289.563
<b>% variación</b>	6,9	3,8	4,3	5,3	4,7	13,8	18,5	11,7

\* datos provisionales

**GASTO PÚBLICO POR ALUMNO EN CONCIERTOS  
Y SUBVENCIONES 1999-2000**

	1999	2000*
<b>Comunidad Valenciana</b>	259.208	289.463
<b>Gasto/alumno en miles de</b>	1,718 miles de /alumno	1,871 miles de /alumno

\*datos provisionales

Nota: Alumnado en unidades o grupos concertados en 1998/99: 141.424 alumnas y alumnos; En 1999/00: 150.861 y en 2000/01: 154.728 alumnas y alumnos

**EVOLUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN CONCIERTOS  
Y SUBVENCIONES RESPECTO AL GASTO PÚBLICO TOTAL EN  
ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA 1999-2000 (Miles de euros)**

Comunidad Valenciana	1999	2000*
<b>Gasto público total</b>		
<b>enseñanza no</b>		
<b>universitaria</b>	1.566.774	1.694.795
<b>% destinado: Conciertos y</b>		
<b>subvenciones</b>	259.208	289.563
<b>Crecimiento % anual en</b>		
<b>conciertos y subvenciones</b>	40.366	30.355

**RECOMENDACIONES GENERALES DEL CEV AL CAPÍTULO:**

1. Que para la elaboración de este Capítulo se tengan siempre en cuenta como criterio general, los PRESUPUESTOS INICIALES.
2. Que en Informes sucesivos, este Capítulo recoja, además del estudio general y macroeconómico que se ha realizado, un análisis pormenorizado por Capítulos, Programas y actuaciones económicas concretas, haciendo referencia a años anteriores.